

LIBRO DE ACTAS

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO

AÑO

1925

FALTA EL

MES DE AGOSTO

1925



Diligencia.= Este libro consta de Reservados
diarios sobre folios de papel de la Oficina Notarial establecida
por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellada con
el sello de las armas de esta Villa y se destinó a los actos de
los señores del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocados
para la del dia de la fecha.

Madrid 24 de Septiembre de 1.925.
El Secretario.



Burgos

—

El Conde de Valladolid

Sinistros
Alvarez
Atilano
Atalaya
Báñez
Bargel
Blanco
Díaz
Carrasco
Cortázar
Cuchí
Cuchí (2º)
Fernández
García (2º)

Sesión extraordinaria de 24 de Septiem-
bre de 1.925, consumada el 25 del mismo.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valladolid.

Se abrió a las once y cincuenta
minutos de la mañana en asistencia
de los señores que al margen se aprecia-
r y del Dr. Interventor municipal D. Ma-
nuel Cristóbal y Matos, siendo leídos
el decreto de convocatoria y el acta de
la sesión anterior celebrada el dia 11 de
julio último; con la lista de los señores
asistentes a ella que fue aplaudida.

Recurrieron en asistencia los se-
ñores García Robles, González Amores
y Pérez Verdorno, Duque de Alba

próxima sesión, los asuntos siguientes:

Otro apostolario del proyecto de Reglamento de Montepio para los vieneses, y beneficiarios de los jorobadores municipales, con las adiciones propuestas por el Dr. Díez Varela, contabuyendo al votacionario del mismo el Ayuntamiento en la forma determinada por la enmienda 24 de los apostolados para pago durante el curso del presupuesto de 1925-26.

Otro apostolario de los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas para mayores por rebaste en otra propiedad del Consorcio situado en 4 encuentro de las calles de Almagro y Biego.

Otro apostolario una avenencia, ratificada en los términos que contiene el art. 2º de la vigente ley de Consorcio para la liquidación de un terreno comprado por el Ayuntamiento en la calle de Maiques con el servicio de alcantarillado, y el pago en Cédulas del Consorcio, o en efectivo metálico.

Otro acordando la separación, por abandono de destino, de un Oficial priuado de Administración.

Otro apostolario de la habilita-



ción de un crédito de 25.000 pesetas, por cuenta favorecia del concepto 520 del vigente presupuesto de gastos, para la celebración de los festejos que tengan de celebrarse en el próximo año.

Otro apostolario de la ampliación de crédito de 26.097,50 pesetas, en el concepto 216 del vigente presupuesto de gastos, con cargo al vencimiento del presupuesto propio pasado, para pago de jornales a varios siguientes funcionarios de escrivitorios.

Otro apostolario de la ampliación de crédito de 217.000 pesetas en el concepto 512 del vigente presupuesto de gastos, con cargo al vencimiento del presupuesto propio pasado, con destino a las Coloniares andaluzas.

Asunto que requiere mayoría absoluta del número legal de sesiones Congregadas

De diez cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal Prenavante, fecha 5 del pasado apostolario de las normas para la concesión de suministros de instalación de hornos, relajadores, y sillar, columnas, farolas e aparatos, arrancadores, con la adición a la base 1º que se refiere a la coloca-

El Conde de Villahermosa

seis avante à dia en la vía de casas públicas de edados y villas, de que quede prohibida la colocación de los mismos a particulares o establecimientos que no ejerzan las industrias de seis consumiciones al público y a sus sociados, y con las modificaciones siguientes.

Bienes.-Que las concesiones para instalar establecimientos en la vía pública, sean otorgadas por la Delegación Presidencia, la cual previo los informes de sus delegados que estime oportuno acuerde lo más conveniente según las distintas circunstancias que puedan presentarse.

Segundo.-Que se practique la revisión de kioscos que el dictámen propone, dejando en suspensión todo lo demás del mismo, referente a la concesión de kioscos; para lo cual se encargará al Ingeniero Jefe de Vías públicas que presente un estudio sobre el particular.

Tercera.-Que se efectue la revisión de columnas anunciantes, y faroles que trayan transcurrida el plazo de concesión quedando en suspensión lo demás el dictámen hasta que



Al Cónsul de Colonia

por la Comisión de Hacienda se resuelva sobre la municipalización del anuncio en la vía pública.

El Dr. Antezana indicó que si se hubiese redactado el dictámen de la Comisión teniendo en cuenta el de los delegados cuestionales que están de acuerdo con la opinión emitida por el presidente de Bienes, no tendría ninguna objeción que hacer; pero que habiéndose aceptado una enmienda del Dr. Horcas, relativamente al expediente al estado en que se encontraba el año 1917, modificándose con ello un acuerdo municipal, anunciable en propósito de votar en contra.

El Dr. Horcas manifestó que su enmienda tenía dos partes; la primera establecía se vota enmienda que hubo de presentar anteriormente; la segunda proporcionaba que en el punto referente a columnas y kioscos pase a estudio de la Comisión de Hacienda para llegar al acuerdo siguiente.

Dijo que en ello se modificaba acuerdo municipal, informe si dictámen algunos; que en propósito era evitar la concesión arbitraria de licencias para kioscos y columnas anunciantes, sin previo asesoramiento técnico, suspendible

dos para ello el otorgamiento de nuevas concesiones hasta que con mayores asesoramientos se vierá el medio legal de hacerlo.

Rectificó el Dr. Astizaga haciendo constar que en la audiencia del Dr. Bonino se propuso la revisión de los Kioscos que indica la dictamen dejando en suspenso todo lo referente a nuevas concesiones, que como quiera que opista un acuerdo municipal prohibiéndolo, de ahí que insistió el Dr. en roteños que no era necesaria la audiencia ya que el Ayuntamiento tenía acordado que no se concedieran nuevos permisos.

Invocando a Dr. Bonino insistió en sus afirmaciones anteriores de que su criterio era quedarse en suspensos esa clase de concesiones hasta que los técnicos informaran, con lo cual no se alteraba acuerdo municipal alguno.

El Dr. Javareiana indicó, con referencia al apartado tercero de la audiencia del Dr. Bonino que para que la Comisión se fijase



podría ocurrir a la aprobación del Consejo las bases del proyecto de municipalización de anuncios en las vías públicas a que aquél estuviese se refirió, era conveniente determinar en pleno y proponer al efecto como enviarle verbal, si de inmediato, en cuyo tiempo los técnicos pudieren realizar la revisión de concesiones de columnas, kioscos y farolas amuebladoras, para que la Comisión realice su trabajo.

El Dr. Leteiro manifestó su conformidad con la audiencia del Dr. Bonino, y con la que evidentemente había propuesto el Dr. Javareiana, teniendo en cuenta la observación respecto a este último de que se redujera a dos meses, porque después de todos los estudios que ya se habían realizado en el asunto, consideraba suficiente para ello para la revisión.

El Dr. Astizaga intervino nuevamente en el debate para manifestar que puesto que en el asunto habían ya informado los señores concejiles, en esos dos meses podía también determinarse cuales eran los kioscos que habla-

Dr. Caudillo Valdellon

de acuerdo al Ayuntamiento, los que seían contadas con sus concesiones anteriores al año 1917, aquellos que debieran estar sujetos a los requisitos que determina el dictámen.

Sin mas debate, y en votación ordinaria quedó aprobado el acuerdo con la enmienda del Sr. Jaramillo, modificada por el Sr. Leteón de que el plazo de revisión fuese de dos meses.

Acuerdos que solo requieren mayoría de los Sres. Concejales asistentes a sesión.

Fueron aprobados con el voto favorable de todos los Srs. Concejales asistentes a la sesión, los dos siguientes informes de los Srs. Letrados Comisionados una fecha 26 de agosto último, por el que basándose en el informe de los Técnicos Municipales que afixaron se ha admitido debidamente la revisión de precios por la contratación de construcción y conservación de aceas de cemento desde 1^o de agosto de 1914 a fin de mayo de 1921, estableciéndose el acuerdo del Punto. Ayuntamiento Pleno de 4 de julio último, por el que se denegó la restitución del



Al Gobernador Civil

intervalo, representado hoy por su hija y heredera D^a Francisca Amorós Guillén.

Otos de 1^o de agosto próximo pasado por el que fundándose en el precepto contenido en el último párrafo del artº 255 del vigente Estatuto Municipal propone la desestimación del recurso de reposición interpretado por el Médico superintendente de la Beneficencia Municipal D. Antonio Madrid Moreno contra acuerdo municipal de 14 de mayo último que derogó el artº 149 del Reglamento del indicado Cuerpo facultativo que regulaba las inspecciones de los médicos numerarios.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente, fecha 9 del actual, disponiendo se adjudique como concesionaria del tramo correspondiente al efecto para continuidad la prestación del servicio de conducción de cada uno de los llamados de calidad, y de los fallecidos en la vía pública, ya que los anteriores fueron declarados desiertos, la prestación del mismo a la Sociedad de Socorros Fiscales, que según resulta del examen de las tres proposiciones presentadas por los representantes de esta Sociedad, la de 1^o de junio del Corriente y Empresaria de 1^o de junio de la Mismísima, registrada por los presentes.



Jos. González Jiménez, teniente, es la iniciativa en que se acredita la personalidad del firmante; la más favorable económicamente, con notable diferencia en la cuantía del servicio en meses sobre los otros dos, resaltándose la regularidad adjudicación durante cinco años, y mediante pago anual de pautas 54.000, con injerencia a las bases del concurso que constan en el expediente, a las condiciones particulares que establecen en su proposición, debiendo hacerse tales al adjudicatario que no obstante lo publicado en el párrafo D se las condiciones adicionales al anuncio del concurso de 21 de julio de 1925, no tendrán derecho al aprovechamiento de los coches furgones, siendo de su cuenta la respectiva multa para la tracción de los mismos.

El Sr. Jefe de servicio manifestó que por habeas estando enfermo cuando se aperturaron los pliegos de condiciones que sirvieron de base a la adjudicación de este servicio, no pudo asistir a dicha sesión, impidiéndole esta circunstancia oponerse a ello, y, sobre todo, protestar de que a pesar de haberse acordado que se estudiaría el pro-



El Catedrático Valdés

cedimiento de municipalización este servicio, nada se hubiera hecho; e insistió en este punto de vista por considerarlo de gran conveniencia para los intereses municipales, terminando por proponer que contarse en este un voto en contra.

El Sr. Jefe aprobó el acuerdo en nombre de la Comisión haciendo constar que este, acorreado por los técnicos, teniendo en cuenta que se tratarían elevados los resultados con resultados negativos, y que los intereses municipales se perjudicarían considerablemente con la prestación del servicio en la forma que sería realizándose, redactadas nuevas bases para la celebración de concurso libre, que únicamente en esas condiciones atraiga conveniencia de poseedores.

Acadió, con referencia a la municipalización del servicio, que la Comisión tampoco tenía dividido este aspecto de la gestión que venía estudiando una posibilidad; pero que este no podía resolverse ni tratarlo con rapidez por tratarse de un problema muy complejo, y que precisamente también por este rea-

cumstances y para que el servicio no quedase desatendido, se habría celebrado el concurso que en realidad regulaba la situación estableciendo precios equitativos, que antes eran onerosos, estipulando reglas por los malos. El Municipio en todo momento podía exigir responsabilidad del contratista en el caso de que no cumpliese el pliego de condiciones.

El Dr. Artega abundó en las mismas consideraciones expuestas por el Dr. Sotomayor respecto a las razones que habían motivado la celebración de concurso libre, y al final remitió oficio para los intereses municipales, haciendo constar acerca de la municipalización del servicio, que el Ayuntamiento actual estaba capacitado para estudiar la cuestión por lo mismo que tenía una plena libertad de acción, establecidos de compromisos políticos, y todos los otros conceptos relativos con quanto el medio mejor de municipalizar es claramente el servicio de conducción de cadáveres de calidad, sin el servicio en general como única medida de llegar a un abastecimiento a costa



Al Servicio de Cadáveres

abusos de las empresas de propinas finales. El Dr. Sotomayor invitó en sus manifestaciones anteriores de que ante la celebración de concurso libre para realizar el servicio de conducción de cadáveres de calidad, dolid a studiarse su municipalización redoblada por otra o otra extremo, dejando para más adelante el examen del problema en general.

El Dr. Sotomayor dijo que las más numerosas dificultades con que se tropezaba para el establecimiento del servicio de conducción de cadáveres de calidad, existían para municipalizar todos los servicios, porque el Municipio no podía integrar los múltiples elementos que constituirían la industria de propinas finales, y esto requería un meditado estudio.

Mencionó que la pregunta a quien se había adjudicado el concurso se había postulado admisiblemente con el Ayuntamiento, no dejando de establecer el servicio morded a los requerimientos que en determinadas secciones se hicieron la Alcaldía Presidencia.

Los vinos para atender la conducción de portadores no hubo más remedio

que ciertas tiempos de devoción del contrato, esto se había fijado en 6 años, pero que a pesar de ello la Comisión, velando por los intereses municipales, había establecido una cláusula en el contrato por virtud de la cual si el Ayuntamiento acordara la municipalización del servicio, el contratista no tendría derecho a indemnización alguna dando por terminado su compromiso.

I terminó insistiendo en que por otra parte había que aprobar la adjudicación del concurso para no dejar de atendido el servicio, y que ésto no obstante para que la potencia continúase no trataría de estudiar la municipalización del servicio de ponga fechas en general.

El Dr. Gavachana contestó lo dicho por el Sr. Seva atendiendo que no era prudente ni conveniente a los intereses municipales llevar a cabo la municipalización del servicio en la forma que el Sr. Latorre indicaba, sino abordarlo en todo su extensión, porque el problema, lo mismo que ocurría con el del gran, no admite tratarlo fraccionariamente por



que la Comisión de Hacienda esperaba la oportunidad de estudiarlo en todo su extensión.

El Sr. Cárdenas manifestó que consideraba obligado como Delegado de Comercio a estudiar el problema, avisando que sería realizando algunos trabajos, que en breve sometería a la aprobación del Ayuntamiento, y en los cuales trataría de la municipalización en general.

Dijo que la adjudicación del concurso debían aprobarse por ser la mejor solución que había podido darse al asunto, y que únicamente si se consideraba excesivos el tiempo de devoción de la contrata, podrían quedar redondeando a un año o reservar la facultad de prorrogarla residiendo en cualquier momento.

El Dr. Bonet admitió la imposibilidad de aceptar este propuesto toda vez que el concurso se habría celebrado al amparo de unas bases en las que se determinaba el tiempo de devoción del contrato.

Al Dr. Presidente manifestó que desde el momento que en la cláusula

Al Cardenal Valladares

trava se indicaba que el Ayuntamiento cuando avordase la renuncia alzación del servicio podía ser por renuncia al contrato, no era necesario introducir la condición propuesta por el Sr. Casanica.

Considerado el asunto anteriormente dictaminado, lleva la oportunidad pregunta por la Presidencia de si se aprueba el acuerdo, así quedó avordada haciendo constar su voto en contra el Dr. Botetos.

Se dio cuenta de los acuerdos de la Comisión municipal permanente, fecha 12 de agosto último aprobados de las valoraciones formuladas por la Dirección de Vías públicas para la revisión de los precios de minúsculos y ejecución de obras de pavimentación con material basáltico, cuya contratación fue adjudicada a D. Manuel Rodríguez Segura, representado legalmente por D. Alfonso Rodríguez Segura como apoderado de la junta de仙人掌 instatista, cuya revisión comprende el periodo de 1^o de abril de 1917 a 31 de diciembre de 1920, ascendiendo a 111.711'81 pesos por obras ejecutadas en el Interior y 3.5.872'8 re-



stos por las realizadas en el Extranjero; que los 3.5.872'8 pesos que corresponde abonar al presupuesto del Interior sean cargo al crédito consignado en el capítulo 1^o artículo 45, concepto 26 para pago de los créditos renunciados, o que se reconozcan durante el ejercicio del presupuesto siguiente que los 3.5.872'8 pesos que corresponde satisfacer con cargo a los fondos del Extranjero se incluyan en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que se forme, con el fin de que puedan ser abonadas a la contrata.

El Sr. García Lagomari pidió la retirada de este dictamen a efecto de que por la Comisión se elevara debidamente la fecha o que bracé referencia la revisión de precios, pues J. G. había advertido, en los diversos informes emitidos por la Junta Consultiva, los dos dictados, que existía notoria discrepancia en este punto.

El Sr. González Serrano, como Presidente de la Comisión, estimó innecesario la retirada del dictamen.

Dijo que la diferencia de fechas que traece entre el Sr. García Lagomari ya no existe, pues obedeció a un error de la Junta Consultiva subrayado en virtud del informe de los dos dictados, que se adoptó

El Comité de Hacienda



por las Comisiones); aunque después el designado, al rebatir el dictamen, incurrió en el propio error, podría arrodillarse en este momento de conformidad con las manifestaciones anteriores.

El Dr. Gómez Longoria insistió en su propuesta, a la que se adherió el Dr. Alteaga; y, no obstante la mala operación del Dr. Fernández Fernández, se acordó votar el dictamen.

Siguióivamente se dio cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

Unas aprobatorias de las bases para pruebas por concurso la plaza de Subsecretario tipo del Servicio de Limpiezas y designación del Puesto calificados.

Otras aprobando las bases para pruebas por concurso la plaza de Ingeniero segundo tipo del Servicio de Limpiezas y designación del Puesto calificado.

El Dr. Alteaga trató conjuntamente de estos dos dictámenes.

Dijo, en primer término, que había llamado su atención el hecho de que las bases de concurso para la provisión de la plaza de subjefe fueran



Al Rend a Valladolid

muy amplias que las que se proponían para adjudicar la de jefe cuando, en todo caso, debería ser a la inversa; y agregó que tampoco podía aplicarse por que en el concurso para la jefatura se exigía solo el título de Ingeniero español, y si se subjefe el título "oficial" de Ingeniero, y expresó su opinión de que debería exigirse, también, como indispensable la oficialidad del título en el caso del jefe.

El Dr. Domínguez, después de manifestar su conformidad con que se hiciera en el dictamen la aclaración que respecta al título indicaba el Dr. Alteaga, pidió que se leyera una amonestación que tenía preparada.

El Dr. Presidente dijo que para el orden establecido en la división se trataría primero del dictamen número 24.

El Dr. Fernández del Rincón afirmó que lo mismo era oficial el título de Ingeniero civil que el título de Ingeniero militar y que, por lo tanto, sería indiferente hacer la aclaración propuesta.

El Dr. Presidente intervino para hacer constar que, a su juicio, la diferencia

podría pedirles al ministerio de que a la plaza de suboficio solo pudieran optar Ingenieros procedentes de las cinco Escuelas que, en nombre del Estado, expedían títulos de Ingenieros; y Bellalosa no aptitud para ejercer la carrera. Así, en otras condiciones, si lo que se establecía era restringir el concurso a los Ingenieros de estas cinco Escuelas, tendría que aprobarse la propuesta del Sr. Intelectual; pero que, en todo caso habría de subordinar las bases en la forma acordada por la Comisión.

El Sr. Intelectual volvió a usar de la retórica. Dijo que no ignoraba que los Ingenieros militares estaban, desde hace tiempo, equiparados a los Ingenieros civiles; y que, precisamente por esto, no comprendía por qué en el caso del suboficio se hacía la distinción de que el título fuera oficial.

Hizo éstas sus indicaciones en cuanto a que las bases para el suboficio eran más importantes, cuando todo hacía suponer que, en definitiva, se requerirían más condiciones para el cargo de jefe; y terminó manifestando que ya que estos plazos no se ampararan a su juicio



El Catedrático Bellalosa

que sería lo oportuno, se procurase que el concurso fuese más amplio.

El Sr. Gómez repitió que estaba de acuerdo con el Sr. Intelectual ya que lo mismo era oficial más que otro título de los que se había hecho referencia, y el Dr. Gómez que, de no hacerse la solicitud, pudieran presentarse Ingenieros libres como, por ejemplo, los Industriales de la Escuela de diejo.

El Dr. Gómez interrumpió diciendo que inconveniente trataba en que mediaren concursos los arquitectos; y el Sr. Gómez contestó que a este fin se encarnecía la comisión que tenía presentada.

El Dr. Gómez holdén dijo que, por Bellalosa informó, no había pedido estudiar las bases, pues que, de momento, tenía que manifestar su conformidad con que resultara algo anómalo que para el cargo de segundo jefe se exigieran más condiciones que para el director del servicio; y que por ello, como vocal de la Comisión,ería de necesidad buscar la mayor amplitud en el concurso.

El Dr. Gómez logró que se propusiera que, para evitar todo duda, se puntualizara que Ingenieros podrían acceder al



concurso.

(El Dr. García Díazgorri propuso que, para evitar tales dudas, se pun-
tualizara que ingenieros políticos
asistirían al concurso.)

El Dr. Javadiana admitió que
en las bases de concursos publicadas
en el Boletín Oficial, al tratarse del
segundo jefe se omite la palabra
"oficial" que always figura en el dic-
tamen; y que, en su opinión, sería
apropiado retocar los dictámenes pa-
ra que por la Comisión se estableciera
este acuerdo con el debido determinante.

El Dr. Alcaaga pidió de la mis-
ma oportunidad a fin de que se promoviera
redactar unas bases acordadas y
realmente amplias.

El Dr. Gómez Roldán, en nom-
bre de la Comisión, retocó los dos
dictámenes a los efectos interesados;
y solicitado por el Dr. Gómez Roldán
que se diese lectura de la modifi-
cación presentada, el Dr. Presidente dijo
que también pasaría a la Comisión.

Se dio cuenta de un acuerdo
de la Comisión Municipal Permanente
fechado 12 de agosto último apoyándose
en la propuesta del Tribunal calificador

de los ejercicios de optación a pensiones
post-estadistas de los alumnos del Colegio de
San Ildefonso que deben ser premiados
por su laboriosidad y méritos, ven-
tida por el Dr. Díez de León Patrón de dicho
Colegio, y en su virtud que con cargo al
victorio de 4.000 pesos consignado en el
capítulo VIII, artículo 32, concepto 376 del
iguiente presupuesto, se abonen las sigui-
tes pensiones.

Para estudios - De carreras espec-
iales, con 2 postos diarios, los gastos
que originan las matrículas y libros, pa-
cialidad desde 1 de octubre próximos en
que comienza el nuevo ciclo hasta
la terminación de la carrera si des-
truyeran singulares agraviamientos, apli-
cación.

Primera - D. Santiago Galas Vivanco
Segunda - D. Manuel Rodríguez González
Tercera - D. Fernando García Molina.

Para aprendizaje - De artes o oficios
con 2 postos diarios por solo un año, a
vista desde 1º del mes actual.

Primera - D. José Calvo Velada
Segunda - D. Emilio Martínez Pérez
Tercera - D. Silviano Ruiz Fernández.

Comediéndose asimismo, al ex alumno D. Manuel Díaz Gorroño, en vista de su proyecto del referido Tribunal, pensión para carrera especial, con 2 ptas diarias y los gastos que originen materiales, libros que percibió desde el de establecimiento hasta la terminación de la carrera del Magisterio, si continua denunciando singulares agraviamientos y aplicando; debiendo abonarse el gasto de 668 pesetas de esta pensión con cargo a la consignación del concepto 276 del siguiente presupuesto de gastos.

En sesión de este dínamen, el Dr. Soriano rogió a la Alcaldía que encargase a los Jefes de los Consistorios el estudio de aquella parte del Estatuto que se refería a la provisión de destino, para ver la posibilidad de que en el próximo presupuesto se pudiera establecer las adendas que en estos tiempos existieran, a otros procedimientos por virtud del cual tuvieran ingresos en los establecimientos municipales los alumnos, que lo merecieran, al Colegio de San Ildefonso.



El Dr. Gómez de Valderrama

El Dr. Presidente oyó el Dr. Soriano ademas el informe a que había hecho referencia.

En otra indicación, previa la oportuna pregunta de la Presidencia, quedó apodado el acuerdo.

Dada cuenta de los acuerdos de la Comisión Económica fecha 2 del actual en los que se dispuso la interposición de los correspondientes recursos de alzada, en vista de la presentación del pliego, dentro de los plazos dictados por el Tribunal económico administrativo provincial con fecha 11 de julio próximo pasado, en las reclamaciones formuladas, las dos presentadas por D. Manuel Soler, habiendo contra las liquidaciones practicadas por el alcalde sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión de un solar encadrado entre las calles de Piso Rosas y Dávila Muñoz, y una parcela situada en la calle de Dávila Muñoz, esquina a Piso Rosas, respectivamente, la primera por la Compañía "Metropolitana Alfonso XIII" por el mismo concepto de unos terrenos situados en la calle del Pacífico, por cuyos fallas se dispone se anulen las referidas liquidaciones y vuelvan los expedientes al Ayuntamiento

para que se practiquen otras nuevas, y se adoptaré despues los acuerdos que en ellos procedan; y al propio tiempo se acordó propone al Excmo. Ayuntamiento llenar el desatinamiento de tales recursos interpretando tan sólo a efecto de evitar la cedencia de la instancia, al Excmo. Ayuntamiento lleno, con el voto favorable de todos los Dns. Concejales asistentes a la sesión, aquello el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, y en consecuencia el desatinamiento de los recursos de alzada interpretado con el objeto que queda indicado.

En apelación con el voto favorable de todos los Dns. Concejales asistentes a la sesión, excepto el Dr. Aristides que lo consignó en contra, d acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 26 de agosto último, disponiendo se conforme y mantenga la conformidad con lo informado por los Dns. Letrados Consistoriales, la apelación interpuesta ante el Supremo a nombre del Excmo. Ayuntamiento, contra fallo del Tribunal provincial de lo Contencioso confirmatoria de varios

Ayuntamiento



decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 23 de julio de 1923, que estimaba la reclamación formulada por D. Tomás Sánchez, otros Maestros de herrería municipal colegiada, respecto al derecho a esa habilitación en su lugar a pesar de la correspondiente indemnización, participando que la idéntica interpretación correspondiente se resarciera ante el Tribunal Supremo obviando expedir la oportuna certificación.

Se dictó acuerdo de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 12 de agosto último disponiendo la conformidad con lo informado por los Dns. Letrados Consistoriales que el Excmo. Ayuntamiento compareciese para coadyuvar con la Administración en el recurso-contencioso-administrativo, interpuesto por D. Salvador Roveto ante el Tribunal provincial contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia fecha 6 de mayo último por el que se ordenó a llevar principios a las obras de reparación de la fachada sita en la calle de los Mercaderes, 1 tipificado, y ejecutándose y remitiéndose, al efecto, al Procurador con-

El Caudillo a Valladolid

de Madrid

sistorial, las oportunas certificaciones.
El Sr. Anteaga preguntó si, a
dolante el recurso interpuesto por
el interesado, este había acatado
la orden de la Alcaldía realizan-
do el servicio de la finca.

La indicación de la Presiden-
cia informó el Secretario que no
sabía.

Manifestó que se trataba es-
taba de que solo fueran ejercitivos
aquellos servicios cuyos efectos era-
n pagables; y como en el caso de que
se tratase no se servían más por
medio de una indemnización que
habría de abonar el Ayuntamiento
la práctica seguida era que, en
estas condiciones, los servicios lle-
vados a cabo la suspensión del
acuerdo.

El Sr. Anteaga dijo que así,
por el procedimiento del recurso, pue-
de no realizarse ningún servicio
de los ordenados por la autoridad
municipal.

Agradó que, aparte de las ma-
nifestaciones de la Secretaría des-
earía conocer la opinión de los de-
partamentos consistoriales, con respecto a si



H. Cauda y Collado

en estos casos debería ejercitarse la or-
den de la Alcaldía sin perjuicio del
recurso.

Después de oírlos el Sr. Presi-
dente que velarriana dicho infor-
me de los servicios hechos formuló la
oportunas preguntas y quedó aprobado el
acuerdo en votación ordinaria.

Si así creute de un acuerdo de
la Comisión municipal permanente
fechado 29 de julio último apoderatorio
de un informe de los servicios hechos
consistoriales, fecha 17 del actual, en
el que proponen que el Excmo. Ayunta-
miento comparezca y comparezca con
la Alcaldía en el recurso contencioso ad
ministrativo interpuesto por D. Salva-
dores Domínguez y Cliville ante el Tribunal
provincial de aquella jurisdicción
contra acuerdo municipal que desestin-
nió la reposición solicitada sobre
obras de servicio de la finca de la calle
de Lebriagava y 23, apodriándose la certi-
ficación de costumbre del acuerdo mu-
nicipal.

El Dr. Gaviliana hizo constar
que el interesado se fundaba para re-
currir en que no era la Alcaldía la
que debía imponerle la multa de 250 ptas.



etas, más el Concejal jefeado; y en esas condiciones, el interés que informaban los Detachados con respecto a si existía materia recurrible toda vez que, aunque con dicha distinción se aceptaba el fisco municipal; si el Ayuntamiento tendría dificultades para obtener un fallo favorable; y si, en este caso, consideraría desistir del recurso para que, volviendo a iniciar las actuaciones, fuese el concejal jefeado el que impusiera la multa.

El Dr. González Somavía afirmó que la cuestión que planteaba el Dr. Fernández estaba resuelta claramente por el Estatuto que, entre las facultades de la Alcaldía le asignaba la de imponer multas, facultad a la que por ninguna vía, podía renunciarse.

El Dr. Presidente dijo que en este caso se elevaría también consulta a los Detachados; pero que, esto no obstante, podía manifestar que cuando remitió el interesado acuerdo el informe se los propios Detachados Consistoriales, en el que estuvieron en absoluto de acuerdo, en el



El Concejal Jefeado

sentido de que la Alcaldía, por una razón de procedimientos, no podía remitir a su fisco; siendo por ello por lo que entendió que debía ratificarse la multa.

Sin otra indicación, puesta la oportuna consulta, quedó aprobado el acuerdo.

Fueron aprobados con el voto favorable de todos los Doce Concejales asistentes a la sesión los 19 siguientes acuerdos de la Comisión municipal Consistorial:

El primero fecha 1º de julio último disponiendo se acuerde la cesión de las alineaciones de un tramo de la proyectada calle de Valladolid en su encuentro con la del Pinar, en forma que quede cosa facilitada a la primera de esas calles el establecimiento convenientemente autorizado por el Estado para residencia de Estudiantes, apoyando el pliego formulado por el Dr. Arquitecto de la segunda sección del Consistorio, fecha 1º de mayo último, en que esa modificación se demande, sin perjuicio de que posteriormente se determinen las parcelas que para edesar en esa alineación los tenentes edificables hayan necesidad

de apropiar, apropiar a D. Luis Gómez, único propietario a que la reforma afecta, y el cual este conforme con la modificación proyectada.

El 2º fecha 15 de igual mes que los anteriores, aprobatorio de un informe de los actos Letrados Consistoriales, fecha 1º del actual, en el que proponen la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior utilizando el especial de abuso de poder que autoriza el artículo 29º del Estatuto, contra R. I. del Ministerio de Fomento fecha 12 del pasado mes de junio, por la que se aprueba el proyecto de fomentar el subterráneo "Metropolitano Alfonso XIII" de los Cuatro Caminos al Retiro.

El 3º fecha igual que el anterior disponiendo se acuerde la conformidad con lo proyectado en su informe fecha 1º de julio corriente por los dos Letrados Consistoriales, a ceste lo que dispone la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de 15 de junio pasado en sus dos primeras conclusiones, juntas se resuella en vía contencioso-adminis-



El Punto de Valladolid

nistrativo el acuerdo del mismo en la demandación formulada por D. Miguel Álvarez, en nombre de la Compañía "Metropolitano Alfonso XIII", contra dispositivo de la Medida requeriendo a la Compañía para la fijación del canon que la misma debe abonar al Estado, Ayuntamiento por cesión de vía pública con carácter permanente, después de las valoraciones elevadas a solo contadictoriamente por los técnicos de ambos entidades.

El 4º de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un informe de los actos Letrados Consistoriales, fecha 1º de julio corriente, por el que proponen la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior utilizando el especial de abuso de poder que autoriza el artº 29º del Estatuto, contra Real Orden del Ministerio de Fomento fecha 3 del pasado mes de junio, por la que aprueba la modificación de los accesos de la estación de San Bernardo en la línea "Metropolitano Alfonso XIII" del Ferrocarril de dicha Compañía, debiendo expedirse las correspondientes certificaciones.

El 5º fecha 22 de igual mes que los anteriores disponiendo se acuerde que en el próximo presupuesto ordinario se ap-



taquinería que se forme se consigue el crédito de pesetas 66845'82 a que asciende el presupuesto formulado por el Ayuntamiento municipal para la construcción por subasta de los edificios proyectados en el parque de las Tresañas con destino al servicio automovilístico y depósito de pesos, tales son que según manifiesta la Directencia, en el presupuesto de gastos vigente no existe crédito al que pueda tener aplicación el gasto mencionado.

El 6º de la misma fecha que el anterior disponiendo se acuerda que el Excmo. Ayuntamiento se muestre por él, de conformidad con lo informado por los actores litigados, conciatoriales, como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eugenio Llorente liquidador Horiva en su propio nombre, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 22 de abril último, desestimatorio de la reclamación formulada por D. Nicolás Mateo, bienes en representación de la expresada actora contra la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento



La Ciudad de Madrid

en concepto de crédito sobre el incremento de valor de los terrenos de una finca situada en esta Corte en la calle de Alcalá Número 1, 2, a cuyo efecto se elevan mediante las oportunas certificaciones, el formulario conciatorial para que se presente en el pleito a los fines indicados.

El 7º de igual fecha que los anteriores disponiendo se acuerde conforme con lo informado por los actores litigados conciatoriales, que el Excmo. Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvente de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Eugenio Llorente y Compañía", contratista de las obras del Nuevo Matadero, contra la D. del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de febrero último, por la que fue revocada la providencia dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 22 de marzo de 1924, que revocando a la expresada Sociedad el derecho a percibir la cantidad de 77.792'62 pesetas en concepto de intereses de devenga para restar en el pago de cuatro certificaciones de revisión de precios de las obras realizadas por la expresada contratista.

El 8º fecha 5 de agosto último disponiendo se acuerde conforme con lo informado por los dos Letrados conciatoriales que el Excmo. Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Cervantes, como Presidente de la Asociación del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno que desaprueba el artículo 4º del Reglamento del citado Cuerpo.

El 9º fecha 12 del mismo mes que el anterior disponiendo se acuerde la conformidad con lo informado por los mismos Letrados conciatoriales, se dirige ante el Tribunal Supremo, de los pleitos instados contra la resolución gubernativa que declara la no procedencia de aplicar a mis empleados en los ascensos los preceptos del artº 22 del Reglamento aprobado por la Comisión en 10 de enero de 1896, y sancionado por R. d. del Ministerio de la Gobernación en 22 de marzo de 1897, todo in perjicio de los comprendidos como ránque al fallo que en su día se dictó por dicho alto Tribunal.

Ayuntamiento



C. Ruiz de Velázquez

de Madrid

El 10º de la misma fecha que los anteriores aprobatorios del cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas formularios por la Dirección de las públicas y la Secretaría, respectivamente, para instalar en público iluminación, por pliegos cerrados, las obras necesarias de conservación de los pavimentos, puentes instalados en las calzadas de las vías principales del Interior, Guadalajara y Extremadura de este Corte, y el tapado de calas en las mismas, hasta 30 de junio de 1900; y que el importe de las obras objeto de este contrato, que se calcula anualmente a un millón se pague en el Interior, Guadalajara y Extremadura, se abona rá al contratista con cargo a los créditos conyugados en los respectivos presupuestos para esta clase de actuaciones.

El 11º fecha igual que los anteriores, disponiendo de sobre el flamencro Mayo de la Santa Flamencadad de 1000 f.c. de la Exposición - rulje Peralegal - la suma de 67.660'97 pesos como reforzación de la finca de su propiedad calle del Rosal, 3, como compensación a las que han de ser expropiadas para la "Reforma de la prolongación de la calle

de beneficiados, entare se la plazas del callejo con la calle de Alcalá 17, más la de 46.183'11 pesetas, importe de las obras efectuadas por dicha Declaración con el inmueble para su conservación con posterioridad a la fecha en que se tomó la finca, o sea un total de 113.794'37 pesetas por su expropiación, libre de toda clase de gravámenes, todo ello de conformidad con los informes del Notariado y la Inspección fiscalística municipal que constan en el expediente, y en atención a que en la finca se realizaron obras importantes para su conservación.

El 12 de la misma fecha que los anteriores, apoderatorio de un informe de los servicios técnicos municipales, fecha 4 del actual, en el que proponen que el Distrito Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel Cervera Garrido ante el Tribunal provincial contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 11 de mayo de 1925, referente al lugar que surgió en el escalafón

Ayuntamiento



del Servicio de Impuestos.

El 13 fecha de igual mes que los anteriores apoderatorio de un decreto de la Alcaldía Municipal fecha tres del mes corriente, dando cuenta de un informe del detallado constiatorial Señor Sáenz proponiendo que el Ayuntamiento Ayuntamiento comparezca en los autos de juicio declarativo de mayo mes de la promoción ante el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chamberí por Dn. D. Luis María Larios, y otros sobre reivindicación de finca sita en la plaza de los Batallones que según lo demandado está situada por el Ayuntamiento de Madrid, con perjuicio además de perjuicios gastos producidos, y estos que se produzcan.

El 14 de la misma fecha que el anterior proponiendo se aviente de la construcción de

de Madrid

Al Caudillo Valliso

seis Kioscos de los diez y siete que han de formar en el Mercado de Flores en el lado izquierdo del paseo de Recoletos, anuncianando concurso con ejecución al proyecto y presupuesto formulados por el señor Arquitecto de Propiedades, por considerar el caso comprendido en el número tercero del artículo anterior, y los reformados de la siguiente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, viéndose de base al mismo el pliego de condiciones suscrito por el citado Arquitecto, que consta en el expediente adjiculado con lo siguiente:

Primera. — El cumplimiento de los seis Kioscos comprendidos entre las plazas de Castilla y Colón, en los sitios que señala el citado señor Arquitecto de Propiedades, quedando al cargo de Alcaldes, sin perjuicio de la sujeción

de Madrid



sina instalación hasta completa el número de diez y siete.

Segunda. — El concesionario no acatará en todo momento las órdenes de la Comisión dedicadas por un legítimo órgano para el mejor orden y beneficio de los servicios.

Tercera. — No se permitirá depositar alrededor de los Kioscos objetos alguno sin este innumericio.

Cuarta. — En ningún caso podrá destinar el concesionario los Kioscos a industria diferente de la de venta de flores naturales, siendo levantadas las instalaciones si no convinieren a este su explotación.

Quinta. — Una vez construidos los Kioscos se procederá al levantamiento de todos Kioscos o cajón epistola en el paseo de Recoletos que esté destinado a la venta de flores.

El quinto, fecha veintiún del septiembre mes de agosto, disponiendo se interponga

El Conde de Villahermosa



de conformidad con lo informado por los señores Letrados comisionados, vecinos contrarios - administrativos ante el Tribunal provincial contra resolución del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda fechada 27 de julio próximo pasado, estimatoria de la reclamación formulada por don Luis Navaja y otros Mayores nacionales, en solicitud de que figuraran en el presupuesto municipal para el ejercicio de 1925-26, las cantidades necesarias para el pago del aumento de indemnización por casa habitación, a partir del Real Decreto de diez y seis de mayo de mil novecientos veintidós, según acordó la Corporación municipal en sesión de veintidos de setiembre de mil novecientos veintidós, apreciándose, entregando al Presidente del Ayuntamiento las certificaciones

correspondientes.

El 16 fecha diez y seis del actual, aprobatorios de un proyecto, importante 325.852 18 pesetas formulado por el señor Arquitecto de Propiedades de la Villa, para realizar las obras de ampliación de la Escuela de Cerámica con arreglo a los precios actuales, en sustitución de los que figuraban en el expediente formulado en el año mil novecientos uno, y los pliegos de condiciones facultativa y económica administrativas con arreglo a los cuales se ha de sacar a subasta la adjudicación de las referidas obras, satisfaciéndose el gasto que originen estas, según informa la Intervención, con la concesión de pesetas 110.000 pesetas, figurada en el Capítulo XI, artículo sexto, concepto quinientos sesenta y cinco del presupuesto actual para esta actividad, y el resto

Hasta la cantidad en que se adjudique la subasta, se incluya por mitad en los presupuestos ordinarios de 1926-27 y 1927-28.

El 17, de la misma fecha que el anterior disponiendo de la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de la contratación de pozos de aguasclaras por don Eugenio Moreno y don Ezequiel López, a la distancia de siete metros del barranco de aguas del antiguo ríoje denominado "La Muela", el primero, y a veinte metros el segundo, ambos en el término de la Alegria del término de Canillas, y puesto que no han sido atendidos los requerimientos pone que dichos pozos fuesen regados, y de conformidad con el dictámen de los servicios citados consistoriales.

Primeros = La interposición de la correspondiente acción de interdicto ante el



El Concejal de Hacienda

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares contra cada uno de los señores don Eugenio Moreno y don Ezequiel López, que abusivamente han abierto los pozos de que queda hecho mérito, y contra don Pedro Orcavita.

Segundo = Que se expida certificación del acuerdo de la Comisión municipal permanente para entregarlo al señor Procurador de los Tribunales de Alcalá de Henares, a cuyo favor tiene otorgado poder el Excmo. Ayuntamiento, a fin de que bajo la dirección del Juzgado Constitucional colegiado en la citada localidad se propongan las acciones interdictales, las demás que puedan para la mejor defensa de los derechos e intereses municipales.

El 18 fecha 23 de julioultimo apodato de informe de los señores citados constitucionales, fecha 23 de julio corriente, en el que proponen la interposición de recursos de apelación, que autoriza el



artº 67 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, contra el auto dictado por el Tribunal provincial de los contenciosos administrativos con motivo de recurso interpuesto por D. Isidoro Rovira, y Cliviles, contra decreto de la Alcaldía Presidencia ordenando el rescate de la finca nº 1 de la calle de los Madrazo.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se uniese parte como coadyuvante de la Acción en el recurso contencioso administrativo establecido por la Compañía "Unión" contra concesión de multas de gasolina en la glorieta de las Sisamides, en la de Peñar Gineres y otros particulares.

El Sr. Interventor indicó que ante dichos señores y los que figuraban en el orden del día con los nº 39, 40, fueran notificados al objeto de incorporar a los mismos los expedientes que les habían dado origen, con el fin de formar verdadero juicio.

El Sr. Presidente dijo que la formule para ver que quedaran sobre la mesa los expedientes.

de Madrid

El Sr. Interventor indicó que también podría autorizarse remitir al concejo, viendo después los antecedentes pedidos por el Sr. Interventor.

El Sr. Interventor manifestó que como, seguidamente, ya se trataba cumplido este trámite no había gran urgencia en la ratificación del acuerdo.

Al final de cada línea

El Sr. Presidente dijo que la urgencia está determinada en el Estatuto, segun el cual la ratificación del acuerdo en este caso, habrá de hacerse en la primera sesión que celebre el Pleno; y que por ello indicó antes la forma de que quedaran los distáncieros sobre la mesa hasta la sesión de mañana, continuación de esta.

En otra indicación, se acordó quedar el expediente sobre la mesa así como los señores con los nº 39, 40, y que sea los siguientes:

Uno proponiendo la conformidad con el informe de los hechos comunitarios, que el Excmo. Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Acción en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Manuel Rojo, Galicia sobre cesación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que dentro de la república ejercitada contra resolución del Sr. Presidente

de Madrid del distrito de Palacio que ordenó la ejecución de obras de acondicionamiento de la alcantarilla general de los servicios de la finca nº 26 de la calle de Quintana.

Otro disponiendo que, de conformidad con el informe de los señores comisionados, el Excmo. Ayuntamiento se pone en conocimiento coadyuvante de la Admón. en el asunto contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Encina de Hornedo, Conde de Casal contra acuerdo de la Comisión municipal formada el 7 de enero del año actual, que le denegó licencia para construir una fosa sepulcral en el muro de la Iglesia del Santísimo Cristo de la Salud.

Han sido a petición de varios señores concejales quedaron sobre la mesa para recordarles en la sesión próxima que como continuación de la de este día habrá de celebrarse al siguiente, los acuerdos que a continuación se expusen.

Otro aprobatorio de la revisión de precios de las obras de saneamiento del alcantarillado desde el 1º de octubre a 31 de diciembre de 1922, a importación 355,228'91 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 166,250'70 pesetas.

Otro aprobatorio de la modificación del Reglamento de garajes, autorizado por



J. Ruiz de Alarcón

garbine.

Otro disponiendo se anuncie convocatoria libre para la provisión de la plaza de tesorero de oficinas municipales del distrito del Hospicio, vacante por fallecimiento.

Otro disponiendo de conformidad con los señores comisionados, que el Ayuntamiento se pone en conocimiento coadyuvante de la Admón. en el asunto contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial interpretado por la Sociedad que "la Autobuses" contra acuerdo del Ayuntamiento de 11 de febrero último, que le concedió autorización para el establecimiento de más líneas, denegó éstas.

Otro disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se pone en conocimiento coadyuvante de la Admón. en el asunto contencioso-administrativo interpretado por el Tribunal provincial por la Red Hispánica "una Plaza de Toros de Madrid" contra acuerdo municipal de 7 de abril último.

Otro disponiendo de conformidad con los señores comisionados, el allanamiento al fallo del Tribunal económico administrativo provincial por el que se declaró apto el arbitrio de incremento de valor de terrenos la mitad de un solar con fachada a las calles de Vicente Gallego y Lázaro.

Otro disponiendo la interposición de nuevo contencioso contra providencia de la Delegación de Hacienda denegando la aprobación de pre-

apuesto extraordinario para pago de los obra
de saneamiento del interior de los barrios antiguos.

Otro dispendio, de conformidad con los
los decretos concistoriales, que el Excmo. Ayun-
tamiento se personó como coadyuvente
de la sesión, en el receso interpuso ante
el Tribunal provincial de lo Contencioso ad-
ministrativo por D. Francisco Carrión Gay,
en solicitud de reposición de un acuerdo
del Excmo. Sr. Alcalde Presidente decretado
en que se le reprochaba el dimitido aspecto
de otro decreto de la misma autoridad
en el que ordenaba la suspensión del riesgo
con aquellas consideraciones.

Otro dispendio de la interposición de
nuevos contencios administrativos, contra pre-
silencia del Excmo. Delegado de Hacienda se la
particular que ratifica la no aprobación de
la ordenanza de ejecución del vigente ejer-
cicio económico.

Con lo que se dispuso la re-
sión para continuarse en el día
de mañana.

Era la una y quince minutos
de la tarde.



Aldana
Aitor
Aristizábal
Arteaga
Barber
Bazán
Blázquez
Bojalil
Carrasco
Castañer
García

de la Pino
Tirso

Antonio
Moyano
García

García
Leygorri
Gutiérrez

Vallejo
Serrano
del Valle

Inzam
Laguna
Salterre

Martín
Muñoz
Molina

eo de septiembre se cumplió reunido
ellos a los once y cuarenta y cinco miem-
bros de la mañana bajo la presidencia del
Excmo. Señor Alcalde, Conde de Valdellano y
con asistencia de los señores que al margen
se expresan y del señor Interventor Don Ulio
y el Círculo y Matías.

En la sesión su asistencia lo señores Gar-
cillán, Labrador, Rodríguez, Crespo, Arrieta, Amuña, Sánchez
Ibarra, Sánchez, García, Roldán.

Orden del día

Asunto que requiere la asistencia de una
salvo Moyano quinientos partidos y el voto favorable de tres
Garcillán tercera parte de los señores concejales que
constituyen la corporación.

Nota cuenta del acuerdo de la Comisión
municipal permanente autorizando la ad-
judicación a la Sociedad Anónima "Alusac"
que querález de Depósito de Madrid" de sus
parcelas libres del antiguo Arroyo de
lubujadorez y de los baluartes del paseo de los
Reales, para incorporarlos a una finca
de dicha sociedad sin facultad y acceso por
el citado paseo de las Acacias y calles de
los Petruelaz y del Laurel, en una exten-
sión de 1.006,08 metros cuadrados, valorado

Muñoz
Muñoz
Calle de la Puerta de la Torre en la villa de
Puerto de la Torre.

Requerimiento. Por haber sido acordado en la sesión ordinaria de 1935-26. que se aprobara el siguiente acuerdo:

Requerimiento. Por haber sido acordado en la sesión ordinaria de 1935-26. que se aprobara el siguiente acuerdo:

Acuerdo de la Comisión Municipal
Permanente aprobatorio del proyecto de
Reglamento de Montepio para las vi-
tas y bienfares de los funcionarios munici-
pales con las aclaraciones propuestas
por el Señor Interventor, constituyendo
al sostenimiento del mismo el Ayunta-
miento en la forma determinada por
la comisión mixta de las aproba-
ciones para vigir durante el curso del pro-
yecto de 1935-26.



Otro aprobatorio de los pliegos de condicio-
nes facultativas y servicios administrativos
para erazurar por cuenta un solar pro-
yecto del barrio situado en el encuentro
de las calles de Muñoz y Riego.

Otro quebrando una avenencia, establecida
en los términos que previene el artículo uno
de la vigente ley de barrios, para la li-
quidación de un terreno sujetado por el Ayun-
tamiento en la calle de Alcalá en el servi-
cio de alcantarillar y el pago en céntimos del
barrio o en efectivo metálico.

Otro autorizando la reparación, por cuenta
de destino, de un oficial que ha adquirido
una vivienda.

Otro aprobatorio de la habilitación de un
crédito de 850.000 pesos por transferencia
del concepto 522 del vigente presupuesto
de gastos para la celebración de los festivos que
han de cumplirse en el término año.

Otro aprobatorio de la ampliación de
crédito de 36.097,50 pesos en el concepto 310
del vigente presupuesto de gastos, en cargo
al remanente del presupuesto próximo pa-
sado para pago de pensiones a varios egua-
tos financieros de evanecido; y

Otro aprobatorio de la ampliación de cri-
édito de 57.000 pesos, en el concepto 453 del
vigente presupuesto de gastos, en cargo al



renovación del presupuesto provincial
pasado con sustento a las Cédulas reales.
Asunto que solo requieren mayoría de
votos de los doce concejales asistidos a su
sesión.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión
municipal Penitenciaria federal
quince de junio último disponiendo
de adoptar los acuerdos que a continuación
se expusieron con sustento del concurso libre para
la revisión de la plaza de recaudador de
los tributos municipales del distrito del Noroeste,
vacante por fallecimiento del que
la desempeñaba don José García Gómez
y teniendo en cuenta que el artículo
seis del Estatuto determina que la se-
cundación y administración de los fondos
y exacciones municipales no reservadas
al Estado estarán a cargo de la Comisión
municipal Penitenciaria en lo que ocurre
en este asunto:

Proyecto. - Sancionar lo dispuesto por
la Alcaldía Secretaría respecto al nomi-
namiento con carácter provincial del
auxiliar don Baltasar Ramírez de
Arellano con la garantía de la plaza
de recaudador fallecido.

Segundo. - Anunciar concurso libre para
la provisión de la plaza mencionada
anteriormente; y



Contra vallado

Tercero. - Reprobar las siguientes bases
que con anejo a ellas se celebre dicho con-
curso:

- 1º Se anuncia concurso público por término de treinta días a contar desde el siguiente al que se publica el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para proveer la plaza de recaudador de tributos del distrito del Noroeste de esta Corte.
- 2º El precio de entrada exigido a cada plaza es de dos y medio por cuenta de las cantidades que se hagan efectivas de los contribuyentes en dicha imarcación.
- 3º Podrán tomar parte en el concurso todos los vecinos de Madrid de veinticinco a cuarenta años de edad que figuren inscritos en el censo electoral, y que no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- 4º Los actuales Recaudadores y funcionarios municipales en activo quedarán exonerados de justificar los estímulos comprendidos en la base tercera.
- 5º Durante el plazo señalado en la base primera los concursantes presentarán sus solicitudes en unión de cuantos documentos otrora oportuno aportar y los que justificuen las condiciones fijadas en las presentes bases,无论如何海淘在内

Registro general de once a una, en sobre cerrado y lacrado.

6º Serán condiciones favorables, poseer el título de licenciado en Derecho, el de profesor universitario, el de profesor de enseñanza Secundaria del Estado Ayuntamiento o figurar en cualquiera de los escalafones de empleado municipal con más de cinco años de antigüedad en cargo de planta.

7º Serán condiciones puntuales:

I.- Ser o haber sido recaudador.

II.- Ser empleado municipal y ejercer o haber ejercido el cargo de habilitación del personal.

III.- Ser funcionario de Administración o contabilidad.

8º Cada concursante deberá acompañar a su instancia una Memoria redactada por él, señalando los procedimientos que resulten de la legislación vigente proporcionen al Ayuntamiento mayores rendimientos en la cobranza de aranceles.

9º El Recaudador que resulte nombrado no tendrá derecho a publicación, salvo si el elegido tuviera adquirido este derecho un antecedente.

10º Antes de entrar en posesión de su

cargo de Recaudador nombrado, presentará la fianza de veinticinco mil pesos sueldo íncluido en su totalidad ó un valor equivalente, estimado por el municipal.

11º Si el Recaudador nombrado dejare transcurridos tres meses contados desde la fecha de su nombramiento sin formular la correspondiente fianza ó sin tomar posesión del cargo, se entenderá que renuncia al mismo.

12º El Recaudador quedará sujeta, como funcionario municipal, a las reglas de disciplina impuestas por el Estado Ayuntamiento en carácter general y obligado a cumplir las disposiciones generales establecidas ó que se establezcan para los agentes de Recaudación.

13º El Recaudador se pondrá del título correspondiente á su cargo con arreglo á la ley del Trámite y con los mismos requisitos que los demás funcionarios de la Administración municipal.

A tales efectos se computará como equivalencia del sueldo el importe íntegro del precio de cobranza percibido durante el año económico de 1924-25 por el Recaudador anterior.

14º Para llevar á efecto el servicio de recaudación, el Recaudador podrá nombrar los auxiliares que fijare necesario, dando al ello conocimiento al Señor Díos Alcalde



Alcalde de Madrid



Presidente, por conducto del Intendente del Municipio, debió autorizarse un Tercerías personalidad técnica ante la Administración municipal y sus actos serán considerados como ejecutivos permanentemente por el Recaudador.

16. Será obligación del Recaudador establecer una oficina dentro de la denominación del Distrito del Hospital y a su pueblo en el centro del mismo, con la auxiliaridad y decoración necesaria y punto de teléfono.

17. La Oficina de Recaudación dispondrá del número de empleado que exija el bien servicio y la ejecución de todo con una remuneración técnica. Instituirá además el cargo de auxiliares habitables cuya designación someterá a la aprobación del Jefe del Ayuntamiento, no pudiendo ser la dotación de dicho cargo superior a 2400 puestos anuales.

18. Si falleciera sucedido el Recaudador en su ejercicio del Ayuntamiento, se constituirá un activo dentro del escalafón a que pertenezca, pero sin percibir naturalmente sueldo ni remuneración alguna como tal funcionario, pero conservará el derecho a ascender por el turno de antigüedad dentro de un escalafón quedando en situación de caducado sueldo y sucesivamente el cargo de Recaudador.

cesar en este y solicitar su reintegro en el escalafón al que pertenezca como funcionario del Ayuntamiento, lo hará en la primera reunión que ocurría después de un solictud y en el término mínimo de la categoría que hubiere alcanzado en duedo en los diezmos obtenido durante su cesadencia para ser Recaudador.

El término mínimo para un empleado municipal en el cargo de Recaudador será tener en cuenta para su clasificación parva, regularmente el haber de jubilar por el turno que hubiese alcanzado en su escalafón como empleado del Ayuntamiento.

19. Considerando que sea el término establecido en la base primera, la Comisión de Hacienda en la primera reunión que celebre proponerá a la Comisión municipal permanente a entre los concursantes la persona que a su juicio deba ser nombrada Recaudador, renunciando esta última la facultad de decidir dentro el concurso sus dudosos reclamaciones alguna por parte de los concursantes.

Se da cuenta de una memoria sumida por los señores Marques de Orellana, Martín y González Serrano proponiendo que la vacante de Recaudador del distrito del Hospital no se provea por concurso de trabajo entre los demás Recaudadores por tener quedado des-

De Cuenta a Valladolid

gato por el Estatuto Municipal el Reglamento de la Administración Económica de la Corporación que exigía como primer trámite para la provisión de la vacante el concurso de bastado entre los que lo solicitaran de las demás señas sonas de Recaudación, y exigir además el artículo 247 del expuesto Estatuto Municipal el víspero por oposición o por examen; aunque no pugnara la sujeción a la base septima en su nuevo preámbulo, que dice: "ser funcionario de Administración o Contabilidad y en sus apartados segundo en el tener más Recaudador, pues de aprobarse autorizarán la base tercera y por lo tanto el examen para proveer la plaza mencionada dejaría de ser libre".

Apoyando su vivienda tipo el señor Marqués de Orellana que este concurso tal como se convocaba no era libre ni podía serlo nunca. Añadió que como se veía en la memoria, el reglamento de la Administración Económica de la Corporación fue derogado por la promulgación del Estatuto; que este reglamento fue aprobado en sesión de los de febrero de 1922 y se refiere a la provisión de las plazas por concurso de bastado entre los demás estatutos; y que en vista de que



El Conde de Valdellon

no estaba vigente aún el Estatuto de los Ayuntamientos Municipales se practicaría que la ley de administración económica de la Corporación, ya derogada, quedara subsistente; y esto le pareció anormal a S. Aseguró que la Junta de Hacienda había tomado en cuenta este precedente para convocar este concurso de bastado, pero afirmó que el haber hecho las cosas mal una vez, no era motivo bastante para continuar apartándose de las disposiciones legales.

Síntesis seguidamente la autonomía que existía entre los títulos tercero y séptimo, y enunció por último que teniendo en cuenta lo que había dicho, seña a afirmar que se trata de un concurso libre.

El señor Arceaga se sintió conforme con las manifestaciones del señor Marqués de Orellana y pidió que el anuncio pasara a convocar la reunión de que redactora las bases de un concurso libre, y en ello no le pareció oportuno, las de un concurso restringido; pero manifestándose claramente y muy jondo de toda preción que era lo que se había hecho en este caso.

El señor Romeo manifestó que no se trataba de un concurso a la medida, sino de un concurso libre en el que como en todo lo de esta clase, habría concurrencia de



preferencia para revolver los caos en su existencia igualitat y una de esas condiciones de preferencia era la de ser empleado municipal.

El Señor Bofarull dijo que compartía la opinión del señor Marques de Villanueva y por tanto estimaba que debía darle la mayor probabilidad de acceso al concurso y que no debía atenderse al sueldo, sino al fin que era el Ayuntamiento. Dijo que si en el sueldo de la Comisión había predominado en el mismo sentido; pero no por creer que tendría probabilidad de ser elegido a nombre puro estamento había existido el riesgo de tener en cuenta lo mismo propuesto por alguno elemento del personal de Administración y Contabilidad del Ayuntamiento. Tendría manifestado que se haría pasar de sueldo al sueldo a la Comisión de Recaudación para estudio del dictamen.

El Señor Presidente expuso que no era preciso que el aumento volviera a la Comisión. Añadió que en este aumento, a su juicio, debía considerarse en la convocatoria el margen de elección necesario para que fuesen las bases de un concurso libre; pero que habrá que distinguir entre éste y el establecido

de Madrid

tentado por la Comisión Municipal Pionera. Agregó que la Comisión Municipal permaneció dentro de lo que a la placa vacante deberían o podrían optar los recaudadores de los demás distritos, cosa que parecía lógica, puesto que se trataba de conceder un derecho de preferencia a los restantes recaudadores que venían realizando una labor de satisfacción al Municipio y que la vacante que finalmente resultaría, la del Hospital, era la que debía sacar a concurso libre sin preferencia de preferencias, exigiendo tan solo la condición de que los concursantes fueran vecinos de Madrid y mayores de veinticinco años y menor de cuarenta.

El señor Garachana pidió que a la condición primera se agregaran las siguientes palabras: "aquej que ofreca un servicio mas reducido".

El Señor Romero dijo que la placa se otorgaría al que ofreciera un servicio más reducido y añadió que el Señor Garachana podía tener la tranquilidad de que se concedería el cargo al que prometiese desempeñarlo en mejores condiciones para el Ayuntamiento.

El señor Garachana preguntó en qué condición del concurso se establecía que

La Comisión a Valladolid



preferencia para incluirlos en la que existiera igualdad y una de las condiciones de preferencia era la de ser empleado municipal.

El señor Noafall dijo que compartía la opinión del señor Marques de Villaverde y por tanto estimaba que debía darle la mayor prioridad al acceso al concurso y que no debía atenerse al criterio de que era el Ayuntamiento. Dijo que si en el concurso de la Comisión había priorizado en el sentido scutis; pero no por ello que habría priorizado de la misma o nacida pues rotundamente habrá existido el criterio de tener en cuenta los servicios prestados por algunos elementos del personal de administración y contabilidad del Ayuntamiento. Consideró inconveniente que se solvase el paso de nuevo el acuerdo a la Comisión de Hacienda para estudios del decreto.

El señor Presidente expresó que no era preciso que el acuerdo volviera a la Comisión. Consideró que en este acuerdo, a su juicio, iba a considerarse en la Comisión el margen de elección de una comisión para que fueran las bases de un concurso libre, pero que habría que distinguir entre uno y el otro.



El Presidente de Madrid

tentado por la Comisión Municipal Permanente. Agregó que la Comisión Municipal permanente tenía decidido que a la plaza vacante deberían o podrían optar los vecindarios de los demás distritos, cosa que parecía lógica, puesto que se trataba de conceder un derecho de preferencia a los vecinos, recordando que venían realizando una labor satisfactoria al Municipio y que la vacante que finalmente resultaría, la del Hospital era la que debía encajar a un concurso libre sin fijación de preferencias, exigiéndole tan solo la condición de que los concursantes fueran vecinos de Madrid y mayores de veinticinco años y menor de cuarenta.

El señor Garachana pidió que a la decisión primera se agregaran las siguientes palabras: "aquej que ofreca un premio más reducido".

El señor Rovíroso dijo que la plaza se otorgaría al que ofreciera un premio más reducido y añadió que el señor Garachana podía tener la tranquilidad de que se concedería el cargo al que promocionara desempeñar lo en mejores condiciones para el Ayuntamiento.

El señor Garachana preguntó en qué condición del concurso se establecía que

había de adjudicarse la plaza a aquél que ofreciera cumplirla ó un precio menor.

El Señor Interventor dijo que el premio fue fijado en arreglo al volumen del cargo que tenía cada cosa recaudatoria; y por tanto que si se alterase por un concurso el fondo por cuenta de otra cosa, vendría el Ayuntamiento obligado a variar el de las recaudadoras; se instó que el concurso en este caso habría de tener como base propia el premio que tenía aquéllas la misma.

El Señor Somar dijo que este acuerdo no era de la competencia del Ayuntamiento pleno, puesto que solo compete a la Comisión municipal formularlo.

Comunió suavemente que se leyeron el artículo setenta y nueve del Reglamento de la Hacienda Municipal y la Real Orden de veinticinco de agosto último.

Dijo el anterior artículo y Real Orden, el Secretario que suavemente manifestó que efectivamente el artículo setenta y nueve concuerda la facultad de nombrar el secretario a la Comisión municipal plena, puesto que no era más que un acuerdo que el Estatuto establecía que cuando se tratara de concurso se instaba que intervino la Comisión plenaria.



Se ha dado a Valladolid

de Madrid

te y el Pleno; por ciertas natural complejas el sentido de los dos artículos y si se acordata hacer el nombramiento no sería de ese concurso se encontraría el Ayuntamiento ante la dificultad de tener que optar por hacer el Concurso por la Comisión Plenaria ó faltar al artículo del Estatuto que determinaba que conviviera al Pleno.

El Señor Presidente manifestó que no había incongruencia entre uno y otro artículo, ni excedente autorización entre el artículo setenta y nueve y los contenidos generales que contiene el Estatuto para los concursos. Recalcó que las condiciones del concurso las fijaba el Ayuntamiento en Pleno y la prisión de las plazas lo acordaba la Comisión municipal plenaria con excepción a las condiciones del concurso.

El Secretario que suavemente seguía suavemente el artículo anterior y cito del Reglamento de la Hacienda municipal.

El Señor Somar dijo que de todo ello deducía que no había poder que optara las bases del concurso, puesto que la Comisión municipal plenaria tenía la obligación de hacer los nombramientos que necesitaba de concurso, según su total saber y entendimiento.

El señor Arteaga compitió el criterio expuesto por la Alcaldía Presidencia, dimitiendo su cargo del mandatario por el Señor Ayuntamiento que se basaba en una norma que se había reunido a todos los señores concejales y de la que S.S. no había hecho el menor aprecio.

Sin más debate y retirada por el señor Marqués de Orellana en conciencia, el Ayuntamiento pleno aprobó el acuerdo de la Comisión municipal permanente en la forma redactada por la Alcaldía Presidencia.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente pedía visto de agosto pasado, apostillario de la modificación de la base cuarta del artículo revisión, de del Reglamento de garajes y estibadores de gasolina en el sentido de que solo se fijaran ó substraer las instalaciones de estibadores de gasolina cuando el visitante se detrase unica y exclusivamente a la venta de gasolina.

Se presentó una memoria suministrada por el Señor Arteaga que decía así: Fundamente plenamente prolijos soltar ó instalar aparatos estibadores de gasolina en la vía pública fuera del propio recinto de los garajes ó locales destinados a ese fin, siendo para hacerlo así en-

Madrid



jetarse á las bases de un concurso por trámite de la vía pública en donde inmediatamente puede disponer el Ayuntamiento.

El señor Arteaga manifestó que un propietario en autorizar lo dispuesto por el acuerdo mencionado que no se colocaran más aparatos estibadores en la vía pública que aquellos que se ubicaran sujetos á concurso. Dijo que los dueños de garajes, después de esto habían solicitado aparatos estibadores de gasolina sujetos de la linea se facilitara despacho instalando en tal forma que dificultara el tránsito. Por este motivo S.S. dijo que también en su conciencia para que esta clase de aparatos solamente se colocaran sujetos de los establecimientos.

Y el Ayuntamiento pleno aprobó en votación unánime la memoria del Señor Arteaga y con esa modificación sancionó el acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Seguidamente se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente, fechado en igual mes que el anterior apostillario de la suma de 335.225'91 pesos que por motivo de precios de las obras del "Troyómetro general de suministro del suburbio de Madrid", correspondiente a los meses de octubre, noviembre y los otros primeros días de diciembre Co-

de 1.923 sobre abonar a la Sociedad Asturiana "Fábrica de Aras y Construcciones," alquiler de los mineros en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de agosto de 1918 publicado en la Gaceta de Madrid de primero de setiembre del mismo año y de cuya carátula corresponde abonar al Ayuntamiento 119.875'00 pesetas y al Estado 150.355'70 pesos de abono el importe de esta cantidad en concepto de presupuesto oficial aprobado por la cuantía del mismo, segun lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto citado y que en armonia con el mismo artículo octavo y con el principio de la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación publicada en la Gaceta de 21 de abril de 1920 que considera como criterio preferente los de revisión de precios para abonar a los contratistas el cauce de gastos en el trato de sus obras, las certificaciones adicionales que por este concepto corresponda abonar a la contrata de las obras de saneamiento del estrecho, se satisfagan con cargo a los presupuestos ordinarios y extraordinarios en que figura comprendida la ejecución de esta obra.

El Señor Gobernador municipal que no iba a oponerse a que se aprobara este acuerdo sin aconsejar algunas



El Conde de Villahermosa

aconsejables que a su juicio se observaban en el expediente.

Añadir que segun los datos conocidos legales, el contratista no entrega hasta el plazo de los diez dias del Municipio el señalamiento del precio de aquellas obras que se habian ejecutado en el mes de noviembre; que uno y otros se presentan dentro del mes de diciembre; que la empresa habrá recurso del acuerdo municipal que se había adoptado; que el Señor Gobernador teniendo en cuenta la memoria del Arquitecto municipal redactada en el mes de enero de 1924 y algunas manifestaciones verbales de la misma, recoge el recibo de esta, que el Ayuntamiento por concepto de su delegado se habrá atañido a la resolución de la autoridad superior, y que como sobre esto no se podría volver porque la Comisión municipal así lo estima, lo mejor que el Ayuntamiento tiene inmediatamente es rectificar en segundas la lamentación respectiva que consta preventa de estos presupuestos al tiempo obra y revisiones por cantidadas muy respetables.

El Señor Oteaga aconsejó que retuviera en contra y dijo que era necesario saber si estas revisiones de precio ademas de las puestas se realizaban sobre el plazo indicado por las disposiciones legales y se apres-



Salas o cuantos requiriesen exigían estas

Tenían los manufactureros que no debía admitirse jamás la notación verbal de un contratista y que debe tenerse un plazo determinado que ofriera mayores garantías para el Ayuntamiento.

El señor Muñoz Mercado expuso que no se oponía a las revisiones de precios; pero que se veía obligado a votar en contra de los precios que se habían aplicado en estos salarios a algunos materiales.

El señor Roque dijo que nada podía manifestar el Ayuntamiento con referencia a los precios porque era la Cámara de Comercio la que los fijaba con arreglo a lo dispuesto en la ley.

El señor Martín dijo que la Cámara de Comercio fijaba los precios consultando a todos los que se dedicaban a la venta de los materiales que iban a ser objeto de revisión y que de los precios indicados por unos y otros, la Cámara de Comercio establecía el que pudiera llamarse precio oficial.

El señor Presidente tuvo en cuenta las diversidades de pareceres que se habían extenuado, dijo que procedía someter el acuerdo de la Cámara Municipal permanente a votación nominal y que los que dijeron que se apoyaba



Al Cierre de la sesión

bán el acuerdo y los que manifestaron que no, lo rechazaban.

Verificada la votación nominal, fue aprobado el acuerdo por treinta y tres votos de los señores Alvarado, Autor, Arístegui, Bayod, Blasco, Bofarull, Camícer, Colloud, Valera, Solerán (Silván), Fernández del Río, Fuentetoba de Salina, Marqués de García de la Torre, García Lloigorri, Gutiérrez de la Vega, Gómez Vallejo, González del Valle, Mamá, Laguardia, Latrille, Martínez González, Muñoz Mercado, Molina, Muñoz Rodríguez, Muñoz Topete, Ortíz (Marqués de), Piñata, Porrero, Saiz de Saranda, Santa María de la Torre (Duque de Soutomayor), Segura, Vilaseca (Cerde de) y León Presidente, contra tres de los señores Artega, Garachana y Rodríguez Fernández.

Se dio cuenta del siguiente acuerdo de la Comisión municipal permanentemente compuesto de conformidad con lo informado por los señores señores Consistoriales que el Señor Ayuntamiento se pudiese tomar coadyuvante en el acuerdo anteriormente aprobado en la Compañía siderúrgica "Urbe," contra acuerdo de la Comisión municipal permanente de veinte de mayo último por el que se concedió licencia a don Antonio del Rosal para sustituirme

surtidor de gasolina en la glorieta de los Peracinos y a don Juan Salgado tres en la de Ruis. Quienes contra cargo a su cuenta dictó la respectiva Compañía el seguro fueron de reparación que fue devuelto en diez de junio siguiente y debiendo expedir las correspondientes certificaciones que a autorizar a cualquiera de los promotores constitutivos.

El Señor Alcaldable puso de manifiesto la anomalia de que no pudieran incorporarse los antecedentes de este acuerdo y de los dos figurados a continuación por haberse remitido a los Tribunales donde se tramitaban las actuaciones y como esta falta impedía a los concejales promoverse con exacto conocimiento de causa, informó que para cumplir los preceptos estatutarios quedara ratificado el acuerdo de la Plenaria que era que por un acuerdo municipal se iniciase en el Tribunal un apuntamiento de cara a que de estos tres expedientes para que no quedase vacante ninguna o convocatoria del Pleio, por si éste, mejor informado, estableciese conveniente desistir del recurso. Asimismo recordó que para evitar la repetición de estos casos se llevaba por los oficiales igual apuntamiento de los



Al Cuerpo de Caballeros

expedientes antes de que salieran de la Casa. El Señor Presidente manifestó que siendo atenciosas estas observaciones y formulata la oportuna consulta acerca del dictamen, fue aprobado en votación ordinaria lo mismo que los dos siguientes a que vino respuesta del S.

Un aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha diez y ocho de julio último tomó cuenta de un informe de los señores Delegados Constitucionales de once del mismo por el que proponían que el Ayuntamiento se pusiera como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Alfonso de la Maza en nombre y representación de Don Manuel Abeyza y Galicia sobre invocación de acuerdo del trámite Constituyente de fecha diez de mayo de 1925 que sustentó la resolución adoptada en la reunión del Cuerpo Fijo de Alcaldes del Distrito de Palacio en la cual se dio la ejecución de obras de alcantarilla a la alcantarilla general de los servicios de la finca número veintiún de la calle de Quintana, remitiéndose las correspondientes certificaciones a sualcionario de los Procuradores Constitucionales para que se pusiera en efecto y alegre ejecución y cuanta sea prudente para impedir que la denuncia

Y otro aprobatorio de un decreto de la Al-



estra Presidencia fecha el diez de julio ultimo santo cuenta a un informe de los señores Letrados Consistoriales de acuerdo del mismo en el que proponen que el Exmo Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Matías Benito de Bonami y de la Quintana consejero de Casal sobre revocación del acuerdo de la Comisión municipal Penitenciaria de inicio del corriente año de negativa de licencia para visitar una fosa sepulcral en el suelo de la Iglesia del Santísimo Cristo de la Salud, expedición las correspondientes certificaciones para que cualquiera de los procuradores consistoriales comparezca en el juzgado pleno a los fines que se expresan.

Todos aprobados con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal permaneciente:

El primero fecha veintidós de julio último proponiendo se acuerde compromiso con lo informado por los señores Letrados Consistoriales, que el Exmo Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto



22 Junio de 1888

ante el Tribunal provincial por la cuenta querida de António de Matos sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento se enca de febrero último que le concedió autorización para el establecimiento de una linea y megar otra.

El segundo, de la misma fecha que el anterior disponiendo que la Corporación se manda parte de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial por la Sociedad Amurallada Plaza de Zorrilla de Madrid sobre revocación del acuerdo de la Comisión municipal permaneciente de sobre el año del corriente año referente al establecimiento del tráfico de la Nueva Plaza de Zorro Souto, las órdenes al señor Procurador Consistorial para que se persone en el recurso menor de las oportunas certificaciones del acuerdo que recaiga en su informe de los Letrados Consistoriales.

El tercero fecha veintimil de igual mes que los anteriores, aprobatorio de un informe de los señores Letrados Consistoriales, fecha veinte de julio, por el que proponen que el Exmo Ayuntamiento se allane al fallo dictado en multitud de juicio intento

por el Cultural económico-administrativo personal por el que estima que el aumento fijado por Sra. María de los Dolores López Arriagada se declara que la transmisión de mi solar con facultad a los señores D. Ezequiel Gallego y Gómez no está sujeta al pago del arbitrio establecido en el incremento de valor obtenido en la transmisión.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente fecha nueve del actual Asignando la mitad de los recursos constitutivos contra provisión de la Delegación de Hacienda correspondiente a la aportación al presupuesto estabularario para pago de las obras de saneamiento del subsuelo de los barrios extremos.

El señor Alcalde se opuso al recurso por considerarlo exceso perdido para el Ayuntamiento.

Mantuvieron el criterio de que las contribuciones especiales eran de aplicación efectiva y permanente por incremento de la ley, no pudiendo dejar de cumplirlos los artículos 333 y 339 del Estatuto, el primero de los cuales exigía la mayor parte de aquellas para los casos en que las obras produjeren aumento de valor de los terrenos e beneficiario a personas tales



22 Cuentas de Hacienda

permisos, viéndose a tales como obligatorio el seguimiento de los citados presupuestos que portaría el impuestito para aquella parte de gasto afectada por dichas contribuciones y con lo que así lo entiendan también los decretos constitucionales ministrando en la ejecución de éstos que dicho recaudo no podrá ser más que en cuanto respectivita la participación que tendrá el Municipio en la obra municipal y además era el principio que debía imponerse un poder aplicarse tales sumas en el uso que se utilizase aquél.

Es para armonizar los requisitos de la ley con la realidad se no devolverán las obras cuya importancia y urgencia económica, superan las bases que proveen en condiciones firmemente de que el treinta y tres por ciento del importe de las obras se entienda constituida aplicación de las contribuciones industriales y el resto del impuestito sea los restantes de incremento y el resultado existente.

El señor Antequera estimó que el Ayuntamiento no era titular de las contribuciones especiales y su autoridad obstante a falta de estudio, por lo que le pareció conveniente que el Señor Alcalde presentara una proposición con todo los antecedentes necesarios para que el Ayuntamiento pudiera pronunciarse de una vez en la interesante



Al Caudillo Madrid

enunció plantearlo.

El señor Alcalde manifestó que a su modo de ver se trataba de un asunto importante desde el punto de vista de salud y bienestar, conviniendo todo en la necesidad y urgencia de acordar las cosas; así era a la vez era una medida obligada para revolver la multitud, la de autorizar los recursos económicos y que sirviesen para estas finanzas en relación con los procedimientos legales, para cumplir una doble intención, la de loz que autorizan que a favor del artículo 582 del Estatuto, letra B en edición en el 344, era facultad del Ayuntamiento el poner o no las contribuciones especiales, como en tal caso entendido, puesto que en el texto se decía "podrán establecerse"; y otra vezivamente, la del apartado A del artículo 599 que taxativamente prohibía realizar cuarenta en los casos en que era obligatoria la aplicación de las contribuciones especiales establecidas en el título cuarto, capítulo tercero, quads citas sobre las cuales debían llamarse la atención del Gobierno a fin de que difundiese la interpretación que iban dando.

Por su parte abrió el Sr. en el ejercicio del cargo Aldama y terminó muy

presente el artículo treinta y tres, cuyo texto leyéntreto, menciono que para dar validez legal a la realización de la obra se autorizase de modo que el treinta y tres por ciento se tuviera mediante las contribuciones especiales primitivas. Los comités pertenecientes al Distrito y el resto con los sobrantes de presupuesto y restante existente en caja y con un presupuesto que comprendiera la rebaja en el restante y el resto y sea por cuenta, sin perjuicio de que el Ayuntamiento cumpla en el próximo presupuesto la cantidad precisa para dicha obra en el caso probable de que no fuese viable la imposición de las contribuciones especiales.

El señor Roselló expuso que por no estar conveniente de la autorización existente entre los citados artículos y si de la necesidad de realizar cuarenta antes la obra se creara una urgencia en su aspecto de legítimo y salubrífico, se inclinaba a recomendar que se aprobase el dictamen en los términos en que venía, si bien desde el punto de vista legal abrigase alguna inconveniencia en el texto.

Entusióconvierte que el señor Montero dice su opinión y dejó concurrido que sin ser refractario a las contribu-

aciones especiales, por lo que como el Señor Aróstegui, que deban urbanizarse, en este caso concretamente se pondrá un valor no acorde al importe.

El Señor Aristizábal declaró que la normativa suya, lejos de impedirlo, lo da ventaja a realizarla cuanto antes con viabilidad legal y económica si bien la parte correspondiente al treinta y tres por ciento estaría justificada de que las contribuciones se llegaran a aplicar.

Respecto a las dudas surgidas de la comparación de los artículos 335 y 229, sostuvo que ante la proliferación temeraria con que se está realizando, se hace imprescindible para los casos en que deban galardonar las contribuciones especiales, la autorización de acuerdo no justifica otra que la de tener carácter obligatorio dichas contribuciones.

Rectificó el Señor Mofanell diciendo que estaba conforme con la primera parte de las modificaciones del Señor Aristizábal, pero que discurría en cuanto a la segunda, por seguir entendiendo que no ofrecía más la facultad sencillamente que tenía el Ayuntamiento en acuerdo al artículo 332 del Estado para acordar la ejecución de la obra sin todo obligatoria



Al Caudillo

Madrid

la importación de las contribuciones especiales cuando según dice el artículo 335 se augmente, tanto para dotar el gasto.

El Señor Interventor hizo presente que si la constitución de alcantarilla en el entramado no correspondiera a un plan de una cabina cosa que habrá que impusar por tratar, estaría el acuerdo con los Señores Alfonso y Anóstiz, pero como no se trataba de hacer la alcantarilla en una calle atascada pero aun no edificada, es decir cuando aún no se había formado el valor urbano del suelo, y serían un plan general del que el alcantarillado era una parte, el Ayuntamiento tuvo acuerdo del Estado desarrollando una aplicación que los dos casos sobre apuntados.

Hizo observar que en arreglo al Estatuto y Reglamento, esta función acompaña a los presupuestos de obras, cuando se utilizan las contribuciones especiales, relaciones de las necesidades que reciben aumento de valor y también de las personas que obtienen beneficio, asimismo municipios que no son tan cumplimente quanto que habrá que imponer por hacer el parcelario urbano y este importante trabajo preliminar para el estadio de tránsito no podría terminarse en menos de diez o doce meses.

Aparte de esto consideró que economizar-



miente al Ayuntamiento no podría convocar esas contribuciones especiales en el extrarradio.

Dijo que los Ayuntamientos para los casanuelos y caseríos de sus términos podían utilizar las contribuciones especiales y también caseríos no solo los terrenos necesarios para vía pública, sino una zona paralela con anchura de veinte o cuarenta metros; que si hubo una reforma anterior la expropiación de ese sector se había suavizado particularmente con incremento de valor, pero cuando se llevó un plan cuyo trazo no correspondía solo a una vía sino a una red de calles, el medio de expropiación de la zona lateral venía a municipalizar los solares resultantes siendo así evidentemente el capo peor lo que buscaba con la vía pública. Una tal consecuencia la compra de todo el terreno, y entonces resultaría que el mismo beneficiado por la obra misma, sería el Ayuntamiento que mal podría convertirse a la vez en exactos y contribuyentes, de modo que en este caso, siendo el único medio, no proceder la imposición de contribuciones especiales. Agregó que la cuestión variaría cuanto el Ayuntamiento examinara el plan general de extra-



El Plan de Madrid

radio acreciendo el sistema de los trazados y el económico que proponían los técnicos porque el Ayuntamiento no se haría dueño mas que de ese sector, exigiéndole valor en las vías secundarias y entonces se impondrían las contribuciones especiales. De modo que la ejecución del alcantarillado según el acuerdo municipal, habría sido simplemente adelantarse al plan general del extrarradio abriendo de un lado las numerosas de que disponían las suyas mil y trescientas que administraban Madrid y de las la importunidad de tener ese plan con todos los servicios de explotación, pavimentación y alumbrado en el punto que exigía la inauguración de los pasos negros; pero no habría preparado ni provisto ni la supervisión de contribuciones, una declaración no existe en el expediente, razón por la cual la Intervención podrá decir que el Delegado de Hacienda se habrá quedado en sus facultades porque la inauguración del importante equipamiento o administrador al Ayuntamiento y la misión de aquél no era ésta, sino procurarle la de corregir costumbres y actitudes en materia económica. En virtud de que el Ayuntamiento habrá podido legalmente costear la obra y sobre el presupuesto extraordinario en virtud del

artículo trece punto treinta y tres que atañía la posibilidad de ejercer sobre una mayor las contribuciones cuando se tuviese cantidad habilitada en presupuesto para atender al gasto, y que no habría prejuzgado hasta a imponer o no las contribuciones especiales puesto que va atrelado al delegado que sobre este punto levaría que fueran con certeza para un compromiso futuros recursos lo que revelaba el proyecto de adoptarlas sin proveerse.

El señor Aldama insistió en su punto de vista.

El señor Gómez Serrano se unió a su acuerdo con el señor Bofarull.

Aclaró que las razones aducidas por el señor Interventor no solo habrían sido de orden práctico sino de orden legal al citar el artículo 334 del Estatuto, con como el 335 que no podía ser objeto de temporales por cuanto la palabra *potest* era un signo indicante de la voluntad de los Ayuntamientos para imponer o no las contribuciones especiales; y no podía ser de otro modo ya que el legislador no llevaba si es contra la realización y esta era que un alumno como no contribuiría al Municipio establecer dicha

contribución.

El señor Aristizábal haciendo cargo de las manifestaciones del señor Interventor dijo que estaba completamente conforme en cuanto trataba intrínseco a la convención su carácter general y público de la realización y urgencia de tales obras pero que no estaba de acuerdo en la distinción que establecía entre la convención del Ayuntamiento, considerado como corporación y la convención de los intereses vecinales porque se trataba cierto que en el caso a que se refería se daban bienes de todo el Municipio de la facultad de expropiar aquellos bienes que resultaran beneficiados no tendría quien satisficiera el importe del beneficio producido por la obra, no lo era menos que intereses vecinales en perjuicio al organismo oficial.

Finalmente llevó la atención sobre que la propuesta del señor Aldama y de S. enunciara alguna sugerencia la realización de la obra y que por el contrario estableciese de nuevo algo tiempo para revolver y no se revolvía de nuevo adorno a la opinión actual del Ayuntamiento, siendo entonces el momento de activar la solución sugerida por S. C. y se trataría perdido todo el tiempo que tardaría nacer este instante y la resolución se negaría.



A.0009736

El señor Gómez Serrano dijo que no podía comprometerse con el acuerdo porque se alcanzase el Ayuntamiento tenía que mejorar a bajar la tasa al intimarle problema de los contribuyentes, que llevaba un elevado tanto en sucesión que recurriendo se podría redoblar la aplicación a los fondos de que se disponía; aparte de que el Sr. encargaba las sucesiones de impuesto de los sucesos letales, constitutivos en que habría de obtenerse una resolución satisfactoria por cuanto el artículo 382 prescribia que los Ayuntamientos podían mejorar las contribuciones en los dos casos que citaba; y si no les obligaba ni en los dos casos y el de que se trataba no era ninguno. De ellos en justicia habría que esperar que fuera levantada la resolución del señor Delegado de Hacienda.

El señor Presidente promovió a los señores concejales la aprobación del acuerdo de la Comisión permanente, aparte de que el señor Albarrán planteó la cuestión a que se trataba respecto para su consulta a los representantes.

Aseguró que nadie discutía las contribuciones especiales, pero su inicio de favor parecía el señor Albarrán y

que solo separaba al Concejo del punto de vista de este señor Concejal la aprobación del acuerdo y la forma de aplicar aquellas contribuciones. Que en esta oportunidad no carecía de inconveniente, la adaptación al acuerdo, no entender que no era suficientemente claro el concepto y por los motivos capaces de que el señor Interventor se proponía una austeridad determinada; pero que esto no obstante, como las alegaciones de los señores Albarreal y Arribal eran muy razonadas y meditadas, no habría inconveniente alguno en dejar la consulta propuesta por el señor Arceaga al Ministerio de la Gobernación a cuyo efecto el señor Albarrán podría presentar una proposición.

El señor Albarrán entiende que el acuerdo era de verdadera gravidad para el Ayuntamiento y que de este acuerdo podría derivarse alguna responsabilidad. Por ello solicitó votarla, acuerdal que si en su juicio no era conveniente en los siguientes términos: o aprobar la propuesta del señor Arribal o aprobar el acuerdo de la Comisión permanente.

Al señor Presidente manifestó un compre-
hensivo y amable que en la votación, lo que
dijeron si estaban de acuerdo con el acuerdo
y los que dijeron no en el punto de vista

sostener por los Señores Alfonso y Arribalzaga.

Iniciada la votación ofrece el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI:
 Anton, Basurto, Blasius, Mariano, Casimiro
 Bouleaut, Valera, Garcilaso de la Vega y
 Valerio, Torrijo, Orueta, Laguna, Latona,
 Martín González, Muñoz Morato, Nicanor
 Jordán, Villalba, Marqués de, Roti-
 quez Fernández, Señor de Marañón, Santa
 María de la Asunción (Calle de), Ferran y Al-
 valde Presidente. - Total: veinte.

Señores que dijeron NO:
 Alvaro, Arribalzaga, Arteaga, Ceballos
 (muerto), Gómez Jiménez, García Izquierdo,
 Mohua, Muñoz Topete y Santiesteban. Total
 dieciséis.

El Señor Presidente dijo que no ha
 hecho tomado parte en la votación el mi-
 nistro reglamentario de Hacienda Conseja-
 leg, quedaria este asunto pendiente ba-
 ja la sesión que se celebraría el día de
 octubre próximo, así como los dos si-
 guientes acuerdos de la Comisión munici-
 pal permanente:

Un acuerdo propuesto de compromiso con el
 informe de los señores delegados Consistoria-
 les que el Hacienda Ayuntamiento se pone



Alcalde de Valladolid

me como vocero y vicevocero de la Administración
 en el escrito interpuesto ante el Tribunal
 provincial se lo consideró administrativo
 por Don Francisco Gómez Gayo, en cuyo caso se
 revocaron se un acuerdo del Señor Señor Alcal-
 de Valladolid suscrito de la reposición soluta-
 da respecto de otro acuerdo de la misma autoridad
 en el que ordenaba la suspensión del riego con
 aguas residuales.

Otro dispositivo de la interposición se revo-
 co contiene una administrativa contra la persona
 del Señor Delegado de Hacienda de la provin-
 cia que establece la no apostacación de las ordenan-
 cias de trasciende el régimen ejercitado económi-
 co lo que se devuelva la cuota, siendo
 la una y otra cosa sin efecto de la tasa. -
 Otro particular "esta" no vale.

El Secretario

Al Presidente

José María Linares

Alcalde de Valladolid

Banco

Luis de Tarrasa

Leopoldo Sainz de Baranda

Manuel Pérez-Roldán Jefe del Cuerpo de Infantería

Adolfo Gómez López Jefe del Cuerpo de Infantería

José María Latona



François Allouard
A las Sociedades Municipales.

Antonio López Enrique Puerto
K. Jiménez *J. G. M. M.*

Mariano Fernández
Alonso de Salazar
Pascual de Rueda *Antonio Pérez*
José Almazán *Antonio Pérez*

Ramón Rodríguez
B. de la Torre *D. Domínguez*

Juan Lagun *Antonio Pérez*

Adolfo Fernández *Antonio Pérez*

Abundio del Castillo *Antonio Pérez*
José García Díaz *Antonio Pérez*

Sesión extraordinaria de 8 de Octubre de 1825.
continuada el 9 del mismo.

El Catedrático Villalba

Señores
Albarrín
Alonso
Alvarez
Antrizabal
Barroso
Bauer
Bayo
Burravent
Blanca
Bofarull
Carrasco
Cedillo (Conde)
Crespo
Durán
Gómez (Ma)
Gutiérrez

En la primera mesa consistorial, sis-
to las doce de la mañana, se abrió la se-
sión con autorización de los señores que al cielo
se expresan y del señor Interventor mu-
nicipal Don Manuel Cristóbal Marías, hag-
ose lectura del acta de la sesión anterior en
que se trataba los tres veinticinco y veinticuatro
del parque uno se reprobó en las listas
de los señores nacidos a día, que fue
aprobada.

El señor Presidente manifestó que au-
tores de entrar en el despacho de los asuntos con-
siguiendo en el orden del dia, se crea obligado
a dar cuenta al Consejo del mandato que
el Presidente le confirió un número de algunos señores

F. El Pino
Fernández de
Palma Marqués

García Gómez
García Grau
Gómez Hernández
Gómez Llosgorri
Gómez Rodríguez
García Gómez
Gómez Bello
Gómez Salado
Gómez Amador
Gómez Fernández
Gómez del Valle
Gómez Iriarte
Gómez Aspasia
Gómez Asturias
Gómez Colom
Gómez Martínez
Gómez Pérez
Gómez Mender
Gómez Molina
Gómez Solana
Gómez Serrano
Gómez Tópik
Gómez Urdiales
Gómez Varela
Gómez Vicente
Gómez Recinos

Concejales para asistir al Congreso In-
ternacional de grandes ciudades celebrado
en París.

Dijo en su primer teniente que a pesar
de no ser una treinta y tres naciones, tuvo
el honor Madrid representado por su Al-
calde, de dirigir la palabra al Congreso en
la ceremonia inaugural llevada que sirvió pa-
ra que estableciera una verdadera solida-
didad con los delegados de las naciones his-
pano americanas que le concedieron vo-
luntariamente su representación, pudiendo
presentarle una proposición que fué
avalada, no solo en la prima de los demás
ayuntamientos españoles, sino también
en las del delegado del Ministerio de la
Gobernación y otros alcaldes de ciudades
y municipios extranjeros y de los mismos
nada delegado hispanoamericano, para
solicitar que el próximo Congreso se ce-
lebrase en Madrid; proposición que fue
muy bien acogida y votada el Congres
quiero que se reuniría en Madrid.

Respecto de los trabajos prece-
tatos por España, que fué todo lo piden-
do al Ministerio de la Gobernación, so-
bre reforma de la ley municipal espa-
ñola; la formulada por el señor Torre
Francés y otras del Ayuntamiento de



F. Barcelona sobre extensión de ciudades, que
se lo refirió a las casas baratas bajo interventor
Sociedad de señores Gobernantes al recoger las ob-
servaciones del señor Gobernante representante
Santa María de los ciudadanos jardines de Francia.
y la alta Corte. Y después de hacer constar lo satis-
factorio lo en la sesión inaugural sin los demás
alcaldes actos celebrados tuvo punto de honor el Alcal-
de de Madrid, presidente de este pueblo muy
de agrado, como igualmente los que se le
quitaron en Reims, teniendo en la propues-
ta de que se dirigieran telegramas a los Repre-
sentantes de los concejos municipales de París y
Reims, expresando la gratitud sincera del
Ayuntamiento de Madrid por los honores
que habían dispensado a este pueblo en la
persona de su Alcalde.

El señor Navarro hizo pliego a la
comisión municipal por su gestión en el
Congreso de grandes ciudades y manifestó su
absoluta conformidad con la propuesta del
señor Presidente.

El señor Gómez Amador propuso
y sus palabras fueron acogidas con aplauso
por los señores concejales, que además
votaron en alto un voto de gracias a la
Alcaldesa Presidencia por el acierto y elo-
cuencia con que había intervenido en
las discusiones del Congreso en nombre de Madrid.



de la representación de Madrid.

El Señor Presidente dijo que quería
muy recordar a las palabras del Señor
González Arriaga para detallarlas por con-
tado a la representación de este Municipio
Origen del día.

Sobre lo mesa

Aunten que requería la asistencia de una
licencia para los partidos y el voto favorable de los
señores concejales de las
constituyentes la Cuenca.

Fue aprobado con el voto favorable de
todo los señores concejales asistentes a
la sesión el acuerdo de la Comisión mu-
nicipal permanente fijada primera de
julio último disponiendo la adjudicación
a la Sociedad Anónima "Almacenes
generales de Depósitos de Madrid", una
parcela sobre todo del antiguo arroyo
de la Huerta de los Salmos del pa-
rque de las Acacias para incorporarla
a una pieza monovolumen de la superficie
de cincuenta y seis hectáreas y acceso por el ex-
terior parque de las Acacias y calle de las
Piruletas y del Laurel, en una exten-
sión de 1.068'08 metros cuadrados, ra-
tolizada por los arquitectos municipa-
les y sujeta consulta a razón de
ochenta y cinco piezas metras cada

de Madrid

Al Caudillo del Pueblo



trato a su efecto se otorgara la correspon-
diente escritura, pero el importe del importe
de aquellas que asciende a 352.12.70 piezas
en los precios de la licencia cosa del burgués
en cuyo documento se consignará como ti-
tulo de propietario el de honores por la Villa de
Madrid hace tiempo inmemorial.

Aunten que requerían el voto favorable de los
señores partidos de los señores concejales que
constituyen la corporación.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión
Municipal Permanente aprobatorio del pro-
yecto de Reglamento de Municipio para las
ciudades y localidades de los principales municipios,
con las alteraciones propuestas por el Señor Interventor constituyendo al
entendimiento del mismo el Ayuntamiento
en la forma determinada por la conve-
niente veintimil de las aprobadas para seguir
durante el curso del presupuesto 1925-26.

Acto seguido se dio lectura de una memoria
sobre acuerdo por el Señor Artega monumen-
to que el artículo octavo del Reglamento de
Municipio se obtenga municipales quedó au-
xiliado en la siguiente forma:

"constituirá el Comité de Administración
el Secretario del Ayuntamiento, que lo
será también del Consejo con la facultad

de delegar, previamente, en un informe del mismo concejo; el Oficial Mayor de la Secretaría del Ayuntamiento, el Interventor municipal, el Tesorero, el Oficial Mayor de la Intervención general o quien haga sus veces y un otro de cada uno de los servicios de Comunicaciones, Vías públicas, Aduanas, Municipio, Mercados, Mataderos, Inspecciones sanitarias, Postas y Alcantarillas, Fábricas, Laboratorio, Municipio municipal y un Oficio de Hacienda.

"Esta representación directa se designará resguardando una elección directa entre los obreros de cada ramo o servicio y designándose a que efecto la representación".

"En todo los artículos de este Reglamento en que se otorgue representación a la Federación de trabajadores y otros organismos, será suprimida y sustituida en el número proporcional que se responda por la representación directa de elección directa a que se refiere el párrafo anterior".

En ausencia de su autor, los señores del Señor Gobernador.

Dijo que según el artículo octavo del reglamento proyectado por la Federación de trabajadores y otros organismos que por su labor merecía la garantía de todos los sindicatos del Ayunta-



miento, la Junta directiva del Montepío Misionero en gran parte formada por demócratas se dicta fijación; y tratándose de una obra beneficiosa que interesa alegada de todos los vecinos burgos, la misma propuesta que se dicta Junta estuviera integrada por representantes de todo los obreros, pertenecientes o no a aquella Federación ya que surtido en tres sectores o organigramos, la misma vacaría un mayor espacio y redondaría por si la elección se hacia instantáneamente en los diversos sectores sin tener en cuenta a que grupo pertenecían los designados.

La señora Beltrán se sumió a las ma-
nifestaciones del Señor Gobernador.

El Señor Fernández Pascual expuso su disconformidad con la comisión por el efecto de que la representación directa se hiciera estableciendo, a su juicio, la federación municipalista, que no tenía ninguna política de ningún género y porque se dar representación a todos los sectores a que se habrá aludido, se posibilitaría seguramente las luchas que se trataba de evitar.

Indicó el asunto que en su opinión era perfectamente autorizada por acuerdo los sindicatos que representaban no formaban parte de la Federación de trabajadores municipales.



El Señor Gómez Serrano, se acuerda con el Señor Juncaltes Pintos, dijo que no podía dejar de tenerse en cuenta el equiparato a la federación de empleados y otros municipales, en la que se agrupaba a los dependientes del Ayuntamiento sin mala voluntad alguna; y recordó al Ayuntamiento que procediera con cuidado cuando ya que aprobaran la universidad era seguro que se introducirían en el nuevo organismo universitario notas discordantes a la Junta directiva.

El Señor Laquia sostuvo que debía respetarse el carácter de las leyes que consideran representatividad a los universitarios en aquellos asuntos que les interesarán, y como existía una libertad absoluta de elección, a muy amplio los obreros y empleados se agrupaban en distintos sindicatos, todos ellos tenían perfecto derecho a ser tenidos en cuenta sin otra preocupación que la de garantizar la paz y la tranquilidad que debía reinar en una ciudad que se dedicaba al seguro social.

El Señor Serrano se acordó a las manifestaciones de los Señores Juncaltes Pintos y Gómez Serrano.

Muy bien el Señor Gómez Serrano en la



Al Cónsul de Nápoles

convención se apuntar la universidad que dejó de producir los efectos tenidos por el Señor Gómez Serrano, sería consecuencia a la suspensión del Montepío, de que se podría tomar ejemplo en el de otros provincias.

Después de rectificar el Señor Laquia, que insistió en sus puntos de vista, el Señor Interventor tomó la palabra acerca de que la universidad universitaria no podría ser apoyada en la forma que mucha redactora, porque la fianza del Señor Zermeño no podía estar afecta a otra responsabilidad que la de un cargo municipal y que por consiguiente el Interventor constituiría otra nueva fianza o responder con sus bienes del encargo que se le confiara.

También rectificó el Señor González Moreno y tuvo el artículo a que hicieron referencia la universidad o petición del Señor Gómez Vallejo, dijo este señor Concejal que a su juicio la universidad era innecesaria y que por tanto votaría en contra.

El Señor Benavent hizo análoga su manifestación.

El Señor Laquia declaró que lo que pretendía la universidad era que la decisión de Vocales del Consejo fuese directa por parte de todos los Ayuntamientos municipales, pertenecieran o no a la Federación.



El Señor González Serrano, de acuerdo con el Señor Jiménez Pintos, dijo que no podía dejar de tener en cuenta el significado de la federación de empleados y obreros municipales, en la que se agrupaba a los representantes del Ayuntamiento en su más nítida voluntad alquemista; y recordó al Ayuntamiento que procedería con cuidado cuando ya que aprobaran la moción era seguro que se votaran otras en el nuevo organismo que llevaran votos discordantes a la moción directiva.

El Señor Laguia sostuvo que debía respetarse el criterio de las leyes que concedían representación a los miembros en aquella asamblea que les interesaban, y como existía una libertad absoluta de elección, a cuya amparo los obreros y empleados se agrupaban en distintos sindicatos, todos ellos tenían perfecto derecho a establecer en cuenta una otra preocupación que la de garantizar la paz y la armonía que debía reinar en una entidad que se dedicaba al seguir social.

El Señor Serrano se dirigió a los señores Jiménez Pérez y González Serrano.

Muy bien el Señor Gavarrón en la

moción directiva de aprobar la moción directiva que dijo de privar los efectos llevados por el Señor González Serrano, sería constitutiva a la prosperidad del Municipio, de que se podía tomar ejemplo en el de Obras Corrientes.

Después de rectificar el Señor Laguia que suyo en un punto se vistió el Señor Jiménez Pérez la atención acerca de que la directiva municipal no podría ser aprobada en la forma que venía redactada, porque la frase del Señor Jiménez no podia estar afecta a otra responsabilidad que la de su cargo municipal y que, por consiguiente, habría de constituir otra nueva panza o responder con sus bienes del encargo que se le confiara.

También rectificó el Señor González Serrano y tuvo el articulo a que hacia referencia la moción directiva o petición del Señor Gavarrón Vallejo, dijo este Señor Concejal que a su juicio la moción era sencillamente que por tanto votaría en contra.

El Señor Gavarrón hizo analogas manifestaciones.

El Señor Laguia aclaró que lo que pretendía la moción era que la decisión de Votación del Consejo fuera directa por parte de todos los obreros municipales, pertenecieran o no a la Federación.

sin mas debate, se dio por suficiente
la minoría de veintes concejales que
la votación de la moción fuera univer-
sal se vino en esta forma y efecto el
votacion siguiente:

Siñores que dijeron Sí:

Autor, Ayuntamiento, Mayor, Mayordomo
varón, Marcos, Corillo (parte de), Ceipo,
Durán, Fernández Peñuelas, Fernández
del Río, Fernández de Palma, Marqués
de, García Díaz, García Fernández, García
Izquierdo, Gavilano de la Vega, Gómez Robles
Gómez Vallejo, González Almeida, González
Cerrato, González del Valle, Grimaldi, Latorre,
Mac-Crohon, Martín González, Martínez
Pérez, Muñoz Briceño, Muñoz,
Muñoz Botella, Muñoz Zapata (Orella-
na (Marqués de), Pareda, Peña, Reci-
mero, Rodríguez Grau, Saenz Redondo, San-
ta Barbara, Santa María de la Isla (Ciu-
dad de), Santillán, Soriano y Corte de Salamanca
Total: veintea y uno.

Siñores que dijeron Si:

Alfama, Alonso, Bojalust, Carrizosa,
Llamas (Morieta), Garachana, Lagasca
Navarro Lucero, Rodríguez Fernández
y Alcalde Ricardos, Total: diez.

Al Señor Presidente dijo que en vista
del resultado de la votación, en la que

no había tenido parte el número nec-
essario de veintes concejales, quedaba el asunto
pendiente para ser votado de nuevo.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión
municipal Penitenciaria fecha enero del pa-
sado año sobre la celebración de nueva au-
torización para arreglar un solar propiedad del
Instituto situado en la calle de Almuñécar entre
los de Riego y Muñoz Seco, con arreglo a
las condiciones administrativas y facultativa
que sirvieron de base para las anteriores au-
torizaciones y con la sola modificación de rebajar
el precio tipo para la misma al de diez y
seis céntimos por metro cuadrado fijado por
el facultativo de la tercera sección del In-
stituto.

El Señor Gobernador recordó las diversas
molestias surgidas en la tramitación de
este asunto por lo trabajoso presentando posturas
en las subastas celebradas, indicando la ne-
cessidad de que en lo sucesivo cuando se alcum-
plieran autorizaciones para arreglamiento de solares
propiedad del Municipio, se instugara en
los allegados de continuación una conciliatoria
determinación preferencia en el otorgamiento
de la autorización del precio tipo, al menor que se
comunicaría a constructores en breve plazo.

El Señor Aldárriz expuso su conformidad
con la sugerida proposición, atendiendo que



este debía completarse con el señala-
miento de la tasa que habría de hacerse
en el mismo tipo.

El señor Anton indicó que a su juicio
y por tratarse de un punto de gran im-
portancia debe necesariamente establecerse este
mediante lo procedente sería que el se-
ñor Alcalde informara en propuesta
en una proposición dirigida a la Comisión
Municipal.

El señor Alcalde informó en las an-
teriores instrucciones del señor Anton, pro-
prio y al quien autorizó su rotación in-
mediata, que se aprobará el acuerdo anterior
de establecer que el señor Alcalde encarre-
vara su presentamiento en una propo-
sición que se dictamina oportunamente.

La petición del señor Anton el pri-
mo y del señor Serrano el segundo, queda-
ron pendientes de resolución para la se-
sión que como continuación de esta cele-
brará mañana el Señor Ayuntamiento
de Madrid los días siguientes: acuerdo de la
comisión municipal formado:

Muy aprobando una avenencia reali-
zada en los términos que previene el au-
tomatico efecto de la vigente ley de bera-
ude para la liquidación de ese terreno
ocupado por el Ayuntamiento en la

de Madrid con el servicio de alcantarillado y
el pago en céntimos del hermano o en efectos mu-
tuarios.

Estos acordando la reparación por abandono de
suelos, de un oficial jefe de administración.

Fueron aprobados en el voto favorable de todos
los señores concejales asistentes a la sesión los
dos siguientes acuerdos de la Comisión munici-
pal permanente.

El primero fecha diez y nueve de agosto para
de informar y adoptar, en el carácter de un
quinto los acuerdos que a continuación se expre-
san, en vista de los informes emitidos por la En-
carnación y la Secretaría, con motivo de la cele-
bración en esta capital de un festejo durante
la segunda quincena del próximo mes de se-
ptiembre:

Primer - Facultas a la Alcaldía Presidencia
para organizar en nombre del Ayuntamiento
y en la corporación oficial de las clases mu-
nicipales e industriales de Madrid, festejo de alta
entrega en la segunda quincena del mes de se-
ptiembre próximo.

Segundo - Autorizar a la Alcaldía Presidencia
para nombrar los señores concejales y per-
sonalidad local en el Ayuntamiento que
tengan de formar parte de la junta organi-
zadora y comisión ejecutiva de los proyectados



J. Cerdá y V. Villanueva

festivos.

Circulo. - Suplementos en 250.000 pueblas el crédito con que se ha en el capítulo trece, concepto 571 del gasto presupuestario ordinario de gastos del Interior destinado para los festivos que se organizan durante el año, inclusive los del carnaval y las de la Rana, transpíciendos a tales conceptos el importe de la expresa cantidad del capítulo undécimo, artículo primero, concepto 502 del mismo presupuesto; debiendo atenderse con el crédito que resulte con el establecido concepto 571, una vez efectuada la transferencia, a los gastos que aporten las entidades municipales o los gastos de fiestas locales que se organicen en motivo de la celebración de los festivos que se proyectan.

Circuito. - Dedicar excepción de esta alta comisión para realizar los gastos suya cuantía exacta de 15.000 pueblas, como correspondiente en el caso anterior artículo 164 del Estatuto municipal por ser de sincronía urgencia que no sea llegar a los trámites de celdula y concurso; y

Finalmente. - Declarar a la Alcaldía Provincial para invertir una cifra desvinculada por funcionarios municipales, encargada de despachos, acuerdo autorizado en relaciones con la celebración de los festivos y de cumplimentar los acuerdos



No. de la Junta organizadora y de la Comisión ejecutiva.

Por quanto se refiere a la liquidación de acuerdo se someterá el correspondiente a los trámites que presupuestan de acuerdo al Estatuto y el Reglamento de Hacienda municipal.

El segundo fecha veinticinco de igual mes que el anterior disponimiento se cumplimiento, conforme con lo suscripto por la Intervención municipal en 217.000 pueblas en cargo al acumulado sobrante de los que existían en el ejercicio económico de 1924-25, el crédito de 500.000 pueblas que figura en el capítulo décimo, artículo trece, concepto 402 del gasto presupuestario de gastos del Interior destinadas para colonias y excursiones escolares, total vez que para lo avanzado del verano es urgente evitar que quede invadida la atención de reparto; debiendo someterse este acuerdo, caso de no ajustarse, a los trámites que prevoiene la legislación correspondiente legal y sancionarse que en su caso requiera los informes de ningún jefe técnico de la Secretaría General por su conocimiento de la materia objeto de la transferencia.

Se da cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha veinticinco de igual mes que el anterior disponimiento se cumplimiento en 31.352'60 pueblas el crédito



de 1.174.357'50 pueblas, consignado en el capitulo septimo capitulos primero concepto de undieci seis del siguiente presupuesto municipal se gastos del interior, estableciéndose a tal efecto el remanente ibaante de las 1.331.449'72 pueblas que resultó de la liquidación del presupuesto de 1924-25, para pago de compras se solvata por el señor Arquitecto Director del servicio municipal de aguas potables y rendimientos a razón de 6'50 pueblas diarias durante la vigencia del ejercicio consiste a que se quitan los festejos de aniversarios que con el carácter de exorbitante perturbación enriquecían más la fiesta en que se unían los pueblos de suelos cargos hasta la mitad de junio último por el efecto de 26.097 pueblos en un centenar ciento, habilitado un cargo al capitulo de impuestos del presupuesto de 1924-25 con arreglo al acuerdo adoptado por la Comisión municipal Anualmente que sancionó el Ayuntamiento de Madrid en enero de mayo último, debiendo someterse este acuerdo, como se verá aprobar o los trámites preventivos en las siguientes disposiciones y no quedarse que no se haga reclamado los supuestos de ningún jefe tienen si de la darenta general por no cumplirlo la inspección



Al Cuerpo de Bomberos

la partida que ha de ser objeto de la transacción.

El Señor Latorellas la atención del Plemo respecto al resaldo formulado en anteriores acuerdos de que no se demorara la ejecución del expediente de arrendamiento de los edificios para que los interinos municipales no se perjudicaran con la explotación inicia de los mismos.

El Señor Autón dijo en nombre de la Comisión de Fomento que este expediente se hallaba a estudio de la misma y no esperaría para resolverlo se que uno de sus vecinos, que habrá ido a vivir a Madrid con licencia oficial y que era el propietario, pudiera comunicar a sus servidores.

El Señor Cavarrubias hizo saber en el debate anterior que el local aludido era el que trabajó terminado su licencia, en una de las primeras sesiones que celebró la Comisión, correspondió a ella para que el acuerdo fuera resuelto.

En sus debates y votaciones menciona se acordó el acuerdo.

Asimismo que no requerirán mayoría de voto de los señores Concejales asistidos a sesión.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión

municipal Ayuntamiento pedia nuevo del pasado mes de septiembre, disponiendo se interponga recurso contencioso administrativo de concurrencia con lo propuesto por la Intervención y los señores delegados Comisionados contra Oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia pidiéndole que se le agente informe sisequiendo la aprobación del Ayuntamiento el constitutivo primitivo por el Ayuntamiento para atender al pago de las obras de un plan de construcción de alcantarilladas en los barrios extramuros y de colecciones fangosas en la villa aneja a 15.440.000 pesos en minerales y totales con el producto de un cumplimiento autorizable en veinticinco años y con un tipo de interés del 5% por 100, así como igualmente los arrendamientos que han sido renunciado por la Alcaldía sobre los solares ocupados por este centro.

El Señor Presidente indicó que aquello que se trataba se trataba de asuntos ya discutidos y su tramitación de que se trataba, sin perjuicio de otras alteraciones que desearan hacer los señores concejales, se acata mandatos, especialmente al Señor Alcalde, que era éste la su obtención en presentar al Ayuntamiento y a la Alcaldía como contrarios al requisitos de constituciones especiales y desfavorables de



los preceptos del Estatuto.

Que el Concejo había considerado en atención sus observaciones en la sesión del Pleno en que se trató de este asunto, an un año también el dictamen de los técnicos, publicada en algunos periódicos pero que sin embargo de ello, en el caso especial de que se tratara, no se comunicaron los argumentos que apoyaban por entonces que particularmente la creación por el Estatuto de las contribuciones especiales, tenía un apóstolismo cuando se trataba de reformas urbanas de carácter especial.

Dijo que el Estatuto establecía la imposición de contribuciones especiales por mejora en las plazas, por ejemplo, cuando se trataban de obras que beneficiaran a multitud y suponen un sector determinante de la población, tal como las obras que trataran de multiplicar el tránsito de las calles adyacentes a los márgenes del antiguo Monasterio abandonado por el Agustino, donde no cabía duda que las casas ubicadas en esa zona, serían objeto de contribución especial, porque al traspasar la tierra se trataría de rebajar el excesivo beneficio; pero que cuando se trataba de realizar obras generales para saneamiento del subsuelo, alcantarillados, etc., que no beneficiaran solo a las calles que comprendían sino a todo Madrid, por la influencia que ejercieran

en su salubridad, habría que tener en cuenta la dificultad de gravar a todas las casas del casco urbano si solo iban a recurrir la mejoría y el beneficio de inspección, siendo determinante de la población; y terminó recordando que aun quedaba pendiente que el Ayuntamiento no se pronunciara sobre un seguimiento de controlación especial más que creía que era una reforma de carácter general que afectaba a todo Madrid, y por tanto que correspondía al Consejo aprobar el dictámen en la forma que viene pronunciado.

El Señor Díaz Muñoz intervino en el debate manifestando que a su juicio se había inconveniente de los textos legales en dificultas para la ejecución del dictámen, porque aunque había dicho S.S. que esto era una de los puntos más sencillos de la Hacienda municipal y la interpretación que se le daba no era puramente doctrinal ni abstracta, sino amplia y real de los textos legales, por lo que la comprensión del acuerdo solo instruía al orador a efectuar su voto en favor de que se recurriera contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, que postula el presupuesto extraordinario para costear el importe de las obras.



Manifestó que la esencia, la raíz y el eje de todas las contribuciones especiales, como habrá aprobado la Alcaldía era que las obras o los servicios municipales reporten un beneficio determinado a personas o a institutos y que en este caso no existía ley especial beneficiosa para unas personas o institutos determinados.

Se trataba sólo de las obras de saneamiento de una calle, en el barrio de La Latina, integrante de conjunto de urbanizaciones de todos los suburbios de Madrid que comprende igualmente necesario el saneamiento del subsuelo y que ese beneficio a los suburbios y a las calles adyacentes data motivo al impuesto una ejecución seria y difícil hasta no tener determinadas las bases y encuesta del mismo.

Añadió que el Ayuntamiento al hacer uso de sus facultades, no solo utilizó la autonomía que le concede el Estatuto sino que cumplió el Reglamento de obras que establece que toda población mayor de uno mil habitantes, debe realizar una colaboración de los términos comprendidos desde el término al límite del término municipal durante una o dos años y que como esto era obligatorio al Municipio realizarlo y ya aunque tarde habría acordado la urbanización del ca-

barrado que no podía constituir una reforma completa sin el saneamiento del suburbio, la formula estatutaria establecida en la Corporación diente de las normas legales, financieras y fiscales que llevaba con si el régimen por el cual el Ayuntamiento de Madrid realizaría los proyectos de saneamiento del suburbio y restauración del extrarradio, que estaba realizando, podría llegar entre las dos formas establecidas por la ley convencional en que el beneficio recaiga sobre el particular o que venga a reflejarse en la colectividad, por lo que desde el momento que el Municipio pudiera llegar para que los otros se realicen y pudiese exiguirse hasta una zona de cincuenta metros o setenta e siete, resaltaba que aún no es el instante propicio para aquella forma colonizante, sino la colectividad mínima la que recibe el beneficio de la donación, decisión esta correcta por la ley se la que tiene que hacer uso el Ayuntamiento cuando tomen el pleno de urbanización que tiene en el fondo, dentro de ello que aún no es el momento oportuno de determinar si se debe o no realizar la separación, porque si se iba a la constitución especial, si proponían la posibilidad de que el



Ayuntamiento señale el incremento de valor de esa facultad de expropiación que le compete.

Indicó que se veía que esto era consecuencia del Reglamento de Hacienda y servicio municipales que podía estar en unión con los principios del Estatuto Municipal pero que el Ayuntamiento conservaría toda la libertad rectilínea y elevada de intervenciones en uno y en otro, que habían los artículos del Estatuto, el 333 y el 334 de tal modo sentido que alejaban por completo la posibilidad de que utilizaran una interpretación amplia en ello se establecía que cuando los Ayuntamientos disponían de medio propio para realización de obras, los acuerdos autónomos tendrían carácter ejecutivo; y siendo entonces que el Delegado de Hacienda con su resolución nrova a reducir las facultades de la Administración municipal y a suspender un acto autónomo por esos principios del Estatuto, desde el momento que en ellos se dice "que ha de ser norma para fijar las contribuciones especiales y el incremento que en cada caso puede exiguirse" de acuerdo, el gasto que tiene como el servicio municipal que se establecía estaba claro que había de ser a posterior y no a priori el establecimiento de ese valor para la ejecución de las contribuciones especiales.



Manifestó que no existía prioridad, sino que dependía de realizarlas las obras habría de advertir cuáles eran los beneficios que traebrían reportados y cuáles un gasto.

Que por no existir bases reglables, por no ser simultánea ni antecedente de la contribución especial la ejecución de un servicio por el Ayuntamiento y puesto establecerse por el mismo un régimen de urbanización financiera y fiscal que proponga, no se vota allíavos la Corporación, el acuerdo adoptado por la Delegación de Hacienda; y que n'ánto se anotaría la necesidad y conveniencia del saneamiento de Madrid, el facultar trabajos a las clases obreras y hacer honor a su acuerdo numero 141, aceptado previo aclaramiento de la Intervención municipal y de los letrados comisoriales era evidente que no se podría sin riesgo de tutela allanarse al acuerdo del señor Delegado de Hacienda, uno se convoca en una reunión en la seguridad de que se habría de obtener la reacción del acuerdo dejando firme y autorizado el adoptado por el Ayuntamiento, en uso de ejercicio de su autonomía, tiene un beneficio de las clases obreras.

El señor González Serrano invitó a la reflexión a los señores concejales para

que tuvieran en cuenta que toda la oposición que se llevó en Madrid se lo llevó por el señor Alcalde y por el señor Arsanell, diputado la defensa de los intereses municipales y que tratándose de un asunto hasta cierto punto pendiente de votación, procederá dar por terminado el debate y que sea hora acuerdo.

El señor Álvarez dijo que nunca había sido su propósito unir al Ayuntamiento una base apurada sino que en uso de su derecho como Concejal se creía en el deber de indicar en su opinión de que no se trataba del plan económico del estibador, sino de la supresión de cinco mil pares negros; y por tanto, que como el beneficio era visible para los propietarios de las casas que lo obtuvieran con arreglo a lo establecido en el Estatuto, era un caso obligatorio de imponerlos la contribución especial, por lo que no debería recurrirse contra la resolución del delegado de Hacienda.

El señor Autón manifestó que el Ayuntamiento, en la primera sesión en que trató de este asunto, acordó realizar las obras del saneamiento del subsuelo de los bantos extramuros, por considerarlo de urgencia, cuando iban a abrir la Corporación con quién habían rotado en presupuesto ordinario con los



El Pueblo de Madrid

recursos de que podría disponer, mas los del presupuesto extraordinario cuya apertura negaba el Delegado de Hacienda, por lo que el Ayuntamiento debía manifestar sus pocos ya que en un año no estaba el recurso.

Aclaró que no podía darse que un absoluto prisión aplicar las contribuciones especiales, pero que había otras bien determinadas en la ley.

Jue no se pone prenega que sea el sistema a elegir, si bien estima que no habrá más remedio que aplicar los recursos autorizados por el artículo 333 del Estatuto, toda vez que el Ayuntamiento habrá aprobado las obras y ese acuerdo tiene caracteres ejecutivos resumiendo su opinión en el sentido de que la Corporación municipal por unanimidad debería acordar la utilización del recurso sin mas debate, que considera innecesario después de haberlo aclarado en el expediente.

El Señor Aristizabal indicó que por no alargar el debate se limitaría a hacer votos en roto en contra, por las razones mencionadas en la sesión plenaria en que se trató de este asunto.

El Señor Navarro hizo constar que en la Comisión de Fomento presentó un



otro particular examinando su opinión acogiéndolo a la del Señor Aldama, pero que después de lo dicho anteriormente por la Presidenta y por los señores Anton y Sofarrell, tuvieron en cuenta que se trataba de hacer un del fuero municipal manteniendo la similitud de acuerdo y sin varas decretar en acuerdo al fondo del asunto, conviniendo en proponerle votos en contra del dictamen.

A propuesta del Señor Aristizabal fue sometido acto seguido el acuerdo de la Asamblea Municipal Primaverale a votación nominal, resultó aprobado por treinta y nueve votos de los Señores Alonso, Anton, Bayot, Baranquet, Blasco, Sofarrell, Cerdillo (Corbe 4), Crespo, Duran, Fernández Pintor, Fernández del Río, Fuen-santa de Calatrava (Marques 2), Gascuelo de la Vega, Gómez Vallejo, González Arancua, González Serrano, Gómez del Valle, Jiménez, Jaén, Latorre, Mac-Crohon, Martínez, Mecerrey, Moreno, Molina, Muñoz, Navarro, Ruiz, Vázquez Zopete, Villalba (Marques 2), Mellado, Pineda, Recinos, Rodríguez Fernández, Romero Franch, Saenz, Saenz de Maza, Sr. Santa María de la Isla (Corbe 2), Soriano, Villalba (Corbe 4) y Alcalde Preciante, con una sola de los señores Aldama, Aristizabal, Navarro, Solans (Riobamba), García de la Torre, Aygorni, Gómez Beldón y Santisteban.

La Comisión de Hacienda



Fueron aprobados, con el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a la sesión, los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

El primero fecha diez y seis de septiembre último, aprobación de un informe de los señores Letrados Comisionados, fecha diez del actual año corriente que el Ayuntamiento se personó como coadyuvante de la Administración en el señalar contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Cano y Goyá contra el decreto de la Alcaldía de veinticinco de mayo último, sobre suspensión del viago con aguas residuales y, contra el de la misma autoridad se nulles de julio, próximo pasado, que desestimó la reposición plenaria por el recurrente; deberá ser conformada con lo preceptuado en el artículo 556 del siguiente Estatuto municipal capítulándose las oportunas certificaciones.

El segundo de igual fecha que el anterior citado en el que el señalar administrativo se conforma con lo informado por los señores Letrados Comisionados contra la sentencia de la Selegazón de Hacienda de veintidós de agosto ultimo por la que se ratifica la no aprobación



de los presupuestos de ejecuciones conseguidos en el presupuesto para el año económico de 1925-26.

De nuevo despacho

Acuerdo que requiere el voto favorable de los señores portavoces de los señores concejales que componen la Corporación

El Pueblo de Madrid

Se ha tenido del acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha nueve del pasado diciembre se trataba un crédito extraordinario de 122.124,70 pesetas para las obras de urbanización de las calles de Marcelo y Lora en el caserío madrileño, artículo segundo del siguiente presupuesto ordinario de gastos del Ejercicio. Haciéndose a este nuevo concepto de los aludidos capitulo y artículo el importe de la mencionada cantidad del efecto de quinientos mil pesos conseguido en el concepto 522, capítulo madrileño, artículo primero del mismo presupuesto teniendo en cuenta los informes técnicos y de la Secretaría general se verificaron de la posibilidad de efectuar la operación expresada sin perjuicio para los servicios e intereses comunales, y dentro convirtiére esta propuesta, si se i aprobada por la Comisión municipal permanente, a los señores titulares que presentan las siguientes disposiciones.

El señor Gorachica manifestó que las obras de que se trataba, eran sin duda de las más necesarias en la aplicación de los constituciones especiales y por tanto se estaba en el caso de que apoyabas el acuerdo por el Negociado correspondiente se estableciese con la mayor premura la aplicación a ese respecto de las cosas comprendidas en la zona afectada por la reforma.

El señor Prelubnik contestó en sentido opuesto a las austeras cuestiones, indicando que hasta se había hecho respeto a este tipo de aplicación de los establecimientos especiales a las cosas afectadas por la reforma, no que antes de todo autorizaba que el Ayuntamiento adoptara acuerdo favorable a la realización de las obras.

Su más debate y en votación ordinaria se aprobó el acuerdo.

Fui apoderado con el voto favorable de todos los miembros, votantes constante a la sesión, el acuerdo de la Comisión municipal anteriormente, fecha igual que el anterior informe se acuerde que la partida consignada en el cuaderno hermoso, artículo primero, concepto setenta y nueve del nuevo presupuesto ordinario de gastos del Distrito, sea sufragada total en 57.162,90 pesetas mediante transacción



de esta cantidad a dicho concepto del resto del presupuesto de 1.331.448,90 pesetas que ofreció la liquidación del presupuesto de 1924-25 para poder sufragar durante la vigencia del actual ejercicio económico la diferencia que existe entre la cantidad fijada en presupuesto para manutención de los establecimientos del Cuerpo de Policía urbana y gastos de entretenimiento, ferrejos, suministros, útiles de limpieza, etc., y los pesos que en la actualidad vienen para estos artículos, la mayoría de los cuales han sufrido una alta considerable que origina una desproporción entre la cantidad presupuestada y su efecto en la actualidad, calculado por el Inspector Jefe del referido Cuerpo en la cifra que se suscribe, teniendo en cuenta el informe de la Intervención que manifiesta que con el refresco anteriormente mencionado elevará a 47.111 pesetas más el gasto de 3.71 que en la actualidad se requiere por caballo y que por la destitución general se hace constar la importancia de presupuesto para los servicios municipales y el número co-

munal.

A petición del señor Gorachica el presidente, del señor Serrón el segundo, del señor Ibáñez Coopé el tercero y del señor Aróstegui, alcalde de Madrid, quedaron plenamente de resolución para la sesión que viene inmediatamente en la celebración mañana el lunes Apuntamiento



to Pleno, los cuatro siguientes acuerdos de la Comisión Municipal permanente:

Otro aprobatorio de la habilitación de un decreto de 1.549.125'79 pesos con cargo al primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se forme para terminación de las obras de saneamiento del subvuelo y la re-juntación de los conceptos 25, 46, 47, 49, 50 y 51 del presupuesto extraordinario de 1928, con transference a éste solo destinada "para efectuar el pago de las obras del saneamiento del subvuelo hasta su total terminación, y de los servicios de limpieza de alcantarillado; si los resultados primitivamente y otros durante el actual ejercicio", que este último que se cifra en la cantidad de 1.672.615'91 pesos.

Otro disponimiento de adquisición por cuenta directa de seis camionetas Ford para el servicio de limpicias, siendo cargo en importe de setenta y cinco mil pesos al presupuesto extraordinario de 1929.

Otro aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Permanencia proponiendo de conformidad con el señor concejal instructor del expediente la separación de un inspector y un ayudante electricista de estaciones transformadoras.

Otro aprobatorio de un decreto de la Alcaldía



El Conde de Villanueva

de Presidencia proponiendo de conformidad con el señor concejal instructor del expediente, la separación de un guarda del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Acuerdo que solo requirió mayoría de votos de los Señores concejales asistentes a sesión.

Con el voto favorable de todo los Señores Concejales asistentes a la sesión, fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal permanente fecha anterior del pasado viernes de agosto aprobatoria de la cesión de una gratificación permanente de tres mil pesos a favor de don António Azevedo y del econocimiento de los sueldos en concepto de gratificación a favor de los siguientes señores: don Francisco Haro, tricólogo de la Beneficencia Municipal; don Miguel Carbajosa, oficial tenor de Administración; don Angel Peña, delinciente de Pontevedra; don Jacinto Alecrante y don Carlos Morón, profesores de la Escuela municipal de Artes Municipales; don José María Ruiz Martínez, médico de la Beneficencia municipal cuyas concesiones por ser de menor cuantía se sometió a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Por disposición de la Presidencia quedaron pendientes de resolución para la sesión que viene continuadora de esta celebrarse inmediata el Ayuntamiento Pleno, los tres si-

gumento acuerdo de la Comisión Municipal Permanente:

Otro apostolario de los pliegos de contratos para contratar mediante subasta la construcción de los pavimentos de granito por fideicomiso que se acuerde ejecutar hasta el 30 de junio de 1920 en las Vías del Puerto, Juan de la Cierva y Estibarramero, con excepción de las del bulevar, por lo que se refiere al siguiente ejercicio.

Otro apostolario de los pliegos de contratos para contratar mediante subasta la construcción de los pavimentos de fábrica de cemento que se acuerde ejecutar hasta el 30 de junio de 1920 en las Vías del Puerto, Juan de la Cierva y Estibarramero, con excepción de las del bulevar, por lo que se refiere al siguiente ejercicio.

Se ha cumplido de otro acuerdo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha veintitrés de septiembre último pasado, apostolario de un dictamen de quince días cultural por el que se acuerda con la persona del Vocal de la misma, Doctor Moreno, ambas después de una detenida examen de las condiciones en que se acuerdan trazar las relaciones presupuestarias contra el aditivo sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de una reclamación



de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana contra el mismo, efectuado en el presupuesto del ejercicio económico de 1919-20, por su tener fuerza ejecutiva en aquel periodo y si desde la publicación de la Denuncia aprobada por el Ministerio de Hacienda por Real Orden de 22 de junio de 1920 e interviene sacar de cuenta las cantidades cobradas indebidamente por la liquidación practicada en cuestiones, a dicha fecha dadas o lo resulte en diversas disposiciones de la Delegación de Hacienda, Tribunal gubernativo contable y por último el Tribunal Superior de Justicia y correspondiente dictamen favorable en las conclusiones siguientes: el decreto de cada sistema, que sirven a la vez de norma para llevar a cabo las devoluciones indicadas:

Primera. - El Ayuntamiento de Madrid declara que los contribuyentes por razón del aditivo sobre incremento de valor de los terrenos sus transmisiones verificadas con anterioridad al momento mismo en que entró en vigor la Denuncia que lo regula, aprobada por el Ministerio de Hacienda por Real Orden de 22 de junio de 1920, que trae el desarrollo definitivo la devolución de cantidades en tal concepto satisfactoria a las reclamaciones que se tragan en lo sucesivo, salvo los casos de prescripción del decreto que para

2º Corte de Cuentas



formular las peticiones determina la ley de voluntariedad de la Hacienda pública siguiente tienen derecho a la invocada rebeldía en dicho establecimiento o la sentencia multativa en este punto por los Tribunales administrativos y constitucionales en los respectivos fallos y sentencias hasta hoy dictados por los mismos.

Sigüiente - En su consecuencia, tan pronto el acuerdo anterior sea sancionado por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a tramitar los expedientes en que tales peticiones se formulen al amparo de aquellas sentencias y a devolver las causas depositadas en tal concepto sobre petición, sin otra limitación que la establecida para la prescripción en lo ordinario precedente. En la tramitación de los expedientes de devolución se observarán los requisitos marcados en el Real Decreto de 25 de Febrero de 1890, circulares de la Intervención general de la Administración del Estado de 29 de marzo siguiente y sus glosas primera y segunda si la Real Orden de 14 de julio de 1896.

Tercera - Preguntado ya por el Ayuntamiento el desarrollo de la citada rebeldía al considerar los fallos que tienen dictándose por los Oficiales o Tribunales de Hacienda y visto unaíme la parroquia

sucia sujeta en esta ocasión por la Sala de lo Contencioso el Tribunal Superior, a quien se igualmente resiste de todo los recursos establecidos, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentren, declarando en su lugar los derechos a los intervinientes en ellos para redimir en forma las satisfechas, para lo cual se les notificará este acuerdo reglamentariamente a los efectos de la prescripción, de que se habla al principio.

Avasta - Todo los expedientes iniciados para aplicar el arbitrio con relación a los innumerables expedientes en el periodo de tiempo en que no estuvo funcionando aquél que hasta la fecha no hayan sido liquidados, los que siendo no se haya llegado a exigir las cuotas, y toda tramitación iniciada dentro del mencionado periodo, aunque no exista expediente para la aplicación del arbitrio, quedarán sujetos a un mismo valor sin efecto en relación con el mismo, salvo por ciertas excepciones innecesarias y por presente el decreto del Ayuntamiento al cobro de aquél.

Quinta - Estas disposiciones se aplicarán en concepto de multas o sanciones de importe del arbitrio y con cargo a la sancionada que se obtenga por razón del mismo dentro del presente ejercicio si de los sucesos se a ello hiciere lugar, a cuyos efectos se procurará que en el



El Consell de Madrid

procedimiento de devolución se observó
tanto seguros con arreglo a las fechas
en que las reclamaciones a tal fin fueron
de presentadas.

El Señor Garachana manifestó que
todo los impuestos emitidos en el aspecto
de, tanto el de los deudores como el de la
Intervención y el del Poder, constituyeron
un acuerdo la ejecución desde el punto
de vista legal, pero que a su juicio y pa-
ra establecer un régimen municipal, al
mismo tiempo que para hacer efectiva
suficientemente las contribuciones satisfactorias
de evitar un exceso de autorización del adi-
usto de plus valía se trataba prever que por
el Negociado respectivo se consideraran los
llegados, cumplimientos de tales con-
veniencias.

El Señor Marqués de Villalba ex-
puso su opinión de que no eran menores
mayores autorizaciones ni elementos de ju-
icio que los contenidos en el expediente.

El Señor Romano indicó que lo de
menos era conceder el importe total de
las contribuciones, una amplitud de acuerdo
a su destino, y que como ese exceso
estatal supuestamente justificado en
que aportación se salte que se acortase
retrasara la resolución del asunto.



El Señor Garachana volvió a usar de
la palabra instando que la declaración de
serían fructos o impuestos los devoluciones,
no era el Ayuntamiento el llamado a solucionar
nada, sino los tribunales de justicia.

Que no trae dada la resolución que han
hecho de recesos respecto a los que establecieron
el régimen, pero que éste era preciso econo-
mizar el gasto de los juzgados municipales.

Que la situación se excedió del establecido
y se presentó en 1880 con la propuesta del Ayun-
tamiento en sus presupuestos para 1881;
que como el Gobierno rechazó su aproba-
ción con la consiguiente razón para el ex-
ceso municipal, era preciso conceder estable-
ciendo quienes eran las personas que
abonaron el exceso para saber las cantida-
des que importaban las devoluciones y sobre
 todo para qué no hubiera excepciones ilegales.

El Señor Romano Granda opinó que el
Ayuntamiento debía ser el administrador
de la garantía de que cuando impusiera un
tributo, era perfectamente legal y si se
convocaba, no esperar a que el interesado
databa cuenta, una sencilla notificación
de la error y repararlo con la introducción de
lo más sencillamente posible.

Redijo el Señor Garachana para
avalar que en este aspecto moral todos s-

o. Gutiérrez de Molina



tabajos corrientes y sus observaciones. Al terminar a suerte que antes se devolvieron una cantidad líquida constancia de los ingresos que el Ayuntamiento tenía que reintegrar en totalidad por exceso un repto; a lo que respondió el Señor Benito Brantôme que procederían con rectitud, no habiendo que minor la cuantía ni las consideraciones a devolver una sucesivamente si era justa o no devolviéron; y en cuenta de la forma de pago supuso que no era menester una ninguna consignación copia para satisfacer los reclamos del presidente a que pertinazmente accionaron los debilitados, por cuanto en arreglo al Estatuto, estos se libraron del mismo concepto de ingreso en términos por tanto reflejo, atque en el presupuesto de gastos.

Enviado con ello el debate y quedó para la Plenaria la pregunta de si se aprobaría el dictamen, sin que se acordó su votación inmediata.

Seguidamente citó la palabra el Señor Iacinto para manifestar que estando hablando numerosos asuntos con otros funcionarios en el patio se vislumbró cerca de una intervención suya en el debate del Reglamento del Ministerio de Obras, se le acordó un empleado suyo



el Señor J. M. Mellado

municipal y se permitió decir al Sr. que había faltado la recta en el salón de sesiones; hecho lamentable el que como particular no sería menor si no le obligara la dignidad del cargo a llamar la atención de sus compañeros todo si se pone blanca que por accidente tratado en las sesiones y que pacientemente afectaban a funcionarios municipales, entre quienes vivieran o fiesen capaces errores o los concejales e incluso a injerentes.

El Señor Soriano estuvo que antes se adoptase ninguna resolución y para proponer en la sesión plenaria y tanto en cuenta tan delicada, instó convocar la sesión para interpretar que el propio interventor quisiera dar a sus palabras por más muy ligero, podría suceder que las pronunciara valiosas algunas empresas o por no tener otro tema, pero en caso se agravase, en cuyo caso sería desculpable y no habría que dar al hecho el alcance e importancia que tienen y así no temora reclamar.

El Señor Laguerre hizo constar que no quería esta circunstancia atenuante, porque se trataba del Presidente de la Federación de Obras de Limpias que había dejado, un escrito y compromisos, de su conocimiento de la palabra y admisión ordinaria.

la idea agresiva al cielo "que se ponía a sus gratos indios para malgrosos tratos que quisieran tratar los dos partes, entrambi."

El Señor Garachana recordó que en algunas ocasiones en que se citó la Asamblea concejal nómada por la Breña, el Ayuntamiento se creyó obligado a tomar acuerdos en defensa de la dignidad corporativa y creyó que habiendo sido propuesto allí el acuerdo por un pleno municipal, era finas también que la Corporación interviniera para salvar la independencia y la inviolabilidad que debían tener los concejales en relación a sus comisiones y en tal sentido propuso que se separase lo sucedido para resolver en el Pleno el día siguiente.

El Señor Alfonso dijo que se sumaba a la proposición que todo sentían, para concordar con los señores Garachana y Serrón en no adoptar ningún acuerdo precipitado, creyó oportuno que se dejara el asunto en manos del Pleno Cicabéz, seguros todos de que lo habría de solucionar dejando inviolables el honor y prestigio corporativo.

El Señor Presidente manifestó que aceptaba esta propuesta de suspensión, y



se haría cuenta del resultado de su intervención.
Se levantó la sesión a la una y veinte minutos.

— Señores —

Alvarez
Alonso
Aurón
Andrade
Barrios
Bosch
Carrasco
García
Herrero
López
Mauricio
Pérez
Pérez
Torrecilla
Villaverde

Alvarez
Bosch
Torrecilla
Villaverde

Serrón

Alvarez
Bosch
Torrecilla
Villaverde

Alvarez
Bosch
Torrecilla
Villaverde

Se tramó la sesión a las doce y diez minutos de la tarde del día veinte de octubre de 1955 bajo la Presidencia del Señor Señor Concejal de Valladolid y con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Señor Interventor Municipal don Manuel Cristóbal y Marín.

Orden del día

Solo la muesca

Asuntos que requieren el voto favorable de todos los concejales presentes a los Señores concejales que constituyen la Corporación

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente, fecha quince de julio 1955, perteneciente a la aprobación del Reglamento del Pleno del Pleno tipo Oficio para pensiones y socorrer a las Familias de Víctimas y Liderazgo de los pioneros municipales (Mayores) de Madrid aprobado por la Federación Garachana se cumplió y dieron el Ayuntamiento Garachana el visto bueno en el los informaciones papeles. 4º Hernández por la intervención de fondos municipales que constaban en el expediente, con la excepción del apartado segundo del artículo 4º Roldán lo que debía ser suprimir y que de conformidad con lo determinado en el párrafo



4º Serrano
 9º del Valle
 Insam
 Laguia
 Laborre
 Mac-Cochon
 Moulins
 Menes
 Minas
 Moram
 Nuevo Topete
 Orellana Almarg
 Puerto
 Pescos
 R3 Gerona
 Romero
 Sacre
 S. de Barauta
 Santa María de
 la Cabeza (Corre
 Soutias
 Serran
 Vilanova (Conde
 ~

segundo de la condición existencial del
 dictamen de presupuesto aprobado por
 el Señor Ayuntamiento de Madrid y visto
 que ha sido presentado el Reglamento en el
 interesado, el Ayuntamiento salta al res-
 taurante el dicho Montepio, con applica-
 ción al capital del mismo para pago de pen-
 siones y sorteos a los causahabientes de los an-
 eatos, el importe de las economías que se
 produzcan directamente en lo cierto u-
 baltos a los fondos de los otros municipios
 los asociados que sean debidos a consecuencias
 disciplinarias, licencias sin sueldo, retrato
 en la tenencia de posición y por alguna otra
 causa similar a creación de nuevos ser-
 vicios sin proveer o autorización impuesta
 por la ley de Presupuestos municipales.

El Señor Romero Grande dijo que el
 Ayuntamiento no debía tomar en consideración la situación del Señor Arceaga ni
 que se diera cuenta en el día de ayer y que
 debía acordarse la incompetencia del mu-
 nicipio, pues no se declarara que existía rela-
 ción entre el Ayuntamiento y el Montepio.
 Los Señores Concejales sonan responsa-
 bles de la marcha y funcionamiento de
 esa Sociedad que debiera ser autónoma y
 debiera tratarse de proporcionar auxi-
 lios a quienes los necesitaran.

El Señor Laguia manifestó que si el
 Ayuntamiento tenía que proteger al Mon-
 tepio ya siendo que éste tiene en su
 Reglamento, y añadió que si se aseverara
 que el Montepio era independiente, se una
 maniera obviada, de la Facultad de cumplir
 y que en su ejercicio intervienen todos
 los funcionarios del Municipio, no habrá in-
 conveniente en que se retvara la enmienda.

El Señor Romero Grande expuso que
 el Ayuntamiento podría acordar la subvención
 si no; pero para ello podría imponer un criterio
 para que los demás se acuerden, porque eso
 sería tanto como ir contra la libertad de Acción
 de los. Envió una manifestación que lo que se
 pretendería aprobar era mencionar en la lista de
 firmantes la parte correspondiente para pro-
 fundizar el fondo del Montepio y depositarlo en el
 sitio en que se convenga y en otra cosa, pues
 el Ayuntamiento regala al Montepio en com-
 pleta independencia para que gocien tam-
 bién lo demás procedente.

El Señor Laguia manifestó que los
 firmantes de la enmienda no habían tenido
 el propósito de que el Ayuntamiento se in-
 volucrara en quanto que eso era de su in-
 competencia, siendo conseguida una garantía
 respecto a que los fondos que el Municipio

integro trámite de ir para todos sus empleos y no para que los monopolizara un solo particular.

El Señor Gorachana dijo que si se aplicaba a los funcionarios municipales la ley general referente a los funcionarios militares, el Ayuntamiento podría aprobar o no acuerdo que acuerda conveniente establecer con sus empleados; y añadió que el Municipio tenía ciertos deberes de institucionalidad.

El Señor Romero Grande manifestó que el Ayuntamiento podría aprobar la subvención si así, pero que carecía de facultad para votar en la organización interior de la Sociedad Llenando normas a su reglamento, pues en querían dar el principio de autorización que se daba en la ley de Asociaciones. Teniendo referido manifestación hechas anteriormente y diciendo que el Ayuntamiento no tenía que aprobar más que el acuerdo si no se les hicieran de privilegios para constituir la Junta del Municipio.

El Señor Laguna rectificó para decir que su objeto no era dar que dejar garantizar los medios de todos los derechos del Municipio impidiendo que la Junta se quedara por una agencia de administración de

empleados, ya que a su juicio todos tienen derechos a sus puestos del servicio del Municipio.

El Señor Romero Grande expuso que en ningún artículo del Reglamento establecen ni niegan los derechos de los funcionarios que no pertenezcan a la Gendarmería, y añadió que todos los demás tienen representación en el Concejo sin excepción alguna, por lo cual agregó el Señor que el Pase Libre servía por certificado al Reglamento y acotar que se tuviera el resumen de los mismos.

El Secretario que asistió para mayor esclarecimiento del asunto, dio lectura al artículo sobre el Reglamento.

Sin mas discusión, en votación unánime fue aprobada la enmienda y aprobado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente.

A continuación el Señor Presidente dirigió la palabra al vecindario convocando a reunir el día veinte una reunión y el Señor Laguna y dijo que el concejal le había manifestado que no habría votado en su nombre faltar en lo más mínimo a hecho señor concejal.

Agregó que trataba enemistado al funcionario aludido que en lo sucesivo sería abstenerse, como cualquier otro empleado, de acercarse a los Señores Concejales en el patio de





crystallos para mantener con ellos conversaciones acerca de los asuntos concernidos a discusion y establecer entroncamientos acerca de los mismos. Terminó su cargo que sería sane por terminar este acuerdo. Recuerdo que el Señor Laguia se sacó y subió al teatro con otras espléndidas.

El Señor Laguia interviene brevemente para manifestar su compromiso con la situación hasta por el Señor Alcalde al escogitable momento que ayun ocurrió.

Si no cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha en número de igual mes que el anterior, aprobadón de una aversión realizada en los términos que prenueve el artículo cuarto de la siguiente ley de presupuesto para la liquidación de un fondo ocupado por el suministro con el servicio de alcantarillados, adoptándose los siguientes acuerdos se compromisarán con el informe emitido por los Señores Letrados Comisionados, que consta en el expediente:

Primero: La intervención en la aportación de la calle de Marques entre las avenidas y límites y en su consecuencia la expropiación del fondo necesario para la misma a Dña. Dña. Balenciaga ya mide 1548'25 metros, ya los que



Señor Gutiérrez

resultan de la rectificación definitiva que el Arquitecto municipal ha de llevar á cabo a la vista de los títulos de propietat y rectificación del Registro.

Segundo: Asentir la cesión gratuita de la cantidad de lo que resulte expropiado en superficie, una cesión gratuita se lleva por el representante de la propiedad en el acto de anuencia.

Tercero: Circular para el resto alcaldable el precio de piezas \$5'76 el metro cuadrado más que ha surtido por el Arquitecto municipal con la conformidad de la parte interesada; y cuarto: Que se proceda al otorgamiento de la escritura en suyo acto percutirá Dña. Juana Balenciaga o quien legalmente la represente, la cantidad que resulte de abusar en favor, bien en céntimos del terreno por tanto en valor nominal e' efectivo metálico una vez que se una a este expediente relación establecida de los montos que interesan en expropiaciones del terreno que tengan reclamado el pago de aquelloz y que la interesada cuaje en esa relación el lugar que le corresponda un arreglo á la fecha en que se formó la redacción.

El Señor Alcalde dijo que en el expediente se trataba un oficio que invalidaba el acuerdo de su proposición y negó al decretó

cio que responde que si era lectora del mismo.

Se dió lectura al oficio a que aludía el señor Albaiza, y que decía así:

"Para tal cumplimiento a lo interesado en el acuerdo de la Comisión municipal permanente que precebe, el Alguacil de este Ayuntamiento que en el día de la fecha menciona consta formulada reclamación alguna de pago de bonos por ocupaciones efectuadas por el servicio de alcantarillado establecido en más de la segunda zona del municipio análoga a la del representante legal de Doña Julia de Valenzuela, ocupando por tanto la de este señor el número uno en la relación que habrá de formarse un arreglo al trámite de prioridad en la ejecución intervención de los expedientes de liquidación, se adoptaré este procedimiento en el pago de las expropiaciones con tal servicio realizadas".

El señor Albaiza dijo que por tratarse de un caso general citaba dentro de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Hacienda, que establecía el turno de sujeción de pagos. Agregó que esto se trataba corroborado en un informe del Consejo de Hacienda que dio origen a una Real Orden del año 1905 y publicó que para pagar las cosas en su lugar debería apostarse



27. Cuentas Valladolid

una cantidad cuya lectura rogó, en la que se puntualizaba más el acuerdo adoptado por la Comisión permanente.

A continuación se dió lectura de otra enuncia escrita por los señores Albaiza, Juan Botella, Garachana y Longote interseñados que se suma al anterior certificado conyunto de todas las expropiaciones pendientes de pago para que pueda efectuarse a este propietario en el lugar que le corresponda y que se pone a al organismo de la escritura almanada el importe en libras de la cantidad o en su efecto en efectivo metálico cuando le corresponda el turno.

El señor Autón manifestó que lo procedente sería cumplir el acuerdo de la Comisión municipal permanente y hacer una certificación en que se hiciera constar que no hay ninguna deuda pendiente de pago ni por concepto del suelo ni del entubado.

El señor Marqués de Ordóñez se opuso a la aprobación de la enuncia presentada por el señor Albaiza. Aclaró que el oficio remitido al expediente de cualquier acuerdo dejaba sin efecto el acuerdo municipal y que lo que debía hacerse era ver si existían otros reclamantes con derecho preferente al cobro.

El señor Autón rectificó para decir que



lo que habrá hecho en que se cumpliera el acuerdo municipal y que el Señor gobernador dejara si habrá algún señor pendiente el pago por ocupación del suelo y del subsuelo.

Después de una breve intervención del Señor Marqués de Orellana, la Asamblea estimó que versando sobre el debate sobre la interpretación que diera el Secretario al acuerdo de la Convención, propuso la fórmula siguiente la de aprobar la memoria y pasar de expediente a dicha Oficina para que certificase con carácter general de todos los que estuviesen pendientes de pago por cualquier concepto y que el Señor Alcalde tuviese el turno que le correspondiera.

El Señor Alcaide se dirigió a que en este asunto, llevado a la calle, la Convención hiciera efecto que quedaba derogado el voto particular sobre el acuerdo lo que en consecuencia lo propuesto en este fue necesariamente lo mismo que en definitiva constituyó el acuerdo.

El Señor Alcalde hizo constar que la Convención se murió conforme en la memoria del voto particular y lo dice comprendiendo en algún aspecto no superior sesenta mil pesos alguna para el Señor Alcaide.

El Señor Presidente asumió de corresponsal que la desaturación se votó particularmente

y cuando se había considerado como agravio para sus autorizaciones la declaración de que la fórmula en que se adoptó el acuerdo de referencia no era exactamente igual a la que proponía el Señor Alcaide.

Hacida la oportuna consulta, se acordó de conformidad con lo anteriormente propuesto por la Presidencia.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente apelativo de la sección de abandono de destino de un oficial pensionado de Administración.

Se dio cuenta de una memoria suscrita por los señores Mac-Trotan y Swan, que decía así:

"Los concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Exmo. Ayuntamiento de Madrid, como memoria al nuevo tenor del orden del día, lo siguiente:

"Considerando que el carácter propuesto en el voto particular al Oficial pensionado de Administración, Don Julio Domínguez Vazquez, tiene un jurisdiccional equivocado porque supone una cesantía que no se ha producido ni ha podido producirse, siendo el momento en que el funcionario no se pudo reintegrar a su destino y era necesaria una investigación para a partes de ella computar nuevas faltas al



M. Cerdas y Varellón

servicio, si existieron, lo que constituiría la remuneración.

"Conseguirnos por tanto que esto sea la única falta, la castigada con privación de un mes de sueldo en su mismo expediente.

"Procete que se declare así, segun tu efecto la reparación del cargo que se propone; y en ultimo caso, extenuando la prisión de sueldo al tiempo que el Señor Tronca hace en presentarse."

El Señor Laguia expuso que las aprobaciones incorrectas contenidas en la memoria, lo obligaban a interrumpir por trabajo sus juicios instructores del expediente para hacer constar que por especial ordenanza, atendiendo circunstancias de orden sanitario, se le corregirían al empleado el Señor Tronca diferentes plazos para que compareciera, resguardándole su reposo, quien manifiestó ignorar su paradero, volviendo tarde y solo dos días después a solicitar cumplimiento de plazo y interrumpiendo entonces el Señor que el interesado se había expatriado con nombre supuesto y que con vista de tales antecedentes, no tenía mas remedio que poner la aplicación estricta de la norma reglamentaria correspondiente, sin tratar caso de avisarle ni amonestarle sobre los que habría recibido.



2. Cód. de Madrid

El Señor Serran alegó en defensa de su ministro que el Señor Tronca excelente funcionario un cierto año a merced, sin una sola infamante, dejó su asiento a la Oficina por haber cesado la reparación, según constata en certificado facultativo, siendo disculpable que en tan doloroso estado no tuviera oportunidad de irse; que no obstante tan fuerte causa, se le puso expediente y se le comunicó a su vez de prisión de empleo y sueldo, sin que constate haberle notificado el acuerdo en forma legal, pues en las diligencias no aparecía como era preceptivo el cumplido de la citación en sede propia; que transcurridos diez días sin presentarse se le aplicó a plomo correspondiente y se le comunicó por remunjería, cumplimiento voluntariamente mal aplicada puesto que no se trataba de una nueva falta sino de la misma vez la que se le impuso y por consecuencia que en atención a los antecedentes que abonaban la comisión del delito y a haberse omitido requerimiento legal en la voluntad del expediente, procedrá en justicia reponer este al conocimiento de la estafeta del acuerdo, haciendo constar de nuevo presente el nombramiento para que se reintegre a su destino dentro de un plazo prudencial.

Sustituyeron los señores Laguia y Serran su informe en el debate el Señor Rodríguez

para exponer su juicio, nació de los diligencias de que el juez instructor ha hecho cumplir recientemente su misión, ante el caso notorio de abandono de destino.

El Señor Jefe de la Oficina opinó que podria amonestarse el rigor de la ley perfectamente aplicada por el Juez de Inquisición, con las atenuaciones de la falta de apreciación por el Juez Superior y en este sentido indicó que el castigo de reducción a la libertad y los suellos inde que abandone el empleo requiriéndole a la vez al interesado para que se incorpore al servicio en fecha determinada.

El Señor Presidente creyó oportuno dejar el examen sobre la mera para que en la proximidad misma todos los concejales pudiesen apreciar mejor las bondades idóneas a las cuales y costumbres en concurrencia.

Fueron aprobados, con el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a la sesión, los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

El primero fijaba que se agotó el plazo para aprobar el presupuesto adicional para terminación de las obras de saneamiento del suburbio de esta capital, cuya inclusión fue sometida



por la Dirección general de Obras Públicas en cumplimiento del Real Decreto de 10 de Noviembre de 1924, en el sentido de que la cantidad de 1.243.125'79 pesetas que corresponde abonar al presupuesto del Poderío, sea cargo en su totalidad al juez de Inquisición, quien lo cobrará directamente que se pague salvo el caso de que en el curso del año que presupuesto fueron habilitadas se debra causarlos con cargo al crédito figurante en el mismo que devenga remanente o quedarle un sueldo, deposito de contados por concepto de la ejecución de pesetas 197.904'61 correspondiente al presupuesto extraordinario de 1922 concepto incumplido y servir para obras adicionales; que se transpieran a un nuevo concepto que se designará "Para pago de las obras de saneamiento del suburbio hasta su total terminación, y de los servicios de limpieza se aclararan los derechos proporcionalmente y otros correspondientes al actual contrato"; las disponibilidades de los eredos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cuarenta y cinco y uno del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiún que regula el informe de la Intervención, con los siguientes:

• Ciudad de Valladolid

	Plazas	C.
45. Para pago de cesiones de puebla	965.510	70
46. Para pago de obras adicionales	201.812	70
47. Para terminación de obras	113.731	24
49. Para pago de fondos hasta la terminación de la contrata	210.357	50
50. Para la limpieza del alcantarillado durante el plazo de garantía	"	"
51. Para obras adicionales	197.704	61
Total	1.512.856	91

El segundo fecha treinta de septiembre último trasverso se adquiere por gestión directa seis camionetas Ford para el servicio de limpiezas con efectos al preaviso y peligro de convocatorias que acompaña a su petición el jefe del servicio, debiendo utilizarse el efecto procedimiento por la urgencia con que es necesario prestar a la limpieza de las nuevas vías del barrio que recientemente incorporadas a la labor del servicio y debiendo ser precisamente tipo la marca Ford el material solicitado, por el hecho de tener actualmente en servicio veinte unidades de este tipo y con norma industrial totalmente cumplida la incipiente flota de tipos de trabajo, nuevo cargo el importe de la compra adquisición, que af-



ciante a setenta y cinco mil pesetas a la partida de 927.000 que figura para este artículo en el presupuesto extraordinario de 1923.

El breve fecha veintitrés de septiembre ultimo aprobatorio se conforma en el señor Concejal instructor del expediente seguido contra tres quintas del Colegio de Maestros de la Plana, por desobediencia a las órdenes dadas por el señor Interventor y Director del efectivo establecimiento en consonancia con lo dispuesto en el organico Reglamento de secretarios, Interventores y empleados municipales en general, la destitución se en cargo al gerente don Gregorio Martínez, como comprendido en el caso quinto del artículo veinte y nueve del citado reglamento.

A petición del señor Rodríguez Fernández querí sobre la mesa un acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, propuesto a conformidad con el señor Concejal instructor del expediente, la separación de un inspector y un auxiliante destinado a instalaciones de viviendas administrativas.

El secretario que suscribe consideró que en los dos expedientes relativos una a separación por abandono o destino de un oficial primero de Administración y otro a la destitución de un inspector y un auxiliante destinado a estaciones administrativas habían pasado con acceso el plazo de dos meses establecido en el statuto para

la Comisión de los mismos y que respecto al capitulo de reparación de un cuarto del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, aun se estata sobre el plazo.

Aun así que solo requieren mayoría de votos de los Sres. concejales anfitrío a escriv-

Se dio cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal Ayuntamiento fechos veintidos de septiembre ultimo,

Uno aprobatorio de los pliegos de condiciones y cuadro de precios formulados por la Dirección de Vías públicas para contratar por subasta la construcción de una parte de granito portátil y encausto de los mismos en las vías públicas del distrito, huancuello y latamayo hasta treinta de julio de 1910; conservación gratuita de estos durante un periodo de cuatro años a partir de esta fecha, calculándose para los efectos de la subasta un gasto anual de obra de 400.000 pesos, teniendo en cuenta que los respectivos pliegos de condiciones y cuadro de precios se ajustan a las disposiciones siguientes sobre contratación municipal con la modificación suscrita por los señores Gorrates del Valle, Maestros y Gascón de la Vega de que se abrirese al fábrico quinto del artículo primero se anulen pliegos de condiciones, lo siguiente: "en el trámite necesario para las obras que forman parte del plan ejecutor en las vías del Tusaiche, con cargo a las comisiones del siguiente presupuesto".

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones y cuadro de precios formulados por la Dirección de Vías públicas para contratar mediante subasta la construcción de los pavis-



mientos de piedro tratado y colocación de encausto gránítico en las vías públicas del distrito, huancuello y latamayo hasta treinta de junio de 1910, desde tuya fecha el contratista quedará obligado a conservar gratuitamente los pavimentos que construya durante un periodo de cuatro años, calculando para los efectos de la subasta un importe anual de obra a ejecutar de 400.000 pesos, teniendo en cuenta que los respectivos pliegos de condiciones y cuadro de precios se ajustan a las disposiciones siguientes sobre contratación municipal con la modificación suscrita por los señores Gorrates del Valle, Maestros y Gascón de la Vega de que se abrirese al fábrico quinto del artículo primero se anulen pliegos de condiciones, lo siguiente: "en el trámite necesario para las obras que forman parte del plan ejecutor en las vías del Tusaiche, con cargo a las comisiones del siguiente presupuesto".

El Señor Devar hizo notar la incongruencia de que segun el artículo primero sobre objeto de esta contratazón se pavimenten que se contase encausto en el distrito, huancuello, y latamayo y despues se diera en otra parroquia que no lo estén las obras que se incluyeron en otra contratazón general; y se parecio bien que se echaran en la ya incluidas en un presupuesto, pero no tambien las

que se acordaron en lo sucesivo, porque en tal caso el contratista no pudiese hacer nata en cinco años.

Asimismo recordó de igual efecto la ejecución de un curso por cuenta de sueldo, lo que indicaba la posibilidad de diferir el pago, cosa que no sobre hacían quedar que existiendo cautivos consignados en presupuesto no había razón para dejar de pagarlos; pero el importe de la obra exigüa de terminarse.

A continuación preguntó que se qué partida daba sacarse los intereses que podrían acceder a una suma respectable.

El Señor García Longoni presentó una memoria similar por orden suyo y los señores Muñoz y Muñoz del Valle, propusieron que el jarrapero quinto a los dos acuerdos que se suscitarán quede redactado así:

"No con objeto de esta contrata las obras de la clase de material que nos corpa que se hagan incluidas en una contrata general formando uno de los docen-
tos integrantes de ella ni las de igual
clase de material incluidas en el plan a ejecutar en más del tresanche, con cargo a los correspondientes del organo presupuestario."



Al Cuadro de Madrid

El Notario señor Carrasco hizo presente que la Comisión de tresanche decabía invertir lo mas pronto posible todas las cantidades presupuestadas, importantes 3.600.000 pesetas para obras, por haber casas que llevaban más de cinco años pagando el recargo de sueldo y quedar por ejecutar un buen número de casas en parquiculación; que el dictámenes tenían por tanto la finalidad de realizar las obras para las cuales habría cautivos presupuestados en este año y que abun-
daba vendrá dentro de poco el plan general de compra que sera objeto de otra subasta.

El señor Moreno se dirigió por satisfacerlo con estas explicaciones y no invistió mas que en lo relativo a los intereses de sueldo.

El Señor Gómez de Berlanga pidió conocimiento que sobre dicha memoria se informara la junta consultiva o lo que opina el señor Muñoz Moncayo el reparo de que este trámite rebasaría lo ejecutivo de las obras.

El Señor Rojas hizo observar que a las Comisiones suelta y resto en que se trató de acuerdo solo concernían los totales con la concurridancia a que responde a los concejales aquello a ellos pone el menor obstáculo y en cambio los que las integraban eran los que presentaban numerosas por lo que solamente que se volvieran a reunir las dos Comisiones para utrivar las propuestas se iniciaría.

dos.

Reunido el debate la Presidencia indicando la votación de que se aprobase el dictámen en la cuestión del león París, lo yegorri y con la supresión del plazo se acuerda, y en votación unánime así que se acuerda:

Por lo que se levanta la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente
 Conde de Vallellana Juan Díaz
Lafuente Ramón Gómez
Casimiro Vélez
Alejo Ponz Modesto Gómez
X. Valdés Eduardo
 José García Díaz Gregorio Moreno Miguel Martínez
Lucas Sáenz Fernando Latorre
Baena Antonio Navarro
Alberto Soriano F. Guadalupe Moreno



Ayuntamiento de Madrid



Gabino Pérez Rufino Blanes
Alfonso Francisco González
Zarzuelo Francisco González
Miravir Francisco González
 Leonardo Díaz de Berlanga Cedrines
Alfredo de la Torre de la Torre
S. Duran Francisco Jiménez
Chacón de Cárdenas
Santiago Martínez Concepción Rivas
Enrique Martínez Concepción Rivas
Concepción Rivas
El Maestro de la Villa Manuel Gómez-Roldán

Mucha suerte - para siempre
José Luis
(Comisión) Metropolitano
Hernández Perea
UR Faito P.P.
Enrique Puerto



A. Cerdá y Solà



Sesión extraordinaria de 26 de Octubre de 1925, continua-
da los días 27 y 28 del mismo.

Presidencia del Excelentísimo Sr. Conde de Valdellano.

R. Gómez de Valdellano

- Señores -

Abrams

Acuña

Antón

Ariza (Segundo)

Atienza

Bárcena

Bayard

Benavent

Bonilla Llorente

Bosio

Castañer

Cejudo

Fernández Frías

Fernández Pineda

La primera Caja Contable rendió las cuentas anuales de la institución y abrió la sesión con audiencia de los señores que al amparo o representación del Sr. Interventor Municipal, Don Manuel G. y Montañez, secretario del Ayuntamiento y del acta de la sesión anterior celebrada los días 8 y 9 del actual, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Después en audiencia los señores Bofarull, Román y Conde de Valdellano.

Orden del día

Sobre la mesa

Asunto que requiere audiencia abridora del Pleno del Concejo

- Concejales -

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión de Presupuesto acordándose la reorganización de los servicios de Administración y la

Fernández del Río
Trotón Bla.
García Jiménez
García Díaz
García Jiménez
García Llorente
Gutiérrez de la Vega
Gómez Robles
Gómez Vallejo
Gómez Fernández

reforma de la plantilla de este personal el Dr. García Chana dejó que la discusión de este asunto debía dejarse para después de ser aprobada la resolución que figuraba en el orden del día para la próxima reunión que celebraría el Concejo.

Se más indicaciones fue aprobada la propuesta del Dr. José

carbuna.

Asimismo que se aprobara el voto favorable de los tres cuartos de las demás Concejalías que constituyen la —
Corporación

Fue aprobado con el voto favorable de todos los tres Cuartos los acuerdos a la sesión, el acuerdo de la Comisión Municipal Prensa, visto fecho 2 de agosto último de acuerdo a su acuerdo la separación de D. Julian Triviano Varela Oficial primero efecto al 15 de setiembre, en sucesión con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de los Municipios, Intermedio y la plantilla municipal, aprobado por Real Decreto de 25 de agost. ultimo en relación con el apartado quinto del artículo 109 del mismo precepto por estatuir, con el señor Alcalde instruyendo que el hecho de cesantía al cumplimiento de su mandato constituye ordinariamente abandono de destino y por consiguiente bastante para su consecución en la forma que se determina en la agravante de reincidencia en desobediencia que se le hizo en acuerdo de la Comisión Municipal Prensa de 6 de abril de año

1908.
Fernández del Río
Trotón Bla.
García Jiménez
García Díaz
García Jiménez
García Llorente
Gutiérrez de la Vega
Gómez Robles
Gómez Vallejo
Gómez Fernández

acuerdo aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Procuraduría proponiendo la conformidad con el señor Concejal instructor del expediente la separación de su despacho y en su lugar la elección de la misma procuradora, se acordó quedar pendiente de deliberación para la sesión que viene continuación de la de este día, se celebraría el siguiente

Ayuntamiento de Madrid



- De nuevo desgaste -

Durante que requirió la aprobación de cuatro quintas partes y el voto favorable de dos tercios partes de los miembros Concejales que constituyen la Corporación —

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Prensa, visto aprobatorio de acuerdo con la Asociación de Alcaldes de Ciudad de los Cuartos beneficiados que ha de realizarse, a efecto de la cesación de 60.000 pesos, consignando en el capitulo III, artículo 5º, concepto 405 del presupuesto vigente y no ha hecho consumo ni menor ni mayor de los conceptos para adoptar acuerdo con arreglo a la mercantilización establecida en el voto favorable del siguiente Estatuto Municipal el término. Asimismo como quedara este acuerdo pendiente de ejecución para la sesión que viene continuación de la de este día habrá de celebrarse en el momento.

Otrolos que requirieron el voto favorable de dos tercios partes de los miembros Concejales, que constituyen la Corporación —

Fueron aprobados con el voto favorable de todos los tres Cuartos asistentes a la sesión, la cuya siguiente acuerdo de la Comisión Municipal Prensa es:

El 1º. febrero 1908 ultimado, designándose a su acuerdo para efecto a obras más poca de reforma del Teatro Real de la calle Preciados, muy proyectado, formulado por el Dr. Casares del Ayuntamiento de la quinta bonita. D. Francisco Domínguez, se eleva a 168.473.00 pesos y para las reparaciones necesarias en los locales de Aguirre y en sus establecimientos de comodidad, el establecimiento de 110.000 pesos consignando en el capitulo X, artículo 47º concepto 405 del siguiente presupuesto de gastos del Interior, en 168.000 pesos, cuya suma debe ser cargo a los N. 158.92 pesos que existen de reservas en la liquidación



del presupuesto último.

El 29 de igual fecha 16 de igual año que el anterior, aprobación de la transacción del crédito de 67.625,75 pesetas que consta como estímulo en el concepto 73 del presupuesto extraordinario de 1925, al concepto 72 del mismo para pavimentación de la Calle de Toledo, destinadas a la demolición de los muros de cierre del antiguo Hotel de vacas y de los Cuadros Americanos del Paseo, necesario para la explotación y para que pueda ejercitarse libremente allí de看一看idad con lo establecido por la Dirección facultativa de Vías públicas municipales del Ministerio y por los Decretos Comunales teniendo en cuenta además que queda demostrada la posibilidad de efectuar la transacción y cumplido lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto Municipal.

El 30 de igual fecha que el anterior, aprobación de la liquidación de los anualos que se continúan a expensas con motivo de una transacción de crédito por 26.621 pesetas para abonar a los 162 gastos que contiene el trámite de los mismos consignados en la cuenta-albergue de Alcalá de Henares al Colegio de Festín Arriba de la Palma, visto lo informado sobre los enajeados en lo que queda demostrada la posibilidad de efectuar las transacciones y cumplida lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto Municipal.

En resumen, dadas las siguientes conceptos figurados en el presupuesto de gastos vigente, se transforman las cantidades que se expresan:

Diferencias

Concepto 223. Intervención de 120 viviendas en El Pardo	76.650
- 224. Hacienda de los edificios	4.910
- 225. Escuela municipalaria. Escuela albergue	57.515
- 226. Moradas	12.000
- 228. Aduanas, obra presupuestada	1.000



R. Gómez de Villamandos

Presupuesto	
Concepto 371. Jornales en los talleres	1.000
- 377. Contrucción de talleres en Alcalá	60.000
- 399. Sobre todo estímulo, camiones	20.000
- 401. Precio y gastos de construcción	1.000
- 468. Hotel Alcalá, material de talleres	8.750
- 486. Materiales de las Escuelas	2.000
Conceptos 487 al 502. Material para los talleres	3.000
Total	546.635

Segundo. Dadas las citadas 26.621 pesetas sean trasladadas a los conceptos que determina el la Dirección de Ed. (Página de la Escuela Secundaria de la Palma), en la forma siguiente:

Diferencia	Concepto VIII, artículo 37
- 325. - VIII - 37	117.702,50
- 329. - VIII - 37	12.000
- 343. - VIII - 37	1.000
- 470. - X - 57	4.000
- 573. - VIII - 37	60.000
- 572. - VII - 37	15.000
- 534. - VII - 37	1.000
- 568. - X - 57	5.960
- 532. - VII - 37	3.000
- 476. - X - 57	500
- 478. - X - 57	500
- 479. - X - 57	500
- 480. - X - 57	500
- 568. - VIII - 37	10.000
Concepto 367 bis, capítulo III, artículo 37 para traslado de consignado de viviendas a los establecimientos	5.712,50
Total	247.631,00

El 4º, fecha 16 del actual, aprobatorio de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que propone de conformidad con el dictámen del Dr. González y Vidal de la Comisión quinta, don Juan Fernández del Río, la separación del servicio de los Taxis Municipales, Alquileres del Servicio de Automóviles, por abandono del destino que comunicó en oficio fechado 16 de mayo pasado, el Ingeniero Jefe del rubro de Automóviles.

El 5º, fecha 16 del actual, aprobatorio del proyecto de ampliación del Estadio Municipal, formulado en comunión, fecha 16 de enero de 1922, por el Arquitecto municipal de la muestra brava, don Pablo Ortega, teniendo en cuenta la necesidad de que sea edificio de propiedad municipal destinado a espectáculos públicos, tenga una sección higiénica y sanitaria en las condiciones de amplitud, resistencia y durabilidad necesarias tanto para los asientos de su destino como la representación que abulta el claustro central y que el proyecto de que se trata está comprendido en el artículo 47 correspondiente al capítulo II que comprende las obras de construcción y urbanización parcial y que figura en el Reglamento de obras, servicios y fábricas municipales cuyo precepto legal está reflejado en el artículo 48 del mismo Reglamento, debiendo procederse, como consecuencia de ello, a iniciar los correspondientes trámites para aprobar las fases número 4 de la calle de Juan Fernández y Troncoso y la número 26 de la calle de Echegaray y toda vez que la otra de que se trata es de las correspondientes en el artículo 183 del Estatuto Municipal, relacionado en el artículo 47 y 48 del Reglamento de obras, servicios y fábricas municipales.

Amitito que tropieza menor con el dictámen legal de
- Señores Concejales -

Lo dice acuerdo del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente
fecha 11 del actual, aprobatorio de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del actual, dando cuenta de conformidad con lo establecido por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 de septiembre



de este último, de los informes de los señores Alcaldes Consistoriales y de la Intervención sobre el proyecto de reorganización de servicios del M. P. Andén y Mercado de Beredades, en sucesivas fechas 13 del corriente, indicando que no puede ofrecer segura seguridad de orden fiscal que la propuesta de reorganización de estos a efecto previo el acuerdo pendiente acordado del Ayuntamiento sea preliminar fundamental a la misma modalidad del régimen de municipalizaciones y que ésta es implantada con arreglo a los acuerdos anteriores al Estatuto, todo en que se opinen de los dictámenes informantes para el régimen de transición planteado, se recomienda la Admisionación del M. P. Andén y Mercado de Beredades a un Consejo de Administración que habrá de reunirse en la forma que determina el artículo 174 del Estatuto Municipal con los facultades que contiene expresadas en los respectivos artículos del proyecto y con la reglamentación para el alcance de éste y la elaboración y rectificación de los subyacentes, sin desnaturalizando el establecido régimen de transición al de municipalización parcial establecido con arreglo a los acuerdos municipales de 22 de febrero y 16 de octubre de 1922 anteriores a la vigencia del Estatuto, estableciéndose una nueva forma de organización y funcionamiento de dichos servicios administrativos, según prevén el indicado precepto del Estatuto para los servicios, así obligatorios municipalizables, es decir que a falta de disponimientos aplicables para el funcionamiento y administración de servicios municipalizables parcialmente conforme a las disposiciones anteriores al Estatuto se adopta en nuevo régimen a los presupuestos que aquél determina y sin que aplique para la municipalización no establecida y establecida al amparo de dicho Estatuto o Decreto ley, informándose por la Intervención, con fecha 17 del corriente, que el carácter fundamental de acuerdo del proyecto de reorganización de los servicios del M. P. Andén sobre el que se ha informado hace referencia, y de otra parte el estudio que ha presentado a la Intervención de los señores formulados por la Alcaldía Presidencia, no ofrecen a la Intervención



cambio de imponerización, no ya bajo el aspecto legal, sobre el cual ya ha dado su dictamen el Tribunal contencioso, sino sobre el económico y financiero que es dentro de la competencia de la Intervención local más pronto que, como se afirma en el proyecto, durante el vigente ejercicio económico podrán desarrollarse las operaciones en necesidad de auxiliar el capital circulante asignado en el presupuesto de gastos del Matadero y inmediatamente se precisara tributar 53.687 pesetas para cubrir los atenuantes del personal trabajamiento organizado en las operaciones de elaboración, pudiendo cubrirse este déficit con las recaudaciones del Pregón de ganado del Matadero, para lo cual la Alcaldía solicita la autorización en asunto, la cual habrá de remitirse con arreglo a lo que para tal efecto establece el Estatuto Municipal y su Reglamento de Hacienda, estando manejada la novedad del régimen de transición propuesto por la Alcaldía Portuaria en la Base 4^a, siendo las consideraciones como economiza la Base 23, según la cual, a efecto de lo que determina la 4^a, o sea a la participación del 65 por 100 en los beneficios liquidados que por tales conceptos se obtengan en el Matadero, en correspondencia a los deberes en que se constituyan para el Ayuntamiento para el abasto de ganado, de determinadas Sociedades de exportadores al exterior, de causa de tales recaudaciones y ganancias, se consideran como beneficio el exceso de recaudación sobre los ingresos calculados en los presupuestos del Matadero, no debiendo superar el tramo Municipal minoración en la producción calculada del régimen vigente en el presupuesto municipal, y, por tanto, las Sociedades participantes en los beneficios liquidados tendrán necesariamente que procurar que tales excedentes se produzcan para retomar sus beneficios compensadores de una mayor gestión e mayor volumen de operaciones, que se traducirán en la finalidad que se busca de proveer más abundantemente al abastecimiento de ganado a la plaza de Madrid, y no volviéndose



El Caudillo de Villaverde

la reorganización de los servicios del Matadero y propuesta como organismo bien funcional, reducción y simplificación en los derechos a tarifas establecidas en la Ordenanza del Matadero aprobada para el año económico siguiente, el establecimiento de normas reglas en cuanto a la Dirección y gobernanza de la Casa Matadero, al mejoramiento y agravamiento del abastecimiento de Ganado, al mejoramiento de subproductos y para que el personal quede organizado a base de alturas rápidas y pacífica en las labores, al mismo costo, no se requiere intervención en el organismo de servicios. Delegado de Hacienda para lograr todo lo que para la reorganización propuesta.

El Dr. Vizcaíno comunicó dividiendo que el régimen observado actualmente en el Matadero no estaba en consonancia con la finalidad para la que fue construido; expuso que el régimen implantado por la Alcaldía Portuaria en la actualidad, si bien había contribuido a sostener el régimen antiguo por lo que hacia referencia al personal, no había sido más lo contrario para impedir que la autoridad que corresponde ejercer al Ayuntamiento estuviera en manos de la Sociedad de trabajadores y de algunos comisionados tales.

Consideró que el régimen actual para llegar a la municipalización total de los servicios del Matadero era progresivo y poco efectivo, que, a su juicio, esta municipalización total debiera llevarse a cabo introduciendo paulatinamente aquellas modalidades conducentes al logro de dicha finalidad en el régimen vigente, que las bases del proyecto que ahora se somete a la aprobación del Pleno podrían considerarse progresivas porque con ellas se trataba de dar legibilidad y autoridad a ciertos poderosos intereses locales, que eran, precisamente, a lo que se estaba poniendo, que si se aprobaran estas bases se otorgaría a ese elemento un arma peligrosísima, pero cuando se estable-

para el régimen de municipalización total se haría muy difícil el abastecimiento de ganado; que el Consejo, de cuya formación se trataba en una de las bases, no podría constituirse sin una prórroga el artículo 169 del Estatuto Municipal derogaria que en forma unánime presidente cuando estuviera establecido el régimen de municipalización total, cosa que hasta ahora no había sucedido; y que concurría la falta de prelaciones que producían variaciones de precios - a los tabajeros era un abuso, pues, comprobó los tres Concejales dichos tabajeros eran a la vez ganaderos y comisionados.

El Dr. Duque de Lerón expuso que las bases del proyecto venían a echar por tierra las concesiones realizadas por la Presidencia en este sentido, tratando de suprimir la intermediación, pues lo único a proteger era entregar el M. Estatal a las Sociedades de tabajeros. Sintióse que el anhelo que prevalecía en los beneficiarios era un regalo que hacían al Ayuntamiento municipalizante, y terminó manifestando que los tres Concejales debían estar de acuerdo en la mayor obtención de este anhelo ya que aprobarlo de el proyecto tal como venía se volvería a la misma situación de desplazados y monopolios que existían en el anterior M. Estatal.

El Dr. Gorachana dijo que era indudable que todo concordaría en un interés análogo al apoyar la necesidad de establecer un régimen tal que el Ayuntamiento no sujetara a aquella corporación que lleva prestia en una cuestión de vital importancia como es la del abastecimiento de la carne y que ahora lo que había que analizar era si realmente las bases que se proponían comprometían la autonomía municipal.

Agregó que el mayor anhelo de la sesión era haber llegado a los tabajeros a la otra municipalización de alta fre-



el Ayuntamiento podía disponer de una competencia industrial de la que en el día de hoy carecía.

Sugirió que todo surgido en movimiento favor a la obra del Ayuntamiento, iniciado por los abastecedores de carne de Madrid, valientes de aquello, grupo de industriales que eran Sociedades cooperativas de tabajeros que se unieron para luchar con los abastecedores, que habían sido los que habían venido explotando el sector.

Finalmente manifestando que si se quería destinar a los abastecedores de carne era necesario que el Ayuntamiento fuese capaz de tenerlo, y el mejor medio era el de obtener la colaboración de los tabajeros, cuyas Sociedades estuvieron constituidas antes de la fecha de 1º de octubre del año 1924.

El Dr. Tomás Pita entendió que, en modo alguno el Ayuntamiento de Madrid podría dar su voto a favor que le hiciera侵入en el régimen de dirección y de trabajo del M. Estatal en aquella medida de faltas de autoridad municipal que se observaban en el mismo matutino.

Estimó que era invitable que desvinculando el régimen de municipalización tal sería el más económico y en todos los sentidos de promoverse aquello por un régimen de municipalización total; pero advirtió que no cumplir las aspiraciones en ideal o doctrina podían tener una calamidad perfecta con la realidad y un enemigo completo con el sentido de la justicia.

Dijo que el Estado lo hecho que la realidad impone era éste: que el M. Estatal de Madrid no pudiera ser regido por una municipalización total, ni seguiría por una mínima municipalización total que la razón de ello radicaría de la dependencia existente para con ganaderos a Madrid. Afortunadamente no se da una incapacidad administrativa, sino de una incapacidad de medios presupuestarios, teniendo el hecho de que aquel Congreso de municipalización que estaba estableciendo otras corporatividades de las ciencias jurídicas administrativas municipales se trataba promoviendo porque no fueran lo Ayuntamientos, en el estado actual de las cosas, lo que estaban sobre una

Al Pueblo de Madrid



apalabrar en régimen total de municipalización de los servicios porque ello traería grandes inconvenientes y gravísimas quejas hacia la misma administración económica, más que se trate por el presidente del consejo de la municipalización parcial al régimen que en la medida que ahora se dictula se proponía.

Siguiósele a cargo que en toda la gestión del Consejo de Al. administración desarrollaría sobre la ciudad de trabajos, indudablemente lo que en su serie es un régimen de municipalización parcial, pero que si se veía a escasos no aumentarían conque las facilidades de trabajos tendrían una representación de menor, más representación de menor intensidad porque siempre predominaría la representación del Piso y de la Plata de Abastos en el Consejo de Administración y siempre quedaría asegurada la autoridad municipal. Ofreció que lo que se buscaba era la coordinación del estrago de las Comisiones de trabajos que tienen establecido el servicio de provisión de ganado, como medio oficina de que en el Matadero se libra la materia prima indispensable para el régimen de provisionamiento.

Se acordó a lo dispuesto en la base 4º respecto a la parquificación del 50 por ciento del perfume líquido que por tales conceptos se obtienen en el Matadero dejó que la concordancia entre esta base 4º y la 23º determinase los reales que algunos señores concejales pudieran phijar, ya que esta última base dejó que se considerara como beneficio el espacio de recubrimiento que ocupara el ingenio calculado en el presupuesto del Matadero y como este presupuesto lo aprobaron la Comisión Municipal, Comercio y el Ayuntamiento Pleno, bien cuidado tendremos esto no dejarse ganar por una excesiva de lucro de esas licencias.

Tomista manifestando que miró en visto a los que acompañaron en sentido afirmativo la aprobación de la moción de la Alcaldía



Portavoz.

El Dr. Gómez dijo que dando cabida en el Consejo de Administración a las distintas organizaciones siempre habrá el peligro de que no llegará a cumplir plenamente el Matadero de Madrid y manifestó que muestra force a dicho Consejo un voto representante a las comunidades hispanas en contra.

Tomista respondiendo que había que tener muy en cuenta que cosa responder al proyecto de la Alcaldía Portavoz el de no introducir en las deliberaciones que justifican llamarse íntimas del Matadero a individuos que, en todo momento, serán enemigo del Ayuntamiento en este aspecto.

El Dr. Fernández con objeto de ilustrar la opinión de los concejales dijeron se leyoa íntegro el informe emitido por la Intervención y decidió de respaldar el dictamen que acuerda municipalizar el que pudiesen una operación tan que respondan al presente dictamen como un acuerdo en el régimen del Matadero o como un nuevo pacto con los abastecedores porque no habrá que condicionar los intermedios, así propiciando la unidad en los trabajos, y ahora no se proponga la subordinación de la acción municipal a dichos abastecedores, sino con los respectivos de consumo, intermedios indispensables a quienes que el Ayuntamiento se convertira en vendedor directo del producto.

Expresó que después de estudiar intensamente el problema en sus diversos aspectos en vista más sólida práctica que un régimen de municipalización total en que el Ayuntamiento pudiera cumplir la cara directamente y realizar los servicios de matanza, cosa que habría de proponer, desde luego, en el Matadero se encontraría perfectamente organizado, en instrumental apropiado y todos los elementos posibles a su disposición, incluyendo con un personal especializado, mas como no tiene

El Presidente de Valladolid

diciendo en la realidad, fregoso era entrar ante su juez dentro de un régimen tributario como en los basos se proponía, cuya parte establecía en basar la cobertura de intereses en la que tenía un interés común en la rebaja de la corvea, porque cuando más rebaja, menor beneficio obtendrían, y esos trabajadores podrían prestar sus elementos hasta que el establecimiento municipal estuviera perfeccionado y en condiciones de implantar el régimen total. Afirme que esto es una significa retrocesión, más una especie de retroceso en el camino, un episodio más de la batalla empeñada contra los abusos.

Hizo la observación respecto a la base de constituir la fiscalidad, que a las autoridades municipales habrá que añadir la fiscal integrada por los concejales del Municipio de la Chacala y representante de elementos de sociedad importante.

Dijo, por último, al Dr. Camar, que el acontecimiento del Congreso, no aveva expectativa de la mayoría por venir ya sufragio por el artículo 176 del Estatuto, y, desde luego, podían deschar el temor de que los compromisos fueran los mismos que en los puntos que el Estado presentó el proyecto.

El Dr. Duque de Cuenca hizo observar que la lucha contra los abusos era era por los propietarios, más por el dominio que ejercían en el Municipio, el cual seguiría siendo soberano aunque se realizase por él, ya que lo que univiesen se encargaría con aquello de abusos de corvea Madrid.

El Dr. Collado, admitió que los trabajos de tabajeros los constituyan hoy industriales abusadores que tenían comunistas encargados de comprar directamente los ricos al ganadero y encaprichado por su cuenta, influyendo en la determinación de precios, de donde resultaba que para hacer las mismas operaciones que hasta ahora venían realizando, se les iba a encarecer alrededor



un monopolio.

Dijo igualmente al Dr. Marqués de Pradilla dejó que las informaciones del periódico originan de los abusadores y todas las ventajas que estos tienen al tratar a sacrificio ganado parecen presumiblemente para llegar al Ayuntamiento a que acepten el proyecto presentado.

A las observaciones presentadas por la delegación opuso que no existía ninguna causa de orden económico, porque con el régimen actual se había obtenido en un año 1.073.000 pesetas de beneficio liquido y con las modificaciones menores no se subría si se conseguían ese mismo seguro o se tendría deficit.

Estimó que la fiscalidad debía estar lo mismo a pérdidas que a beneficio y negó que la cooperación de aquella influyese para nada en la rebaja de la corvea.

Conquistó en seguida que así como recordaría mandar asistir en la sesión del Dr. Alcalde, el parecer equivalente la rebaja hoy proyectada, nació a su juicio evidentemente que para llegar a la municipalización total no era motivo adecuado ni conveniente implantar una regresión parcial y menor integrando los intereses del Municipio a los intereses que no estaban protegidos.

Pecificó el Dr. Presidente que a lo que tendría la propuesta era a obtener otros o diez millones de ingresos para aplicarlos a la reducción del precio de la corvea; y que con arreglo a la base 176 los trabajadores quedarían a lo que resultase de las negociaciones que se practicaran.

Objetó el Dr. Artega que según estaba redactado el artículo solo serviría a las operaciones de pieles y cuero y a lo que respecta la Población que ampararía en principio aparte, comprendiendo todas las que se realizaran en el Municipio en un interés común que no habrá de estar en perjuicio de el Ayuntamiento. A la vez sostuvo L.E. la tesis de que el abusador no era insuperable cuando la ganancia nuga en una de apropiársela total.

Al final de la reunión



mento iba a proporcionar el abastecimiento del producto al consumidor, además de participar en el beneficio del establecimiento.

El Dr. Gorachana expuso que el funcionamiento actual de la sección a 20% para la fábrica - precio más bajo que el resto de la guerra - resultaba que la organización exigía una era la adecuada para producir un económico y justificable la necesidad de modificar el régimen. Se tiene que tal modificación se conseguía por los mismos propuestos y previo que con su apoyo se distorsionara la mayor anticipación a los abastecedores a quienes se garantizara para siempre.

El Dr. Freudenthal apreció como el Dr. Alcalde que no se iban a tratar con los antiguos abastecedores y si con una Junta de tabajeros que representaría intereses contrarios a aquéllos. Recordó que en el momento legal de la creación del Ministerio, cuando era Delegado el Dr. Arriaga se vino a una buena relación con estos establecimientos para eliminar por completo a los abastecedores, por lo que estimó que dicho señor General, que entonces no tuvo conocimiento en tener la gestión que le encargaron la Alcalería, no quería beneficiar a los establecimientos existentes.

Respecto a que no se resolviera ningún problema económico manifestó que pedían su voto, pero, por lo menos, se favorecería al consumidor.

El Dr. Marqués de Encinaro presentó a la comisión general se iba a establecer como organismo con propósito de hacerlo definitivo y operativo por la Presidencia que sería un régimen hasta que el Departamento lo estuviera en condiciones de regular la nueva elaboración total, se dio al Dr. Freudenthal con la tesis económica que en este sentido tenían el dictamen.

El Dr. Gorachana, apreciando la importancia y trascendencia del acuerdo y que podían concretarse el carácter municipalista y agrícola para una mejor etapa del Perú, a fin de que pudieran



estudiar con mayor detallamiento el diverso aspecto del problema.

El Dr. Gorachana indicó que no preveía aplazar la aprobación del acuerdo por la urgencia que había de implantar la reorganización del servicio del Ministerio como inicio prioritario para mejorar el servicio local.

El Dr. Freudenthal apoyó las anteriores manifestaciones del Dr. Gorachana, añadiendo que a otros funcionarios se unió el que al distanciar se había presentado coincidiendo en modificación alguna y por tanto, se había motivo para que se demorara la resolución del acuerdo, que se retomó para mayor estudio en que quedara sobre la mesa.

El Dr. Gorachana insistió en su propuesta anterior manifestando que en la había formulada de agrupaciones le, visto que lo consideraba atómico por entender que el acuerdo agrícola tiene que adaptarse con igualdad que contrarrevertir las disposiciones del Estatuto, porque no se trata de la reorganización de los servicios del Ministerio, sino de su avanceamiento con monopolio; es decir, de una municipalización avanzada en la tradición clásica de profesión para el ejercicio de tales las vicisitudes de tabajero que hoy vienen funcionando.

Añadió que no estaba conforme con la organización actual del Ministerio, lo mismo respecto de las horas de trabajo, de despacho, de obrador y de reparto de cargos sacrificiales, y que con ello todo el acuerdo se desvirtuaba o se iba a un éxito o a un fracaso, teniendo fundadamente que aprobado el proyecto tal como venía al Poder, los Concejos que lo velaran incumplirían su responsabilidad.

El Dr. Freudenthal indicó al Dr. Gorachana que, independientemente en particular lo motivaba el no haber estudiado a fondo el acuerdo y, desearon el informe emitido por los establecimientos que recomendó la legalidad de llevar a cabo la reorganización de sus servicios.

Rechazó el Dr. Soriano insistiendo en sus manos facultaciones autorizadas específicamente respecto a seguir la ingeniería que habían sido establecidas del momento, porque, a su juicio, debían quedar sobre la mesa para establecer un organismo de acuerdo.

El Dr. Simeón Vallejo expuso su opinión de que la intervención de alcaldesas y autoridades en los organismos que se realizan en el Ayuntamiento, era necesaria y no podía modificarse por la forma especial en que esos organismos se desempeñan, ya que la mayor parte de los gobernadores o estaban atendiendo a ellos porque les anticipaban castigos para el desempeñamiento de su cargo.

El Dr. Cárdenas contestó a lo dicho anteriormente por el Dr. Fructuoso Pita diciendo entre otros que su intervención con los delegados de tabajeraz, como Delegado del Ayuntamiento, no habría tenido otra finalidad que la de obtener de esos organismos los mayores beneficios en pro del vecindario; y que por lo que apuraba a la petición del Dr. Soriano de que el asunto quedara sobre la mesa, consideraba que la actividad perfecta derrcha a formular no debía ser tratada de un modo tan riguroso en una cosa grande que impidiera tener tal petición; y propuso, como trámite reglamentario, poner a la aprobación del dictamen, que se votara nominalmente en el Pleno considerando a no de organismo el asunto.

Dijo después de interesar al Dr. Fructuoso Pita que no había sido su propósito desvirtuar la honorabilidad y bravura del Dr. Cárdenas ni mantener puntos de vista respecto a un extrañeza de que no pudiese recular al dicto Dr. Soriano el que se diese intervención en las funciones del Ayuntamiento a los funcionarios de tabajeraz y alcaldesas, cuando él en funciones de Delegado del servicio y secretario interno de la Alcaldía Presidencia, había tratado con más simpatías; y añadió que en la nueva organización que se hacia se beneficiaría a más brisadoras, más a otras que representaban intereses



El Councillor de Villaverde

representadas.

Acto seguido y votada nominalmente la resolución a propuesta del Dr. Cárdenas y de suficiente número de señores concejales, con quórum aprobado por mayoría y del voto de los Dres. Aldama, Alonso, Gómez, Dr. que de Orión, Antónabal, Benítez, Bayod, Beaumont, Blasco, Conde de Góldet, Gómez, Domínguez, Gómez de la Vega, Fernández-Pérez, Fernández del Pino, Fructuoso Pita, Garachana, García Hernández, García Rodríguez, García-López de la Vega, Gómez Poblet, Gómez Vallejo, González Arriaga, González del Valle, Iniesta, Lagrave, Olmos, López Roberto, Martínez de Esteban, Muñoz-Cachón, Martínez González, Mendoza-Bonardo, Molina, Muñoz-Villalba, Tornero-Sanz, Torrejón-Tejada, Rosella, Ruiz, Rodríguez, Saenz, Saenz de Baranda, Santisteban, señor Presidente contra tres de los tres, Cárdenas, Camar y Soriano.

Considerando suficientemente discutida el asunto por la Ponencia y solicitada votación nominal por suficiente número de señores concejales se aprobó el acuerdo de la Comisión permanente por 26 votos de los 33 miembros existentes. Bayod, Beaumont, Blasco, Gómez, Domínguez, Gómez, Fernández-Pérez, Fernández del Pino, Fructuoso Pita, Garachana, García Hernández, González, González de la Vega, Gómez Poblet, Gómez Vallejo, González-Arriaga, González del Valle, Iniesta, Lagrave, López Roberto, Martínez de Esteban, Muñoz-Cachón, Martínez González, Mendoza-Bonardo, Molina, Muñoz-Villalba, Tornero-Sanz, Torrejón-Tejada, Rosella, Ruiz, Rodríguez, Saenz, Saenz de Baranda, Santisteban, señor Presidente contra tres de los tres, Cárdenas, Camar y Soriano.

A propuesta del Dr. Rodríguez quedó facultada la Ponencia para designar y traer a la aprobación del Pleno los nombres de los tres concejales que habrían de formar parte del Comité a que el acuerdo se refiere. X



Asuntos que solo requieren mayoría de votos de los
— Señor Concejales asistentes a la sesión —

Fueron aprobados con el voto favorable de todos los Señores Concejales asistentes a la sesión, excepto hecha del Dr. Estanga, que lo aprobó en contra, los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, fechas 14 del actual, el primero aprobatorio de un informe de los Señores Concejales, fecha 7 del corriente, por el que proponen que el Ayuntamiento condicione con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuso ante el Tribunal provincial por D. José Del Río, interesando revisión del acuerdo del 20 de junio último que deniega instancias presentadas para la cesión de parte de la urbanización acordada por cantidad de veinte mil patacas para sujeción a las Sociedades Urbanas de los Gajes de Segura, dentro del plazo, y el segundo, aprobatorio del otro informe de los Señores Concejales, fecha 7 del corriente, por el que proponen que el mencionado Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuso ante el Tribunal provincial por D. Joaquín Ramírez Martínez, como Presidente de la "Asociación general de Dependientes de la Administración y distribuidores" interesando revisión del acuerdo del mencionado Ayuntamiento tomado en sesión de 17 de junio último, por el que negaba a dicha Asociación la urbanización que para la Gaje de prado por enfermedad tenía sobre todo.

Fueron aprobados con el voto favorable de todos los Señores Concejales asistentes a la sesión, los seis siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, fecha 14 del actual, los dos primeros, y el del resto contiene también los restantes:

El primero, aprobatorio de un informe de los Señores Concejales, fecha 5 del actual, por el que proponen que el mencionado Ayuntamiento condicione con la Administración en el recurso con-



contencioso-administrativo interpuso por don Pedro Bañuelos Collado, sobre revisión de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 4 de mayo y 7 de abril del corriente año y presidente del mismo Dr. Olmedo, Presidente de 29 de mayo siguiente, que deniega reclamación del vecindario para que fuera anulado o se le nombre Oficial segundino con motivo del puesto.

El 2º, aprobatorio de un dictámen por el que se propone, de conformidad con el emitido por los Señores Concejales en el 1º del corriente, la suspensión de la cesión del Zocalo Español por término de diez días de tal modo que se esté realizando a partir de primera hora de este día corriente hasta su terminación puesto que, seguramente por el Negocio 12 representante legal de don Tomás Gómez de Mendivil, capitula y paga en conformidad a esta suscripción de plazos.

El 3º, aprobatorio de un informe de los Señores Concejales asistentes a la sesión, por el que proponen que el mencionado Ayuntamiento se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuso ante el Tribunal provincial de esta Corte por don Adolfo Ramírez Horcas sobre revisión de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 30 de junio último que acuerda prestar a precios más caros el servicio a una dependencia en cargo ajena a su empleo de encargado de salas.

El 4º, designando a acuerdo de conformidad con lo informado por los Señores Concejales, fecha 5 del actual, por el que proponen que el mencionado Ayuntamiento condicione con la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuso por Don José García de Alarcón, en calidad de que se requeje el acuerdo de esta Corporación de 30 de junio último que declara dentro el acuerdo para el avituallamiento del arbitrio de entraña y explotación de Col Vizoso de la Villa.

El 5º, designando a acuerdo de conformidad con lo informado por los Señores Concejales asistentes a la sesión, que el Ayuntamiento se persone,

una alegación de la Administración en el recurso contencioso administrativo interponido por don Tomás García Gómez contra acuerdo de la Comisión Municipal. Permamente de este recurso el Tribunal, por el que se le denegó la suspensión de la tasa de carbóneria a la de bienes y casas en la calle de Alcalá, 9, contra cuya alegación también interviene el interesado nuevo proveedor de reparación, que fue denegada en día de juicio siguiente.

Otro dispositivo, de conformidad con lo informado por los señores Alcaldes Consistoriales se ordena, ante el Juzgado de 1º Instancia del distrito de la Universidad la revisión contenciosa en recurso de alzada interpuesto por el Director General de la Comisión Municipal Blanca Alvaro till contra acuerdo confirmatorio de la imposición de una multa de 15 pesos por concesión de la vía pública con motivo de construcción.

Se acuerda que los pendientes de deliberación para la revisión que viene continuación de la de 10 días se abordarán en la reunión los miembros siguientes acordados de la Comisión Municipal. Permamente:

Otro aprobatorio de un informe de los señores Alcaldes Consistoriales, proponiendo que el establecimiento Ayuntamiento se persone como alegante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interponido por los propietarios de la casa número 42 de la calle de M. Gutiérrez de la Hoz, contra acuerdo de la Alcaldía ordenando el cierre de la mencionada fábrica.

Otro aprobatorio de un informe de los señores Alcaldes Consistoriales proponiendo que el establecimiento Ayuntamiento se persone como alegante de la Administración en el recurso interponido ante el Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo por los propietarios de la casa número 42 de la calle de la Cava Baja, contra acuerdo de la Alcaldía ordenando el cierre de la mencionada fábrica.

Otro dispositivo, de conformidad con el informe de los



señores Alcaldes Consistoriales, que el establecimiento Ayuntamiento se persone como alegante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interponido por la representación de la Cámara fiscal de la Propiedad urbana sobre anulación de la circular de la Alcaldía Rendiendo nota nubante el cierre de las fábricas que se encuentran en malas condiciones.

Otro dispositivo, de conformidad con el informe de los señores Alcaldes Consistoriales, que el Ayuntamiento alegue de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interponido contra el acuerdo municipal de 20 de julio último, por el que se establece el canonaje para la cesión de la plaza de Director de Investigaciones Históricas.

A petición del Dr. Antequera, los tres primeros, del Dr. Gorachana los dos siguientes y del Dr. Pérez Tejero el último quedan sobre la mesa los seis siguientes acordados de la Comisión Municipal. Permamente:

Una aprobatoria de las bases para proveer por concurso la plaza de Director Jefe del Servicio de Impresos.

Otro dispositivo, la aprobación de las bases para proveer por concurso la plaza de Ingeniero segundo Jefe del Servicio de Impresos.

Otro dispositivo, el anuncio de convocatoria para el concurso de los concursantes públicos por término de dos años.

Otro aprobatorio la revisión de precios de las obras de pavimentación en basalto, ejecutadas desde 1º de enero de 1917 hasta 31 de diciembre de 1920 e importando 477.513.89 pesos.

Otro proponiendo se pone en conocimiento Ayuntamiento que en sentido afirmativo sobre la ejecución y conservación del proyecto de municipalización total de los servicios del W. F. Andenes y M. G. de Madrid.

Otro dispositivo se ordena que la Administración en el recurso contencioso interponido por la ciudad "San Madrid" sobre denuncia de cantidad de subastadas por importe sobre el consumo de fluido para el alumbrado,

El Círculo de Bibliófilos



ayuntamiento pesetas 49.867.50.

Se suspendió la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde para continuarse el día de mañana.

Se reanudó la sesión a las 11y 50 minutos de la mañana del día 27 de octubre de 1921 bajo la Presidencia del Alcalde, el Conde de Villahermosa y con asistencia de los tres que al margen se expresan y del Dr. Notariado Municipal D. Manuel Calatayud y Montal.

Sesión en asistencia al Dr. Gómez de Villanueva

Orden del Día

- Sobre La mesa -

Asunto que requiere el voto favorable de los tres que pertece al Sr. Concejales que asistieron la Sesión.

- -

— Sesiones —

Almudena

Alvaro

Antón

Barrio (Diego de)

Arriaga

Bárcena

Brigand

Burgos

Blanco

Bohancos

Carrión

Collado Valdés

Crespo

Durán (Abilio) no importa y no correspondiente al trámite de votaciones consideradas, no con licencia (Vigado) de que este asunto pertenece de del ordenario para la sesión que viene. Terminadas las consideraciones de este se celebrará el día 29 del actual.

Franquicias del Vino

Francia que requiere la asistencia de cuatro quincuagésimos y el voto favorable de dos tercios partes de los señores Concejales que com-

García Díaz

García Fernández

García Segura

González de los

Gómez Roldán

Gómez Vallejo

Gómez de la Torre

Gómez del Valle

Gómez de Llano

Imanol
Laguna
Latorre
López Roberto
Luis María (Manuel)

Miguel Crescas

— Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de mano de Francisco González, fecha 16 del actual approbatorio de un informe de los tres Alcaldes con licencias, fecha 5 del actual, por el que proponen que el mencionado informe se pone en conocimiento de los Alcaldes honorarios en el orden de su antigüedad administrativa intercalando por el Dr. Pérez de Villanueva y Pérez de la Torre, lo que se hace con licencia de la Alcaldía Provincial. Se expuso lo anterior (Crescas contra la idea de la Alcaldía Provincial) fecha 20 de junio último que llevó a la reposición del día 29 de octubre anterior por virtud del que se ordenó el receso de la facultad de la mesa número 21 de la calle de Molina de los Negros, propiciando lo contrario. Recibidos los dictámenes de los Alcaldes honorarios, los señores Concejales que componían la Comisión Municipal a quien en turno correspondió, se pusieron en el reparto de los mismos.

Loreto de Carrasco
Luis Martínez
López

— El Dr. García Fernández indicó que tanto en este asunto como en el que a continuación figuraba en el orden del día, se trataba de actos de mano de los señores Alcaldes por parte de algunos propietarios a recabar las licencias. Si la Alcaldía de recesar las facultades de uso fiscal, y proponer que inmediatamente del acuerdo que se adoptase, se redactara una nota de los señores Concejales para solicitar una facultad o malas condiciones de cesión y que no habían cumplido lo dispuesto por la Alcaldía, con el fin de que la Junta provincial de la ciudad ordenase a la Intendencia a mandarles que los avisaran en información si cumplían las condiciones determinadas en la Ley de la Ciudad, por entender el ordenador que en trámite ponía más oficio que el de la interposición de recursos, ya que era mu-

posturas leyes o facultades para proceder con rigor.

M. Dr. Jiménez Vallejo hace constar su opinión de que era justo que se contigüese a los propietarios que desobedecieran las ordenanzas de la Alcaldía; pero que también las autoridades locales debieran ser justamente y tener en cuenta al disponer el servicio de una finca, las condiciones económicas de su propietario, porque convendrá en muchel caso que estas personas estén sujetas con la riguro.

Consideró que a él le habían impuesto una multa de 20 pesos por no servir una finca que tenía pequeñas dimensiones, y que a su juicio no necesitaba esa cosa que pequeño parqueadero que había sido construido hacía un año y estaba a su juicio en buenas condiciones.

Y terminó indicando que en régimen paternal de la autoridad deberá cumplirse a aquello caso de denunciar al finca por falta de servicio higiénico porque ocurren en infinidad de viviendas que tienen agua a casa llena los inquilinos, en el barrio que se va a blindar ese servicio, adorzarán y harán un gran daño mayor del que se contempla.

M. Dr. Jiménez Vallejo manifestando que no se habló ayer a aquello que de legitimidad legal tiene la propiedad, que se había limitado a decir que algunos propietarios, muchos de ellos pertenecientes a las clases más bajas de la sociedad, al no requerirlo para que cumpliesen disposiciones de los ordenamientos municipales, buscaban mitigar y recurrir en las leyes para invadir las competencias de la Alcaldía, y que la autoridad municipal, teniendo una jurisdicción que le impusieron deberes que cumplir para velar por la santidad de los viviendas, se quedara sin inspección por lo inspectores de higiene para determinar las faltas que no cumplieran condiciones higiénicas y tan graves, que



atendiendo a la necesidad de servir los festejos, no se habría actuado.

Dijo que no era facultad de la autoridad municipal ninguna la intervención económica de los propietarios para con arreglo a ella mandar más o menos agua, que autoridades, propietarios e inquilinos debieran guardar en sus respectivas partes cumpliendo cada uno sus funciones, no obviando principalmente los regímenes de los ultimos, ni éste de aquello, porque se daba el caso, por ejemplo, en el distrito de Chamberí donde el desempeñaba el cargo de teniente de Alcalde, que el propietario de una finca en muy malas condiciones, en contrabando por separado de los de los viviendas, rebajaba a los inquilinos el dispositivo de esa finca, habiendo ocurrido este abuso con litigio resultando para el Juzgado Municipal a favor de los inquilinos y obligando a al dueño a cumplir esa condición.

M. Dr. Velázquez Brocado recomendó la comisión de que se encubra el acto de los grandes municipios para que los denuncias que formularen fueran justas, porque en muchos casos denuncian cosas faltas de servicios que solo han en buenas condiciones, y que para evitar esto sería necesario que los Juzgados Municipales revisaran las fincas después de averiadas las denuncias de los vecindarios.

Este interlocutor constató el Dr. Pintor que en cambio se cumplía en todo tal caso y que la inspección de multa a la propietad de los edificios a los mandados de la Alcaldía, ha siempre procedido del informe del Inspector.

M. Dr. Cárdenas después de indicar que se había denunciado la vivienda, dijo que no se gravaba a que el Ayuntamiento no coordinara con la Administración en los recursos contenciosos de que se tratase, pero que tenía el compromiso de que esa acción no prosperara, porque las disposiciones de la Presidencia se fundaban en el artículo 688 de los Decretos

C. Gómez de la Maza



nuevos municipios, que facultaban a todo vecino a denunciar aquellas cosas que causasen una pena o que no causasen daño, pidiendo sanciones homologables sobre la vía pública; y que como no se explicaba la relación que ese artículo pudiera tener con los artículos de prohibidas y, además, se había omitido el requisito indispensable y determinado en dicho principio legal de requerir a los propietarios y denegar un permiso, de ahí que tenían fundadamente que los vecinos no progresaran, y añadía que los inspectores de higiene realizaban su control y no necesitaban que se les requiriese a ello, aparte de que no se trataba del cumplimiento de medidas higiénicas, sino de sanción.

Dijo el Dr. Fernández en su manifiesta: «nos enteramos de que se trataba de denuncias que habían motivo una sanción desproporcionada por la multa dada a quienes era preciso hacerlos saber la obligación en este caso de acatar las disposiciones de los autorizados municipales».

Concluido el ampio y suficientemente denunciado y hecho la siguiente pregunta por la Presidencia: si se cancelaba el acuerdo, así se acordó en votación ordinaria.

Fueron aprobados con el voto favorable de todo lo más, salvo abstención a la norma, los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

El 1º, fecha 14 del actual, aprobatorio de un informe de los tres Juzgados Consistoriales, fecha 6 del actual, por el que se proponía que el establecimiento Ayuntamiento se persone como demandante de la Administración en el recurso ordinario que se interpuso ante el Tribunal provincial de la Comunidad por don Salvador Rivas y Berllón, contra decreto de la Alcaldía Provincial de 22 de junio pasado, por el que se ordenó el cierre de su propiedad, sita en el número 42 de la calle de la Cava Alta.



El Dr. Gómez de la Maza

El 2º, fecha 21 de igual mes que el anterior, aprobatorio de un informe de los tres Juzgados Consistoriales, fecha 6 del corriente, por el que se proponía que el Ayuntamiento compareciese con la Administración en el recurso ordinario administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de esta Corte por el Señor D. Guillermo Argüelles, en nombre de la Cámara Oficial de la Seguridad Urbana, sobre revocación de la circular de la Alcaldía Provincial que ordena el cierre de las fiestas que se celebran en ciertas condiciones.

Le dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, la fecha 21 del actual, aprobatorio de un informe de los tres Juzgados Consistoriales, fecha 6 del corriente, por el que se proponía que el establecimiento Ayuntamiento se persone como demandante de la Administración en el recurso ordinario administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de esta Corte por don Pedro Rivero de la Iglesia sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fechas 20 de julio y 5 de agosto del corriente año, en virtud de los cuales fue nombrado Director de Investigaciones policiales don Maestro Marchado.

El Dr. Fernández soltó gesticulando el acuerdo de que se trataba, diciendo los necesarios antecedentes para formar juicio, y que habían de ser sometidos respetuosamente por la Corporación Municipal que cuando en otro caso de interposición de recursos hubiere necesidad de remitir a la Zona judicial los antecedentes del asunto, se hará con el acuerdo de ellos para que los tengan. Corrigiéndole juzgarán tener elementos informativos, pues consideraba que en este caso se cumplía el referido acuerdo y se justificaba la disposición de 1.º, lo anteriormente que fallaban, con el fin de estudiar el asunto y determinar si se había producido algún abuso de función.

Al Sr. Presidente manifestó que existía un proyecto del Estatuto que era punto muy importante para el desarrollo del actual en la base de amistades buenas que se celebraron por el Plan en la primera sesión que celebraron para que, sin embargando ello, pudiera darse por aprobado el acuerdo de la Comisión Permanente a revisar lo que se proponían a disposición del Sr. Gobernador, los respondió asintiéndole.

El Sr. Barachana advirtió que la aprobación de esos datos los consideraba inconveniente después de que el Plan hubiera sido dado a conocer en uno o dos mitines; contestando al Sr. Alcalde que esto no era éste porque el Plan, en cualquier momento bien facultado para establecer una rectificación.

Informó el Sr. Barachana con las anteriores explicaciones de la Permanencia, hizo constar que se oponía a la aprobación del acuerdo en perjuicio de reservar el derecho que tenía a emitir para tratar el asunto cuando tuviera en disposición y estudiada la más extensa del mismo.

Su la forma indicada y en votación ordinaria, se aprobó el acuerdo.

Fue aprobado con el voto favorable de todos los tres concejales asistentes a la sesión el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fechada 21 del actual, disponiendo se resolviera de conformidad con lo informado por los tres Alcaldes Comisionados, que el encabezamiento Ayuntamiento contracondicione con la Asamblea Provincial de Madrid cada acuerdo municipal, estableciendo se establezca a dicha Asamblea la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de 28 de abril de 1923, sobre devolución de las cantidades ingredidas de más por el importe que gravaba el concejo en 1922, y que la cantidad de 49.067,60 pesos donártela para el uso público en los años municipales de esta Corporación.



2. Cuenta de la Delegación

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 14 del actual, aprobatorio de las bases consignadas en el dictamen de la Comisión 5^a, fecha 11 de septiembre pasado y en el acta de sesión de 16 del mismo para prover por convenio la plaza de Director Jefe del Servicio de Impuestos, con las siguientes modificaciones a los apartados a y c de base tercera, que quedaron redactadas en la siguiente forma:

- a) Incorporación, mayor de veinte años.
- b) Poseer el título oficial de Ingeniero español.

Al Sr. Alcalde indicó que este acuerdo establecía conocimiento y rendición del Plan en modificación especial alguna a favor de los funcionarios que él formaría en la sesión en que trató previamente, y en la que probablemente se hubieran establecido más bases para proveer la plaza de Director del servicio, más amplias que las determinadas para el Sr. Jefe, y que, como a su juicio debía existir la necesaria gradación de conocimientos entre los candidatos a cargo para los que aspiraran a ocupar una y otra plaza, de ahí que estimara necesario que para proveer por convenio la de Jefe, se modifiquen las bases.

A continuación se dio cuenta de una memoria, remitida por el Sr. Delegado, propugnando los siguientes modificaciones:

Primero. Alterar la norma de destino inicial de los funcionarios del Ayuntamiento.

Segundo. Conveniente de igualdad.

Tercero. Hacer desaparecer comisiones o servicios en el ejercicio.

Quinto. Establecer a la clase de ministros o servicios distinguibles en otros aplicaciones de la magistratura.

Resuelto. Consideramiento de una Comisión o Junta calificadora, constituida por un individuo designado por el Ayuntamiento, y otro por el Director de Impuestos civiles, olo por el Jefe de la Sección de Distrito del Ayuntamiento Municipal, siendo Presidente el Director. Al Alcalde.



Presidente, en aquello de su comunica que no se trataba en ella de una cosa sugerencia ni de dar nuevas normas a esta clase de concursos, sino que había organizado el jurado en suerte seguidos por el fomento en la designación de personas para ocupar cargo de ingeniero en el Canal de Castilla y en el de Madrid. El organismo que en alguna otra organización, como en las anteriores, pudieran constituirse en la Comisión de Obras públicas.

El Dr. Gutiérrez estuvo admirable la comisión, sobre que al concurso judicaría optar los arquitectos, pero entendió que estos no tenían la suficiente categoría y que debían excluirse del concurso de que hablara un arquitecto especializando en la materia, porque el comité comprendía al Jefe del servicio de Hacienda, era jefe de ingenieros auxiliares.

El Dr. Benítez expresó su creencia de que no se prestaría atención del concurso a los Arquitectos que, indudablemente, tienen más conocimiento para el desempeño de este cargo que determinados Ingenieros, a los cuales se sustituyan con carácter de generalidad.

Habrá el que, igual me recordará, uno de los señores de arquitectura con el de funcionamiento de la visión, y que por otro, a su juicio, el director y el subdirector del servicio debería ser arquitecto.

A continuación propuso el consejo comunidades vecinas, a través de su concejal personalista, que no se limitase la edad, con el fin de que el tribunal, libremente, pudiera aplicar las aptitudes físicas de los concursantes, que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se admitiesen a los arquitectos, y que se imprimiesen todas las condiciones profesionales que eran, en definitiva, las que daban motivo a la resolución de que se anulara un concurso "a la medida". Dijo que el Dr. Gutiérrez, en su respuesta, pidió que se limitase la edad, con el fin de que el tribunal, libremente, pudiera aplicar las aptitudes de los concursantes, cuando una amplia libertad a fin de que el tribunal, sin tratar ninguna, pudiera arquitectar los méritos de los mi-



rantes y adjudicar los plazos a quienes demostraran mayor competencia, porque si en este concurso y en otros existía la tendencia de confirmar a los autorizados resultante que residía en la Comisión Permanentemente, que los contrataba, la facultad de adjudicar los cargos.

El Dr. Gutiérrez tomó se adhirir a las manifestaciones del Dr. Benítez, que coincidían con las conclusiones que tenía presentadas.

El Dr. Sáenz indicó que las conclusiones del Dr. Benítez tienen que reformarse al dictámenes número 7 y que ahora se describiría el servicio de con el doctor.

El Dr. Benítez dijo que precisamente por esto se argumentó en relación con los arquitectos una ampliación ahora, ya que a este punto no se reponía la comisión del señor Oteaga.

El Dr. Presidente dijo que la propuesta del Dr. Oteaga, constaba en una nota, no estaba formulada como comisión; y más tarde por el Dr. Oteaga que la redactaría en forma, el Dr. Pérez Roldán no de la publicaría en nombre de la Comisión.

Recordó que cuando estos dictámenes fueron retirados del BoE, el Dr. Benítez manifestó que descomponían las propuestas, pero que, más tarde, al enterarse de su contenido no se disipó ningún argumento que rebatiera los dictámenes mencionados, solo en detalles sin importancia como, por ejemplo, el de que la edad emparejara a concursantes dentro de ciertas edades, y aunque para determinar el máximo se habría tenido en cuenta las condiciones físicas de los aspirantes, no tendrían inconveniente en que se cumpliera.

Repuso que no podía estar conforme con que diese condición preferente al haber descomponido las comisiones en el concurso, porque no veía la necesidad de que un ingeniero español para concursar en España, tuviese de reunir dicha condición ya que en las oviendas españolas

los se organizaban perfectamente.

Dijo que, no recordaba mal, en las bases figuraba la Memoria, y que no tenía modo de particularizar que el trabajo se refiere a Madrid, porque el dictamen a desempeñarse era en este capital, y en esta circunstancia, sería más conveniente un trabajo ordinario, con relación a Madrid, que otro referido a una cierta del extranjero, por cuenta en la lingüística influyente, predominante, numerosas condiciones locales.

Finalmente oyóse l. l. que no podía admitirse como dividido profesor el tener desempeñado cargo municipal, y que ello constituiría motivo de desacuerdo entre el director que nombra que ver en el servicio desvinculado.

El Dr. Oteiza sostuvo que las condiciones fijadas en comunidad estaban basadas de una Revista de Obras públaras y que había creído conveniente someterlas al Ayuntamiento, tanto para evitar los rumores a que se habría aludido, cuanto porque se pretendía a nadie, podrían contribuir a una mejor adaptación de la legislación.

A continuación oyóse l. l. contar una de las propuestas que comprendía su memoria.

Con respecto a la primera, el Dr. Sáenz Roldán oyó que era innecesaria porque la base c) del dictamen recogía el mismo criterio.

In cuanto a la segunda, dijo el propuesto l. l. que no había inconveniente en autorizarla.

De la tercera, como varios señores Consejales opinaron que era tan concreta que podría justificar la de un concurso hecho "a medida" la retiro el Dr. Oteiza.

De la cuarta, no admitida por el Dr. Sáenz Roldán, el Dr. Oteiza dijo que si en el concurso para proveer la plaza de

segundo jefe se exigían conocimientos y servicios en otras aplicaciones de la ingeniería, era algo ilegítimo exigirlos también para la plaza de director.

El Dr. Presidente oyó que este aparente postura aprobaron en la adición de que los servicios o méritos en otras aplicaciones de la ingeniería fueran relacionados con el servicio de lingüística; y el Dr. Sáenz Roldán dijo que con esta redacción la aceptaría.

Finalmente, en relación con la quinta proposición el Dr. Oteiza dijo que el Tribunal acordó el mismo que para la plaza de segundo jefe y nombrado por el mismo presidente.

El Dr. Fernández del Río admitió que el tribunal para la plaza de segundo jefe debía formar parte el jefe del servicio; y el Dr. Sáenz Roldán dijo que esto sería posible porque la elección de los concursantes no sería simultánea.

El Dr. Oteiza manifestó en que el tribunal fuera designado y formado por la Presidencia la pregunta de si se aprobaría el dictamen con las proposiciones del Dr. Oteiza en la forma que habían sido aceptadas, el Dr. Fernández del Río levi cabó en el segundo tribunal formaría parte el jefe del servicio; siendo contestada por su socio (Crespo) en el sentido de que en este momento solo se trataba del concurso para la plaza de director y que por consiguiente no podía pronunciarse el Ayuntamiento en este particular.

Petitionado por el Dr. Presidente la pregunta anterior, se acordó aprobar el dictamen con las enmiendas admisidas a propuesta del Dr. Oteiza.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Presidencial fecha 21 del actual, aprobatorio de las bases consignadas en dictámen de la Comisión 5^a fecha 17 de julio último, y en la acta de la Sesión de 22 del mismo para proveer por concurso la plaza de ingeniero segundo jefe del servicio de Lingüística, con la modificación de que no





se resolvieron simultáneamente este concurso con el que se convocó para prever la plaza de Jefe del Servicio y las introducidas en los apartados a y b de la Base 1^a que quedaron rotuladas en la siguiente forma:

- a) Proyecto de resolución en cuarenta páginas de orden.
- b) Resar el título oficial de Ingeniero español.

El dictamen de varios comités y votando la Plenaria que la del Dr. Lorain abarcaba mayor número de condiciones la puso por unanimidad a discusión y concordó la palabra a su autor.

El Dr. Lorain explicó la razón de sus proyecciones.

Dijo, en cuanto a la primera, que el Tribunal aprobó las condiciones físicas de los aspirantes.

De la segunda que en estos era inconveniente que no se acuerdase el concurso a los ingenieros, ya que, por haber de tener especialidad de estos que ninguna relación tenían con el servicio de dragones, no vería la lógica de esta convocatoria.

Y, por último, que a fin de que no pudiera crearse en lo que se venía hablando, de que el Tribunal tendría poco libertad para actuar, fuesen suprimidas todas las condiciones de preferencia.

El Dr. Pérez Robles retorció las manifestaciones que hizo con relación al dictamen anterior y recordó que el concurso sería éste entre ingenieros porque la plaza, según el artículo 14 del reglamento del servicio y lo consignado en el capitulo correspondiente del presupuesto era de ingeniero.

El Dr. Vázquez oyó que el Dr. Lorain no era conciente de al pretender suprimir las condiciones de preferencia en este concurso, cuando en otro comunicado recientemente, el de Director de misión, fui el más decidido partidario de que fuesen a-

mitidas en cuenta.

Respecto a la motivación de los arquitectos en el concurso, dijo el Dr. que estaba conforme con la comisión y que tenía formada otra en el mismo sentido por entender que la comisión de un título académico podía tener personal especializado en una materia de determinada, más adecuada a que se les adjudicaran ciertas licencias.

El Dr. Lorain rectificó. Dijo que, en efecto, no podía ser contrario a las condiciones de preferencia, que siempre habrían de ser apreciadas por el tribunal y que su propuesta respondía al deseo de no incluir en el mismo desfogue que consideraba, esto es, que pudiera continuar convocando en un concurso preparado, según las condiciones de determinada licencia; por lo cual, a juicio de él, sería inadmisible suprimir una preferencia tan marcada como la del trabajo hecho en relación con el servicio de dragones, que pudiera ser muy interesante en una ocasión, pero no en un concurso.

El Dr. Vázquez dijo que cuando, según el problema sentado, un hombre se había hecho acreedor a una cargo, convocando de ella a todos, dentro y fuera del Ejercito (misiones), no sea inadmisible en que se ratifique la designación y que, en estos circumstances, el tribunale, por su parte, un concurso con este solo objeto.

El Dr. Casimiro, abandonando en la opinión del Dr. Vázquez, dijo que el Acuerdamiento, sobre convocar a todo funcionario libremente adjudicar en propiedad la sargantía a quienes habían prestado que contaban con aptitudes sobresalientes para su desarrollo.

Con el Dr. Lorain interrumpióse el sentido de que para ello sería necesario plantear la cuestión en forma distinta, recordó el Dr. Casimiro que con se cumplía el proyecto del Estatuto, pero que poseía opiniones más sólidas que respaldando las plazas internacionales.



Dr. Casimiro
y Cia.

probaron en aquéllas, que no cabía dudar, las bases del concurso deberían ir encaminadas al acuerdo de confirmación.

El Dr. González Soriano estuvo que nadie podía operar a la mayor amplitud en el concurso, en el que reinaría el más ca-

paz.

Dijo, y alegó, al efecto, los mismos argumentos que el Dr. Soriano, la comisión de mérito en el concurso a la magistratura, para la cual, si representaba una trámite, quedaría modificado el Reglamento del servicio.

Alegó, admisivo, por la impresión de las condiciones a) y D) que eran las que, a su juicio, producían dar la impresión de un concurso a favor de determinados personales, a propósito de lo cual ya nadie prodaría molestarse después de las manifestaciones de los tres: Lagasca y Casares.

Arguyó que, de no imponerse la redacción de la Norma a) sin más logro que seguir se haría en otra clase de concursos, el criterio fijase, para ser desarrollado ante él, en la medida posible.

El Dr. Romero creyó que los argumentos podrían o debían convenir a este pleno por los razonamientos que se presentaban en el debate el Reglamento del Regimiento, entre otros reformarse, según se había hecho en otros casos como, por ejemplo, en el del argumento jefe de Inspección que, debiendo ser aquéllas, el Ayuntamiento acordó adjudicar la plaza al que hoy la desempeñaba, que carecía de destino total, y como el nombramiento de Jardinería mayor en momento en que quelque importe de la plaza de un inspector agüero; y como, últimamente, se mejoró la condición de Veterinario para el que hubiera de desempeñar la plaza de Subdirector del Matadero.

Proyecto de las condiciones de preferencia dejado que no

podían imponerse en armonía con los principios del Estatuto.

El Dr. Soriano suprimió de su memoria lo relativo a las condiciones de preferencia y mantuvo el resto de la propuesta.

Notada esta considerablemente a petición del ministro de Faz.

Concejal reglamentario, fué desechada por 26 votos de los tres: Alvaro, Astur, Ariza (Burgos), Basíez, Bujanell, Casares, Gálvez Valdés, Fernández del Pino, García Díaz, García Hernández, Gómez Lasa, Gómez Roldán, Jiménez Vallejo, González del Valle, Jiménez, López Roberto, López Cachón, Molina, Muñoz Cortelano, Vicente Linares, Víctor Tapete, Zamalloa, Rodríguez Fernández, Rodríguez Villamayor, Sierra de Baranda, Santisteban, Pendleton; contra 16 de los tres: Arteaga, Benavides, Blasco, Durán Labrador, Inocencio (Mangrana), Fernández Rojas, Fernández, Gómez Soriano, Lagasca, Salazar, Sánchez (Mangrana), Martín, Muñoz Bracamonte, Puerto, Rosario y Soriano.

Se dio cuenta de una memoria, escrita por el Dr. Soriano, Presidente de la Junta y Casas, proponiendo que el apartado a) quede redactado en la siguiente forma:

"Los aspirantes mayor de 30 años."

Que el apartado b) quede visto a continuación y expuesto:

"Pasar a título ejemplar de Jardinería o Inspectorato."

Desaparecerán todas las condiciones preferenciales y no se trigaría a decir:

"El Tribunal juzgará libremente según su total saber y entender las méritas de los candidatos."

Ibeda le expuso la pregunta para el Dr. Pendleton, la anterior memoria fue desechada.

Se dio cuenta de una memoria de los tres: Gómez Soriano, Jiménez y Martín proponiendo que para pasar, por concurso, la plaza de segundo jefe del servicio de Inspección, se impongan las condiciones a) y b) de preferencia.

Sancitada a votación normal, fué desechada por treinta votos de



22. Cuenta de Vizcaíllas



Los títulos. Alfonso, Antón, Bañuelos, Benavent, Bofarull, Casco, César, Juan Valera, Suárez (Marqués de), Tomás Gutiérrez, Tomás del Pino, Joaquín Hernández, Jorobado de la Vega, Joaquín Roldán, José Luis Vallejo, Díaz Varela, Leguina, Martínez, López Roberto, Martínez (Marqués de), Macías-Cachón, Morales, Moreno, Monroy, Portela, Narváez, Sainz, Romeo, Tapia, Rodríguez, Fernández, Rodríguez Villanueva, Luis de Baranda, Lázaro y Rosenthal, contraf. S. de los Arcos, Blasco, Domínguez, Garachana, Juanita, Jiménez, Martínez, Puerto, Romero y Serrano.

Se dio cuenta de otra memoria del Dr. Latorre que en lugar de concurso, para proveer la plaza de segundo jefe, proponía que se convocase una oposición.

Dijo en su apoyo el Dr. Latorre que debía mantenerse el mismo criterio que se establecía para las plazas de Directores del Matadero y Jefe de los servicios comunitarios, preservando el cargo para quien por su trayectoria profesional que, ademas, de garantizar la mayor competencia, dejaba todo claro de recelo y mejoras en la adjudicación del destino.

En igual sentido se pronunció el Dr. Artega, y puesta la memoria a votación resultó desechada por 27 votos de los 62. Antón, Bañuelos, Benavent, Blasco, Bofarull, Casco, Collalba, Valera, Domínguez, Suárez (Marqués de), Tomás Gutiérrez, Tomás del Pino, Joaquín Hernández, Jorobado de la Vega, Joaquín Roldán, López Roberto, Martínez (Marqués de), Macías-Cachón, Morales, Moreno, Monroy, Portela, Narváez, Sainz, Borralla, Rodríguez, Fernández, Rodríguez Villanueva, Luis de Baranda, Lázaro y Rosenthal, contraf. S. de los Arcos, Alfonso, Artega, Garachana, Juanita, Jiménez, Puerto, Romero y Serrano.

Se dio cuenta de una memoria de los Drs. Fernández, Jiménez,



Garachana y Martínez, proponiendo que la base 6, del concurso para la provisión de la plaza de segundo jefe del servicio de Aseoza, sea redactada de la siguiente forma: "Ser Ingeniero o Oficial de Estado con título profesional".

Hasta la siguiente pregunta por el Dr. Rosenthal fue desechada la precedente memoria.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Portavociana de disponerse la adopción de las siguientes acuerdos:

Rosario: De celebración de nuevo concurso para el nombramiento a tipo libre y durante el plazo de diez años de los comunitarios y subalternos de la Pista del Sol, Salón del Paseo, glorieta de Peineta Jiménez y de Bultos, plaza de San Blas y plaza de Alcalá y del número situado en la zona de Recreo del Parque de Madrid.

Segundo. Que el referido concurso se celebre con arreglo a las bases formuladas por la Dirección del Servicio de Aseos, portables y comunitarios, entre diciembre y las siguientes semanas próximas.

a) La convocatoria será gratuita, por ser servicio municipal, el pago de los comunitarios y funcionarios no es necesario.

b) En caso de que se rebute la subvención para empleados del servicio de Servicio comunitario en función la cantidad de 10.000 pesetas, que pronto seán depositadas para poder tener parte en el concurso. La subvención no satisfaría al convocante por considerarla remediada.

c) Se autoriza la instalación de aseos siempre que no ofusquen la moral ni resulten ambientales.

d) Los comunitarios del parque del Paseo, glorieta de Peineta Jiménez y Atocha pueden ser objeto de ampliación de servicio, dentro de los mismos servicios y en allí, baños, poligonomia y sanitaria, según estime se-

sin de cuenta del contratarista y para otra operación sin menor
puesta en causa del explotamiento (que es lo mismo).

2) En todo lo concerniente al objeto del consumo el consumidor
no podrá exigirle los servicios de guarda objetos, teléfono, banque-
tos y continental.

Tercero. Basado en el pliego de condiciones económicas relacio-
nadas formulada por la Dirección de Alquileres, establecimientos y rende-
mios se introducirán los modificaciones siguientes:

Los servicios oficiales que se publican deberán ser lo más
barato posible, y en su lugar deberán publicarse sumarios en un
periodical de los de mayor circulación: los de la vecindad y
los de la localidad, además, el anuncio particular en lo de la
flagra de la Casa de la Villa, Casa Constitucional de la plaza de la
Constitución, Oficina de Alcaldía y cuantos edificios dependan
de la Administración municipal.

El Dr. Arlega declaró que no era particularidad del servicio
que los cuartos de este servicio tenían particular trascendencia
tanto que hacían dudar si efectivamente se habrían quedado
porque era extraño que solo en aquel trigojín se hubieran in-
vertido 2.000 pesetas en bártulos y planchados 4.589; y que
julio 8.000. Consideró, asimismo, excesivo el numero de 37
empleados para tan brevísimo servicio, teniendo en cuenta que
en tales tiempos que prestase servicio permanente.

Tomando la palabra el Dr. Arlega que con una buena
administración, explotando directamente los servicios y la
servicio auxilio de limpiabotas, peluquería, baños, teléfono, etc.
podrían obtener grandes rendimientos que compensaran con
exceso los gastos, manifestándose en Consejal delegado que vis-
poción tenía el servicio y sobre todo la recomendar, hoy efectuado
en ninguna forma habrá colocado el dinero en una bolsa.



Habiendo advertido algunas anomalías en la tribuna de la
Prensa, al advertirse al nombramiento de Delegado, el Dr. Gómez
llevó consigo su protesta y remitió a una de la junta de administración
una carta en el sentido del cual, de lo que denunció ante la manifestación de
la Presidencia de que no había motivo de ofensa, pidiéronse a la hora
pronunciando ninguna palabra ofensiva.

Trascurrido el intertanto, intervino en el debate el Dr. Gómez. Su
discurso encerró en primer término la importancia de este servicio
sobre todo en el aspecto de la旗ga, al que se dedicó su mayor profe-
sión en todos los aspectos del extranjero; expuso que la administración
del mismo era defectuosa y que de todas las formas que se le habían
establecido no se mantenía una más económica que el anterior; que
a esto se oponían la intencionalidad personal de querer econo-
mizar y al que por su parte no trataba de perjudicar, ni se le perjudi-
caron por consiguiente en una de las bases que constituyeron su ca-
racter el servicio del mandatario.

El Dr. Latorre expuso que si durante tanto tiempo no se
hacía posible administrar bien, lo principal es que jamás fundóse
una empresa segura en la explotación directa y habrá que ir alcan-
zando.

A continuación se dio cuenta de una memoria sometida por
el Dr. Domínguez propiciando que el precio del servicio de los H.C. sea bi-
fetalizado de 0,10 pesetas y el de lavado con detergente de agua fría y
seca 0,10.

Expresó en su defensa el Dr. Domínguez que con la tarifa propues-
ta podían tener el consumo tanto en margen de beneficio como
de la subvención que debía seguirse.

I hecha la oportuna consulta para la Presidencia se acordó
apoyar el acuerdo con la condición de ser usado en el sentido de respe-
tar la subvención.

El Dr. Gómez de Madrid



Voto en contra del dictamen el Dr. Costeaga.

Fue aprobado, con el voto favorable de todos los tres. Contra, salvo asentir a la sesión, el acuerdo de la Comisión Municipal. Reservando fecha 21 del actual, aprobación de las conclusiones que a continuación se expresan, adañiéndolas de conformidad con el informe de la Junta Consultiva, fecha 1 de octubre, que consta en el expediente, de que la revisión de precios solicitada por don Alfonso Rodríguez Vigostra es a partir de 13 de junio de 1916, sigue siendo en el mismo momento de expediente, lo fecha 1 de enero de 1917, o que se refiere el dictamen de las Comisiones cuarta y sexta, reunidas en 7 de agosto último, sea ésta en contradicción con la ya citada del 13 de junio de 1916, ya que la fecha de 1º de enero de 1917 es aquella en que los precios comienzan a ser variables dentro del periodo establecido a partir de la fecha del designamiento de la muestra de contrato (13 de junio de 1916).

Primera. La aprobación de los valores nuevos formulados por la Dirección de Vías públicas para la revisión de la previsión ministerial y ejecución de otras de provisión temporal con material ferroviario, cuya solicitud fue dirigida ante a D. Manuel Rodríguez Vigostra, y representado hoy legalmente por don Alfonso Rodríguez Vigostra, como apoderado de la revisión de dichos contratos, y cuya revisión comprende el periodo de 13 de junio de 1916 a 31 de diciembre de 1916, ascendiendo a 171.711,81 pesetas por obras ejecutadas en el Interior y a 205.872,08 por las realizadas en el Exterior.

Segunda. En las 171.711,81 pesetas que corresponden abarcar al presupuesto del Interior como cargo al servicio correspondiente al capítulo I, artículo 4º, anexito 2º para pago de los 1000 soldos reconocidos y que se reconocen durante el ejercicio en el presupuesto vigente.

Ayuntamiento



El Presidente de Valladolid

Llorente
Alonso
Costeaga
Costeaga
Brizier
Bragado

Tercera. Por las 205.872,08 pesetas que corresponden anticipar, con cargo a la fondo del tesoro en el día 1 de junio en el primer presupuesto ordinario o extraordinario que se forme, con el fin de que puedan ser abonadas a la contrata.

Por desgracia de la Presidencia quedaron pendientes de debilitar con prisa la sesión que, como continuación de la de este día, se celebró el 29 del actual, los 3 regidores acordados de la Comisión Municipal Propietaria:

Uno proponiendo se promoviera el establecimiento Ayuntamiento Pleno en sentido administrativo sobre la oportunidad y conveniencia del proyecto de reorganización total de los servicios del Metropolitano y Madrid de fondo.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de Administración y la reforma de la plantilla de este personal.

Y otro se aprobó una moción de la Alcaldía Presidencia proponeando, como consecuencia del acuerdo aprobatorio de la reorganización de los servicios del Metropolitano y Madrid de fondo, el nombramiento de los nuevos Concejales que han de formar parte del Consejo de Administración de dicha dependencia.

Se impuso la revisión a los dos de la tarde para continuarse el día 29 del actual.

Se recordó la revisión a los dos de la mañana del día 29 del actual bajo la Presidencia del tesoro, lo Conde de Valladolid y con asistencia de los señores que al organizar se expresan y del señor Interventor Municipal de Manuel Costeaga y Mancas.

Reservó su asistencia el Dr. Comisario.

Clement

Blanco

Bernal

Gómez Valera

Crespo

Quintanilla

Fernández del Río

Treviño de Alarcón

García Gómez

García Vázquez

García Zárate

García Zúñiga

Gómez de la Vega

Gómez Poldán

Gómez del Olmo

Gómez del Valle

Gómez

Orden del día

— Sobre la mesa —

Asunto que requiere el voto favorable de veinticinco votos de los veintiocho Concejales que constituyen la Corporación.

Le doy cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal formada por el alcalde y los concejales que se presentaron en la reunión preparatoria de mi acuerdo de la Alcaldía Provincial para aprobar el expediente de confirmación del acuerdo suscrito con el Dr. Concejal instructor del Señor D. José García Vázquez, la separación de su Inspector y su Asistente electo, para la vista de discursos o consideraciones.

Y no habiendo concordado minoría suficiente de veintiocho Concejales para adoptar acuerdo con arreglo a las vigentes disposiciones d' Ayuntamiento Pleno acordé que presidente de deliberación para la primera sesión que se celebra.

Asunto que requiere la aprobación de veintiocho votos y el voto favorable de los veintiocho votos de los tres Concejales que

— constituyen la Corporación —

Le doy cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal formada por el alcalde y los concejales que se presentaron en la reunión preparatoria de confirmación del acuerdo suscrito con el Dr. Concejal instructor del Señor D. José García Vázquez, la separación de su Inspector y su Asistente electo, para la vista de discursos o consideraciones.

Y no habiendo concordado minoría suficiente de veintiocho Concejales para adoptar acuerdo con arreglo a las vigentes disposiciones d' Ayuntamiento Pleno acordé que presidente de deliberación para la primera sesión que se celebra.

Asunto que solo requiere mayoría de votos de los tres Concejales mi-

— hechos a la reunión —

X Con el voto favorable de todos los tres Concejales asistentes a la

Ayuntamiento



señor fue aprobado el acuerdo de la Comisión Municipal formada por el alcalde y los concejales que se presentaron en la reunión preparatoria de mi acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 17 del mes de junio proponiendo que se la Corporación Municipal lo admite, perteneciendo se pronunciase en sentido afirmativo sobre la aprobación y confirmación del proyecto de autorización total de la comisión del Matadero y Mercado de ganados, conforme a las bases que se guardan comprendidas en el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal formada por 23 de septiembre último y en vista de lo anterior que, en cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal formada en la sesión en la citada fecha, han sido emitidas por la Secretaría Provincial y la Intervención Municipal, manifestando los mismos que habían de cumplirse y observarse los requisitos establecidos en el artículo 171 del Estatuto Municipal para municipios que no tienen ni no inauguran, tal vez que la municipalización total del proyecto no sea requerida distinto al de la municipalización parcial que hoy existe implantada con arreglo a los acuerdos municipales anteriores a la vigencia del Estatuto, haciendo precisos, en consecuencia, con lo que el citado proyecto determina, acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno sobre la oportunidad y conveniencia de la municipalización que se propone en virtud de la Alcaldía Provincial fecha 19 de septiembre pasado; estudio del mismo por una Comisión formada por tres Concejales y tres personas técnicas adjuntas al Ayuntamiento, designadas por los Concejales correspondientes al Censo electoral, cuya Comisión redactará la Memoria a que se refiere el número segundo del proyecto, pudiendo acompañarla el informe que en él se exprese y con la problemática establecida en este trámite para el acuerdo a que se refiere el número tercero de dicho artículo, debiendo designarse el Concejil que ha de estar al frente de los servicios municipales que en la forma que determina el artículo 174 del Estatuto, limitándose los Estados miembros a similar en trámite para que sean cumplidos

Ayuntamiento

las dos posiciones contenidas en el Estatuto en el sentido de régimen que se proyecta en los servicios del Metropolitano y Moncloa de la ciudad, municipalizándolos por separadamente, por violar al mismo sentido de las normas que regula la ordenanza sobre el fondo del servicio. La transcripción que viene precisa y necesaria ha de darse al proyecto de municipalización íntegramente.

En cuanto a la Intervención Municipal, en informe fechado 11 del corriente, manifiesta que, a tenor de lo que establece el apartado segundo del artículo 171 del Estatuto Municipal, no existe la misma dependencia entre el desarrollo del aspecto financiero del nuevo régimen propuesto de administración del Metropolitano, ni los efectos que éste proyecta sobre la formación de la Memoria exigida para que pueda recorrer la resolución definitiva del Ayuntamiento Ayuntamiento Pleno, para cuanto ha de proceder a toda tramitación, como apunta el dictáculo Constitucional, acuerdo del establecimiento Ayuntamiento sobre la oportunidad y conveniencia de la municipalización total de los servicios concernidos, adhiriéndose que, con arreglo al artículo 325 del Estatuto, la actual Administración para la ejecución de las bases por razón de los servicios que se prestan en el Metropolitano y Moncloa de garantía integral por cumplimiento durante el tiempo de su vigencia — que se establece para el ejercicio que comienza — a no ser que se apruebe, convenga al artículo siguiente, 326, párrafo segundo, y de acuerdo con las recientes exposiciones en la reunión del establecimiento sobre Madrid, que las modificaciones de hecho establecidas en este Municipio deben practicarse en el régimen de los servicios que comprende dicha Intervención.

El Sr. Presidente manifiesta que como consecuencia de la aprobación del proyecto de reorganización de servicios del Metropolitano

Ayuntamiento



Al Servicio de Valladolid

de la y Moncloa de garantía, comienza designar la tasa. Concejales que integran el Consejo de Administración para el gobierno de la citada dependencia y funcionarios concedido a la Alcaldía por el Pleno, Ayuntamiento Pleno la autorización necesaria para hacer tal designación, aquella prepara ya este acuerdo el mantenimiento de los tres Concejales don Santiago Frontón Gómez, don Luis Maciá Cebrián, don Domingo Párraga, don José Domínguez y don Adolfo Bonachana, a los efectos de que en representación del tenor del Ayuntamiento Pleno formaran parte del presidente Consejo de Administración.

— El Dr. Astorga manifiesta que el acuerdo que acababa de adoptarse respecto al aumento señalado en el orden del día con el número tres, debía entenderse en la forma que figura en el comunicado, no como se indicaba en el dictáculo de los dictáculos constitucionales; es decir "que el tenor del Ayuntamiento se pronunciaba en sentido afirmativo sobre la oportunidad y conveniencia del proyecto de municipalización total de los servicios del Metropolitano y Moncloa de garantía"; y que una vez adoptado ese acuerdo, sin entrar en el fondo de la cuestión, procedría nombrar la Comisión de señores Concejales que ha de formar parte del órgano de Administración de dicha dependencia.

— A las anteriores manifestaciones contesta la Presidencia indicando que el acuerdo recordado era, precisamente, el que figura en el comunicado, es decir que por virtud de él el Ayuntamiento se pronunciaba por la conveniencia de la municipalización total y que después seguiría el punto tramitándose en forma conjuntaria.

Vuelve a usar de la palabra el Dr. Astorga, proponiendo que informaran de nuevo los señores Síndico Constitucional respectivo o si el Ayuntamiento del Consejo de Administración del Metropolitano, lo pidiendo acuerdo, el Ayuntamiento para un servicio que se iba a municipalizar prioritariamente

porque con arreglo al artículo 169 del Estatuto de Municipal procedía para tratar en despachos que la municipalización tuviera carácter general; admitiendo que como a su juicio el del Alcalde de Madrid a quien había consultado particularmente antes de la sesión la municipalización respondía ese tema ese carácter, estando legal el mismo trámite acordado.

El Dr. Presidente hace constar que los Síndicos Consistoriales habían sido informados sobre del particular, mencionando en posesión la aprobación del Pleno, y que como la constitución del Consejo era tal hecha con arreglo a lo determinado en el artículo 174 del Estatuto, ese designación tenía carácter legal, justificando que la opinión particular de un Síndico no era motivo suficiente para que el Ayuntamiento modificara su acuerdo, puesto que solo se atañía en las deliberaciones de la asamblea a los informes oficiales que constaban en el expediente.

A petición del Dr. Botella se dio lectura al dictamen del Dr. Síndico Consistorial, sustentando dicho señor Consejero según la resolución adoptada no guardaba relación con lo presentado en el apartado A) del artículo 169 del Estatuto, en el que indicaba que para que un servicio fuera municipalizado habría de tener carácter general.

Contestó el Dr. Presidente en el sentido de que el artículo 169 del Estatuto se habría cumplido en su totalidad, porque se trataba de llevar a cabo la municipalización de un servicio de carácter general de servicio necesario que se prestaba predominantemente dentro del término municipal y que individualmente, en beneficio directo de una parte considerable de la población de Madrid, es decir, que el servicio era legal y el servicio de abastecimiento de agua estaba de theme en las normas pre establecidas por dicha disposición constituyendo para la municipalización total de los servicios.

Ayuntamiento



Instó el Dr. Botella en que mientras la municipalización legítima se trataba no fuera total, ni sea legal el nombramiento del Consejo de administración del Metropolitano y que debiera constituirse interviniendo en su ejercicio la Junta de Abastos.

El Dr. Botella dio por terminado el debate, invitando en sus manipulaciones anteriores de que la designación del Consejo era legal por tratarse de una municipalización total y, por tanto, consideró el régimen anterior del Metropolitano, la Junta de Abastos sería sustituida por otra en su calidad X

Acordó que requiere mayoría absoluta de votos del número legal de Síndicos Consejeros —

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Personal de aprobación de la reorganización de los servicios de Administración y la reforma de la plantilla de este personal

El Dr. Carrión indicó la conveniencia de que la resolución del acuerdo se aplicara en el fin de que continuaran ostentando las funciones que ejercen para poder llegar a una situación de conciliación tanto para los funcionarios como para los intereses municipales.

El Dr. Presidente, de conformidad con las anteriores manipulaciones propuso, y así se votó en votación ordinaria, que la resolución del acuerdo quedara aplazada para discutirla en las sesiones del Pleno que se abbaren en el próximo mes de junio y que el autor de esa fecha los señores consejeros trasladaran su labor de oficina, a comienzos de junio salgan de servicio.

Tomandolo la autoridad del orden del día, el señor Consejero manifestó que como Delegado del Estado había recibido una carta de don Tomás e. Diaz de Velasco, jefe político del de la Provina, ofreciendo al Ayuntamiento dicha estima para cuanto coste esté le necesario durante el tiempo que duren las obras que en aquel se realizan y poniendo al propio tiempo a disposición de los señores consejeros un palacio para preservar la seguridad que en aquél

de Madrid



o edictos, y prepara constar en nota la gratitud de la Corporación por dicha ofrenda.

El Dr. Hecht indicó que la Presidencia, considerada del cargo celebrado por el Dr. Díaz de Mendoza, se habría anticipado a dar la gracia, pero que ésta no obstante para que se diera, tuvo el acuerdo que proponían el Dr. Rojas.

Se votó debatir y su votación ordinaria así se acordó.

El Dr. Alguacil indicó la comisión en la que en las obras de pavimentación que se realizan en la calle de Alcalá en el tramo comprendido entre la calle de Encarnación y plaza de Marqués de Riscal se cumplió el procedimiento que se habría seguido en otras calles de Madrid, pero interrumpió el tránsito total, realizando los trabajos solamente por uno de los lados, con lo que se evitó que en el espacio de tránsito estuviese interrompida la circulación de automóviles, automóviles y demás vehículos, con mayor seguridad para la recepción de la lluvia.

El Dr. Díaz de Rivas recordó indicó que en las obras de pavimentación de la calle de Alcalá que se cumplieron en el tramo de una anchura, como media en la calle de la Encarnación, no era posible paralizar por completo el tránsito rodado porque al mismo tiempo que se realizaban los trabajos había necesidad de reparar las agujas a los muros mediante las conducciones de agua, gas y electricidad.

El Dr. Presidente hizo constar que preveíanse los gastos ocasionados por la interrupción del tránsito en la plaza de Goya, y realizóse especialmente las obras de modo para circular uno de los lados que encajaba de trabajos, una vez terminados, era necesario esperar al quinto día para autorizar el tránsito a quel material que llevaba fraguado y quedara el pavimento en condiciones de rodar, pero que tanto por lo que afectaba a la pavimentación de la calle de Alcalá, como a las de la Encarnación y Marqués de Vargas, se había



reservado a la contrata que actuara los trabajos con el fin de que la circulación pudiera restablecerse cuanto antes.

El Dr. Astorga manifestó que ante las denuncias formuladas por un vecino de Madrid en la víspera que ayer abrió la Comisión Considerante, figuraba una que en señales resumidas pidió objeto de investigación por parte del Ayuntamiento, o sea el respecto a la necesidad de que se cumpliesen el Parque de Segovia establecido en el Paseo de la Princesa y se trasladase a otro sitio menor de la calle, porque situado en mayor elevación de la rambla de la calle el denunciante considera que en el se realizan y las operaciones de cierre de reguas (el denominado) constituyen un importante desagradable para los transeúntes y, sobre todo, de mal aspecto para los viajeros que por la vía pública del Madrid pasan en el Paseo.

Solicitó, sin embargo, de la Presidencia manifestarse las causas que impedían al que en su memoria querían la cesión voluntaria, encareciendo la necesidad de que se realice pronto, se nota para que se cumplieran las mencionadas medidas que fija la ordenanza municipal en las barriadas respectivas de la capital.

Dijo por último, en estrategia de que deseaba de aprobadas unas bases para el mandamiento del estanque del Retiro y de aprobada el convenio sobre el efecto, dichas bases se habían desechado, constando en la redacción de otras normas por el Arquitecto de Propiedades y Jardinería mayor, y se regaló a la Presidencia se le indicaran las causas a que había obedecido esta rectificación de criterio.

El Dr. Díaz de Rivas indicó que el Arquitecto mayor Plaza recordó la labor dentro de concejo y que se solicitaron nuevas bases, manteniendo este trabajo al Arquitecto de Propiedades y Jardinería mayor, y que como

habían transcurrido dos meses desde que se adoptó ese acuerdo, estando pendiente que se emitiera el visto de estos funcionarios para que no se retrasara más la resolución del asunto, porque la Comisión estaba pendiente de ese trabajo para informar a la Presidencia.

El Dr. Presidente indicó, contestando al Dr. Botetaga, que el Parque de Atracciones del Paseo de Bajío era lo iba a tratar en la calle de Jorge Juan, tan pronto como estuviera terminado el edificio que para este servicio se está construyendo; que el Ayuntamiento no era culpable de que se retrasara la inauguración de los grupos escultóricos terminados, porque procedían de su aquella parte que a él le incumbía resguardar este estatuto, sin embargo apreciaba las ideas de los señores que estaban bien en periodo de construcción y había comenzado con rapidez, pero que se estaba esperando la inauguración por el Patronato de su Patrimonio y de que se determinaran las condiciones con que aquello iba a ocurrir.

Después de la resolución del estanque del Retiro, la Comisión Provincial se puso que no podía adaptarse el acuerdo en la forma que proponía la Comisión de Bellas Artes y que se debían establecer nuevas bases para el Arquitecto de Propiedades y una mayor en el plazo. Se dio cuenta, habiendo cumplido su cometido el presidente de esa comisión provincial y recordando que lo resarcía el segundo punto que el Plan adopte el acuerdo que obtiene posteriormente.

El Dr. Botetaga vio la necesidad de la palabra indicando que en principio de que se estuviera construyendo un edificio para instalar el Parque de Atracciones del Paseo de Bajío y hasta tanto que las obras se terminaran, podría trasladarse provisionalmente a cualquier otro sitio.

Mencionó en que era de urgente necesidad la inauguración de los grupos escultóricos terminados y lo que estaban en construcción pa-

ra que se dieran todo lo visto, que por falta de maestros no podían repararlo.

Y, por último, volvió a repetir que no comprendía como después de haber aprobado las bases de acuerdo para procedimiento del estanque del Retiro se iban a redactar otras nuevas para la Comisión Provincial, acudiendo que, a su juicio, el trámite dado al acuerdo era legal.

El Dr. Renedo manifestó que la Comisión Provincial, por una reunión de J.L., dejó dentro el acuerdo mencionado para que se redactaran nuevas bases porque las oficinas que se habían hecho eran a base de realizar contribuciones que provocaron tales costos en cantidad considerable y que en cuanto la Comisión de Bellas Artes con el acuerdo del Patronato Mayor y Arquitecto de Propiedades formuló el proyecto de nuevas bases, se sometió a la resolución de la Comisión Provincial que adoptó una decisión por el Plan que podría resarcir esa de dichas bases, o decir, que el acuerdo no se notaría al someterlo del acuerdo ante el cual pidió el Dr. Botetaga presentar amonestación.

El Dr. Botetaga indicó en su amonestación anteriormente mencionada que el resultado de la reunión que se tenía en la resolución del acuerdo era de que el antiguo acuerdo quedaba anotriado explotando el servicio.

Los Drs. Dávila y Serratos manifestaron su acuerdo de la Comisión de Bellas Artes, que votó desaprobación al acuerdo con la mayor actividad.

El Dr. Núñez regó a la Presidencia que presentase para despachado en la primera sesión de la Comisión de la Expediente relativo al plan de obras del Parque, que quedaron sobre la mesa en la sesión de ayer.

El Dr. Presidente manifestó que el aplazamiento lo obedeció a la petición formulada por el Dr. Martínez, que se examinó de acuerdo a la reunión de una comisión que pensaba formular el Dr. Martínez, y que la Presidencia, teniendo conocimiento de que la ejecución de las obras comprendidas en el plan no solo contribuirían al embellecimiento de Madrid, sino a



reclamó la misma obra, procuraría que los dictámenes fueran seguidos en la propuesta suya.

El Dr. Alfonso se acuerda, como fiscal de la Comisión de Lanes, al ruego del Dr. Rodríguez, y manifestó que de no activarse la ejecución de los dictámenes, podría causar graves quejas tanto por la inactividad de la autoridad, de la cual él hasta finalizar el ejercicio,

El Dr. Rodríguez informó de la Pandemia que recaía sobre el Estado el riesgo de la desaparición que originó un autófreno el puente de Segovia.

Rogó además al Dr. Alcalde que procurara el más pronto arreglo del puente de San Vicente, cuya estado era verdaderamente deplorable.

El Dr. Presidente ofició transmitido a la Jefatura de Obras públicas las manifestaciones del Dr. Rodríguez en cuanto al riesgo del puente de Segovia.

Respecto del puente de San Vicente, dijo que el ingeniero Dr. Alfonso tenía ya ultimada la redacción de la reforma que se proponía, habría necesidad de remitir a la administración del Ayuntamiento, ya que no existía orden de hacerlo en el proyecto actual; avisando que no se había intentado un arreglo provisional de dicha vía porque, estableciendo en éste punto, en gran parte, a los deberes del Metropolitano, era de necesidad esperar a la terminación de éstas obras, además de pensar de nuevo en la mejoría a fin de que no tuviera, en la proximidad hasta la obra definitiva.

El Dr. Fernández dio las gracias al Dr. Alcalde y al Consejo por haberle designado para formar parte del Comité de Administración que había de desarrollar el régimen económico para el Metropolitano, y ofreció que, no obstante haber votado en contra de la reforma, pondría a consideración el mayor uso para el desempeño

de Madrid



29. Cuenta de Valladolid

Del cargo

Siguióivamente, rogó a la Pandemia que diera alguna noticia con respecto al problema de las casas baratas, tan debatido en España. El Dr. Alfonso, en la que el Ayuntamiento tiene el proyecto de resuelto, a pesar de lo cual, y de haberse tratado distintas personas y un trabajo notable del Dr. Alcalde, nada se había hecho en el asunto.

Continuó el Dr. Fernández sus defensas del alcaldemente jefe que, según su opinión, obstante a los trabajos que venía realizando la Comisión para mejorar el servicio, trabajos que requerían la disponibilidad del alcaldemente a determinadas horas de la noche; y dando cuenta el Ayuntamiento, en tales circunstancias en que el caminante era el normal, se abonaba la cantidad de dieciocho centavos.

Finalmente, dijo que si interesaba más problema, el agua suministrada en la misma situación que al principio el servicio, en una estación el recorrido superó todas las molestias imaginables; y opinó que sería conveniente que para la proximidad sevicio se instaurase al Dr. Fernández Amurrio a que, como delegado del Ayuntamiento en el Canal, diese explicaciones de este asunto, ya el Alcalde Presidente, siendo momento, no podía anticipar nada acerca de particular.

El Dr. Pintor se unió al ruego del Dr. Fernández en lo relativo a casas baratas y preguntó si los millones consignados en el presupuesto eran destinados para esta atención, existían en casa o se habían invertido en otros.

Al Dr. Fernández ruego inmediato, para presentarla al Ayuntamiento la solución para el asunto, propuesta por la Alcaldía Presidente, que le pidió la más cortable.

El Dr. Presidente dijo que la designación del Dr. Fernández para el cargo de Administración del Metropolitano, respondía a la seguridad que la Pro-

Serrán y el Teniente Túnela, de que una vez más, habrá de someterlas en sede y competencia.

Respecto al problema de caídas bajas, dice que en la última reunión celebrada en el mes de julio pasada que se llegó al acuerdo, que El estima que el más viable y práctico de aplicar la situación es de pactar, concretando en el presupuesto extraordinario para subvenciones como anticipo reintegrable a las empresas suministradoras y que ofrecían garantía al Ayuntamiento, a cuya efecto también se acordó, en principio, la apertura de un concurso para optar a la aplicación parcial o total de la subvención exigida, y que independientemente para abordar el problema en conjunto, al cumplir de las disposiciones legales que otorgaban a los Ayuntamientos la facultad de emitir decretos con el auxilio del Estado, establecer la cuantía de la operación y sus características, esperando el dictado de los decretos que formulará la Comisión que tendrá este asunto, que no tardarán mucho en someter al Ayuntamiento el proyecto acordado que pudieren dar solución al problema.

En cuanto a las disposiciones del alumbrado, dice que, obedeciendo a la causa expresada por el Dr. Serrán, a las obras que se realizaban, que el delegado del servicio, Sr. Gómez Tapete, se quejó con los de interiores. Consideró que, aunque no creyera que el contrato se cumpliría satisfactoriamente, podría informar para contactar al Dr. Serrán.

Dijo, finalmente, que la autoridad del Dr. Gómez Tapete solicita hoy, previamente a la necesidad de convocar a una reunión en el Consejo del Capital, y aviso que la Alcaldía no desaprovechaba ocasión para estimular al Gobierno con el fin de que diese a la resolución del problema del agua y en este momento en que el Ayuntamiento tiene necesidad de recaudaciones con el Poder, no; abordaba la cuestión de acuerdo con las peticiones que elevó a



Municipio, razonadas por el Dr. Serrán.

El Dr. Serrán agradeció las palabras de la Presidencia e indicó que, a su parecer, el asunto relativo a las caídas bajas y el del agua fueron tratados en el Pleno que se celebraría en el mes de noviembre.

El Dr. Largo Caballero le aclaró de lo siguiente. Consideraba acerca de la necesidad de que se faltara a los servicios, ya que había acuerdo que no podrían desaparecer por causas de orden, como por ejemplo, el que figura en el número uno en el orden del día de hoy, relativo a la separación de empleados cuya situación era un tanto especial porque no se les clavaron ceses ni se les respondieron, porque subsistían las causas que motivaron la propuesta de separación; esto es decir, según el Reglamento, se se podía tener mejores desempeños y medios a un funcionario por plazo superior a dos meses.

Consideró él que si lo hiciera, consideraba que llegado el momento de nombrar consejales no plenamente.

El Dr. Domínguez, con referencia a lo dicho anteriormente en cuanto al arreglo del gasto de San Vicente, interviene la Presidencia que se había necesidad de ponerse de acuerdo con la Junta con el fin de lograrlo y, además, no existía constituto en el presupuesto, sería conveniente realizar un arreglo, aunque fuera provisional.

El Dr. Presidente dijo que a estos efectos había sido la ordenanza oportunada, pero que, de todos manejando la obra definitiva, no se devoraría por virtud del consumo y de la falta de crédito, sino que se requeriría tan pronto como se recordare, comprometiéndolo para ello cantidad de fondos presupuestados.

El Dr. Gómez Tapete estuvo muy satisfecho y manifestó las palabras del Dr. Largo Caballero que despotricó de las aquellas medidas que autorizaron a su alcalde, con las otras autoridades, para lograr que la Comisión



comunión con puntualidad a las sesiones.

El Dr. Presidente manifestó que adoptaría, y no dudando cumplir, aquellas resoluciones a que autorizaba el Pleno, las que tendían a dar al Pleno el número suficiente de votos para que pudieran aprobarse tales laanulas.

Su cuenta a otras instancias, por ejemplo, la mejoración de multas por incumplimiento a las ordenanzas, cargo que sería de una eficiencia económica y que, por ello, se había dirigido al Dr. Gobernador civil, interesando el nombramiento de concejales suplentes, con cargo existiendo en otros Ayuntamientos que autorizan a facilitar el normal desempeño de la Corporación.

El Dr. Fernández entendió que era sencillo dejar el recaudo de la tasa. Concejales más o menos por virtud de la cual se comprometieron a renunciar al cargo a los tres últimos concejales que sucedieron, quedando vacante una plaza en el Reglamento del Distrito en relación con la tasa del Consejo. De modo similar podrían nombrarse concejales que cumplieran mejor su misión, porque quizás no fuese tan difícil el nombramiento de suplentes a que se había hecho referencia.

El Dr. Presidente dijo a quel presidente indicando que el Dr. Fernández no tenía legal y oficioso que la actuación de los suplentes se desarrollara con total comodidad, como que venía sucediendo en provincial.

El Dr. Fernández manifestó que, anteriormente habiendo cumplido su cargo en provincias el actual reglamento que había emitido, se pedían seguir poniéndole conocimiento al Ayuntamiento, ya que tal cumplimiento pedía reclamar lo mismo en caso de exigirlo que de acuerdo al alcance de la medida correspondiente al tiempo que, con cesante de la dirección municipal, estuviera expuesto.

Con lo que se levantó la sesión, siendo la hora y diez minutos.

El Presidente.
Luis de Valdellón

El Secretario
Luis Fernández

R. Jamón
M. de la Encina
Manuel Gómez-Robles
José María Fernández
Juan Lázaro
A. M. Sánchez



Llo. Quicks de Valladolid.



Sesión ordinaria de 30 de noviembre de 1925

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valladolid

Sesión de Valladolid

Bridges
Elizalde
Herranz
Latorre
Montejo
Pérez
Villalba
Villaverde

en la primera Caja Consistorial,
siendo las once y veinticinco minutos
de la mañana, se abrió la sesión con
asistencia de los señores que al margen se
anotan y sus papeles, y del Sr. Delegado Municipal:
Notarial Don Manuel Criollo, Alcalde, don
Asteaga, por lectura del decreto de convoca-
ción de las sesiones ordinarias del
segundo periodo extraordinario del pre-
sentente ejercicio, y del acta de la sesión
anterior (verano) celebrada los días 26, 27, 29
y 30 de) se estableció en la lista de los
señores asistentes a ella que fue ape-
lada.

La Alcaldía Presidencia propuso

Carrasco
 Castells (Conde de)
 Cedillo (Conde de)
 Collant
 Crespo
 Duran
 Esteban (P.-T.)
 Encinares (Alvaro)
 Elizalde
 Fernández (Manuel)
 García Díaz
 García Fernández
 García Logroño
 Gavilán
 Gómez Roldán
 Gómez Sellejo
 González Fernández
 González del Valle
 Duran
 Lagrúa
 Latrón
 López Robles
 Martínez (Fuentes)
 Maciá
 Mathe
 Martínez Ruiz
 Medina
 Medina Díaz

y el Ayuntamiento pleno lo acordó por unanimidad, que a fin de no dilatar el desplazamiento de aquellos asuntos que se apreciaban discutibles, se fijara dando lectura de los que figuraban en el orden del día, abriendo por aquella vía el pleno, con referencia a los asuntos en que ningún otro concejal tuviera que hacer uso de la palabra, y comenzando después el debate de acuerdo se descubrían que fueron discutidos.

Orden del Día
 Sobre la moción

Asunto que requiere el voto favorable de los dos tercios partes de los señores concejales que constituyen la corporación

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Penitenciaria fecha 23 del pasado mes de septiembre en el apartado de un decreto de la Alcaldía Provincial fecha 18 del mismo mes, proponiendo de conformidad con el señor concejal instructor del expediente seguido a varios funcionarios de este Ayuntamiento sanciones, que se impusieran las delidas responsabilidades, conforme a lo determinado en el artículo 110 del Reglamento de



Ayuntamiento
 de Madrid

notarios, Interventores, empleados municipales.

El Sr. Carrasco alabó la actitud del Sr. Lagrúa en este expediente por su procedimiento plausible; pero opinó que el expediente no debía darse por terminado, y que era preciso aplicar la sanción establecida a otros empleados que a ella se hubieran hecho merecedores, por lo que el Sr. Lagrúa, al que fuera el lugar que correspondiera, pidió se diera cuenta en el Ayuntamiento.

Terminó rogando que con toda rapidez este expediente siguiera su tramitación, y, a ser posible, que lo siguiera el Sr. Lagrúa con la asistencia de los señores concejales con objeto de que se impusieran las sanciones que se considerara necesarias aplicar.

El Sr. Gavilán se mostró totalmente conforme con lo expuesto por el Sr. Carrasco, agregó que era impresindible que en este expediente se dejaran las delidas responsabilidades, y que se impusieran las necesarias sanciones, sin cuando esté fijada a veces sobre personas que tuvieran la máxima jerarquía dentro de la Administración municipal.

El Sr. Mathe opuso que no iba



a interesar para defender a ninguno de los sacerdotes en el expediente, porque veía que merecían ser castigados, más para poner manifiesto que no se había cumplido el trámite de dar vista a los interesados del expediente y, por tanto, que si se apelaba el asunto tal como era, se imputaría en una recta responsabilidad. Terminó su tránsito conforme con lo los Sres. Carrizos, Gavachana, y pidió que el expediente continuase su tránsito a fin de dejar ver las responsabilidades en que pudieran haber incurrido otros funcionarios.

La Sra. Lehmann se adhirió a las manifestaciones de los Sres. Gavachana y Carrizos, y pidió que se citara a todos aquellos empleados que se hubieran hecho acreedores a una sanción.

El Sr. Dugom manifestó que el expediente a dependencia que en las oficinas sacerdoticias existía una verdadera desorganización del servicio, por lo que, a su juicio, no se podía exigir la responsabilidad correspondiente a los jefes; y terminó

anadiendo a la petición formulada por los dos concejales que le habían procedido en el uso de la palabra.

El Sr. Laguna concordó expresamente en su satisfacción por las manifestaciones expuestas por varios concejales habían intervenido en la dimisión de este asunto, pues todo estaban conforme con las sanciones que se proponían en el expediente.

Se votó conforme con la propuesta del Sr. Carrizos para que se aprobara el expediente a fin de imponer el castigo debido a cuanto fuese en lo necesario. Expresó que se propuso finir a la depuración de todos los servicios, por lo que llamó a juicio a los diferentes jefes, incluido el superior del servicio, no desvirtuando en ellos ninguna responsabilidad tan directa ni tan clara como la que se manifiestaba en los que él, en todo caso, habría tenido que castigar impunemente la sanción que manejaba el Reglamento de empleados.

Agregó que no tenía inconveniente alguno en sumarse a las mani-



Al final de la sesión

el Sr. Canales y de los demás señores Concejales que habían secundado su propuesta, para que el expediente se tramitase en territorio y se impusiesen los necesarios castigos a los funcionarios más altos, si es que esto habría ocurrido en falta; pero no y más procedente proponer que el expediente se cerrase ya, y se aplique en los servicios que en el mismo se establecen, invocando los mismos expedientes contra todos los jefes, más o menos inmediatos, y nombrándose juez instructor a F. G., si así se vea pertinente, siendo muy patético en este ingratitud labor por los compañeros de Consejo.

El Dr. Lagrúa expuso que se había tratado de causar molestia al Dr. Lagrúa al proponer la designación de uno o dos señores Concejales para que le prestaran asistencia en su misión, más bien el fallecimiento mayor sensación de autoridad.

Seguidamente, expuso que en efecto era que el expediente no seguía con toda rapidez trámite, pero que si el Ayuntamiento entendía que era preferible cerrarlo



Al Conde de Villahermosa

e iniciar otros medios mismos, no tiene inconveniente en que así se hiciese, si bien no le parecía lógico que después de sancionado este expediente, condenando a dos o tres funcionarios a un castigo relativamente leve, inmediatamente se impusiese un castigo superior a esos mismos establecidos en el expediente actual.

Tomini insistiendo en su propuesta de que no se cerrase el expediente, que significase su tramitación a fin de dejarlo terminado en un plazo de quince días como máximo; si bien citado en propósito de someterse a la decisión que adoptaría el Ayuntamiento Pleno.

El Dr. Lagrúa admitió que cuando transcurriese dos meses en la autorización de un expediente similares al de resuelto, hoy que se reponen a los interesados, abonándole los haberes, y si no se les reponer a los dos meses habrá que repararlos, contra cuya acción de municipal pedirán aquello resarcido.

El Dr. Canales dijo que habían transcurridos, no los dos, más cinco meses.

El Dr. Lagrúa contestó que no se rebajaba más que los meses, y más.



El Dr. Rodríguez Fernández dijo que lo que debía hacerse era aprobar o no la separación del servicio de los funcionarios a que se refería el expediente, sin perjuicio de abrir un nuevo expediente para separar las responsabilidades de cuantos hubieran incurrido en ello.

El Dr. Carrasco expuso su conciencia de que lo que se presentaba era todo el expediente; pero, por lo tanto, lo mismo que se proponía era la suspensión o expulsión de los señores Fernández diciendo que el expediente debía continuarse para los demás implicados en el asunto.

El Dr. Leguiz manifestó que el expediente estaba totalmente terminado y atañía que no tenía inconveniente en que se iniciara un nuevo expediente contra todos los jefes que habían sido objeto de acusación durante el curso del que iba a ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, poniéndose a tal efecto a disposición de la Alcaldía Provincial y del Consejo, agraciando que en ese difícil oficio le ayudaran otros señores ediles; pero que

lo que ahora proponía era que si todo el Ayuntamiento estaba de acuerdo en que las sanciones que se proponíanan evan las debidas, se votara definitivamente este asunto.

Se votó conforme con las manifestaciones del Dr. Leguiz con respecto a la desorganización total del servicio de las estaciones nominadoras, hasta el punto de que había una que no obstante estar dotada de una excelente maquinaria que costó muchísimos dineros, se hallaba cerrada.

Fernández insistiendo en que no tenía inconveniente en que se instanciasen nuevos expedientes con aquella ampliitud que el Ayuntamiento deseaba y en que se aprobaran las sanciones propuestas, ya que cuantos señores Consejales habían intervenido en la diligencia estaban conforme en que se aplicasen.

El Dr. Carrasco expuso que se hablaba de acuerdo con el Dr. Leguiz en que se aprobaba este expediente, y se iniciara otro, inmediatamente, para denunciar los hechos que habían sido de-

Al Cuerpo de Voluntarios

unificados.

Al Dr. Presidente propuso que
seviende en cuenta el deseo expre-
sado anteriormente por el Dr. Carrizo
a fin de que apelaran en su
favor al Dr. Lagrúa estos dos reso-
nes Concejales, esto podria ser el mis-
mo Dr. Carrizos y el Dr. Lagrúa; sin
de este proyecto apelada por mi
niridad.

Recientemente intervino el
Dr. Astieaga para decir que no po-
dria apelar este expediente sin
cumplir el requisito de dar nota
el mismo a los interesados, cosa
que si bien fue hecha por el Dr. Dí-
az Robles - primer juez instructor -
no ha sido llevada a cabo por el
actual Dr. Lagrúa.

Al Dr. Lagrúa dijo que en
el expediente constaba, no una si-
no dos providencias, por virtud de
las cuales se dala nota a los intere-
sados, estando firmadas por estos los
correspondientes notificaciones.

El Dr. Astieaga insistió en que
el juez instructor que habia propues-
to un castigo al Dr. Díaz no habia
dado a nota este del expediente, con-



informe lo tiene el primer juez instructor
Dr. López Robles.

El Dr. Lagrúa dijo que el Dr. Díaz

ya no habia hecho el principio de m-
inistracion esta distinción, puesto que
lo que expuso fue que no se habia
hecho nota a nadie del expediente.
Añadió que el Dr. Díaz se le dio visto
del expediente, puesto que este habia
firmado el sumario ya cumplido en
su poder, habiéndose notificado a
un delido tiempo, siendo por el tie-
mbla la notificación correspondiente;
agregando, que despues de
esto, el Dr. Díaz habia traído docu-
mento, promoción de palabras en
su defensa, cosa que no podia servir
para que ahora se afirmara que no
se habian cumplido los trámites
legales.

Torrijo diciendo que los tri-
nitios legales se habian cumplido;
que las declaraciones posteriores
de los interesados servian para una
muestra de conciencia bastante
para pronunciar un fallo; y que los
dos condenados habian tenido el
sumario cumplido, habian firmado
las notificaciones, y habian aperturado

El Dr. José de Villanueva



un documento emitido por manifiestaciones vales.

El Dr. Alteaga opuso que no trataba de defender a ese empleado pues se trataba, además, de un acto que hacía inviolado en el Ayuntamiento con incompetencia; que lo que quería era que la sanción que se aplicaría fuera una cosa ejemplar con el fin de que no se incurriera en responsabilidad por no haberse dado vista del expediente al Dr. D. B. Concluyó manifestando que si el Dr. Bues intuyó otra situación que todo estaba debilmente visto, S. E. no tenía más que oírlo en cuenta del asunto.

El Dr. Bofarull manifestó que si efectivamente, no se habría dado vista a tiempo al Dr. Doto a su término carecía de validez.

El Dr. Laguia dijo que se habría dado vista del expediente por el anterior buen intuito y por su teoría.

Sin más discusión, en votación ordinaria, fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal



plenamente, con el voto en contra del Dr. Alteaga, por entender que no se habría dado vista del expediente después de concluido al Dr. Doto, y del Dr. Latorre.

Dentro que requiere la asistencia de cuatro quintas partes y el voto favorable de dos tercios partes de los señores Concejales que constituyen la Corporación

El Conde de Villahermosa

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal plenamente fechado el pasado mes de octubre, aprobatorio del convenio formulado entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Matitense de Caridad de los servicios benéficos que ha de realizar dicha entidad a efectos de la percepción de una intervención de 60.000 pesetas consignada en el concepto 403 de capítulo VIII, artículo 3º del presupuesto de gasto del ejercicio vigente, librándose dicha suma por dorava parte.

El Dr. Alteaga señaló del representante del Ayuntamiento en la Matitense de Caridad, se iniciara manifestar que intervención tenía en la inversión de las importantes

comisión que el Ayuntamiento dala a la misma, apporviando a la vez el gasto de corregir la estatística que a ello se dala.

El Dr. Santas dice contó que ejerciendo las indicadas funciones en nombre del Ayuntamiento, intervino constantemente en la administración de los fondos y en la aplicación que de ellos se hacía, visitando sistemáticamente los diferentes centros benéficos, donde por cuenta de dicha entidad se suministraba gran número de polvos.

Consignó que oportunamente se publicaban en la prensa periódica los balances de las cuentas; que en la actualidad se atendía a mil treinta personas, 420 de ellas asiladas en la Casa Curativa, y las restantes en Casalandia, procediendo en su mayoría al depósito de mendicidad; se soltaban 50 pesetas diarias de polvos ergorégurgitantes, en los comedores de caridad del piso del General Martínez Campos, teniendo además varias arcogidas en el altillo de las madres lactantes, que



El Dr. Gómez de Villamalla

durante el invierno se proporcionaban docentes sesiones diarias de cuido; que en el trámite de mendigar a los pueblos de su naturaleza, se invertían más mil pesetas mensuales, destinando también seis mil al Páramo de Segovia, a los que se favorecía con la venta de las participaciones de lotería en lo que tenían suspendidos treinta y seis pobres que solían vivir de seis a siete pesetas diarias; que los ingresos favorecían el mes de diciembre de 60.000 pesetas y se gastaron 76.000, explicándose el déficit gracias a las precisiones del Consejo de Administración; y terminó invitando a todos los competentes a que visitaran como él lo hacía en nombre del vocal D. Pernella, y pedían conservarse de la exactitud de las expresadas manifestaciones, hechas en justicia, en favor de la admirable labor humanitaria que venía realizando la Metropolitana.

El Dr. Antezana se congratuló de que el Dr. Santas hubiera denunciado con sus aplicaciones tan detalladas que él había demandado, no con propósito de ensuciar sino por mera curiosidad, y en los males, se evidencia;



se publicamente, que el Ayuntamiento realizara, por medio de su dignísimo delegado, una exhumación finalización del dinero procedente de las arcas municipales.

El Sr. Pascual convocó todo lo expuesto por el Dr. Santisteban indicando que el detalle de los gastos constaba al detalle en el expediente

Alejandra la oportuna pregunta por la Presidencia, fue apoyada el dictamen con el voto en contra del Sr. Gómez

Asuntos que requieren mayoría absoluta se votó Sal número legal de los Concejales

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó condonar sobre la mesa los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente:

Una aprobatoria de la reorganización de los servicios de Administración, la reforma de la plantilla de este personal.

Otra aprobatoria de la reorganización de los servicios de las oficinas del Almudena, y de la reforma de la plantilla de su personal administrativo, facultativo, técnico y

mártires.

De nuevo despacho

Asunto que requiere la aprobación de cuatro quintas partes, p. el voto favorable se votó favorable para la Sociedad de los Sres. Concejales que constituyen la Corporación.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanente fecha 7 de octubre próximo pasado aprobatorio de los siguientes acuerdos:

Primeros. Que el Ayuntamiento se adhiere a la cesión del Banco de Crédito local de España, constituidor por 2.000.000 de pesetas en acciones de dicho Banco.

Segundos. Que del venidero que resultó el liquidarse en 30 de junio el libro el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1924-25 se habilita en el Capítulo 1º artículo 10, concepto 17 bis del vigente presupuesto un crédito de pesetas 250.000 "para la suscripción de acciones del Banco de Crédito local de España" (parte del capital suscrito acordado por el Excmo. Ayuntamiento) que es cargo a este presupuesto, y el resto 15, hasta la cantidad que adjudique"



a conseguir en el primer presupuesto que se formó.

El Sr. Atienza anticipó en este un voto de dictamen por otra inconveniente que ante la perspectiva de renovación del Ayuntamiento levantó un encabezado de docenas de millones, se emperara por un poco más de millones en acciones de un Banco, que estaban sujetas a fluctuaciones en el mercado, y que se podrían perder a jugadas de Dolsa.

El Sr. Joveral opuso que se trataba del Banco de Crédito local, cuyos fines todo conocían, y que habiendo invitado a todos los Ayuntamientos a que convinieran una participación en su bienestar social, parecía obligado que el de la capital de la nación, diera ejemplo a los demás, conviniéndose por dos millones bien entendido, que esta cifra no representaba el desembolso efectivo, porque en el pronóstico probablemente, no le correspondería más de uno cuarto mil duros.

El Sr. Joveral del Valle dijo que pensaba buenas buenas igualas



Al Cada de Valladolid

manifestaciones que el Sr. Joveral, a los cuales solo tenía que acudir, que de momento no había que entregar más que el 25% para tomar parte en la suscripción.

Sin otras observaciones, y previa consulta de la Presidencia fue aprobado el dictamen con el voto en vota del Sr. Atienza.

De diciembre de un acuerdo de la Comisión municipal permanente disponiendo que del remanente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1924-25 se destine la suma de 218.393,52 pesetas para implementar varios conceptos de personal y material del servicio de Limpieza.

El Sr. Atienza solicitó que el señor Delegado de Limpieza aplicase como podía ser, que habiendo pedido 900.000 pesetas como necesaria para atender a la prestación de servicios, lograva satisfacer esa necesidad solo con la suma de 269.000 del remanente del presupuesto.

El Sr. Inspector delegado, Juan Fernández del Pino contó que el total de lo destinado a dotar los servicios



que en el presupuesto quedaron incluidos por no haberse tenido en cuenta las compras realizadas de automóviles, material moderno, para cuya funcionamiento se requiere personal, gasto para el mantenimiento, y reparación de los vehículos.

El Sr. Alcalde no se dio por satisfechas con estas explicaciones, insistiendo en su necesidad de que los medios del personal, el consumo de gasolina, representaran un gasto sumidísimo mayor, y por tanto si se iba a quedar atendido cumplidamente el servicio, valía más no otorgar la 218.000 pesetas.

El Sr. Rodríguez indicó que habiendo un contabilista para el ministerio de Fomento de recursos, podrían disminuirse los gastos del crédito pedido, pero de todo modo juzgó necesario que se hiciera un mayor estudio del asunto a cuyo efecto pidió que se dejara sobre la mesa el expediente; y formulada por la Comisión la consulta en este sentido así se acordó.

Se dio cuenta de los asuntos

de la Comisión municipal Penitenciaría, fecha 7 de octubre último aprobados de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que con la obra que a continuación se detalla se facilitará grandemente el acceso al nuevo Instituto Cajal, al Instituto Enciso, cuya construcción se lleva a cabo en la actualidad, mejorándose al propio tiempo todo aquella zona urbana hasta hoy casi inaccesible:

Primer. La apertura del proyecto de alcantarillado, hasta para una calle de 20 metros de anchura que, partiendo de la de Alfonso XII, terminaría en la calle K, proyectado por el Sr. Arquitecto municipal de la mencionada sección.

Segundo. Una, como consecuencia de ello, se proceda a la inmediata expropiación de los solares A.B.C.D.E, en sus dimensiones, valoraciones se determinan en el orden que consta en el expediente, abonándose a los propietarios nros. Condesa de Almodóvar, don Angel Ruiz, Enciso, Galdamez, D. Mariano Arnedo, Galenzano, D. Angel de la Peña Galera, y

la cantidad que en el mismo se agremar, importe de las respectivas propiedades cuya suma total de 167.164'30 pesetas deberá ser cargo al crédito de 500.000 conquejado en el Capítulo XI, artículo 2º concepto 529 del siguiente presupuesto de gastos.

Tercio. Dijo el importe de las mencionadas appropriaciones se impide a las alturaciones en mas o menos que se produzcan por consecuencia de las mediciones definitivas que habrá de practicar el Arquitecto de la Insigne Sección, de cuyo resultado apprenderá las oportunas certificaciones que servirán de base para el cobroamiento de las correspondientes exacciones.

Cuarto. Dijo ponían las negociaciones con el representante del Ministerio de Instrucción Pública y Della Atcha, independientemente de los acuerdos anteriores, para acuerdo a relaciones con el terreno, y obra del Observatorio Astronómico, del Instituto Cajal.

Quinto. Dijo se ordena a las Direcciones de Vías públicas, Pontones, Alcantarrillas, Almudrana, la for-



mación de los presupuestos de establecimiento de servicios y apertura de la calle proyectada, habida cuenta del convenio que por el concepto de contribuciones especiales corresponde satisfacer a los propietarios de la zona afectada por esta obra.

El Dr. Gavaldá ha presentado que en casi todas las sesiones se han abordado asuntos de crédito para apropiación inmuebles o terrenos, y con referencia a los dos dictámenes de esta clase, hoy remitido al Pleno, es necesario solicitar, para futuros el criterio mantenido por el Dr. García Baygoni, se hiciese constar que para presupuestos que el estudio de las contribuciones especiales en todos los casos en que fieren aplicables, estuviese terminado al término de haberlas obras, punto que desde se inicia el cobro impone el incremento del valor de los inmuebles o de la propiedad.

El Dr. García Baygoni tiene en la que este expediente se habrá promovido solamente para aprobar la appropriación de terreno, y que aparte de estos asordados que se formularán el presupuesto de la obra, todavía no se

La aprobación de realizarla.

El Dr. Aldama opinó que la determinación de las contribuciones especiales, debía ser el comienzo de la obra y no a la terminación de la misma siendo necesario que el Ayuntamiento estableciese las correspondientes a la construcción a realizar.

El Dr. Antón significó que como alcalde no se trataba más que de aprobar las aclaraciones, este acuerdo no se oponía a la petición del Sr. Gavachiana puesto que era un trámite posterior al de aplicar el régimen de las citadas contribuciones.

El Sr. Gavachiana elevó que no se oponía a la concesión de crédito para todo lo que contribuya a satisfacer una necesidad, pero si quería hacer resaltar que cuando se trajeran cuestiones que afectaran a obras realizadas por el Ayuntamiento, y que incumplieran la propiedad del particular, y fueran de aplicación las contribuciones especiales, este fuere ya presupuestado por acuerdo municipal y uniría con el proyecto de obra, al



impuesto del incremento de valor debido al esfuerzo económico del Ayuntamiento.

En vista de ello la Presidencia consideró que podía aprobarse el dictamen, lleva la votación cumplida en este sentido así quedó aprobado.

Inmediatamente después el Dr. Aldama preguntó si este acuerdo tenía o no que volver al pleno contemplando la bondad que como alcalde se le había sometido a los efectos del artº 103 del Estatuto, posteriormente cuando se hubiese hecho la justificación volviera el pleno para la aprobación del presupuesto.

Fueron apelados con el voto favorable de todos los otros concejales asistentes a la sesión los dos siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente.

El 1º fecha 18 del actual aprueba la de una morita de la Hacienda Presidencia, fecha 14 del actual, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo

en cuenta que del saldo concedido por el Ayuntamiento para la celebración de los Festejos de Otoño ha sobrado alguna cantidad que si de momento no puede precisarse en cuantía por llevarse en periodo de liquidación de cuentas con las class mercantiles de este Corte, puede angusarse que los gastos no alcancen la cifra storgada por la corporación municipal con el apporvado fin, y que se acuerde la fecha en que el presente Ayuntamiento en otras ocasiones ha otorgado crédito extraordinario para auxiliar a nuestros soldados que defienden en Marruecos el honor de la Patria, en lo que se refiere a las tradicionales fiestas de Navidad.

Primero. — Autorizar a la Alcaldía Presidencia para abrir una misericordia pùblica, organizar funciones benéficas cuya producto líquido se destine al Ayuntamiento del Ejército.

Segundo. — Conceder a la Alcaldía Presidencia, para que del sobrante que resulte en la liquidación de las cuentas de los ya celebrados Festejos de Otoño, dedique la cantidad



que considere adecuada para encabecer la misericordia pública a favor del Ayuntamiento del Ejército, y siempre que no excede de lo consignado en ocasiones anteriores para igual finalidad.

Tercero. — Conceder a la Alcaldía Presidencia la facultad de nombrar la comisión que haya de organizar la indicada misericordia pudiendo la Alcaldía ordenar la distribución de fondos en la forma que juzgue oportuno, y resolver cuantas incidencias se originen con motivo de esta misericordia.

El 2^o punto II del actual apartado trae de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 4 del corriente, en el que propone, de conformidad con el dictamen de la sección Consular Delgado del Cuerpo facultativo de la Defensión Municipal, fecha 20 de septiembre pasado, la separación del módulo supernumerario de dicha dependencia D. Antonio Pineda Estangueta, por haber dejado transcurridos con expreso la prórroga de la expedición en dichos cargos storgada en 16 de enero de 1921, cuya prórroga le fue concedida con fecha 11 de mayo de 1923.



con la misma condicional que para la concesión de lacedadencia; esto es, que si no se solicitaba el reintegro o nueva prórroga un mes antes de terminar los dos años de expedencia, se entendería renunciada a emitir una formación parte del mencionado cargo; haciendo constar que los hechos que atañen no constituyen falta, que a lo que mencionaría la instancia de expediente, sino que se trata de una renuncia presentada por un empleado del cargo que ejerce, la que es preciso admitir en bien del servicio.

De lo cuenta de un acuerdo del 20 de Octubre. Ayuntamiento Pleno de 9 de octubre último, apelatoria del adoptado por la Comisión municipal permanente en 29 de julio del presente año, aceptando la liquidación y pago de una pasea apropiada para vía pública en la calle de Alcalá entre las de Dílar y Lirio, por la mitad a diez expediente de certificado comparecimientos de las aprobaciones pendientes de pago hasta el día de la fecha en la segunda reunión del Consorcio, a efectos del trámite

de prioridad que determinaría el art. 7º de la vigente ley del Consorcio.

El Dr. Antón expresó su acuerdo de que el acuerdo no podría ser otro que el de ratificar los adoptados por la Comisión permanente, por el Pleno, ya que no figuraba en el expediente ninguna nueva propuesta, y solo se univa a lo actuado la relación pedida en sesiones anteriores.

El Sr. Gavachana fijó de igual parecer, después de aplicar las normas que motivaron que se pidiera la votación apartada.

En más indicaciones, hacia la oportunidad pregunta por la bandera, el Pleno quedó autorizado, ratificando, así, los acuerdos adoptados.

De lo cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 11 del actual disponiendo como resultado del expediente, la no renovación del cargo de un Oficial teniente del Regimiento de Infantería Pública.

El Dr. Sáenz soltó que quería saber sobre la mesa para una de las sesiones, de este periodo, no la de una

zaria, porque no tenía formado juicio acerca de este expediente, y atendía la de su deber estudiarlo ya que en 1919 interrumpió este expediente el mismo interesado.

El Dr. Lagrás declaró que había sido el juez instructor de este expediente, en absoluto agresivo al que se trataba a pedirle formar el mismo funcionario en esta época.

El Dr. Serrán insistió en su propuesta toda vez que al expediente de actual se le había unido el anterior.

El Sr. Presidente entendió que no había dificultad, en que se accediera a la propuesta del Dr. Serrán, a fin de que pudiera conocer el último expediente invadido.

El Dr. Serrán dijo que podía quedar pendiente hasta la sesión de pasado mañana.

El Dr. Gavilano de la Vega intervino que se uniría a lo establecido en su escrito que se le había respondido a los Dns. Concejales; y el Dr. Presidente estuvo de que este particular se podría tratar en el curso de la discusión que motivaba el



El Cnel. de Villalba

dilección.

En las manifestaciones, se acordó que el expediente quedara sobre la mesa.

Somatos que requieren mayoría absoluta
Se votó. Se el número legal. Se conocen concejales

Fueron aplaudidos, con el voto favorable de todos los actuales concejales asistente a la sesión, los cuatro siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

El 1º, fecha 28 de octubre pasado, aplacatorios de una misión de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del actual, en la que propone que todos los carnes congelados o refrigeradas que se imparten por orden de la Dirección general de Hacienda, tributen el arbitrio de carnes, con vigencia a la siguiente tarifa que, previo los trámites reglamentarios, deberá adicionarla a la Ordenanza número 37 del vigente presupuesto.

Tarifa

Carnes congeladas o refrigeradas

Por kilo

De ternera, Kilogramos	0,40
Terneras, lanares	0,20 y 0,25
De cerdo	0,20



El 2º, de igual fecha que el anterior, acuerdo por el que se nombra a la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del actual, en la que propone se nombra acuerdo lo siguiente:

Primero. Que delviendo efectuarse dentro de breves días, con intervalo directo de la Dirección general de Matas, la importación de carnes partidas de canes congeladas, cuya calidad asciende a 500 toneladas se considere exceptuada a este particular del pago de derechos de carnes durante el plazo de treinta días, considerando que tal es en que ingresar en el Matadero.

Segundo. Que para la dispensación de los derechos correspondientes a las demás partidas de carnes que sean conservadas en los depósitos municipales, es indispensable que, previos los trámites reglamentarios, se adhiera la Ordenanza número 26 del vigente presupuesto con la siguiente tarifa:

Grupo D

Derechos Seclaras Fiscales

Carnes congeladas o refrigeradas

Por cada tonelada, semana 20 Pts



Censo de Viviendas

Censo

El tercero, de igual fecha que los dos anteriores, disponiendo se adhiera a la Ordenanza nº 13 del vigente ejercicio económico, y en su Decreto 92 concreto D, como modificaciones de los derechos autorizados por el párrafo segundo del artículo 325 del Estatuto municipal las siguientes tarifas, de conformidad con la ponderación establecida para el estudio de este asunto que recayó en el Vocal Sr. Romeros, fecha 13 de septiembre pasado, que consta en el expediente:

Portato.

Por dispensa de estatuto:

Aduana.....	10
Sacrificio de mediana	
Importación	
Adulto.....	20
Parvulo.....	10

Por dispensa de legítima:

Adulto.....	25
Parvulo.....	12

En este asunto deberá darse la transmisión que preceptúan los arts. 319, 322, 323 del vigente Estatuto Municipal.

El 4º, fecha 25 del actual, aprueba los del reglamento del régimen interior de la Junta municipal de Sanidad, conforme se detalla en el acta de la reunión de la Comisión municipal

Permamente de la indicada fecha.

Por disposición de la Presidencia quedaron sobre la mesa los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permamente.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de la Sección de Contabilidad, y la reforma de plantilla de este personal.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios del Instituto de Villa, y la reforma de plantilla de este personal.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de Edificaciones del Distrito, y la reforma de plantilla de este personal.

A petición del Dr. Atienza quedó sobre la mesa otro acuerdo de la Comisión municipal Permamente disponiendo la adición de la Ordenanza nº 34 "Bocage municipal sobre el impuesto del Pueblo del Estado que gana los billetes de espectáculos públicos" en lo referente a la constitución de garantía en los conciertos que celebran las empresas para pago de dichos bocages municipales.



Al Cuerpo de Caballeros

Asuntos que solo requirieron mayoría de votos de los señores Concejales asistentes a sesión.

Previo aprobado con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la reunión, los siguientes acuerdos de la Comisión municipal Permamente.

El 1º febrero 25 del actual aprobatorio de la Memoria que acompaña se a las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondiente al presente ejercicio ordinario del Distrito del ejercicio económico de 1924-25, se presentó a la Comisión municipal Permamente su cumplimiento del párrafo quinto del artículo 154 del Estatuto municipal por la Comisión designada por acuerdo de la misma de 11 del corriente, cuya Memoria figura en el expediente para su examen, y puesto que durante los días de oposición al público, y en el pleno siguiente no se ha presentado reclamación ni reparo a las mismas, atendiéndolas al Ayuntamiento Bien para su examen, y aprobando con carácter provisional en las condiciones determinadas en los artículos 578 del Estatuto Municipal, 127 del Reglamento de Hacienda municipal.



El 2º de igual fecha que el anterior, ayerles la Memoria que acom-
pañando a las cuentas generales del
ejercicio económico de 1924-25, corres-
pondiente al presupuesto ordinario
del Ayuntamiento, se presentó a la Comi-
sión municipal permanente, en
cumplimiento del párrafo quinto
del artículo 154 del Estatuto Munici-
pal, por la Comisión designada
por acuerdo de la misma de 11 del
corriente, cuya Memoria figura en
el expediente para su examen, y
que durante los días de ex-
posición al público, y en el plazo si-
guiente no se ha presentado re-
clamación ni reparo a las mismas
declaradas al Ayuntamiento Pleno
para su examen y aprobación con
cuenta provisional en las condicio-
nes determinadas en los artículos 578
del Estatuto, 127 del Reglamento de
Hacienda municipal.

El 2º fecha 18 del actual
disponiendo el alcalde a la Unión Elec-
tora Madrileña, de conformidad
con lo informado por la Contaduría
de la cantidad de 19.32'98 pesetas, in-
puesto del munícipio al Metálico.



Al Cuerpo de Ciudadanos

de energía eléctrica desde 1º de noviembre
de 1922 al 28 de enero de 1925, y de fluidos
para el alumbrado desde 5 de octubre de
1923 al 28 de enero de 1925, con cargo al
válido de 81.000 pesos consignado en
el Capítulo I, artículo 5º, concepto 26
del vigente presupuesto de gastos, toda
vez que no ha sido satisfecha la re-
querida cantidad en momento oportuno
por no existir crédito expreso en los
presupuestos durante los cuales se ade-
udó el munícipio.

El 2º fecha 11 del actual aque-
llos de la adopción de los acuerdos
que a continuación se expresan, y que
se proponen después de un estudio de
todo los antecedentes que contienen en
el expediente y conforme con la opi-
nión expuesta por la Intervención Mu-
nicipal y por los técnicos designados al
efecto:

Primeros. La adjudicación defini-
tiva del concurso celebrado para muní-
cipio, montaje de la maquinaria
y aparatos destinados a la prepa-
ración de productos lácteos en la Ca-
mera central de la Institución municipal

de Prescripción a favor de la Casa Metropolitana, Sociedad Andorrina" de Barcelona, con respecto a los pliegos de condiciones facultativas, económicas y ministeriales apuntados por la Comisión municipal Permanente en 8 de julio último, que sirvieron de base al referido convenio.

Segundo. — Que además de la fianza definitiva del 10 por 100 consignada en los pliegos de condiciones, se retendrá a la Casa adjudicataria un 20 por 100 del importe total de la contrata hasta tanto que se hagan hechos con satisfactorio resultado las pruebas de todo los apartados y máquinas que constituyen la instalación y subsanadas las deficiencias que pudiesen observarse, estipulándose entonces al adjudicatario las certificaciones finales de pago del total importe de suministros y montajes sin perjuicio de la retención del 10 por 100 de la fianza hasta que transcurra el plazo de garantía.

Tercero. — Que el pago de la cantidad de 165.331'75 pesetas, en que se adjudicó al ministríto, nuncia-



El Concejo de Valladolid

taje de apartados, se verifique en la siguiente forma: 100.000 pesetas con cargo a la partida de 250.000 consignada en el capítulo VIII artículo 3º, concepto 319 del vigente presupuesto de gastos; el resto de 165.331'75 pesetas se incluye como crédito reservado en el presupuesto que se fijó para 1926-27.

Cuarto. — Que si de las cantidades presupuestadas para instalación de alumbrado, montacargas eléctricas, instalación frigorífica y calefacción en su total importe de 149.000 pesetas ha de satisfacerse con cargo a la partida del presupuesto de gastos vigente reservada en el párrafo anterior, se obtendrán economías al hacerse las adjudicaciones definitivas, se aplicarán a aumentar la cifra de 100.000 pesetas que haya de abonarse a la Casa Metropolitana en este ejercicio, reduciéndose en la misma proporción la cantidad que habrá de abonarse con cargo al presupuesto de 1926-27.

El 5º fecha 4 del actual apóstolario de la adopción de los acuerdos a que a continuación se apposan de conformidad con los informes emitidos por distintas dependencias



municipales que contienen en el expediente:

Primeros = da aprobación del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones formulados por la Dirección de Obras públicas para elaborar y ejecutar las obras de pavimentación con macadán asfáltico de la calle de Franco Rodríguez entre la carretera de Madrid a Francia y el Colegio de Sto. Ildefonso de la Palma, y las necesarias de reparación de vías del tránsito de la "Comisión Madrileña de Urbanización", cuyo importe asciende a 735.299'57 pesetas.

Segundo = que para la realización de la obra propuesta se solicite del Ministerio de Fomento la autorización al Municipio del tramo de carretera de que se trata o la autorización para la ejecución de la misma obra.

Terceros = que se abonen al contratista de las obras las certificaciones acreditativas de trabajos realizados en el presente ejercicio hasta la suma de 150.000 pesetas que figura consignada en el actual presupuesto y que el resto de pesetas 585.299'97, se consigne como



crédito necesario en los presupuestos que se formen para los ejercicios 1926-27 y 1927-28, por iguales partes o en una cifra anual que pudiera formarse.

Cuarto = que no se haga a la aplicación de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 354 del Estatuto, disposiciones complementarias del Reglamento de obras y servicios, como tampoco a exigir cantidades para la realización de la obra a los impuestos de tránsito y autorizaciones que tienen instalados servicios en la calle de Franco Rodríguez.

El d^o febrero 21 de setenta y siete
mo aprobación de mi presupuesto importante 87.0753 pesetas, formulado por la Dirección del Servicio de Aguas Potables y Alcantarilladas para instalación del alcantarillado en las calles de Lanza y Daniel (barrio del Floripón), consignando en el propio presupuesto que se forme el crédito necesario para abonar al pago del importe mencionado, y que se intente por separado expediente para determinar la procedencia de imponer las contribuciones.

especiales.

El 7º fecha 29 de octubre del año actual disponiendo se acuerde, teniendo en cuenta que no lleva principio alguno para el Caso municipal, la aceptación de la herencia hecha a favor del Ayuntamiento por D. Lorenzo López Infante, a beneficio de inventario, de conformidad con lo propuesto por los miembros de los concejos, y con arreglo a las reglas que a continuación se expresan, sometiéndose el acuerdo que redacta a la reunión del Ayuntamiento Pleno:

Primero = La aceptación de la herencia a beneficio de inventario de D. Lorenzo López Infante, ha entendido que esta aceptación se tendrá por definitiva, pero sin perjudicar su condición a beneficio de inventario, una vez que lo lleva aprobado, y sancionado el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Segundo = Que por el Excmo. Señor Alcalde Presidente se otorgue poder especial a favor de los herederos comunitarios para que malquiera de ellos, tramando por

base esta aceptación, de la que se certificará, promueva, y siga ante los órganos judiciales con todos los trámites sobre aceptación de la herencia a beneficio de inventario, así mismo cuantos incidentes y recursos procedan, cumpliendo además con los requisitos y formalidades, y representando también al Excmo. Ayuntamiento en cuantas actuaciones se practiquen a dicha fin.

Tercero = Que con arreglo al artículo 1.015 del Código Civil se relacione con el 1.014, el nombrado representante del Excmo. Ayuntamiento tendrá que personarse, comparecer ante el juez competente dentro del término previsto de diez días, a cortas desde que reciba acuerdo del Ayuntamiento Pleno, manifestando que utiliza el beneficio de inventario, o sea la aceptación de la herencia en tal concepto.

El 8º, fecha 4 de igual mes que las anteriores disponiendo que la comparecencia se remeta parte a el número que insta a los tres días de primera instancia, y se instancie del distrito de la Latina, por oficio, con motivo de hecho sucedido en la oficina de



convenio, y solicita la práctica de las diligencias que procedan para el total conocimiento de los hechos y concesión de ellos al examen de los inspectores de los preceptos de la ley pública, presupuesto municipal, y acuerdos de esta corporación, en los cuales, según de tales actuaciones se demande favor resarcido en favor de los intereses municipales, y se trallan comprendidos en el artº 384 de la ley de Ejecución criminal.

El 9º fecha 25 del mismo mes que los anteriores apoderados de mi informe de los doctores constitucionales, fecha 20 del corriente año el que proponen comparecer el Ayuntamiento en el juicio declarativo de nuevo cuadro presentado por el lavadero D. Justino Pérez Martín, en nombre y representación de Dº Agustín Aladá Jones, toro, en relación de que se considere permitido un canon de 255'90 reales que el Ayuntamiento tiene derechos a percibir sobre el lavadero número 51 de la hibera 4



El Cónsul de Villanueva

Marruecos, llamado "el gallo", en las proximidades de la Virgen del Puerto, fundando los demandantes en convidar que se trata de un derecho real de canon, posiblemente reservado al que por no haber sido percibido por el Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales, y siempre en pleno ejercicio a treinta años, es preciso considerarle prescrito, y considerandose por los señores señores letrados constitucionales que descanse tal argumentación en grave error, pues en el informe que emití el Ayuntamiento en fecha 26 de junio de 1920 con motivo de una reclamación de D. Rufas Villanueva, que se refería al lavadero nº 30 se ha visto que tal canon no impone canon de ninguna clase, sino que desde tiempo inmemorial está considerado legalmente como un arrendamiento que aun hoy vienen obligados a satisfacer a aquellos poseedores de lavaderos que no permanecían con el Ayuntamiento, haciendo entrega del importe capitalizado al 5 por 100 que tal ca-

non de avendamiento superior, el acuerdo que aquél ostentaba con inscripciones, incluso en los Registros de la Propiedad sobre los citados lavaderos como servia en el caso presente, y al no ser como uno avendamiento, este contiene mientas no se haga con el Ayuntamiento la permiso indicada que se autorizó para tales propósitos del Ministerio de la Gobernación el 11 de abril de 1976, y que poco restaron y quedando con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad habe proveito las sentas anteriores a los cinco últimos años, más no el derecho de reclamables a partir de esta fecha adoptándose el acuerdo al principio mencionado a reserva de su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno; delliendo expedir se certificación para su entrega al Señorvalde Sr. Morales, designado ya con el Dr. Basol para que se ejerza la necesaria oposición a las pretensiones que se contiene en la demanda a que se refiere este asunto, y es el plazo para la contestación



a la demanda el de diez días, que vence el 25 del actual.

El 16º fecha 11 del mismo mes que los anteriores apóstoles de un informe de los dos Letrados Comisarios, fecha 28 del pasado mes de setiembre, en el que proponen la interposición de recursos constitucionales administrativos contra la D.º de la Provincia del Distrito Militar fecha 26 de setiembre pasado, que desestimó, se acuerdo con los informes de los Ministerios de Gobernación y de Trabajo, la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para que se dicta una disposición anulando el Real decreto de 20 de diciembre de 1924, que encerraba en el Ministerio de Trabajo la imposición de automóviles, la verificación de los aparatos taxímetros, de cuya resolución podía derivarse, en su oportunidad, la autorización que recaiga en el desarrollo de poder interpretar, contra el Real decreto de referencia, y pendiente de resolución ante el Tribunal Superior, falta de lo constitucionales administrativos fuera desfavorable a las pretensiones del Excmo. Ayuntamiento, delliendo expedir las necesarias con-

Señor de Valdellon



tipificaciones, entregadas al Dr. Procurador Consitorial para que lo cite ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dentro del plazo de tres meses contados desde el dia siguiente al en que la Real orden tiene ingresso en las oficinas municipales.

El 11º fecha 18 del actual se batió de un informe de los señores Letados Consitoriales, fecha 1º del corriente, en el que proponen se desechase un recurso de reposición interpuesto por D. Julio Fernández Vargas, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre último (fundado dicho acuerdo en la inconveniencia de dichos acuerdo constando de suspensión de empleos y sueldos) por el cual se le represó del cargo de Oficial primero de Administración, todo sea que, examinados debidamente los antecedentes del caso, resultó que se trataba de hechos probados en procedimiento abierto para ambas partes, el cual le había sido ofrecido en la forma posible y que la ley disponía, para que ejerzase su derecho, sin que lo haya hecho.



a pretérito de encontrarlo a punto, a pesar de que para ello fué oportunamente citado en la persona de su propia persona, y que considerando esto como una denegación de demandas de su derecho, teniendo en cuenta que ha transcurrido el mes de suspensión de empleos y sueldos, sin reintegrarse al mismo, tiene que resulte aplicable el artículo 11º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores y Empleados Municipales en general, en relación con el apartado primero del art. 10º de dicho Decreto legal, ya es lo aplicable al caso ya que si las circunstancias en los hechos han variado.

El 12º de la misma fecha que el anterior disponiendo se acuerde de conformidad con lo informado por los señores Letados Consitoriales, se desiste del recurso de apelación establecido ante el Tribunal Supremo contra el fallo del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en el recurso interpuesto a nombre del Ayuntamiento contra providencias gubernativas de 22 de marzo y 20 de junio.

El Cnel de la Milana

de 1924, estimaciones de recursos provevidos por varios intercambios sobre cumplimiento del acuerdo municipal de 27 de junio de 1923 que dejó las clasificaciones pasivas de los guardias municipales que entonces se hallaban en tal situación, dejó sin efecto el de 27 de febrero de 1924 que anuló estas mejoras de clasificación, dispuso claramente el estado que se vio al clasificar a dichos guardias con arreglo a las normas vigentes; acatándose el referido fallo, al principio mencionado, de 14 de setiembre pasado.

El 13 fecha 4 del mismo mes que los anteriores disponiendo se acuerde dentro, de conformidad con lo informado por los dos Letrados Consistoriales, del pleito contencioso que pendía ante el Tribunal provincial, interpretó contra resolución gubernativa de 22 de enero de 1907, por virtud de la cual pidió acuerdo a Oficial jefe de Administración D. Domingo Díaz

El 14 fecha 11 del actual disponiendo se acuerde que la Corporación se muestre parte, de conformidad con lo informado por los dos Letrados



consistoriales, como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso por el Procurador don Juan Martínez, en nombre de D. Manuel Pérez López, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 7 de julio último, por el que se denegó la autorización solicitada por dichos señores para abrir unas caletas en el pavimento de la calle de Alfonso X el Sabio, establecer en el número de diez una tubería de conducción de aguas fecales para el riego de una finca propiedad del vecinante y de otros varios copartícipes.

El 15 de igual fecha que los anteriores soplabilizó de su informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 5 del corriente, en el que proponen que el Ayuntamiento se muestre parte como coadyuvante en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Pedro Ruiz Martínez sobre nulidad de acuerdo de la Comisión municipal formada el 11 de julio de 1925, confirmado en recurso de reposición por otro de 19 de agosto denegando licencia para construir unos cuantos baños en el lavadero número 67 de la ribera de Manzanares, al-



fecto de poder alegar las excepciones que se estime convienen a la defensa de dichos acuerdos.

El 16, fecha 4 del mismo mes, que los anteriores, disponiendo se anula de conformidad con lo informado por los señores Letrados conciatorios, que el Excmo. Ayuntamiento esaduya con la Administración en el servicio conciatorio-administrativo interponiendo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbanística contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero último sobre el arbitrio de viviendas, delincuo y pedirse al procurador conciatorio las oportunas certificaciones.

El 17, fecha igual que los anteriores, apelabatario de los pliegos de condiciones redactadas para contratar en pública licitación el suministro de material electoral, y demás efecto que en el facultativo que consta en el expediente se determinan, en la forma y con arreglo a los preceptos del Reglamento de 2 de julio de 1921 para la contratación de obras y servicios municipales,



a fin de que pueda anunciarce la oportuna subasta dentro de los términos legales (art. 162 del Estatuto).

Se da cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Presupuestaria 25 del actual, disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se mantiene parte como coadyuvente de la Administración de conformidad con lo informado por los Letrados Conciatorios en el recurso establecido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo por D. Adolfo Morcillo, donces contra acuerdo degatario de la licencia de alquiler que dicho señor tenía solicitado para la parte arrendada de su finca, sita en la calle de D. Ramón de la Cruz nº 24, cuyas obras se ejecutaron con licencia municipal.

El Sr. Alcalde dijo que en el orden del día de hoy figuraban diversos dictámenes sobre recursos y pleitos de que era muy difícil que los señores Conciatorios pudieran formar juicio exacto, porque se encontraban desprovistos de los antecedentes

necesarios para su estudio. Dijo en estas condiciones se encotrarían los números 31-32-33-34-35-36-37-40-42-44-47 y 50.

D. F. F. por tratarse de camisetas, reprodujo con relación a este expediente, el informe que formuló en la sesión de 24 de septiembre último al tratar de los documentos números 12-13 y 14 de los mencionados en el orden del día de aquella fecha; informe consistente en que las propuestas se aprobaran a reserva de que se incorporara a los expedientes los datos necesarios para su estudio - a cuya efecto, si no se custodiaban en las dependencias municipales, debieran ser expostos en los respectivos Tribunales todos ellos con el propósito de que, por virtud de un mejor examen, el Ayuntamiento pudiera, si así lo veía conveniente, emitir de alguna de las acciones establecidas.

El Sr. Presidente estimó que las propuestas podían quedar aprobadas de conformidad con las manifestaciones del Sr. Aristizábal, y así se votó, en votación ordinaria, poniendo la

siguiente pregunta.

Con el voto favorable de todos los dos Consejeros asistente a sesiones y con la aclaración formulada por el Sr. Aristizábal respecto al anterior expediente, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente.

El 1º febrero 25 del actual disponiendo que el Excmo. Ayuntamiento se muestra parte como coadyuvante de la Administración en el nuevo instrumento ante el Tribunal provincial de lo Contencioso por D. Francisco Esteban Díaz, sobre renuncia de acuerdos de este Ayuntamiento de 27 de mayo y 1 de julio últimos, que designase al nuevo Jefe del servicio en su cargo de Oficial segundo del Escuadrón, del que se exhortó, apelándose al efecto las pertinentes certificaciones del acuerdo que se adoptó al año anterior mencionado; todo ello conforme con lo informado por los señores D. Pedro comisionados.

El 27 febrero 27 de recibió ultimativa disponiendo que la Corporación se muestra parte de conformidad con lo informado por los señores titulares con-



El Consell de Votación



istociales, como coadyuvante de la Administración, en el recurso interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, por la representación de la Sociedad anónima "Calpe" sobre resección de acuerdos municipales de 1 de junio y 6 de julio últimos, declarando no habráse comprendido la industria que ejerce la separada Sociedad en un edificio situado en la calle de los Rosas en la Manifa tercera de la contención, por lo que no se procederá a conceder a la citada Sociedad la ejecución de desellos de licencia que tiene pedida ni la de solición de las cantidades abonadas por dicho concepto.

El 3º fecha 18 del mismo mes que los anteriores disponiendo que la Corporación se sujeta parte, de conformidad con lo informado por los señores delegados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la cámara oficial de la Propiedad urbana de este Corte, contra acuerdo de la Delegación de Fomento



Al Pueblo de Valladolid

de, apelatoria de las decisiones del arbitrio sobre causaciones, bajadas de agua etc. del vigente permiso.

El 4º fecha 11 del actual, dispone siendo se acuerda que la Corporación se sujeta parte, de conformidad con lo informado por los Señores Delegados Consistoriales, como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Ricardo Fernández y Gargallo, sobre resección de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 6 de junio, 1º de julio últimos, estimación de las demoras formuladas contra el recurrente por falta de licencia de apertura para la industria de tratante de vinos, otros efectos.

El 5º fecha 11 de igual mes que los anteriores disponiendo se acuerda de conformidad con lo informado por los señores delegados consistoriales, que la Corporación municipal se persone como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo



istanciales, como avaligante de la Administración, en el recurso interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, por la representante de la sociedad anónima "Colpe" sobre revocación de acuerdos municipales de 7 de junio y 6 de julio últimos, llevándose no llevarse cumplimentada la industria que ejerce la expresa Sociedad en un edificio situado en la calle de Ríos Rosas en la Manzana tercera de la contratación, por lo que no se procede a conceder a la citada Sociedad la ejercicio de derechos de licencia que tiene pedida ni la de renovación de las existentes, abonadas por dicho concepto.

El 3º fecha 17 del mismo mes que los anteriores disponiéndose que la Corporación se sujeta parte, de conformidad con lo informado por los señores delegados consistoriales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la cámara oficial de la Propiedad Industrial de este Corte, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda,



Al final de la página

de, apelación de las ordenanzas del alcalde sobre cancelaciones, bajadas de agua etc. del vigente presupuesto.

El 4º fecha 11 del actual, disponiéndose acuerdo que la Corporación se sujeta parte, de conformidad con lo informado por los Señores delegados consistoriales, como avaligante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Ricardo Fernández González, sobre revocación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en 6 de junio, 7 de julio últimos, estatutorios de las demarcaciones formuladas contra el recurrente por falta de licencia de apertura para la industria de tratante de carne, o trozos semejantes.

El 5º fecha 11 de igual mes que los anteriores disponiéndose acuerdo de conformidad con lo informado por los señores delegados consistoriales, que la Corporación municipal se persone como avaligante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo

interpretado por el Procurador Sr. D. Cayo Novillo de D. Alfredo de la Jerna, contra acuerdo de 66 de agosto 6, 11 de septiembre y 6 de octubre de 1924, relativo a ejecución de una sentencia relativa a la valoración de la finca de su propiedad de la calle del Desengaño, número 9, 11 y 13, al objeto de retirar los valores conquejados en la caja general del Estado con motivo de la posesión dada por el presidente de la Junta de la finca mencionada, y formalizar los documentos de apropiación del inmueble inmueble, cancelación de gravámenes que afectan al mismo.

Fueron apelados con el voto favorable de todos los dos concejales asistentes a la reunión, excepto la señora del Dr. Botella que lo conquisió en contra de todos ellos, y de los dos señores, don Gregorio en contra del primero, los tres siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente, fechados el 1º y 18 del mismo mes los últimos:

El 1º disponiendo que la Caja



propiedad se persone de conformidad con los recursos letitados ministeriales como exadyquante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Sociedad de Obras Alabatiles "El Trabajo" sobre revisión de acuerdos de la Comisión municipal permanentemente demandando instancias relativas al reparto de la suscripción conquejada en perjuicio en favor de las Cajas de pensiones de invalidez; a cuyo efecto debían expedirse las certificaciones de costumbre.

El 2º acordó que el Ayuntamiento se persone, de conformidad con un informe de los dos letitados ministeriales, frente lo del concierto, con la representación legal como exadyquante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Presidente de la Asociación Montepio de Obras Pensiones y similares contra acuerdo municipal de 17 de junio último que rey় a dicha Asociación su petición de inclusión en el reparto de las 20.000 pesetas conquejadas en el pre-

Al Conde de Villahermosa



impuesto vigente para intervenciones a las autoridades locales que tengan establecido el mismo en metálico para casos de falso, en femicidio o accidente del trabajador, a fin de hacer visible el interés en que los acuerdos municipales prevalezcan contra toda restauración o disociación que a cerca de ellos se promueva; siendo apreciable en este caso la convenciente certificación que sea entregada al promovido que haga de representante al Ayuntamiento, a fin de que la acompañe al escrito presentándose en dichos versos, y certificarse también del informe de los actos llevados comisionales que da de fondo de base el acuerdo, cumplimiento de lo que preceptúa el artº 156 del Estatuto Municipal.

El 2º disponiendo se avise de su conformidad con lo informado por los actos llevados comisionales, que el Excmo. Ayto. de Madrid se muestra parte considerante de la Administración.



sin, en el servicio continuo administrativo interpretado por la representación de la sociedad madrileña de faynas, contra acuerdo del Excmo. Ayto. de Madrid, fecha 25 de mayo último por el que se dispuso que en el término de quince días se estableciese la dotación de extintores de incendios a cada uno de los establecimientos.

De tal cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal Parrasqueta, fecha 4 del actual disponiendo con relación al levantamiento del plano topográfico y planario de la zona de la Riba del Manzanares, como preliminar para el proyecto de restauración y embellecimiento de dicha zona, lo siguiente:

Primero. De la superficie del término municipal de Madrid, apartada por el "Anteproyecto de extinción que viene elaborando la Comisión Técnica nombrada al efecto por el Excmo. Ayto. de Madrid, se separa la zona del río Manzanares comprendida entre los puentes de la

Al Círculo de Labellers

píneos, y de los franceses, y un ancho tramo medio de un Kilometro, convirtiéndose al nio como ojo.

Segundo.- Se hace la respectiva de esta zona a los efectos del estudio de su saneamiento, agujerado y urbanización; y en el propósito de simultaneo, abriendo el trabajo de los dos cometidos, se encargando este ultimo al Arquitecto municipal D. Justo Fernández Dalmases.

Tercero.- El trabajo se divide en dos partes:

a) levantamiento de un plano topográfico paralelo de la zona, a escala de 1: 2.000 con una red de nivel espaciada a metro.

b) Proyecto propiamente dicho.

Cuarto.- Para el primero se determina la cantidad de peseta 25.000, y se autoriza al Arquitecto municipal referido para que realice el pliego por el procedimiento fotogramétrico desde aeroplane, utilizando fotografías geográficas especiales, encargándose directamente a la agencia de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Madrid, el servicio fotográfico, y el de resto



tradicional a las casas extranjeras especializadas en la materia, y cuyo instrumental y procedimientos estén más de acuerdo con la naturaleza del trabajo, a juicio del Director del proyecto.

Quinto.- Para la ejecución material del proyecto, al cargo del personal auxiliar, material, y medios de locomoción, se destina la cantidad de 35.000 pesetas.

El Arquitecto encargado del proyecto propuesto, en la forma presentada, y sometida a la aprobación de este Ayuntamiento, los nombres de los ingenieros, Arquitectos y personas que devan intervenir en el proyecto, así como los importes que, en cada caso, procede abonar a cada uno de ellos.

Sexto.- El saldo de 60.000 pesetas, a que ascienden las dos partidas mencionadas, se deducirá del de 300.000 pesos consignado en el Capítulo XI, artículo 3º, concepto 55º del presupuesto vigente; considerando modificadas en este sentido el acuerdo de distribución apelado en la Comisión municipal por la reunión de 2 de septiembre



último periodo.

Léptimo.- La Comisión tiene la para el estudio de la urbanización del Rostavalado y el Ayuntamiento designado para este servicio, se pondrán de acuerdo, y estudiarán conjuntamente los problemas de urbanización que afecten a los proyectos que, respectivamente, tienen autorizadas; sin perjuicio de que el desarrollo de cada uno de ellos se haga con total independencia.

Otros.- Se autoriza a la Alcaldía Presidencia para dictaminar los créditos ante mercaderías en los conceptos de gasto del personal, material y honorarios que exijan los trabajos propuestos, y para ordenar, con cargo a los mismos, los pagos correspondientes.

Nuevos.- En el presupuesto para el próximo ejercicio anómico se consignará crédito suficiente, un aviso a la propuesta de los técnicos, para atender a los gastos de policía, saneamiento y denuncia, y demás que sean ne-



El Catedrático de Historia

cesario para la realización de este proyecto.

Décimo.- Para cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2º del artículo 9º del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, el alcalde de la Comisión municipal permanente se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, toda vez que para la redacción del proyecto se hagan precios utilizarse los servicios de facultativos que no son funcionarios municipales.

El Dr. presidente dijo que, con aviso a los deseos expuestos por el Dr. Atiles en sesión de Comisión municipal permanente, el Dr. Aguirre había fijado un plazo de cinco meses para la realización del levantamiento del plano topográfico y parcelario de la zona de la ribera del Manzanares.

El Dr. Atiles manifestó que ya tenía conocimiento de ello, y que por tal razón no había pedido la prórroga.

Dijo más tarde, el Ayunta-

miento Pleno, en votación ordinaria, aprobó el acuerdo de la Comisión municipal Parqueadero.

Se dice cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Parqueadero fechado de noviembre último disponiendo como proponían los señores Letrados comisionados en informe fechado 28 del pasado mes de octubre, la interpretación de recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes que previene el vigente Reglamento de procedimientos municipal, contra resolución dictada en 28 de septiembre último por el Tribunal administrativo provincial en el recurso interpuesto por la Compañía "Metropolitano Alfonso" contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, que determinó la cantidad que aquella viene obligada a satisfacer por los daños causados en el pavimento de la calle del Arcenal a consecuencia de la construcción de la línea subterránea del Ferrocarril.

El Sr. Letrado dijo que era notorio el daño causado por las obras del Metropolitano, al construir la



línea de Guadalajara, en casi todos los sitios afectados, y principalmente en la calle del Arcenal, lo que motivó al que hubiera necesidad de aprobar un addito de 157.000 pesetas para reparar totalmente su pavimento, de cuyo coste solo se exigía a la Compañía que contribuyese con el 15 por 100.

La Comisión se mostró discordante con esta proposición — que tampoco quería ahora la Imprescripta, a su juicio, debía estar satisfecha la totalidad de los daños causados, mucho más después de que, según sus noticias — que quedaron confirmadas por la Alcaldía Provincial —, en las gestiones entre ambas llegó a fijarse el 50 por 100.

En su memoria, I. S., se consta de la opinión de los Letrados, como que la reparación ante los Tribunales, debía ser sobre el alcance de la totalidad del gasto occasionado.

El Sr. Durán manifestó que, como vecino de la calle del Arcenal, pudo apreciar los daños causados por las obras del Metropolitano, que no obstante esto no era poco.

Dijo que el pavimento se



dicho calle estaba en pésimas condiciones, y como, de todos modos, en ellas y en ellas, hubiera sido necesario sustituirlo, no era posible formular reclamación por ninguna que por el que se pague por pronto.

El Sr. Presidente hizo constar que cuando se acuerdó con la Dirección de la Compañía del Metro de Madrid para ponerse de acuerdo respecto a la cantidad que trajo este de alquiler por los deterioros originados en el pavimento de la calle del Ángel, limitó su demanda a términos equitativos, y razonables porque no consideró justo exigir a la Compañía el pago total de la nueva pavimentación, más únicamente el 15% de los deterioros por aquello originados en la apertura de pozos y ranuras.

Diario que las compañías de electricidad también habían contribuido a ese gasto porque al realizar se la renovación total del pavimento de la calle del Ángel, aprovecharon la oportunidad para hacer un nuevo tendido de sus cables, y terminar



re manifestando que por lo expuesto no se debía exigir a la Compañía del Metro de Madrid más indemnización del 15%.

El Dr. Iturga insistió en sus manifestaciones anteriores de que la Compañía de alumbrado, por la forma en que había realizado sus trabajos, tuvo abierto diferentes pozos y ranuras que si bien en su mayor parte estaban situadas en las aceras, con el acarreo constante de tierra y materiales, produjeron averías de importancia y deterioros en parte principalmente del pavimento, que obligaron al Municipio a pavimentarlos por completo de nuevo; y que por esa razón consideraba justo que la indemnización se aplicara a la totalidad o sea a la suma de 137.000 pesetas.

Considerando el asunto suficientemente limitado, llevó la siguiente pregunta por la Presidencia de si se aplicaba el acuerdo, así se acordó en votación ordinaria haciendo constar en acta su voto el Dr. Iturga.

Se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente

disponiendo, de conformidad con lo informado por los Ds. Delegados Comunicales, se coadyuve con la Alcaldía d' estos contenciosos-administrativos interpretos por D. Juan Valentín Gómez, contra dorso de la Alcaldía Presidencia de 2 de septiembre de 1926, separándose del cargo.

Como el Dr. Juván solicita que el asunto quede sobre la mesa hasta el próximo martes, el Dr. Presidente se opuso a ello fundando en el artículo 156 del Estatuto, y en su vistió quedó acordado que se aplazara su discusión para una de las sesiones del actual periodo extraordinario, teniendo cuenta asimismo la Presidencia que en los días que restaban para terminar dicho periodo, tenía tiempo sobre de el Dr. Juván para estudiar el asunto.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha 11 del pasado mes de noviembre aprobatorios de la interposición de recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por el Tribu-



nel económico-administrativo de esta provincia, recordando el fallo de la Alcaldía Presidencia de 7 de enero último, declarando en su lugar que la base por que ha de satisfacer el alquiler sobre inquilinato D. Andrés Pachón Ruiz, por el piso segundo inquierida, de la casa nº 57 de la Calle de Diego de León, ocupado por dicho señor, es la de 3.000 pesetas anuales, precio consignado en el contrato de arriendo, y debe devolverse a dicho señor las cantidades indebidamente pagadas por tal concepto, todo ello teniendo en cuenta la reclamación presentada por dicho señor contra la nota de 4.200 pesetas anuales que se le asigna a efecto del índice de alquiler, tomándose como base para la cantidad que figura anotada en el bozito fiscal de edificio, etc.

Al Dr. Javalcana hizo hincapié detallada del asunto indicando que se trataba de un particular a quien el Ayuntamiento, tomando por base, como lo hacia con todos los vecinos de Madrid sujetó al impuesto de inquilinato, el valor en que estaba anotada la finca, pero el vecino con arreglo a esos datos, suministrando el intervalo del



arbitrio, obteniendo del Tribunal económico provincial la renuncia del acuerdo adoptado por el que se le obligó a satisfacer determinadas cuotas, fundándose la sentencia a que solo están de aplicación la carta que figura en el Registro fiscal cuando en la misma se que el elevada la finca se han hecho las revisiones catastrales; pero que como en el caso de que se tratase no se habría realizado el registro anual de esa finca, debía satisfacer el impuesto con arreglo al contrato de la casa.

Añadió que la Comisión permanentemente acordó no conformarse con la sentencia y apelar de ella sin tener en cuenta que los detallados comisionados informaron en el sentido de que no solo no tenía posibilidad legal de ganar el caso, sino que se corría el peligro de que fuera aplicada la tasa de cuotas en caso análogo, habría fallado el Tribunal declarando que solo debería tarifarse el arbitrio de inquilinato en las fincas donde no se habría hecho el re-



Al Cto. de Villanueva

gistro fiscal con arreglo al alquiler que figuraba en el contrato.

D. Tomás proponiendo que el Poder acordara allanarse al fallo dictado por el Tribunal económico provincial todo vez que el expediente no se habían aportado justificantes de haberse hecho la valoración de la renta fiscal en que radicaba la finca.

El Dr. Aristizábal votó en conformidad con lo propuesto por el Dr. Gavaldá ya entendió que el punto legal de la cuestión era el definido por los detallados comisionados, y en el caso presente, venía dentro la resolución del Tribunal económico provincial, sería apuesta a un fallo negativo y a que se agravase la temeridad.

El Dr. Gavaldá indicó la conveniencia de que estando propino a promoverse el decreto sobre alquileres, se solicitará del Gobierno que en la revisión de contratos de alquiler que se licencie, no tuvieran efecto tributarios aquellos pisos cuya renta no fuese superior a 6.000 pesetas anuales,

para que de este modo el problema del suministro de la vivienda no se agudizara; el pueblo de Madrid vio que en el Ayuntamiento se preveía la del asunto, y procuraba animarle con las necesidades del Ivarán, que debía atender desde luego fortalecido con recursos, pero siempre que estos no gravaran a aquellas clases para quienes esas cargas eran insostenibles.

El Sr. Gómez Roldán hizo constar su opinión favorable a que el Ayuntamiento no renunciara contra la providencia del Tribunal económico provincial, para las mismas razones que habían alegado los señores Javalciana y Añatíral; atendiendo que no más que éstos debían manifestar la Corporación municipal en concurso el de que se trataba en que desde luego se proyectaba el resultado negativo que habían obtenido, y que en vez de negarse el sistema adoptado en ambos asuntos de renunciar sin recoger otras consecuencias, se establece únicamente esa acción evitando



a lo posteriormente que consta de los el Ayuntamiento.

Manifestó por último, correspondiendo a la propuesta que al final de su discurso había hecho el Sr. Javalciana, que para darle carácter reglamentario, todo lo que se figuraba en el orden del día, la reprodujese en sucesiva sesión por medio de una proposición.

Conforme al Sr. Javalciana, fue formulada la oportuna pregunta por la presidencia de si se acordaba resintiéndose el recurso, así se acordó en votación ordinaria.

Los diputados de la Presidencia los dos primeros, y a petición de los Srs. Javalciana, Añatíral, datore, y Rodríguez los siguientes, quedaron sobre la mesa los asuntos que a continuación se indican.

Acordo de la Comisión municipal permanente aprobando la oportunidad, conveniencia de que se proceda a la municipalización del monopolio del servicio de aguas potables para el abastecimiento de la capital, sobre la base de la cesión del Canal de Isabel II, la constitución de



la Comisión informativa.

Comunicación de la Alcaldía
Presidencia proponiendo la prorri-
edad del cargo de primer Teniente
de Alcalde, vacante por defunción.

Informe de los retiros de tra-
dos comunitarios proponiendo se
descubra el recurso de reposición
interponido por la Asociación Gen-
eral de Ganaderos contra acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento sobre
reorganización de los servicios del
Matadero y Mercado de Ganaderos.

Acuerdo de la Comisión mu-
nicipal dominante proponiendo se
interponga recurso contra-
ciioso contra una Real Orden de
la Subsecretaría del Ministerio
de Hacienda declarando apli-
cables a las propiedades del Excmo.
el régimen de contribucio-
nes especiales establecido en el
Capítulo III del Estatuto Munici-
pal, e informe del Pleno de los
retiros de trados comunitarios.

Ito disponiendo, como resul-
tado del concurso celebrado, que se
anuncia nuevo resultado, en las co-
diciones del anuncio, para cubrir

la vacante de un Recaudador de Rec-
ciones municipales, y para la resulta
definitiva que se anuncie asimismo
un concurso libre en las condiciones
previamente formuladas.

Ito disponiendo, como resul-
tado del examen de las candidatas
presentadas, la percepción en con-
cepto de gratificación del monto que
disfruta como funcionario munici-
pal en Juzgados del Excmo. Ayun-
tamiento.

Con lo que se levantó la sesión
viendo la mesa, veinticinco miembros
de la tarde.

El Secretario
El Presidente
Claud de Valladolid *José María Gómez*
Yela de Santillana *Ma. del Pilar*

Elisa del Calungsay *Monica Olano*
M. B. R. Roberts *A. Jiménez*
Luis de Torreher

D. Cesáreo Soria
 Mariano Trullen Arna
 Rufino Blanco S. Serrano
 Juan Ramón y Forcada
 Gato Benítez / los 20 cíntas
 Antonio P. Rodríguez
 P. Guadalupe de los
 Monasterios M. Prado
 Manuel Esteban Baro
 Luis María Esteban Baro
 Alfonso García para los Letrados
 Vicente García Llorente
 Eugenio Moreno
 José Lázaro Llorente
 Ramón Rodríguez R. García
 Enrique García Paracuellos



El Conde de Villahermosa

Francisco José de la Torre
 Lucas Gómez
 Mariano Fernández
 Juan Martínez
 El Conde de Villahermosa
 Félix de la Torre
 Juan Martínez
 El marqués de Vistalegre
 El Conde de Villahermosa
 Manuel López Robles
 José María González
 José María González



Sesión ordinaria de 31 de Diciembre de 1925

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Valdellano.

Presidente de la Asamblea

Quiñones
Mella
Herrero
Latorre
Lisón (Burgos)
Sánchez
Utrera
Barrio
Díaz y Gómez
Dávila
Dávila
Bonaparte
Bonaparte (Mojinos, en vista de que los señores congresistas no soñaron concurrir particularmente a las sesiones del Pleno, sino una hora después, que se citaba para las once y media).

En la primera mesa Constitucional, siendo las once y veinte minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se oyeron, y del Sr. Interventor D. Manuel Cristóbal Mata, siendo leída el acta de la sesión anterior celebrada el día de ayer en la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

El Sr. Marqués de Ceniceros pidió a los señores congresistas que los señores congresistas no soñaran concurrir particularmente a las sesiones del Pleno, sino una hora después, que se citaba para las once y media.

Catell (conde de)
Cedillo (conde de)

Collent

Correa

Dívar

Eduardo (Iñaki)
Eusebio (Miguel)

Flores

Flores

Gavaldá

García Díaz

García Fernández

García Iglesias

Garcilas

Gómez Collado

Gómez Vallejo

González Álvarez

González Flores

González del Valle

Gómez

Leguizamón

Leterme

López Robles

Macías Ceballos

Martí

Martínez Peiró

Mendero

Molina

Muñoz Gómez

A la anterior propuesta contestó el Sr. Presidente manifestando que no encontraba justificado el cambio porque en el momento presente la mayoría de los señores concejales habían concursado a la elección y, además, que cuando más tarde se citara mayor retrazo habría en concursar las secciones por los mismos que la puntualidad no era siempre absoluta y que de variarse la hora de logits era que en vez de votarse se anticipara.

El Sr. Flores respondió de la palabra manifestando que al devolvérselo por primera vez ante el Ilmo. Ayuntamiento como concejal suplente, se consideraba obligado a dirigir un saludo de cariño al Sr. Alcalde, al Secretario general y a todos los señores concejales que con tanto servicio como inteligencia servían dedicando su actividad a la verdaderidad de los problemas municipales y apeló a todos su modesto conocimiento para colaborar con la Sección tan interesante cometida.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal formado



apoyando la oportunidad y conveniencia de que se proceda a la municipalización sin monopolio del servicio de aguas potables para el abastecimiento de la capital, sobre la base de la revisión del Código Municipal de Madrid II, la constitución de la Comisión informativa.

Concedida la palabra al Dr. González de Llerena quien manifestando que el asunto sometido a debate era de gran importancia y necesitaba ser tratado con la mayor atención por lo mismo, indicó que el problema que planteaba el Sr. Flores (conde de) era que el Gobierno que planteara la Municipalización en su iniciativa, creaba en situación difícil a los nuevos concejales llamados por iniciativa de la ley a decidir con nosotros.

Dijo que decididamente a la importancia del asunto y al carácter gubernamental de que llevaba dada puesta I.S., como lo demostraba el hecho de que quisiera efectuar la primera vez que se instala respecto al criterio de la Presidencia, le causaba gran sorpresa tener que manifestarse con gran energía, si bien tenía que hacer la salvedad de que si el Sr. Alcalde y los señores concejales, precisamente por la actitud en



que estaba celoso, observaban en el cargo de su directorio alguna forma o concepto ridículo, lo daba por vedado pues consideraba antinatural los buenas propósitos de la Alcaldía en todos cuanto problemas abordaba, y no podía nunca acercarse a una intervención al que lleno de buenos deseos pudiera padecer un error.

Añadió que con gran respeto por su puesto había preservado la dignidad del cargo de representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración del Canal de Isabel II; que desposeído de ese modo de lo que pudiera costar su libertad de expresión, llevaba pura y cumpliente como concejal, con la independencia que le facilitaba esta posición en que se trataba celoso voluntariamente.

Manifestó que durante el tiempo que tuvo a su cargo la representación municipal indicada, en el Consejo del Canal, procuró desempeñar su labor del mejor modo posible, hasta el punto que siendo por natural inclinación refactario al visto-

de personajes políticos y dependencias oficiales, trataba violentado su carácter en avas de la misión que le estaba conferida, y que al impugnar la misión del Alcalde se proponea rendir culto a la sinceridad, acorazada en juicio a los dictados de su conciencia por entender que el cargo de concejal no lleva la corona el sacerdote perfecto sin mas esperar la obra municipal sino el sacerdote, que la persona que desempeñaba ese cargo estaba obligada a expedir en entendimiento a la verdad y a la justicia.

Dijo que forzosamente, aunque de manera rápida se veía obligado a borrar la historia de esa gran obra que se llamaba el Canal de Isabel II, nacida en 1851 por un real decreto que llevaba la firma de D. Juan Muriel, nombre que para el pueblo madrileño merecía los más altos respetos.

Desde 1851 - dijo - hasta el año anterior, el Canal de Isabel II ha pasado por tres períodos. El primero desde su fundación hasta el año 1867, regido por un Consejo de Administración autónomo;



El Concejal de la Alcaldía

el segundo que dura hasta el año 1907 en el Canal para a depender del Ministerio de Fomento; el tercero de 1907 hasta la época actual que incluye a regíos por un Consejo de Administración autónoma, como había ocurrido en los principios, periodo este en que surge la bata
lla entre el Canal de Isabel II, el
interés privado, cuya fase más
interesante vamos a discutir hoy.

Manifestó que cuando el Co-
sejo del Canal observó que Madrid
había llegado a un grado de expe-
sión de su residuario que no era
posible que subsistiera bien abasteci-
do de agua con los elementos que
el Canal tenía, se opuso con ve-
lo de los más ayudas extratarias que
sustentaron la situación, sin que
los propios medios aliviaron el
problema más que de realizar obras
de importancia como fueron la ex-
tención del embalse de Fuentes Vie-
jas, el canal transversal, el túnel de
Pinto y las modificaciones, recien-
tes en la red de distribución; lo
que resultó todo ello que se
realizó a costa de grandes esfuerzos

anterior.

Dicho seguidamente me recordó la
existencia de don Tomás Vaca, alcalde de este
transversal, que durante el tiempo
que desempeñó el cargo de Comisionado le
yo dejé triste imitable de su inteligencia
, de sus iniciativas en bien de
Madrid.

Dijo que además de otras obras que
eran necesarias y que habían permitido
la expansión, vecindario de Madrid
el año 1915 el Consejo del Canal estableció
un nuevo plan de obras que comprendía
el llamado canal paralelo, con-
tinuación del canal transversal al del
existe depósito y el de un embalse de
reserva en Torrelaguna, obras todas
ellas ideadas por los técnicos que di-
rigían los servicios del Canal, y que
dieron lugar a la violenta oposición
de la Empresa de interés privado que
se llama Hidráulica Santillana, por
otras que estas obras no debían reali-
zarse.

Que esto no obstante, el Consejo
del Canal defendió con energía sus
propósitos considerando que eran de la
urgencia que el desarrollo podía
llevarnos serios peligros para la pobla-



El Canal de Madrid

ión de Madrid si un accidente nació en mis lejas conclusiones, de mayor importancia que el ocurrido en el puente del Otoño, no se podía reparar pronto; y faltaba el agua; y que ante este peligro, contando con mis recursos, eliminé la idea de construcción en su vertido con el aval del Estado ya era la fórmula más económica que podía haberse buscado puesto que se equipararía la mitad de las nuevas edificadas que se lanzaran al mercado, a los precios públicos.

Recuerdo que cuando el Consejo del Canal se hallaba presentando con el desarrollo de ese proyecto, el Ayuntamiento de Madrid se puso a un lado comprendiendo que esa era su deber, Realde y Consejales asistieron al Gobierno en súplica de que se concediese el aval necesario para que la operación de vidrio que se proyectaba tuviera éxito, y las obras indispensables para que en Madrid no faltara el agua necesaria se pudieran cumplir.



Que esto ocurrió el año 1923 y que desde aquella fecha la gestión municipal de referencia fue la última que se realizó cerca del Gobierno, quedando por tanto paralizado el proyecto y el Canal sin medios económicos para desarrollarse.

Manifesto que en esta situación las cosas, cuando el Consejo del Canal se hallaba presentando sus solicitudes unícas, fueron llevadas al Ayuntamiento en dicha calidad, y que ignorando quanto concernía a la misión encargada al Consejo presenté algunos elementos de juicio para que no cometido fuera fatal, siendo resultado de esa labor, y de ese estudio la misión que presentó el 30 de julio de 1924 al Consejo del Canal indicando que no era posible esperar más tiempo a la resolución del problema, que era de tal urgencia, que había necesidad de hacer un esfuerzo extraordinario para superar los obstáculos que se oponían a la realización de las obras proyectadas, pero que com-

que asuntos de S. J., transcurridos
años, medio de esto, se nombró una
comisión encargada de resolver
las diferencias que existían entre
el Canal de Isabel II, la Hidráuli-
ca Santillana.

Al llegar a este punto de
su discurso adhirió el Sr. Gove-
res Amores que sentía tener ge-
neralizadas de una Sociedad de ca-
racter privado; pero como se trataba
de un obstante puesto en el cam-
ino impuesto por el Consejo del
Canal, no tenía otro remedio que
referirse a ella aun cuando se proponía
hacerlo dentro de la mayor
imparcialidad; y que aun cuan-
do no ignoraba el significado y
el valor de lo que eran acciones
(obligaciones), siempre le inspiraba
la profunda respeto el capital
privado, esto es obstante, no ins-
istió siempre estaban puestas en
el interés público, o el imposible
sus mayores esfuerzos.

Volviendo al tema inter-
pido de su disertación, apuso que
al entrar a formar parte del Consejo
del Canal se encontró con que existía



El Canal de Madrid

una nota entre esta entidad y
la Hidráulica Santillana; que pone
no informarse bien del fondo que
había en el asunto para poder dar
la razón a quien la tuviera; y que
después de un maduro examen se
descubrían que esta última en
hecho no tenía razón ninguna pa-
ra impedir al Canal de Isabel II la
realización de su propósito. Todo lo
que se oponía se hallaba conte-
nida en tres puntos fundamentales:
a saber, que el Canal al realizar sus
obras habría violado derechos anterior-
mente establecidos a su favor con la
construcción del canal transversal, y
con el atravesamiento de la fuente
del Canal y con el numerario de agua
a la mitad alta de Madrid.

De acuerdo a estos detalles se
preguntó S. J. a Gómez si que la Hidráu-
lica Santillana sostiene la tesis
de que sus derechos han sido afecta-
dos y se realiza contra alguna en
el terreno judicial limitándose en
caso a lamentaciones particulares
pero sin que se traduzcan en recla-
maciones ante los Tribunales de Justicia.
Atañió que el artículo primero



de la ley de lo Contencioso decía "En la demanda contenciosa procede contra resoluciones de la Administración pública que causen perjuicio que surgen de la Administración en uso de sus facultades regulares; y que violen alzas o particular desventaja de carácter administrativo"; y si el desvío concedido por los reales ordenes al Canal de Madrid, la Hidráulica Santillana creía que vulneraba el río, este encargó en la demanda contenciosa, por su oficio que no hubiera ejercitado esa acción, lo cual demostraba que no existía tal desvío y que las potestades que había reclamado y que realizaba fuera del ejercicio judicial, eran injustas y faltas de fundamento, pero que desgraciadamente habían autorizado la labor del Consejo del Canal que a esa fecha, y de no haber existido esa dificultad, hubiera tenido completo su uso. Madrid tendría la dotación de agua que necesitaba.

Manifestó que nombraría la Comisión a que había alude

dile anteriormente para tener una mejor dirección ante la autoridad municipal, aquella encargó a otras autoridades un informe del Ayuntamiento, que ante de lado S.S. interviene en la autorización para informar ante la Comisión, petición que me fue atendida.

Dijo que su propósito no era otro que el de acusar al Ayuntamiento que se pusiera al lado del Canal de Madrid II porque de ese modo se defendían los intereses del vecindario; y que en aquella reunión en el Ayuntamiento hubo voces temidas, quienes en pos de la tesis que sostentaba,

que la Comisión municipal permanentemente contaba el informe que se le presentó de una manera incorrectamente, lo mismo que si dos personas estuvieran discutiendo la propiedad de un reloj y apoyando la opinión a un tercero esto digo: "El reloj no es ni de uno ni de otro ni mío".

Mis cortes que por informe particular había tenido noticia de que la Comisión nombrada por el Distrito para atender el asunto había comprobado

en las conclusiones presentadas por D.D., o sea, separación del Canal de Madrid II a Distancia Santillana, el goceño por parte de cada una de las entidades de establecer perfectamente separadamente sus canalizaciones; y, después, el efecto de minimos los en que una y otra se intersecan, es decir, unas conclusiones anteriormente llevadas que tendían a proveer la mayor abundancia de agua para el abastecimiento de Madrid; y añadió, que el dictamen emitido por la rápida Comisión que llevaba fecha del mes de abril, aun estable sobre la mesa en que hubiere sido redactado acuerdo acerca de él a pesar del tiempo transcurrido, de la urgencia en adoptar un acuerdo, continuando por ende paseándose las obras que proyectó el Consejo del Canal.

Algo contó que cuando regresó J.J. del exilio, al ver que el asunto continuaba en el mismo estado, dio la voz de clavada respecto a que no era posible permanecer de brazos cruzados, y que el Consejo debiera votar en verdadera positiva, así como el Ay-



unicipio de Madrid insistiera del Gobierno para que se adoptara la resolución que se tenía dictada; y que alverno, en lo menos se esperaba, nacía la moción de la Alcaldía Presidencia propiciando la municipalización del Canal, es decir, que el problema se plasmara en las manos entidades en un camino judicial para los intereses municipales.

Dijo la moción de la Alcaldía la alcaldía intervina varias injusticias, una de ellas la de asegurar que el Canal II del Canal había dejado transcurrir el tiempo en que Madrid optaría su posesión, sin haber cumplido con los deberes de aumentar el abastecimiento de agua; manifestando esto que no podía dejar pasar si pretendía porque no se podía lanza una moción de tal naturaleza sin la una entidad que había gastado 27 millones de pesos en obras para aumentar progresivamente sus servicios, y que apenas habría dado fin a esta labor, preparaba nuevos proyectos para poner a Madrid en condiciones de disponer su ministerio, y por medio de advertencias a la opinión, de publicaciones de periódicos, de artículos en la prensa, habría

El Conde de Villahermosa

llamado también la atención a
los dos leyes, para rogarles la ba-
severa que se oponía a sus proyectos
, que se le dejara el camino libre
o decir, que el Consejo del Canal no
dejaba estable viviendo en su labo-
ri local todo lo que ésta ini-
ciativa de otra entidad, más que to-
niendo apoyado un plan de obras
desde hacía algunos años, sin
negociando contáctamente por ser
la realizada.

Después de indicar que la
Alcaldía Provincial no dejaba co-
pervado a ésta labor, más que por el
contrario, donde llevaba un año estable
estimado del Consejo del Canal, dijo
que el punto a que se oponía de refe-
nirse de la medida, estable mandó a
dijo de mis protestados, y que como
aquele tenía estable importancia,
o sea, que una de las razones que
la Alcaldía Provincial algeba pa-
ra defender la municipalización
de los servicios del Canal, era la ne-
cesidad de que éstos estuvieran ab-
sorbiendo al Ayuntamiento, porque
hasta ahora el Canal no dejaba co-
pervado a la labor del Municipio.



El Canal de Madrid



A.0010095* 161

desviando fuera de la acción munici-
pal, y sin perturbar el comercio delicias;
y que para devolvernos este juzgado convie-
lencia de rebajar la condición estable-
cida por él como representante del
Ayuntamiento en el Consejo del Canal.
Le interroga hacer constar que con
conveniencia de una carta fechada el
abril que el señorial del Delegado Regio
en la que exaltaba en todo para que se
llegara cuanto antes a la subordinación
sí, y distinción de los servicios pú-
blicos, la Alcaldía Provincial, a quien
el señor don traslado de esa carta, en
vista a una reunión al Dr. don Díaz
de los servicios de aguas potables
y telefonías, al Dr. Madero Vigo, en
representación del consejo del Canal, y al Dr.
Díaz en esa reunión se trató del asunto
conviniéndole en que el procedimiento
a seguir fuera que el Ayuntamiento tu-
viese una sola persona como directora
de los servicios de aguas, que pedía
ser el Dr. Díaz, y que en lo mismo se
recliviera el antiguo régimen, pero per-
no dudante lo establecía tanto
más al tiempo en que el Consejo del

Canal hiciera ya la comunicación
alguna de carácter oficial respecto al
modo de establecer un servicio.

Añadir que con motivo de la
cuenta pública 28 de agosto del Delegado
delegó insistiendo en el deseo de colo-
car con el Municipio al mejor
establecimiento, distribución de su
servicio, d. l. trascindió la petición al
Sr. Alcalde en 1º de septiembre; es de-
cir, que en las distintas sesiones
el Consejo del Canal, por medio de
su Delegado delegó, de la siguiente
forma el Ayuntamiento, había ha-
dido constar su firme propósito de
llegar a un acuerdo con el Munici-
cipio; y que como el principio funda-
mental que podía tener la municipaliza-
ción era la falta de unidad
entre los organismos que debían
estar homogeneizados, esto no se pedía
delegó, porque quedaba demostrado
que una de esas entidades había
nuestro ya buena voluntad para la
solución del problema, quedando de-
monstrado que la Alcaldía en su si-
guiente día puso de que no quería
llegar a la subordinación de servi-
cios, y si a la municipalización;



o lo que era lo mismo que cuando el
representante del Ayuntamiento en el
Consejo del Canal había estado insiste-
riendo trascindió a las puertas de
la Alcaldía, no tenía derecho a de-
cir que el Consejo del Canal no quería
nada con el Ayuntamiento; que las
quejas del vecindario por faltar en la
distribución de agua, eran imputables
a dicha entidad.

Hizo constar que otra de las razo-
nes que se elegaban en la reunión de la
Alcaldía para llegar a la municipaliza-
ción, era la de que el Canal, si bien
tenía recursos económicos para ampu-
tar las dos propiedades, no eran los
suficientes; y que en cambio el Ayunta-
miento contaba con prestigio, y solven-
cia económica para realizar un nuevo
proyecto; y que en virtud de esta apre-
ciación podían asegurar d. d. que el Consejo
y el Canal no necesitaba auxilio e
financiación del Estado, que tenía plena
voluntad económica solvente; que es-
taba más libre que el Ayuntamiento
puesto que este tenía deudas; y aquella
entidad no; que el Canal dependía del
Estado; y que en este sentido no nec-
esitaba ni auxilio, ni embargo de este



garantida todo su gestión. Que el Consejo del Canal continúa a juzgar de lo que le tope de buscar la más amplia garantía por medio del ayuntamiento, ya que con más líneas en la Gaceta autorizando la ejecución de las obras, bastaría cuando viene contada con un plan apadrinado, con recursos propios suficientes, una red de distinción igual, técnicos de reconocido mérito, un elemento directivo también de notable competencia capaz de llevar a cabo los trabajos sin la menor dificultad.

Tratando de la municipalización, principios a que se dala una gran importancia en el Estatuto, digo D.S. que no significaba sino la absorción por las Corporaciones municipales de una actividad privada, en el propósito de mejorar el buceo privado, y buscar una economía para el vecindario; pero que el Estatuto no podía referirse a algo que era totala oligomunicipalización, porque estaba estatificado, y, por el contrario, uno de los artículos trataba del derecho que debían tener los buquevarios

los para actividad, y organismos financieros; y que habría algo más; el artículo que establecía nominalmente el Canal de Isabel II, que quedaba lógicamente fuera de la acción del Estatuto ya que si la municipalización estaba justificada era en la referida absorción del buceo privado.

Dicen D.J. que en el momento de opinar habido alrededor de esta municipalización, el partido socialista, que siempre fue partidario del principio, se había puesto en pie no autorizando justificado que se pretendiera municipalizar un servicio que estaba bien estatificado.

Ayogó D.J. que, segun su punto de vista, nadie podía oponerse en su propio interés; y como los del Ayuntamiento estaban perfectamente reflejados en determinadas bases de los presupuestos de 1924-25, 1925-26, en las cuales se sentaba el principio del servicio de servicios, el consejo no tenía autoridad alguna ante la opinión pública para oponerse a un criterio autoritario, al de la municipalización.

por el mando se llegaba al más alto grado de perfección de los servicios municipales, no mando, implícitamente, se les diera hasta una especie de incapacidad con la teoría del averdamiento.

Ramón S. I. el artículo 167º del Estatuto, determinante de las condiciones que debe venir la municipalización, la primera de las cuales quedaría insomplida, por cuanto el Canal, no obstante, está situado a 80 Kilómetros de Madrid, bien no iban antiguas, o las proyectadas, afectar a 30 ó 40 pueblos que habían de extenderse con el Ayuntamiento de Madrid; faltando, por tanto, lo que se dice, pertenecía el proyecto a los ayuntamientos; la jurisdicción municipal en su inmensa totalidad, sobre el servicio. Y repetístele esto en diferentes municipios la jurisdicción de agua y alcantarillado, mencionaste anteriormente las dificultades que hay en contra para el Canal, que tiene una jurisdicción superior como era la del Ministerio de Fomento.

Dijo S. I. de la organización:



administrativa del Canal; y dijo que hoy estaba organizada en forma que respondía a las más modernas exigencias de la ciencia administrativa, a base de un consejo de Administración, que, indudablemente, fue un asiento general de Don Alfonso que le creó. Dijo esto porque era una formula tan perfecta, tan administrativa, tan moderna, que él no veía necesidad alguna de que fuese modificada; formula que no sólo era aplicada en otras naciones sino que en España se hallaba, también, establecida en otros Canales, en el de Aragón, con excelentes resultados. Y sostuvo S. I. que como la actividad gubernamental no era otra que la administración de agua, dirá que Madrid necesita imprescindible, urgentemente, esa provisión, porque lo que venían los proyectos dar a 80 Kilómetros de Madrid cuando se habían de atravesar 25 ó 30 Ayuntamientos, si para la continuación del Canal, de la ciudad, en estos difíciles, se invirtieran tantos años y fueran necesarios tres años y medio.

Afirmó S. I. que el Ayuntamiento no podía introducir mejora alguna en la explotación ni en la administración

Al Canal de Madrid



Y recordó el lucro de que el Canal, con
los diez cobradores, en mallas de los 2
250 pesetas, lleva una sobvance de más
de un millón de pesetas. Cuya f. I. que al
señal díctale era bastante para obtener
que el Ayuntamiento no podía negar
ver la administración.

Y como, además de todo lo
anteriormente indicado, el Ayunta-
miento, aparte de 15.000 pesetas por
descuento de agua - dato que, a peti-
ción de f. I., confirmó el Sr. Director
Torres, no satisfacía cantidad algu-
na por munícipes, situación de ca-
saderos privilegio ya que el Estado, pa-
rticular del Canal, pagaba el agua
aunque con la rebaja del 10 por 100,
f. I. negó que con la municipali-
zación se perdiera alcanzar ningún
beneficio directo ni indirecto. Y
agregó, respecto de tarifa para el
reincidente, que la posición del Canal
era extraordinaria, pues cuando se
envió díctame, hace tres años
desde la cesión de los ministerios,
el Canal era la única enti-
dad que había conservado las ta-
rifas anteriores a la guerra. Por
quinto f. I. a los dos Concejales si ha-

bién meditado acerca de los deberes de la
municipalización, sobre el precepto te-
niente del Estatuto que obligaba
a cubrir los gastos con el importe de
los tarifas, porque si efecto de difi-
cultades posibles aquéllas se elevaran
y en consecuencia, hubiera necesidad
de encarecer las tarifas, sería innova-
da responsabilidad del Ayuntamiento,
a quien el pueblo culparía de haber ex-
cavado lo único que no estaba caro
en Madrid.

Continuó f. I. el examen del an-
tiguo del Estatuto y dijo que ésto de los
requisitos esenciales para llegar a la
municipalización, era la oportunidad
, conveniencia; y como, a su juicio
estos no existían ni para el Ayunta-
miento ni para el vecindario sin po-
siblemente realizarla aquella política
que permitiera la ejecución de las
proyecciones, y todo lo que fuese inter-
esar la progresión con la oportunidad
, la conveniencia, la posición del
Ayuntamiento no podía ser ésto que
debe de pensarse, completamente, al la-
zo del Canal, ya que las finalidades

que pensaría era en todo coincide
con las aspiraciones de Madrid.

En cuanto a la forma de
desarrollar la municipalización, dijo
dijo que podían ser tres, y que no tra-
tala de la primera porque suponía
que la Presidencia no tenía tenido
el propósito de entregártela a una
empresa. La relación con la segunda
comisión de Alcalá, dijo que, en definitiva,
sería, sin igual, parecido
al actual, es decir que estaba represen-
tado el Ayuntamiento, los vecinos,
en la diferencia de que hoy, por
ministerio de la ley, los cargo tiene
el concepto de bonificios, gratuito
, con la municipalización, según
el Estatuto, se les anagraña el lo por
los de los productos líquidos de la
exportación; y como los productos en
de 3 millones 500 mil pesos, al me-
si lo consejo, caso de que la munici-
palización se desarrollara en esta
forma, costaría 35.000 pesos; queda-
do, finalmente, otra forma de munici-
palizar, que era la administración
directa, que suponía la desaparición
del consejo, fórmula que seguía
no satisfaría a ninguno de los



villanos y que terminaría con la inten-
sión legítima, de los diversos vecinos.
Manifestó dijo que no puede repre-
sentar un movimiento de asombro, man-
do correrse la noticia de la Alcaldía,
al leer, en la tercera de las conclusio-
nes, la forma de proponer la munici-
palización en el aspecto económico,
en la que, en primer término, se tra-
tala de la cesión gratuita del Canal;
porque siendo evidente que, según el
artículo 83 de la Constitución, el artí-
culo 6º de la Ley de Constituidad, las
disposiciones, el Estado no podía ade-
quativamente nada, sin emitir
una ley, y no funcionando el Pala-
amento, el Municipio no podía obte-
ner título judicial bastante para re-
sitar la cesión.

Dijo relación con la otra fi-
rmita - la de que el Estado fija o bien
una cantidad por una sola vez, o en el-
món anual -. Si entendió que no podía
proporcionar beneficio directo ni indirecto pa-
ra el vecindario, condición esencial para
la municipalización, el que de los ejes
saliera una cantidad de millones, pa-
ra una sola vez, o en curso anual; y que
si a esto se adoptase que el Canal tenía

El Concejal de Alcalá

fondos, y que con ellos se podria pagar al Estado, esto media pediría conseguirlo, afirmando, por su parte, que a menor de fijarse un canon insignificante a travesia dificil la municipalización.
 Seguidamente, el licenciado lo siguiente cálculos. En estos momentos el Canal, con un régimen anterior, es de que el Ayuntamiento cobra, necesitaba 19 millones de pesetas y se hace las obras; que dadas nubes de la situación de la Banca, representaría de 47 a 48 millones de pesetas nominales en el presupuesto que se habría de emitir, a un interés medio de 5½ por ciento, lo que supondría para el servicio de intereses y amortización, una cantidad anual de 2.756.000 pesetas; todo ello en el supuesto de que el Ayuntamiento hiciera las obras con el mismo costo que las tenia proyectadas el Canal, y de que no fuesen necesarias nuevas exacciones por distintas causas. De donde resultaba que dado los ingresos del Canal, no quedaría sin una cifra pequeña para pagar al Estado una obra valorada en 122 millones de pesetas, y esto ha-



brie de trascender en que en el presente tendría que conseguir una partida para sufragar el déficit de la municipalización; en una caja que lleva el Ayuntamiento sobre el pueblo de Madrid, de que ya había ejemplo como el del Matadero, que antes producía beneficios, hoy no Madrid S. I. a otro aspecto de la cuestión, dice que casi dando por buena la municipalización, un poco más mal, — no mayor que pudiera tener algún día, una devolución haría la Junta de Sanillana, pero ya se veía la posibilidad de que la municipalización proyectada o existente sea un monopolio, lo cual representaría la adquisición de la hidráulica Sanillana, de conformidad con el precepto del Estatuto en su artículo 172. Y que si ahora esto no se hiciera, municipalizando el Canal quedaría expedido el camino para que el Ayuntamiento, pidiendo además la aplicación del artículo 133 del reglamento de obras y servicios, pudiera llegar a la appropriación de la hidráu-



dica, peregrina, y no obtenida del Estado.

Respecto S.I. a los servicios legales, si avisan que, ante este conjunto de circunstancias, se podía alterar un régimen tan beneficioso para el Ayuntamiento como el actual; régime de absoluta gratuidad, record al cual Madrid había obtenido en numerosas ocasiones; si avisan que el Ayuntamiento estaba en condiciones de asumir una municipalización tan corta cuando sobre él pesaban tales fundamentos que tenía incumplidos, y se podrían ser atendidos mejor a planes felicísimos de la Alcaldía para todo lo que fuera necesario y urgente, no aquello que, además de no servir estas circunstancias podría convertirse en una carga.

Dopos de indicar S.I. la posibilidad de que se llevase necesaria el referendum para ratificar el acuerdo, si se adoptaba, de la municipalización, teniendo el contenido de la enmienda que habia presentado en mano de los sig-

nos Artega y Carrizo.

A continuación, apeló que si alguna justificación pudiera tener la propuesta de la Alcaldía era la mejor intervención del Consejo en el Canal, y que esto no habría dificultad en obtener su amparo en dos o tres meses de Consejos; y como, ordinariamente, en el Municipio tienen asiento arquitectos, ingenieros, abogados, el día de mañana, aceptada la enmienda de la enmienda, podría convocar los locales que reuniesen aquella condición, tendría una representante tan oficiosa, como pudiera tener dentro del mismo Ayuntamiento, y que como si esto fuese poco, utilizaría de la facultad que otorga el Canal uno de los artículos de su Reglamento, se llegara el convenio, que S.I. habia proponido desde hace tiempo según las cartas a que acabo aludió, un vistidillo del cual quedaran garantizados los derechos del Ayuntamiento.

Al hacer referencia a la conciliación de la enmienda relativa a la fiscalía Santillana, afirmó S.I. que era una propuesta sincera y legal, conciente a considerar auto restringido



cumpliendo el contrato pero que en la
fructuosa contribución al abastecimien-
to de la capital; y a dar a
la Empresa todas las facilidades
necesarias, ya que debía ser protegi-
da dentro de lo legítimos, incluso
dejándole en libertad para fijar
las tarifas.

Finalmente insistió S. l. en
que la realidad no era otra que
ponerse al lado del Canal y en
también con el fin de que, desblo-
cados los obstáculos que a ello se ope-
raran, pudiera realizar su proyec-
to en el que se evitara un posible
conflicto dado el estado del Ca-
nal antiguo; que, para ello, el
Sr. Alcalde, persona de tanta ca-
pacidad, tanto prestigio, pedía oca-
siones extraordinariamente des-
tendidas en su proyecto, consagra-
ra su labor a tanto, tanto esfuerzo
como requerían su autoridad
y competencia, tales como la re-
servación de las líneas de tránsito
la beneficencia, la continuación
de escuelas, el estanquadio, etc.

El Sr. Alcalde expuso que
pensaba contáctese al brillante dis-

curso del Dr. Journeret Avernia, pero ya
deja la una de la tarde no sabía
si serviría causar demasiado la aten-
ción de los señores Concejales, porque
de haber estado fija en el extenso in-
forme de dichos señores, con un nuevo
discurso que tendría que ir ademas
de a la cantidad de tiempo, y de
varias audiencias, y que acaso no po-
dría desarrollar en la hora que
faltaba. Por esto sola considerable
propuso que si al Ayuntamiento le
parecía bien, podía levantarse esta
sesión quedando él en el uso de la
palabra para el día siguiente en que
continuaría el Pleno.

Visto el asentimiento de la
mayoría se dispuso S. l. a levantar
la sesión haciendo uso de la pala-
bra el Dr. Antequera para oponerse a
ello, alegando que faltaba regla-
biamente una hora y debía con-
tinuar el debate más tarde teniendo
pláticas interiores además de él, los
Drs. Antequera, Dofamí.

El Dr. Alcalde respondió que
se había dado cuenta de no haber tra-



El Dr. Alcalde a Villalba

unido las bocas reglamentarias, y solo en atención a las consideraciones monetarias antedictadas se había permitido formular la propuesta constitucional desde luego a lo que el Ayuntamiento decidiera; pero que con un poco más de desplante a sentidas observaciones, si así se quería, bajando a los vecinos.

La mayor parte de los dos complejas iniciativas o que se discutían en la sesión, como ya estaba acordado, en suyo sentido se apoyó también el Sr. Alcalde diciendo que se avenía a no usar hoy la gran palabra justicia en los diez días de pleno había tiempo para hacerlo, a lo que agregó el Sr. Antezana interrumpiendo "¡pero no para la votación!"

La palabra vacinación invocada por la mayoría, y que el Sr. Alcalde, cediendo la Presidencia al Teniente Sr. Díaz, pasara a ser una exigencia del vecino desde el que solitó, ya como Consejero, que se le permitiese hacer uso de la palabra.

Se opinó sobre todo respetuosamente o ello gran número de vecinos, complejas desplantes a abandonar el salón



siguiendo decir entre los presentes, el Dr. Meléndez, que no podía consentirse que un solo Consejero impusiera su voluntad a la mayoría que ya había acordado aplazar el debate.

El Sr. Antezana protestó fuerte para explicar sus palabras, reproduciéndose el incidente al que puso término la reunión, después de varias llamadas al orden, levantando la sesión, siendo la una y diez minutos de la tarde.

El Secretario

El Presidente
Conde de Valtellina

Consuelo González Ma de Pablos

El Conde de Riaza

Cerecedalbanyer Pepe / Zamora

M. López Robles / Zamora

García de la Torre / Zamora

Fernández Lira / Durán

Franco Ruiz y Argote / Durán



Aclaración

Manuel José Goldín

Guillermo Gómez

Adelio García

Adelio García

Il Pueblo de Madrid

Soriano
García Fernández
Miguel de los Santos
Miguel de los Santos
Luis de la Cuesta
Barros
Eugenio Díaz
Pascual Martínez
Alfonso de la Rosa
Juan de la Rosa
Burgos Muñoz
Juan Lázaro Siles
Tovar
Pascual Rodríguez P. Martínez
Enrique García Pascual Martínez
Rafael
Rafael Martínez
Lucas Gómez
Manuel F. Fernández
M. Alfonso Gómez
Juan F. Martínez
Juan Martínez
Ed. Marqués de Vistalegre



Sesión ordinaria de 2 de Diciembre de 1925

Presidencia del Señor Teniente de Alcalde

Don Martín Bayod Martínez

Alcalde

Presidente

Alcaldesa

Pleno

Catedra

Asesor (Angeles)

Alcalde de la

Parroquia

Boletín

Buenaventura

Benjamín (el) Hijo de la

Asunción

Concejal

En la primera Casa Consistorial, siendo
enriquecida por veinte minutos de la mañana, se abrió la
sesión con asistencia de los señores que al miércoles
se respetan y del Interésito municipal don Manuel
Cristóbal Sánchez, San José letrina del acto de la
Asamblea anterior celebrada el día de ayer, en la
situación lista de los que asistieron a ella que fué aprobada
alabanza suya.

Continuando la sesión, iniciaron
los señores que asistieron a la asamblea el
señor presidente, don Román de aquella
y el secretario, don Benjamín (el) Hijo de la
Asunción, que se dirigió a la mesa presidiendo
la asamblea, para la oportuna de la siguiente
concejalía:

Caballero (C. S.) Primero - Dijo el Caballero S. que
Caballero sustentó: «Pues declarar la oportunidad
que se conservaría de la municipalización así se
mantuviera el monopolio del establecimiento del agua en
Madrid para Madrid».

Cumplido (M. P.) Segundo. Que se haga lo de
S. Pedro Segurocín, por el Ayuntamiento.
A. del Prado (los tres Señores Encargados) de las Caja
S. Pedro, vecinos de la localidad mencionada en el Caso
Garachana o Electroval municipal, que marca el
C. tiene. Estatuto, pidiendo en estas la Cámara
G. Heráldica de la Propiedad, el Instituto de Ingenieros
S. Logomorros ante la Cámara de la Industria,
Gaceta de Madrid. Una entidades a quienes apela más directa
G. Robles ante el presidente y que habían de nombrar
G. vallejo. Los tres tienen opiniones al Ayuntamiento.
G. Ameriña que han de formar parte de la Comisión info
G. Llamaron a otra que incluye el apartado Segundo
G. del art. 171 del Estatuto municipal.

Siscarri. Cuarto. Que se anuncie que en
Laguna, estos acuerdos a la Presidencia del Banco
Latino, torre Militar, a los oficiales de la casona del Conde
S. Díriga de Isabella al Ayuntamiento de Madrid.
S. Díriga haber platicado con los motivos expresados
dijo Colino en su informe de 6 de diciembre de 1787, p. 11
que no es posible, por la cantidad mínima
que se establece en cada año que se
el Gobierno vale y sea agredida por el Ayuntamiento
de Madrid, en la esperanza, o mejor, en la s-



Leyendas: Ayuntamiento de Madrid. Debajo: «Sobre la creación del Canal de Isabel II en
Madrid debía celebrarse al contestar a la petición for
Prueba, emitida en esta ocasión».

Además. El Sr. Presidente anuncia diciendo
R. Fernández que en intervención iba a dividirse en dos partes
2. Gaceta de Madrid en la que contestaría, punto por punto, a las
señas, argumentaciones y respuestas en la sesión de ayer
S. a Don José y S. Gómez Ameriña, y otra en la que havis
A. del Prado (que explica su posición y que se refiere a la
Santander y su creación puesta todo acuerdo de la municipalización)

Leyendas. Dijo que celebraba el tono de elevación con
Ameriña que se había producido el S. Garachana Ameriña,
la Día anterior por el cual le expresaba su reconocimiento
y cumplido, que quería corresponder a ella, porque estas
señoras son las que saben tratarlo; al tratar
a los profesionales tratado, aunque respondiera
la otra del Bocanegra hecha por el S. Ameriña
esta pregunta con A. que esto es donde está la
verdad, pues además se le dificil de encuen-
trarla es unigen de peligro el cuadre solo en po-
sición de ello, anal se come al S. Ameriña
cuando habla.

Justificó su decisión a ocupar el escenario
en que se hallaba sentado (el que organiza la reunión
de personas en sus pueblos y comunidades) para
esta que hace el ánimo del Díriga, pese a
que es más mínimo su autoridad, o final que



en la determinación que adoptara no se expresa esta influencia que la de la razonamiento, acabando que con su propósito tratar la cuestión pura y apartadamente, en su acta pref. el 25 de junio, con el discurrimiento uno de los informes de su profesión de Abogado, abriendo ésta desde que ocupa la Alcaldía.

Habrá seguramente de la dimisión del Sr. Gobernador Americano de su cargo de Consejero del Canal de Isabel II en representación del Ayuntamiento, y manifestó que renuncia la Alcaldía Presidencia, dice el Pleno el que al aprobar sus argumentos el Sr. Gobernador Americano, aceptaría con dicha dimisión; haciendo observar la delicadeza con que procedió él al tratar el punto en este mismo asunto, ya que después de haber motivo el delegado del Ayuntamiento en el Canal no parecía contrario al ser que fué la Alcaldía Presidencia la que le ratificó en el cargo y la que sometió su dimisión al Pleno.

Manifestó que iba a poner más votas marginales a la historia del Canal de Isabel II que ayer había hecho el Sr. Gobernador Americano, y explicó como a esta obra contribuyó la Corona con una aportación, el Ayuntamiento con otra, siendo el Estado el motor principal e impulsor de todo.



Las las iniciativas de todas las actividades dirige la historia del Canal en tres períodos: uno, desde el año 1878, en que termina en las tablas, hasta el año 1879 hasta, desde 1879 hasta 1887, en que se dio al Canal la organización automática que hoy tiene, y otro, desde 1887 hasta el momento actual. Atribuye que comienza éste en la segunda iguana, en la que el Canal depende del Estado, y posteriormente se relieves numerosas deficiencias en el suministro, obviando las debidas tarifas, y se potencian las actividades anárquicas para que dicha entidad pudiera proveer a amplias zonas de necesidades de población, dando este origen a que surgiera otra actividad privada, tratando de suplir lo que el Estado no realizaba; y al surgir esta actividad se puso en manifestación una guerra entre el Canal de Isabel II que proclamó como consecuencia la desinvitación, por parte de ambas actividades, de las finalidades primordiales que poseía el Canal, que eran proveer a Madrid de agua y electricidad, siendo en suministro de energía eléctrica cumpliendo con la otra Empresa que se había constituido para tal fin, y esta otra Empresa, en lo que respecta a la defensa, se hizo obstante la de agua, además de controlar siendo suministradora de fluidos eléctricos. Hasta observar que esto

El Canal de Madrid

ase una apreciación seria, sino algo que le ha manifestado el Ingeniero Director del Ferrocarril de Extremadura, don José de Robles, L. Soite, en la Manzana que a su tiempo fue dada a la Comisión de Terminativas.

La terminación hoy algunos pasos de la mencionada Manzana que dice así: "Se entiende que, siendo el fin principal del Canal de Madrid abastecer de aguas a Madrid todo lo más pronto, todo lo esfuerzo se centró hacia la construcción de la parte del Canal que lleva a aquellas, y a ampliar las demás secciónes, y aunque es innudable que desde el punto de vista económico la proyección de los cañones hidráulicos y el establecimiento de las cunetas de elevación pueden producir inconvenientes, quizás habría sido más oportuno tratar con elementos de menor importancia y más económico que el fin principal fuese vedarán los hidráulicos, y me atrevo a indicar que quinientos metros de elevación la construcción de un depósito de agua en terreno próximo a Madrid, cosa esto fuera suficiente para disponer de presión en las tuberías de los caños más elevadas, y luego de cada anastasis el canal paralelo, que no solo ha de servir para enciudar en mayor volumen de agua, sino que ha de llevar la tra-



quedad al mínimo del alcance, puesto que recorriendo la distancia entre un depósito que pasa Madrid a más del treintacuatro kilómetros en la mina del Oso del Canal de los

del II.

"También considero de imprescindible el establecer en el orden de puesta en servicio en las tuberías, el establecimiento de filtros, destinados a esterilizar y purificar, con siempre las opiniones del Dr. Aguirregabir, con su provección, con más exclusivamente la purificación de la sangre, más una antidepresión en la calidad del agua, que sonrojar que el empleamiento, calidad de los tratamientos de los embalses reman condiciones muy mejorables, por medio de lavamiento, permanencia y reposición forestales que se visorare, no reina posible evitar una total, absoluta contaminación, aparte de que la materia orgánica, por la desagregación que sufre tan enorme, llega a adquirir un estado que a veces es perceptible en el agua, y con tales las apariencias de existencia, no resiste al examen microscópico, donde aparece constantemente esta materia en suspensión; y el único medio de llegar a conseguir su casi total desaparición es con el establecimiento de filtros. No poseo su objeto el este informe el Doctor con más detalladas consideraciones, únicamente he de insistir en que la purificación es absoluta necesidad."

Aquel que también existían otros ejemplos

de Canal de Valladolid



cos que muestraaban el proceso evolutivo ent-
de la historia del Canal de Isabel II y que uno
de ellos era el relativo al arbol. Respecto a este
asunto, dijo que el Canal, para su realización
se llevó las sobras de que había hablado el Sr.
González Amorós, pero fundamental e indispen-
sable el arbol del Estado. Apagó que el asunto
pasó al Jefe de Estado, que lo despegó, info-
rnando después lo mismo, como Almirante de la
Armada, al Sr. Villanueva, al Jefe que no se
ha otorgado el Canal del Estado al Canal de
Isabel II por considerarle ilegítimo; después
de lo cual el Delegado del Ayuntamiento en
el Canal - fue él que fue con su competencia fina
cima mano a aquél organismo el aviso a Segura
desconocido hasta entonces por el Canal - trajo pu-
nico de Estado de presentar al Ayuntamiento la ac-
tividad, y en el informe que se levió a la Comisión
Hacienda se observó que se proponía la munici-
palización del servicio del agua, lo que llevó di-
señador del Canal, hasta el entonces de que, aviv-
jando los debates, cambiaron toda la táctica de
lograr el arbol, por el que siempre había pug-
nado, más rápidamente de pratura, y cuando el
Sr. Director del Fondo - que se encogió al Poder
público el control del Ayuntamiento en favor
del Canal, dijo que ya no necesitaba el Canal del
Estado, pues para la realización de las obras que
precisaba tenía bastante con su propio patrón.

El Canal de Madrid

real; el hecho de que se notaba una notable
actividad, una cambio en la actividad del Canal;
a medida que la acción municipal iba parale-
lamente reivindicando su derecho, haciendo agre-
sión de su criterio, de su criterio y de sus opini-
ones.

Expuso que el Sr. González Amorós
se había hecho de la mano al resto de las ope-
raciones que pretendían unir con la Hacienda Lanti-
llera, porque se en la Hacienda de propiedad una
municipalización del servicio con municipios, estando
bien que hablara de ello; pero no se fijó en las mu-
nicipios como los de ayer hablaba el Sr. González Amorós,
estados se esté probando, le parecía tan injusto, insa-
tisfecho e insostenible, como si el Sr. C. invocara fantas-
mas análogos en torno al Canal, pero que puede haber
ya más motivo, apuntando que, lo que ahora habla
se compone, era sinceramente de certitudes.

Cincidió con el Sr. González Amorós, creen-
do este sostenía que el asunto del agua no podía con-
tinuar en la situación en que actualmente se
encuentra, que las necesidades de la población de
incretabilmente superiores que todo establecimiento
capital pudiera en total urgencia, y el servicio pre-
visto para lograr, a su juicio, en el tipo más
municipalización, ya que siguiendo la política de
contingencia que anuncia tanto en el Canal pre-

anizada por aquél, que hasta ahora había servido de orientación, no llegaron jamás a una solución satisfactoria.

Soltuve que era innegable que el Canal había cooperado a la otra memoria, y seguramente que no probó en su favor, ya dejarse llevar de aquella memoria ni se optimizaron esfuerzos para establecer propuestas económicas porque creía que eludió la tesis del Comité de Trabajo, también algo podrían decir con anterioridad que el Canal era tesis de Madrid.

En mi informe que trataba un punto muy importante, que era el referente a los derechos y aseveraciones de este cooperación del Canal prestada al Ayuntamiento, y pregunté si realmente podía llamar cooperación al hecho de que el Canal se limitó a desear el Ayuntamiento la menor noticia necesaria de estos hechos ocurridos, y de que conviviera con uno ya cumplido el año pasado conflicto ya definitivo de escasez de agua que permitió la intervención a la alcaldía en tales cuestiones de anticipación. A principios de 1863, la alcaldía Residencia, los elementos técnicos principales debían tener un parte diario de las existencias de agua.

Como prueba de que el Canal no prestaba la cooperación debida al Ayun-

tamiento, citó el caso de que aquél destinaba el pasimientito con numerosas calas llenadas que se usaban en los callejones de Madrid por propia y libre iniciativa y voluntad, considerando el Canal como un organismo autónomo dependiente del Estado, superior, sin recursos más fuerte que el Ayuntamiento, que el Canal hacía con omisión de las autoridades, que las reglas de ocupación que establecían limitar los ríos y cauces quedaron desobligadas, las determinadas competencias evitaban a los jefes de la alcaldía en el Canal, que conviviera que a veces, por un conflicto del Canal, el Ayuntamiento no podía llevar a cabo reformas en la red de la saneamiento en el pueblo de El Goloso, de modo que el Canal tenía más interés en tratar para que las autoridades se negaran a hacer desaparecer fundiendo en una D. C. del año 1877. Además, para que no se creyese que las propias leyes lo siguiente se firmó por el Ayuntamiento del término de L. Loreto:

"Alcaldes entre el Río y el Apantani, las entidades que abastecen de aguas a la población.

El Excmo. Ayuntamiento, en términos generales, presta servicio por este al mejor de toda intencionalidad en estos problemas. Consideraremos por la que se refiere al Canal de Isidro, y tratando este aspecto de la cuestión a partir del instante en que la Administración



El Canal de Madrid



ión del Canal de Isabel II para a ser autorizada, y se creó el Consejo de Administración, que en la primera reunión el Ayuntamiento, entre otras cosas, le encargó la iniciativa a los vecinos de aquellas que el Estado bajaran el boleto ferroviario madrileño.

El Consejo de Administración, que sigue las directivas del Canal bien, entre los Antiguos, con delegado Consajal del Canal, también. Esta representación no puede ir más allá, ni sobre el fondo de las inquietudes que a veces causan, pues es sabido que la función de todo Consejo de administración de la industria, es más bien en aspectos administrativos para aquella e inquietudes de carácter general. No fue de establecer la propuesta ni inspeccionar las obras desde el punto de vista técnico, y, por tanto, no puede formar en el Consejo una ley de servicio a la ciudadanía sobre intereses municipales. Quedan bien, y citaré un ejemplo, en que el Consejo de Administración acordó con los directores de la explotación de las obras ejecutadas por el Canal. El entonces presidente del Ayuntamiento, en acuerdo con su consejo de poderes, abrió una acta en la cual se aceptaban las obras ejecutadas, pidió al Ayuntamiento licencia, dirigíndole a este escriván para acordar el acta de la expoliación, y luego que devolviera que fue tomada, y con expresiva la situación en que quedó de



situación en este acto, que turbado abstuvo de emitir su opinión alguna. Sal de aquí este no querer oponerse a la autorización personal del barón ecíteo, y de todos manejando, pero desde luego, si comprende que si al aprobarse los proyectos por el Comité de Fomento, al saberlo las personas sobre las cuales podían el elemento tecnia municipal, sentirían desgracia, ignorando todo lo respectivo, por lo que esa persona que interviniera en las audiencias, habría de tener el orden de guarda en que, para los intereses del Ayuntamiento de Madrid, se hicieran ejecutar las obras.

En otro aspecto, de la ciudad y sea en aquello que se refiere a la forma de hacerse el servicio administrativo del Ayuntamiento de Madrid, tampoco existe inconveniente alguno, pues sin dejar de recurrir al bien social, la función, en todo momento será ostentada, de los encargados de sus servicios, es natural que constituyan para ello el punto central de la distribución al atender al servicio de la ciudadanía, y, cuando vienen a ello, de los servicios públicos.

En este sentido, es imposible que en tales gados representante del Ayuntamiento pueda darse ninguna otra intervención.

Considerando el Canal de Isabel II que va a servir para el buen régimen de la distribución

ción que se hiciese una reparación de los servicios de buques de ríos, que constituiría una verdadera carga para el Consulado, se celebraron varios concursos por los cuales el Consulado había de hacer la reparación de las buques de ríos, del antiguo modelo, por la mitad de un nuevo objeto, en acuerdo público, estableciéndose al mismo tiempo las tareas específicas para los servicios públicos con independencia absoluta de las particularidades.

En diciembre de 1868, el Banco Spontáneamente había de pagar los intereses y comisión de una cuenta de crédito que para estos efectos obtuvo el Consulado del Banco de España, cuyo crédito fue ampliado a 778,000 pesetas, manteniéndose este crédito para pagar la comisión para pago de intereses y anotación de esta cuenta de crédito. Al mismo tiempo, el Consulado estableció la cuota fija de la reparación y conservación de los buques también por cuenta del Ayuntamiento. El plan para el cumplimiento de este convenio era de dos años, sin que hasta la fecha de hoy tuviera la reparación más que de un 50 por 100, aproximadamente, de lo que establecían comprendidas en el convenio, esto es, reparación y conservación, que no debía haber sido de acuerdo de contingencias, producirse incluidos pagarios a los servicios públicos.



En el mes de mayo del año 1912 se celebrieron concursos entre el Ayuntamiento, el Consulado de Madrid, por el cual de acuerdo con la comisión provincial de las elevaciones de aguas en la comuna de Madrid, establecieron la cantidad, respectivamente en estos días, de 15.000 pesetas, es decir, que en todo el proceso del proyecto celebrado del Consulado de Madrid se han hecho las mil 500 pesetas, de acuerdo con el acuerdo en que se estableció el Ayuntamiento en el momento en que se le obligó a contribuir con una cantidad que, aunque se poca importancia, dada su presupuesto que el Ayuntamiento abonaría directamente sus ciudades, y en que a juicio del que dirige la Comisión Pública de Abastecimiento de agua, de acuerdo con la forma en que se configura, debían ser quinientos pesos.

Compos funde en Consejo de Administración el acuerdo de la Dirección General del Abastecimiento de aguas de Madrid, y resulta lo siguiente que la Alcaldía de Madrid no tenga, por su procedimiento directo, conocimiento directo de la dirección del uso abastecimientos en todo sus efectos.

Ante lo anterior que todos estos asuntos fueron y todo su abandono habrá tratado de evitarlos en varias ocasiones y para tal efecto habrá establecido instituciones y procedimientos de las que el Sr. Contralor de Hacienda, al que el Sr. Alcalde habrá de dirigir, algunas en el Sr. Alcalde, otras de acuerdo con la dirección del Consulado de Madrid, por lo que se dictó el Segundo punto de acuerdo porque

Se Puede de Valladolid



llegó a la conclusión de que aquella era una mala época el tiempo en conversaciones establecidas por los parlamentos.

Dijo lo observación que tiene el Señor Gómez de la Cuesta respecto a que no se había mejorado la memoria que presenta a los beneficiarios la cantidad del agua en cada fosa, dijo que no tenía por más porque la memoria beneficiaria tiene que ser acorde con todo el expediente, lo que nunca se realizó, recordó que al Sr. Gómez Andrade se le pidió que el Sr. Gómez Andrade se diera por cierto el que el Sr. Gómez Andrade no diera por cierto el que el Sr. Gómez Andrade no diera por cierto la memoria beneficiaria que el Ayuntamiento no se le debía a la impresión.

Afirmó que había sido colaborador de la obra establecida entre la publicidad y el reglamento de aquella, no teniendo noticia de que existiera precepto alguno que estableciese que los municipios no fijasen tarifas municipales de servicio del agua; antes, al contrario, recordó el Sr. Gómez Andrade al hablar de la establecida vez que eran de la autoridad competencia de la Alcaldía, fijaba la de los abastecimientos de agua y destinos de las residencias, hospitales y asilos, balnearios y servicios análogos al agua, dejó de fijar competencia establecida. El anterior precepto no habla de competencia, agregó que el art. 1º del art. 1º del Estatuto de que cada organismo habla de su competencia, quería indicar que debían de hacerlo un plan

Ayuntamiento de Madrid



laminidad de fincas, pero que no quería decir, en modo alguno, que no pudieran fijar la memoria beneficiaria cuando existiera un acuerdo, pacto que liberen tanto de establecerse entre ambas Corporaciones.

Afirmó que lo que se pedía en la memoria era un pacto al que habría de llegarse en ella mediante la voluntad de este, para hacer uso de sus derechos al suministro, lo que no prestaba el Estatuto, sino que, al contrario, contradecía, contradecía. Dijo que el Sr. Gómez Andrade que en el art. 1º del Estatuto una ligera coordinación entre cada organismo, que no significaría que el cabildo, pues el Estatuto había dicho que el Ayuntamiento tiene en servicio de agua, el Cabildo tiene, la competencia de estos organismos no podía ser cosa de los dos, empresas privadas, dice que si dando la competencia a los cabildos en las leyes a cada uno de ellos para establecer una coordinación que era ligera entre todos los organismos del Estado.

Refiriéndose a la manipulación del Sr. Gómez Andrade de que la lección anterior a la manipulación de las aguas tenía sido dictada únicamente por los ministros socialistas que habían pasado por el Ayuntamiento de Madrid, manifestó que esto no fue así, ya que el presidente que en ese entonces formó administración socialista fue los socialistas y

Il. Cauda de Valladolid

no era justo, cuando se trataba de distribuir, por el premio, si acuerda a unos porque lo habrían tenido fuera, y sobre otros porque ya la perdieron. Asimismo, que los funcionarios, los socialistas creían en el Estado federativo, porque ese Estado favorecería, en más de los libidinosos, en el que seguía en todos los aspectos de su vida, y siendo como éstos que probaba la inconveniencia en que siempre procedían, el que los líderes del partido solo no habían hecho una expedición a un proyecto general de obras, donde el mayor beneficio secundaría a favor de la clase trabajadora.

De acuerdo, las afirmaciones de L. Gómez Arellano respecto a que los servicios municipales se habían reportado al Ayuntamiento, a beneficio particular, especialmente el Ayuntamiento, éste que estaba equivocado, porque solo en Servicios Municipales, en mi caso, había ejercidos 1.256.000 pesetas; agregando que no solo correspondían un servicio como el del Ayuntamiento, tan ampliado en su organización, en sus establecimientos, y que aun se encontraba en pleno período de implantación, en un servicio de abastecimiento de aguas.

A continuación agrega que el presidente apalomó a los delegados la municipalización de las aguas se fundaba en constitución de un buen negocio, un excelente negocio, y dentro

Madrid



que este era un servicio perfectamente municipalizable por acuerdo en él las circunstancias a que hacía referencia el art. 16º del Estatuto, o sea: "Que tenía rueda general, porque era indispensable para la población, pues sin el de prestaría una mala y dudosa resolución en la vida de la ciudad, porque se pone en duda del Ayuntamiento municipal - cada distrito - que las aguas tuvieran que administrar otras Comunidades, y porque, además, redundaba en beneficio de todo, absolutamente a todo los habitantes del Municipio".

En cambio a que el siguiente se contrata para las obras que tenía hoy el Canal, no lo pidió el Ayuntamiento, ni tampoco que se iban a ser una operación de los demás que se negaron a hacer para el Ayuntamiento lo que ahora realizaba cosa el Canal, y a favor de los contribuyentes de su ciudad.

Siguientemente dijo que el Canal forma parte de los festivales del art. 17º del Estatuto municipal, mejoraría notablemente la administración, la marcha del Canal, porque unirá a el Ayuntamiento para tener una mejor parte de agua abundante, segura, estable, económica y beneficiaria, tanto es de lo que se morían en la alta y en la baja estación del Canal, y ahora obtendrá una rueda general de aquellas entidades más interesadas en el bien funcionamiento del suministro de aguas de la ciudad. Agregó que hoy, sin aguas para nadie po-

El Canal de Madrid



lo leviat que estaban recibido de representante en el Canal, importantes elementos constitutivos de la vida marítima, y este depósito de agua cuando se hubiera comunicado este servicio.

Respecto a la apotación de que el Ayuntamiento tiene hoy agua para el servicio del Canal cuando fuese cosa el Canal, salvo el Dr. Cañada de Valladolid que nada justifica su denegante presentación, en primer lugar porque el Ayuntamiento tiene hoy agua una planta de vapor para la generación de electricidad y vaporizarla, dotada del que se habrá elegido el Dr. Amoroso al presentar al Concejo una absoluta y total dependencia del Canal, y que además señala el Dr. que el agua que disponible el Ayuntamiento en esa planta, mientras la reúna en pago de una apotación unilateral, el otro orden enumerando en el siguiente informe del Director de Hacienda el Dr. Llorente, oyo documento lo que integralmente para denuncia las garantías y que era de presentar al Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que de derecho le corresponde.

Apotación municipal en los servicios de abastecimiento de agua.

Hemos hecho la denuncia de los documentos que autorizan las dos fuentes principales

Ayuntamiento de Madrid



El Pueblo de Valladolid

fuentes de abastecimiento de Madrid, a saber el Canal de Isabel II y la Sociedad Hidráulica Santillana, y aunque siempre que se ha tratado de esta materia, considero por lo Cohen que por todo los elementos que entraña en ambas, directamente en esta materia de precisión por completo de la apotación que el Ayuntamiento de Madrid tenía hasta ahora, viene haciendo en esta materia, apotación de una importancia tan enorme y tan radical que sin ella no habría podido tener en tanto en espacio ninguna de las dos empresas, que necesitan poseerla de manifiesto, porque ello les influye gravemente en las tendencias que adoptan para el proveer en atención con problemas de tanta urgencia.

Además la facilidad del Ayuntamiento, que se constituye todo el Canal de Estanquedos en calidad que no tiene dudas, que lo que la difusión en aumento de agua es más deseable, que la propietaria tiene sus canalizaciones a través de numerosas y buenas el agua allí donde el Canal directamente pasa establecidas. Sobre si impone anterior esa arreglar en que la difusión, la extensión de Madrid sobre predominio en mucha extensión al establecimiento del servicio de agua, el que afirman en su descargo se falta de intervención en el desarrollo del Canal, por lo mismo en el de la Cuenca Cantábrica. Punto

Lo he de apuntar que en esa situación se aprueba el reglamento de distribución del que en él aparece una red que se veía como medida preventiva de tales insuficiencias. En entorno al abastecimiento de Madrid, dentro de sus cauces media consumo, da resultado su efecto y anticipándose al establecimiento de tuberías, se pone en sus orígenes al desarrollo del Canal de Isabel II un capital de 4.903.761 pesetas, al representativo de 2.951 tales fotonotas.

Es novedad general que este es solo el capital que el Ayuntamiento tiene en sus abastecimientos; pero a él hay que agregar que por su cuenta tiene un fondo de distribución de tal modo que hoy día gozamente alcanza una longitud de mas de ochenta kilómetros. Algunas, por su conveniencia establecida entre el Municipio y el Canal de Isabel II para la renovación de los cauces, ha establecido por su cuenta el principio de tuberías, separando el abastecimiento público de las particulares y constituyendo una red de suministro independiente.

Como dispuso al tratar de las obras ejecutadas por el Canal de Isabel II el presidente municipal estableció una red de alcantarillado de planta de 80 kilómetros. Esta red de alcantarillado, que era de absoluta necesidad porque es el cumplimiento del abastecimiento del agua de las poblaciones, sin embargo no hubiera podido tener desarrollo si no

Ayuntamiento de



ni hubiera podido llegar a las cimas de consumo que actualmente se llegan, ha sido aumentando progresivamente aquella hasta los 100 kilómetros en una red de alcantarillados, grandes colectores de más de 350 kilómetros, que permite el desague de la población en condiciones que, no obstante, son posibles el desarrollo del abastecimiento de Madrid, dice que son lo que regular los cauces del Canal de Isabel II, del Guadarrama, que una aportación estacional permanecerá casi todo su importancia.

El Canal de Valladolid

Es necesario mirar este aspecto como una idea personal, tiene que es preciso tener en cuenta su valor y la importancia de su aportación al tratar del problema de abastecimiento de Madrid. Puedo conseguir también que la Empresa de Cantillana pague hacia este abastecimiento y cumplir con el siguiente establecido en la ley de su concesión de proveer el Canal de los aguas del Guadarrama, que fue de dieciocho millones de descarga del alcantarillado de Madrid.

Aunque sea repetición de algo que digo al principio de este informe, debo constipular que el Ayuntamiento estuvo durante un período de más de veinte años defendiendo las aguas del Canal, por medio de una central elevadora a la borriquera en que Madrid iba situando su población, y que esta aportación representa un capital que serviría al Canal de Isabel II llevar sus aguas con borriquera.

Madrid



Acordó que dichas autoridades se debían en el día que se licencie la legislación para ver la parte que correspondía al Estado.

Sabido, por tanto, que era imposible el tener antedictos que lo unico que podía hacer era que el establecimiento no pudiera beneficiar, lo que aun así podía darle por cumplido, se redactó basado en un resumen de la legislación en punto a trabajos de mantenimiento, pero que este peligro de creación de agua se podía ocurrir porque el cantidad de metros cúbicos sería mucho mayor por donde venían de las estaciones, así como temporalmente podría insuficiente el sistema de drenaje, se acordó en la base de acuerdo, a la que era aquella por la que significaba de emergencia para los servicios sanitarios, siendo admisible la finalidad del servicio de que se elevase hasta las aguas, pues, antes al contrario, al aumentar las disponibilidades tendrían que ser debidas, y entonces podría hacerse dicha elevación de acuerdo con beneficio del vecindario.

Decidido que el Dr. González Cordero se anticipaba un poco a lo que pondría en marcha la forma de municipalización al hablar de como funcionaría el Consejo, porque este era en punto a establecer por la Comisión que se nombrara, y to-

do el cual todo podía decir hoy el Ayuntamiento, que solo tenía que pronunciarse por la oportunidad y la conveniencia de la municipalización, cosa que la Comisión que haya de examinártela en los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y demás que prescribiría el Estatuto en su artículo 16.

Con cuanto a que fueran necesarias una ley para que el Estado hiciera la acción, contestó que inadecuadamente así tenía que ser de acuerdo con el artículo 7 de la Constitución, no era cosa de detenerse ante la inconveniencia de una ley, teniendo como tenía el 1º precepto por los derechos que había de tener, las defensas y las posibles garantías de que esto se hiciera sería plenamente aceptada y plenamente establecida, sin cuya Segunda habría dejado anticuadas unas cosas estaban, y que la Comisión determinaría nombre por el Estado habría resultado como se pone en la responsabilidad de su elección. Con el efecto a qué clase de ley se remitiría, respondió que la misma ley habitual de su Señoría, y, como la que constentemente se establece para tantos o más sustanciales que se llevaban tramitando desde la vida española, y observó que si anticipamente, cuando estuvieran las Cortes, tenia que hacerse para establecer una ley, con dificultades de mecanismos y procedimientos, que determinaba el statu de las mejoras

El Pueblo de Valladolid

iniciativas, hoy, por el contrario, no habrá de darse ante la dificultad de una ley que no podía establecer la forma que atender las ejistencias e importancia de las autoridades del pueblo en relación con el desarrollo de sus necesidades; el decreto que vendrá en esta forma con todas las garantías y seguridades requeridas.

Sabemos que desde poco amigo de separar del Ejecutivo, no pedía acentuar más allá lo que había ocurrido después de la municipalización, en tanto en las obras municipales, además del Canal de Isabel II, porque este tiempo era materia objetiva la mejor que se defienda; y además el presidente como Alcalde, no como Gobernador de una empresa en nombre de separación, cuando lo había hecho el señor Amorós; pero si opinó que los responsables de abastecimientos de aguas eran buenas y merecían cada día en todas las poblaciones, lo cual le llevaría a la conclusión anterior del señor Alfonso.

Si ayer se hubo recogido todo lo concerniente a los asuntos por el Sr. Gobernador Amorós a la junta para tratar la parte relativa a la separación de la municipalización del servicio cumpliendo por consignar que tal juntanza era constituida en su primera sesión, porque dentro de poco se iba a aprobar, la mayoría de los servicios de suministro de agua de hallarse municipalizadas, siendo Madrid quizás la única capital del mundo

Ayuntamiento de Madrid



en que, por norma se expone de hallaba estatizado, con el fin de comprueba su propia función con informaciones agrícolas, lo que se realizó hace poco más por un consejo municipal en relación con este aspecto, que dice así:

"Afirmo, si la comisión del Canal al Ayuntamiento no apela ni difiere las bases, entonces el proyecto cuenta con nuestras simpatías. En su totalidad, la tal comisión es un hecho que formalmente habla de acuerdo algún día, pues pertenece en Derecho a cada administración local, es lógico que dependa del Ayuntamiento de Madrid de predominio, este se encarga administrativamente por el director de Obras Técnicas fiscalizado por la Municipalidad, pero con amplia autonomía.

"El servicio de abastecimiento de aguas de Madrid es uno de la que, por su naturaleza, debe ser municipalizado. El suministro es elemento tan importante en la actividad de una ciudad, que tanto influye en la vida pública, y más, no solo entre gana a los servicios de los particulares ni regulariza el orden de que va a seguirse proceder, permanecerá.

"Por ello es tan frecuente que los Ayuntamientos municipales el abastecimiento de aguas potable.

"En España lo han municipalizado hace bastantes años, Roma, Cuenca, Lérida, Zaragoza, Barcelona, Madrid, y así todas las ciudades



dades importantes.

El hoy semejante ocurre en Bélgica. El Consejo de Bruselas desempeña el servicio desde 1853, haciendo contribuir una Comisión con los veintidós municipios de la aglomeración bruselense para extender el servicio a todo ello.

En Inglaterra figura entre los Ayuntamientos que se han adueñado del suministro de aguas potables la de Mánchester, Birmingham, Liverpool, Hull, Bedford,

en Irlanda la corriente es igualmente de aguas potables la de Dublín, Belfast, Cork, y en torno de otras más.

En Italia: Florencia, Génova, Milán, y otros muchos Ayuntamientos.

Hasta en los Estados Unidos, que es de los países que han sido más reacios a la municipalización de servicios, se abre camino la del agua potable. Es así lo hecho en Chicago, Cleveland, alcancan, y por vías grandes beneficios económicos.

Invito al Sr. González Álvarez a que él tome en que otros pueblos norteamericanos atendió el Poder el servicio de aguas, y que digan si le pareció bien la igualdad existente en que Madrid se hallaba.



colocada en este orden, en relación con el resto de las autoridades, y dícase favorable y leyes regan la municipalización y defiende la estatización para que el Poder recobre lo que no cae de su incumbencia, dando de ello todo lo posible. Si tiene que atender al principio de agua se que se todos las poblaciones, que con el orden derecho que Madrid podrían solucionarla.

Sobre la oportunidad de la municipalización, que tiene que juzgarse en lo que respecta al político y subjetivo, pregunta al Sr. González Álvarez si que ocasión podía presentarse el Ayuntamiento más libre de tributar que ahora, y si esta realidad subjetiva responde también a mi criterio de oportunidad de Madrid. Poder que fuería un favor a Madrid, siendo además la apreciación subjetiva, de si un Ayuntamiento que habia defendido una tenaz oposición a la idea de la municipalización, podria desaparecer estas ideas arrancando gesta oportunidad que se presenta para lograrla, recordando la responsabilidad de que el pueblo le avisa de haber hecho en una ocasión propicia, que para eso se presentaría, de que un Poder público le cediese en las mas condiciones el Gobierno de aguas a la población. Atribuir que esa oportunidad que el Poder creaba, variaba subjetivamente cuando se tenía una mentalidad distinta del espíritu de dicha reforma.

El Poder de Madrid

abilidad, con el concepto del Sr. Gómez de la Cerna de que los Consejos gremiales no podrían abordar ningún problema de responsabilidad, ni podría acordar ni dignaría la asamblea en empleo, idea de la que no participó porque si no se dotaría con tanta autoridad como el Ayuntamiento más popular de Madrid, no permanecería en su puesto, madre en el cargo. En este orden de consideraciones bien recordemos Gómez de la Cerna que lo más serio es ocupar lo que se dice para hablar del agua, establecer para todos de la organización de servidores y plantillas, de la revisión de tramitación del Estatuto y de tanto otro asunto de importancia.

De modo, por tanto, al citado señor Consejero que tuvo que sentarse de los materiales del papel que desempeñaba, y responde a que allí en sentido de fuerza y autoridad para hablar de este problema, no le ha servido tampoco el citado para continuar en los escenarios Consejero lo cual resultaría una inconveniencia de autoriz., por cuanto si ambos se pronuncian en la rebaja del alquiler, y en tanto otro asunto en que ayude el trabajo de la Alcalde, incluido plenamente por acuerdos separados de desempeñar la menor que plena autoridad, una tropa viene a ponerse el mediano en entredicho, para tratar este asunto e indiscutible.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO
DE MADRID

Alcaldía de Valladolid

Tomando sobre la afirmación anteriormente anticipada, lo que la municipalización de los servicios habrá producido en todas partes resultado satisfactorio en la marcha económica de los Ayuntamientos, leyo las siguientes citas del Juzgador de Barcelona L. Bonet, relativos a los resultados obtenidos en varias poblaciones durante el año 1920:

París - 1.000.000 de metros cúbicos de agua y 800.000 litros por minuto, municipalizado desde 1860 la ciudad durante cincuenta años que convierte en 1920, el Ayuntamiento lleva la dirección técnica, balance del año 1920, ganancias 6.000.000, ingresos 25 millones, capital invertido 325 millones, intereses y amortización 4.611.000.

Bordeaux - Balance año 1920, ingresos 1.179.401 francos, tarifas especiales, capital invertido 19.261.786 francos; intereses 6.121 por ciento.

Orléans - Durante medio año promedio nubio otoño, ingresos 1.160.774 francos gasto 1.17.837, balance 1.186.040 francos. **Lorient**; ingresos 1.026.770 francos, liquido 836.407 francos.

Atendiendo y para restar el argumento de que fuese Sabadell la única ciudad que necesita abastecerse pasando por término municipios distinto, leyo otra nota del mencionado juzgador en que sonrío para servir a los grandes ciudades, sin que ninguna se hubiere producido ningún conflicto al jurisdicción municipal, porque que se hace



era poner en condiciones de higiene, sanidad, a la
población que tiene que atenderse punto a punto
tanto, que temporalmente ofreca diferentes da-
jones.

"New York - Acabado el Crotona 10
kilómetros.

"Manchester - Del lago Etchimino a
100 kilómetros.

"Gascoy - Lago Matane a 50 kilómetros

"Buenos Aires. Estacionamiento del Río
Plata, Puerto de Belgrano

"Méjico - Acabado el Chapultepec,
Churubusco, Coatzacoalcos, Estación de Guadalupe, Templo
de la.

"Colonia - El Canal de Venta, abra de
Aldea, al pie de las columnas del Banco a una
se millard de la capital".

Comenzando la question desde el punto
de vista del Estado, crea en el aspecto tecni-
co, financiero, jurídico, social del servicio, daga-
que una vez presentado el Ayuntamiento ante
la oportunidad, conveniencia, había que proceder a
designar una Comisión que estableciese las indicaciones
anteriormente, rebatiendo la consideración de las ob-
jetiones que pudiera ofrecer ese estadio técnico, d-
jique no podrían ser razones de las que hasta
no se habían oportado por lo tanto fundamental
entre otras, de que todo se encuentra ya completa-
mente establecido por el Canal y la Comisión nro.



Il Punto de Vista del Estado

estatal, disponiendo de todo los antecedentes, para-
reas excedentaria quinientos veinte días para el nuevo
trabajo de revisarlos y sacarlos para su ejecución, obtuvan-
do resarcimiento a la ciudad de orden financiero ya contando
con las diligencias cumplidas que publicó la el Ayuntamiento
enviando carta L.C. que en este aspecto servía en
segundo, porque al pedir el Ayuntamiento la mon-
opolización del servicio, y delle otorgado por el Estado
lo, la cesión, traspaso sería con todos sus derechos
y obligaciones, es decir, una transmisión de capital
del mundo con las propias intenciones que figura-
ban en Caja, importante sume millares de pes-
tos que en la medida de ganancia en el transcurso
del primer año, se convirtieran en utilidades, que el cual
quedaría reducido a treinta y dos millones lo que
había que pedir para las obras.

Agregó que, en este caso, lograr que el
Banco mandase el 10% de liquidación de todo
el saldo, se tendría resuelto el problema financiero.

Consignó luego que si de los ciento veinte
millones que hoy representaba el Canal se deducían
los apostacados hasta la fecha del vencimiento por
el Ayuntamiento al haberlos establecidos, sumini-
strados de capital, es decir, habiendo en cuenta o res-
taciones millones, el resto de ciento, dedicados la inves-
tigación por donde se aquejaba por el resarcimiento,
representaría el saldo del Estado, y delle el tema

que venir el pago, en el que el Estado devía al Ayuntamiento todo su valor, y este lo pagó más a aquél la compensación correspondiente por capitalizaciones oportas que era una fracción por desembolso de un cargo en concepto de amortización de intereses del capital chido, siendo de esperar que en el aspecto tributario el Estado no había de hacer objeto de concesión de exenciones, de resultar que el Ayuntamiento tendría que satisfacer, en su cargo fijo de un millón se puestan, en la cual le permitiría tener los millones de ingresos de seguros ligados, o en vez del cargo, dar al Estado una participación en esos beneficios.

Afirmó que en el aspecto jurídico no existía cuestión, porque el Estado podía estar de acuerdo con que le perteneciera, y lo mismo que lo tuviera para Madrid, lo había hecho ya para Cádiz, en la Exposición Iberoamericana, incluyendo el propio Madrid para la concesión de la pavimentación.

Abrió la que, por otra parte, aludió al representante en los negocios, porque hoy no lo presentaría al Canal de Isabel II que iban a pagar todo lo que se arriende en cambio que enfrasquen la plantilla de personal, de cuya obligación de disponerla además se percibiría un beneficio.



Hizo constar, por tanto, que con esta cesión se daba concesión el Estado permitiría el cargo la participación en los beneficios y el aumento la eficiencia de los tres millones de pesos más en que aumentaría la cesantía, y lo que tendría que pagar como cargo.

Expuso que en el aspecto jurídico tenía poco mérito la cuestión pues el Estado no tiene en su favor el de abstenerse de agua a la población que la necesitan, ya que lo que se pide hace referencia a garantizar el orden, la libertad y derechos con autorizaciones peculiares que competían a la región o al Municipio.

Afirmó que, sin tener resultado total el agua, no podría acomodar los grandes problemas del Estanquado, del Camino Real y de la urbanización, e hizo observar que al incrementarse el haber del Ayuntamiento en el activo del Comay, mejoraría en un veinte por ciento su situación financiera, porque se habría aumentado ésta en más de 12.000.000 de pesos que podrían servir de base para fortalecer la consideración de su presidente.

Decidió que consideraba esta norma una fundamental, viéndola como el labar de una cadera del plan municipal completo, que este Ayuntamiento tenía que realizar, que por su defensa, había pasado a ocupar en los últimos meses, sin la tutela pública, a fin de ejercer la más mínima cesación sobre lo que

Il. Cuenta de Madrid



fúnebre, pues no quería que estos, por apetitos o simpatías, contrajeran una responsabilidad que desde luego acababa para él, si no que perdieran pronunciar libremente, con o sin negar la conciencia. Dijo que para él era una simpatía de suyo propio, darse ésta fundamental de gobernar municipal por estimarla indispensable, considerando que juzgar la precisión tratar a su debido tiempo la ejecución de los turnos y solos probablemente oíos y gobernantes en la vita de la puebla.

Hasta esta adoración, repitió que los concejiles podían ejercer juzgar libremente la actividad del Sr. Alcalde Ayuntado y de la Alcaldía Presidencia, bien entendido que esto asistido al resultado de su propuesta de obra municipal en por otra parte siendo sincero en su conciencia, la fundamental para el Ayuntamiento que es él.

Comenzó su discurso respondiendo a lo que los Sres. Concejales que le pedían para la molestia de atenderlo durante la hora puesta.

Decidió el Sr. Concejal Ayuntado.

Expuso sus argumentos por las bases cordiales de que le habrá hecho objeto el Sr. Alcalde, y avisó que este ya había la alta estimación en que teníe sus dotes, la consideración que le había causado ésta en la sociedad de acabar su libertad de acción con motivo de su



El Concejo de Madrid

proyecto, a cuya efecto estima abierta la licencia. Sin más arduo el cargo del Alcalde en el Canal es gratuito y solo proporciona el trabajador, quien veer a él debe libre de toda presunción y de toda actividad de los gobernantes que determinado por esto representaban vale decir Sres. Concejales, como ya ha sido mencionado en el Oficio de licencia, la gratitud a la Comisión y a la Alcaldía por la confianza que se dispensara durante el tiempo que desempeñó el cargo.

Dijo, seguidamente, la sombra permanente de la Alcaldía Presidencia, evitando concesiones la carga que lleva el Canal tanto por parte de la Comisión como por parte de la administración del Canal, beneficiando en exceso por la tardía de la licencia; porque la primera de dichas obras era el arranque del canal principal, principal para la seguridad de el abastecimiento, y porque fue ineluctable ocultar la segunda parte en momento en que se iba a rebajar el cauce de agua que hacía cesar, como lo eran hoy, los quinientos millones de litros diarios que el Canal tenía portaba a la Capital.

Estimó el Juez, aunque esto fuera el propósito de la Alcaldía, no podía apartarse de la fricción entre el Canal, la Comisión

Lantibea, pues no se podía alistar que esta propuesta se planteara dentro de un estado de guerra cuando por la Comisión dictaminada sobre las deficiencias entre uno y otra, ante la cual informó la Alcaldía el año anterior en el sentido de la municipalización del aguacal, informe que ahora se reproducía, ha para solicitar la municipalización del Canal.

Dijo S. L. que este también caía dentro de problema en lo relativo al aval, y repetió sus indicaciones de ayer en el sentido de que como buen administrador de los bienes que le iban confiados, el Consejo del Canal solicitó dicho aval, procurando una gran comisión en la operación - de cuya cuantía se trataba con el señor delegado en el Estado Español el autorizado concejal S. Colom Cardany - , por que fue, en ese sentido por el Estado, entre los defensores de los intereses de este y la necesidad de preservable de realizar las obras proyectadas, que era lo fundamental, tanto que hace presente que testista del aval; de lo que resultaba que debía cumplir de primera en su forma la manifestación de una administración tenida del Consejo del Canal, en el que S. L. no veía las fantasmas a que abría la Alcaldía, pues se decía esto en un régimen tal de modestia en cuanto a metatización



personal y material que era indispensable desclarar todo loa se despidían.

Dijo S. L. que alrgó el acuerdo con el Estado precisamente para entender que salían para siempre, y al nacimiento de la vida municipal, otras entidades que cumplieran fines municipales y que por ello dicho acuerdo hablaba de la coordinación que podría producirse perfectamente entre el Ayuntamiento y el Canal.

Hizo presente que en todo el período de actividad había adoptado la actitud convencida en este asunto de la municipalización, bien que el S. Colom Cardany, miembro de los más avanzados del partido socialista, defendió la municipalización, y que solo para el caso de que el Estado negase al Canal la medida que necesita, comprendería dicha municipalización.

En cuanto a que el Ayuntamiento fuese administrador del Canal, dijo S. L. que es una especie que se verá manejando desde hace tiempo y que invertirá la cantidad necesaria para el funcionamiento de aquella entidad. Que la realidad era que al constituirse el Canal, con el importe de los fondos procedentes estatalmente, no quedó de hacer una cooperación, en su forma de regalo al Canal, sin la forma de compensación de acciones, en la que aportaron hasta ochocientos mil pesos la Diputación, el Ayuntamiento, la participación, figurando la práctica

Al Canal de Madrid



fación del Ayuntamiento en las Fincas y Propiedades que el apartado 2º del Título de la sección I contiene, que podrían dar el derecho al goce de los posibles beneficios, con las del Banco de España, por ejemplo, tienen el de abocar la entidad. Pero que, este apartado, siendo el de su oficio a los municipios, habrá hecho ciertos solo lo que respecta, en su parte, a aquella cooperación, la que fijó recientemente el Ayuntamiento por la iniciativa y la representación del Consulado; y ello se saltaba, por alcantarillados, consenso de aquella una diferencia en contra de gran número de millones; oyeendo el Sr. visto hacer argumentos al punto para denegar que la autorización de alcantarillados era una deber fundamental del Ayuntamiento.

Dijo que se había anticipado a reprochar sus puntos de vista respecto a lo que sería esta municipalización, no solo en el ejercicio de un derecho que era cumplimiento del deber de adherir a lo establecido del principio que podía ensanchar, como contrapartida de las mejoras de los posibles beneficios para el vecindario, para el Municipio; y elemental, para recordar de acceder una empresa de esta naturaleza se trataba.

En lo relativo a si el Directorio Madero podría o no hacer una cesión al Ayunta-



El Consulado de Madrid

miento sin el consentimiento de los Estados, monarquía que hasta ahora, la suspensión de la ejecución de la Constitución representó a la necesidad del acuerdo del Parlamento para determinarla, acto del Poder Ejecutivo no habrá tenido aplicación, casi evidentemente, más que en la parte política; y que por el estímulo del que habrá de tener mucha cuidado para no aceptar heredos de ninguna clase, sin que sean apropiados en total y por completo al régimen.

Estimó con fuerza el Sr. que podían citarse muchos ejemplos de municipalizaciones semejantes que estaban bien de aquello, como sería Londres, donde se dio sede Municipal dedicada al suministro; pero Madrid, a priori es el difundido de un régimen, el de la otra fascinación, que no tenía porque atañer tan solo a su contenido político, un claramente defendido por el Sr. Madero, que con él que no se realizan las condiciones materiales, las económicas, que con las que primero salieron se pedía en el Ayuntamiento, de modo adyudicador de los bienes del pueblo.

Salvó el Sr. que la oportunidad de la municipalización desaparecía desde el momento en que no existía el negocio, que cabría una interpretación amplia del artº 86º del Estatuto, en su apartado 1º; pero como el artº 5º lo diríamos que

los derechos y tasas no podrían exceder - en ningún caso, del coste aproximado de los derechos, pues si derrumbó la tasa de cincuenta mil reales, se recordase por derechos e impuestos de agua, no más que la de los gastos del servicio, habrían de revisarse las tarifas rebajadas, las para evitar tales excedentes en los servicios, y el Ayuntamiento estaría limitada a cobrar los cinco millones que hoy tiene de ingresos el Canal que, según denostó el Dr. Aguirre, no bastaría a cubrir los gastos. Luego recordó el coste fiamable de obtener beneficios, para establecer el fondo de este año, a que se referían las actas, pasaron muchas actas anteriores que una sola pesta que produjo de la explotación ingresara en los fondos generales.

Afirmó el Dr. que el Canal no devolvía la cuarta de los millones a que había abonado la Alcaldía, pues la mayor parte se invertía en la recogida de ciertas depositadas en garantía de una cuenta de crédito, y hoy podrían ofrecer las disponibilidades en el fondo para estas destinadas a la revalorización de obras.

Dijo el Dr. sus indicaciones de agua respecto a que habrían de prescindirse de la idea de una cesión gratuita, y también, por que sería error para el Ayuntamiento, de la de la adquisición del Canal mediante la entrega de una cantidad por una sola vez, la for-



ma más viable sería la fijación de un canon. Para este, basta con que una obra valorada en 100.000.000 pesetas representase alrededor del 1 por 100, importaría una millón, que unido a lo gasto de intereses, arrojaría sobre el impuesto que habría que levantar, una cifra de los ingresos, que aparecería en déficit. De donde la morosidad no podría depender a base de un negocio que tampoco era posible en arreglo al espíritu del Estatuto, digno cosa habla denostada.

Dijo el Dr. que en la propuesta de aprobar la fundación que se emplearía para proponer la municipalización en la ordenanza anterior que fueron: que el Canal no abasteciera un regalo al Ayuntamiento municipal; que el Ayuntamiento aparte su capital para la construcción; que el Consello de Administración solo abordaba las cuentas contables financieras; que el Estado, que nunca percibió beneficio del Canal, se alojaría la plantilla de su personal. El Dr. rebatió tales argumentos, a cuyo efecto, leyó, en primer término la relación de pueblos que están abastecidos por el Canal; reintroduciéndose a cuenta ante sus respectos a la participación del Ayuntamiento, argumentando que el Consello se Advierte, según su Reglamento, art. 7, que la tasa desde la publicación de un delincuente hasta la revalorización de ese impuesto, ocuparán en todo lo que administrativa, técnica y judicial deberá, por ser motivo del defensa en su demanda que la participación del Ayuntamiento en el Ca-

nal Canal de Madrid

si fuera mayor; que a parte de ser un motivo para la amabilidad de esta magnitud, el Estado no se atoraría en su persona, que era pagada por el Canal; pero que lo hecho, aquél, presidente del Cuerpo del Ejército, fundado al Estado; que este, en el periodo que el Canal pasó a su mano, perdiera de Ponce, perdió sus fieles que quiso irse de allí por enterar a las demás.

Finalmente dijo S. que acogió con gran sentimiento, la manifestación de la Alcaldía sobre que hacia oíntimamente confirmaba la aprobación de la propuesta. Dijo S. que hacía mal en desobedecer la permanencia en el cargo al resultado de la votación, pues como él deseaba de todo con que continuase prestando a Madrid los beneficios de su competencia, del sueldo, de las suyas iniciativas, la abertura de su propia mesa oacción, y en un acto de la naturaleza que iba bien el Lino Alcalde, y así se lo rogaba S., en algunas palabras, dejar evadida la libertad a los tres Consejos, para que cumplieran sus votos.

El Sr. Conde de Vallenars rechazó recordando que la dimisión que había de producirse estaba preparada en la parte a la voluntad del Pleno, por modo



de un acuerdo que este adoptó en sesiones ordinarias de 1920 y 1921 al llegar dictamen a la Comisión de la Caja de Pensiones nombrada por el Director, Matías.

Para mejor inteligencia del Pleno dirá Matías al referir acuerdo indicando que el Ayuntamiento se pronunció entonces en favor de la municipalización, y que ahora no proponía hacer otra cosa sino ratificar lo anterior, si bien este no implicaba en modo alguno oposición para que los tres Consejos estuvieran en favor de la Municipalización, sin que consideraba de menor importancia lo ocurrido en aquella sesión para que se produjese en ésta libertad.

El Conde de Vallenars

dijo que en cuanto a los procedimientos de gobierno que empleaba la Alcaldía Presidencia, cada cosa lo entendía a su manera, que S. creía que entendía como cosa fundamental el que se fijara a la municipalización de la mesa del Canal, y que ese criterio no podía extenderse como era oacción porque aunque no fueran Alcaldes, solo en el caso de la libertad de igual modo y en el mismo sentido esa medida, que por otra parte no era caprichosa, sin duda, amalgamada en un profundo convencimiento de que llevaba un bien al pueblo de Madrid.

Manifestó respecto a la manera de funcionar que tendría el Canal, que no supondría la incorporación a los servicios del Ayuntamiento del país, ni al que prestaba servicio en aquella dependencia, es decir, el país de todo el agua extraída a otra, no. Que la misma corporación del nuevo servicio se base en las mismas autorizaciones, conservando todo su control sobre sus fuentes y tierras; y que por lo que afectaba a la constitución del Consejo, se procedería en la forma determinada en el artº 178 del Estatuto municipal, es decir, que el Consejo estuviera formado: una tercera parte de sus votos, presidencia del Ayuntamiento, Pleno entre sus concejales; otra tercera parte entre los Corporados o Asociaciones inscritas en el Ayuntamiento del Municipio; por otro lado, el tercio restante por los demás contribuyentes (Cofradías, etc.) agrupadas en cada oficina; y, por tanto, que constituyese el Consejo en esta forma, sin redacción alguna al principio que designase el nombre de la Dirección ni a que el Consejo estuviese sobre el Ayuntamiento, atendiendo al contrario, funcionaría siempre bajo su alta inspección; y que en caso



Al Caudillo de Madrid

de lo que el servicio actualmente o no estaba sometido, que técnicamente funcionaba bien, el Ayuntamiento al manejárselo a su régimen burocrático, no haría más variaciones que aquellas que en la práctica considerase necesarias.

Que teniente a la aplicación de los servicios del Canal, sería que hace constar que en dicha función sería medida según lo establecido en el Estatuto y convolviéndole al régimen que regía en el Río Tajo, es decir, que ese consumo estandarizado debiera a producir el abastecimiento a la zona, con el conocimiento anterior de la encapacitación del Canal, se debiera asimilarse a que se hiciera todo las atenciones, lo solvientes serían para abastecer el país del agua.

Estaba contestando a la indicación del Sr. Almeida de que el Caudillo no percibiría el servicio, que ya había expresado anteriormente la formal en que trataba de satisfacer el suministro de agua de acuerdo a la cesión.

Sabatini por último en que aplicaría el Sr. Pleno el mismo criterio que adoptó el 20 de diciembre de 1924, que debía promocionarse primero la municipalización, en la segunda fase era de abastecimiento que hacia a los tres Concejos unificando dirección, puesto que tenían amplia libertad para votar; y que en cambio si era conveniente al Municipio de Madrid por el Sr. Gobernador Almeida de que Madrid carecía de agua



suficiente si la municipalización se implantaba.

Dijo que no hacía cuestión el gabinete el que se votara en pro de la municipalización, pero si lo estimaba como cuestión fundamental para el desempeñamiento de todo lo que se realizara en el Ayuntamiento, ya que pretendía así y por tener a su cargo la dirección, los asuntos de la vida municipal apreciará de ese modo la responsabilidad que le incumbía como Alcalde.

El Sr. López Rollán recordó que cuando este asunto se trató por el Pleno ordinario del año anterior, votó en contra de la municipalización por ser opuesto a que los servicios del Canal sirviesen a constituir un organismo más de la Secretaría; pero que había cambiado el aspecto de la cuestión, y, sobre todo, después de las explicaciones de la Diputación, de que se trataba de un organismo autónomo con su actividad técnica independiente, no veía dificultad en aceptar la municipalización, que en este sentido votaría la moción.

Dijo asimismo que después de los admirables discursos pronunciados por los señores Conde de Vellallor, Gascón Arceo, el Ayuntamiento estaba perfectamente informado del asunto, y que no procedía más.



ante que votar, admitiendo que en realidad no se había decidido nada acerca de la municipalización, ya que ésta fue aprobada. Dijo que el acuerdo que se tomara llevaría consigo la designación de una comisión encargada de decidir la forma de desarrollar la municipalización.

El Conde de Vellallor

El Sr. Lator se mostró conforme con la propuesta formulada por el Sr. López Rollán, avisando que votaría en pro de la moción presentada que de esa manera, se tendría de seguirlo y prestar a Madrid un servicio serio, todo vez que el Canal, a pesar de su buena administración, sus recursos económicos, no había podido resolver el problema del abastecimiento, cumpliendo en que por el mismo procedimiento, quedaba al Consejo del Canal su total independencia de funcionar. Si se votaban las totales que hoy le sujetaban, tendría una pésima pena.

Podría no ser un negocio—dijo el presidente—si a pesar de ello se consiguiese abastecer a Madrid de mejor manera que actualmente, con la abundancia que requiere la extensión de su población; se consigue que desaparezcan los atrasos y los retrasos que ralentizan la ciudad, dentro de administraciones de igual o menor rango que las que tienen de ella, el Ayuntamiento

habría dado un paso de gigante en la rectificación de este malentendido.

El Sr. Laguía manifestó igual escuchar ayer el discurso del Sr. América, le produjo la sensación de que actuaba no por sí, sino como jefe de la minoría socialista, puesto que repetía argumentos y sentimientos propios de esta facción política cuando actuaba en la vida municipal; y que su intervención fue mucha mayor al escuchar cuanta digió. Siendo la parte anterior y aquella que el Gobierno prestaba a las demandas del Consejo del Canal, así como sus pesimismos acerca del resultado que habría de tener la municipalización, porque realmente, con la implantación de ese régimen, aparte los beneficios que garantizaría en sí, se habría alterado la sentencia de que la obra del Consejo del Canal, en su desenlace, daría alza o caída, esta vez en los alcaldes municipales del Concejo, y tendría ocasión de separar sus fuerjas.

Sr. Gómez Arbelaeza: Estoy de acuerdo con el Sr. América, que era justo el establecerse que se aplicaba con periodicidad a la noche una medida similar como una de las mejores que se habían promulgado en este año para municipalizar y que aguantaría al amanecer el viernes las decisiones sustentadas, y la serie de labores que se harían para impugnar la municipalización, habrían frenado el inicio imperial que nos ha



caído. Temímos indicando que el Sr. Gómez Arbelaeza había presentado su dimisión del cargo de representante del Ayuntamiento en el Consejo del Canal, que el Sr. Laguía disponía de los términos concedidos a la oposición para rectificar que encantaba oyendo acordada, si bien le convenía lo que no se hubiese llegado a la última consecuencia.

El Sr. Arteaga explicó el alcance de las palabras pronunciadas en la sesión de ayer, informando a este propósito, que al regresar de su interior, se que no provocaría levantar la sesión; suspender la intervención del Sr. Madrid para el día siguiente lo hizo fundándose en que faltaba una hora para terminar las horas reglamentarias y que ademas el Sr. Conde de Villalba, venía servido con ejemplos, entre ellos el Sr. Torrijo para ilustrar la palabra y quedaba tiempo para que el debate hubiese continuado.

Dijo referiéndose al trámite del Sr. Gómez Arbelaeza, que era justo el establecerse que se aplicaba con periodicidad a la noche una medida similar como una de las mejores que se habían promulgado en este año para municipalizar y que aguantaría al amanecer el viernes las decisiones sustentadas, y la serie de labores que se harían para impugnar la municipalización, habrían frenado el inicio imperial que nos ha

Dijo que al elegir las teorías y mante-

El Conde de Villalba

uidad en la otra disertación no se trataba de banderas políticas, sino de un criterio convenciente con el sustentado por hombres tan eminentes como los Sres Colom, Combariza, Sanz, etc. se Coca. Conde del Valle del Guadarrama, Caballero, Lirón, etc., etc., que el Sr. Gómez Amieva, y otros señores oídos de allí, se oían perjudicial para la villa de Madrid; para el recorridario en general la municipalización del Canal.

Añadió que era cosa difícil que se desvincularan las segundas ideas que tenían el Sr. Alcalde de que el Gobierno prestaría su apoyo a que los vecinos del Canal se municipalizasen, porque el Sr. Presidente no había tenido en cuenta que el vecindario no estaba representado por la totalidad de los demás concejales; que solo por medio del referido pleno podría conocerse con certeza el sentir de la opinión; y sobre todo, después de oír lo que el Sr. Gómez Amieva

terminó manifestando que no eran iguales las circunstancias actuales a aquellas en que se celebró, y manifestó con cierto en la manera de apreciar la comisión de la municipalización; añadiendo que la moción de la Presidencia, presentada en un momento que no hubiera sido el mejor, después de haber considerado al



Gobierno al Consejo del Canal la garantía que había solicitada para realizar las obras, también merecía una misma aprobación de la opinión pública; pero que hoy, consideradas las dificultades que le impedían sacarla adelante, a ésta se adrestó la cuestión.

El Sr. Gómez Amieva manifestó que al poner de relieve la concordancia de opinión que se ponía a la municipalización habían tenido monárquicos, socialistas, habían dicho la verdad, que esto cesara que podía ser motivo de ningún comentario.

Que le extrañaba el cambio de opinión operado en el Sr. Gómez Rollán, impugnando la municipalización hace un año, y manifestándose partidario de ella ahora, cuando en realidad la situación era idéntica; y terminó rogando la Presidencia ordenase la lectura de una enmienda que había presentado a la mesa, que se votara nominalmente.

El Sr. Camino indicó que por omisión suya había dejado la enmienda depositada por el Sr. Gómez Amieva, sintiendo ponerse frente a la Alcaldía en esta ocasión, pero convencido y satisfecho de que pretendía un servicio al pueblo de Madrid, porque con la municipalización se perjudicaban sus intereses.

El Sr. Alburquerque indicó que el proyecto de municipalización debía haberse hecho acompañado de una memoria explicativa del modo de funcionar el Consejo de Administración que se nombrase; de acuerdo, detalles fueron puestos para que el Pleno, al emitir su voto, supiera aquél atenerse.

El Sr. Maestre dijo que ya no era momento de discutir acerca de la oportunidad y conveniencia de la municipalización; que este punto lo dejó para el momento en el año anterior en la sesión a que habla hecha referencia y, por tanto, que el asunto consistía, más bien, en aprobar el Consejo, en que cumpliendo y ratificando el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 6 de junio de 1928, se fijara a la designación de la Comisión organizadora y demás requisitos determinados en la moción.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, a propuesta de la Presidencia se acordó prorrogar la sesión hasta que se nombrase la Comisión del asunto.

Entendida la Presidencia, así se dice textualmente en la memoria de los señores Gutiérrez Jiménez, Artigas y Camíllo, que dice así:

Primera. La organización actual



del Canal de Isabel II responde por entero a las orientaciones de la ciencia administrativa moderna. Ha cumplido y cumple eficaz y完全ente el cometido que se le confirió para el abastecimiento tanto de los servicios municipales como del secundario particular. No existe cosa ni cosa que pretenda que en cambio de seguir su autorización que tan eficaces y probados resultados ha dado en los diez años que lleva su vida, y singularmente en los períodos en que el consumo se ha incrementado con Consejo de Administración.

Segunda. - El Ayuntamiento sin pérdida de tiempo, poniendo en el cumplimiento el máximo de energía, fuerza y prontitud, debe establecer definitivamente al final del Canal de Isabel II para la más pronta solución del problema del agua, tan apremiante y agudo como en Madrid, situación repetitiva, pero alarmantemente del Director Militar que se comunicó con el autor de la ley organizadora de la dirección del Canal de Isabel II, hace 8 de febrero de 1920, autorizó a su Consejo de Hacienda para montar el presupuesto necesario en ejecución del plan de obras aprobado, sin que para ello sea menester la cesión del Canal. Anticipadas contingencias ninguna forma de auxilio del Estado, toda vez que son amplios y bastantes los recursos



de que el Canal dispone a segurando
larga y rápida y posible ejecución de aquellas obras el abastecimiento de la capital en las condiciones del abundancia, calidad y seguridad a que tiene derecho Madrid imprescindiblemente necesita.

Cuarto.- Para buscar una mayor y más íntima coordinación entre el Ayuntamiento del Cañón del Canal, Ayuntamiento y del Canal de Isabel II y con ello el más pronto cumplimiento de los servicios municipales, el Ayuntamiento acordará:

a) - Solicitud del Directorio Público que, previo los trámites legales, el art. 22º de la citada Ley de 8 de Abril de 1907, autoritativa del Canal, sea reformado en el sentido de que la participación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de aquel sea aumentada en los votos uno, además del actual, los cuales habrán de ser designados por la Corporación municipal y presentación del Directorio Público de la misma.

b.) - Sacando uso de las facultades que le nominalmente concede el Ayuntamiento el Reglamento del Cañón del Canal, fecha 2.3.20 setiembre de 1907 en su art. 1º n.º 20, no fuese su práctica hasta ahora, se acordará el nombramiento



de una Comisión mixta de ambas entidades, que en el plazo más breve posible proceda al estudio y aprobar de las bases de un convenio entre el Ayuntamiento y el Canal para la más completa realización del servicio hidráulico municipal, en el sentido manifestado anterior por parte de la Corporación municipal de que este Convenio, dejará indebolida la organización autonómica del Canal y su independencia administrativa, aspire y consiga la más estrecha, oportuna y eficaz cooperación de ambas entidades tanto para el abastecimiento general de Madrid como para la ejecución de cuantas reglas y prescripciones sean precisas, acorde a la abundancia y seguridad de aquello servicio en relación con el Canal y que por ministerio del Estado estén encarnadas al Cañón del Canal.

Cuarto.- Finalmente, el Ayuntamiento solicitará se les pida público la oportunidad autorizan para que los ayuntamientos municipales establezcan de acuerdo 15 de setiembre de 1907, que firmarán la combinación para el abastecimiento de agua por la Ciudad Hidráulica Santillana, en el caso en lo que los art. 45, 46 y 52 del reglamento presentado por la más Sociedad al Cañón del Canal para el servicio y distribución del abastecimiento en base a alta, sea reformado en el sentido primero de extender el perímetro de su comisión a todo el término

no municipal, y en segundo lugar facultad para fijar las tarifas reducidas que tengan por conveniente dar que resulten inferiores a las vigentes o futuras del Canal de Isabel II.

Sin mas dilación y votada nombradamente a favor de su finiente ministro de los Canales, la anterior enmienda, fue desechada por cuarenta y un votos de los Sesenta (veinticuatro se), Arostegui, Bayod, Beauregard, Bernáldez (Mng.), Bofarull, Castells (C. de), Cerdà (C. de), Díaz, Encinares (mng.), Fernández de Pablos, Fernández del Rincón, González Pita, García Hernández, García Lozano, Gutiérrez Gómez, Gutiérrez del Valle, Lázaro Latorre, López Trigo, López Robles, M. Galán, Martín, Méndez Soriano, Anna Santabarba, Antón Tapete, Bustos, Bermejo, Rodríguez, Fernández, Gómez, Villamil Benítez, Tomás de Aranda, Santa María de la Pista (Cádiz), Sotomayor, Sorolla, de Riva, Presidente de la mesa de la Sesión Albana, Atienza, Bañuelos, Calzón (sta.), Carrasco, Esteban (sta.), Gómez de Amescua, Plantero (Vizcaya) (sta. de), Pesta, Alenza (Almería) (sta.).

A continuación el Sr. Presidente propuso y así se votó computar como votos favorables a la Moción los voto de los contra la enmienda, y como estos, en contra los emitidos a favor de ésta, quedan,



los en la Comisiones, aprueba la moción
de la Hermandad de la Encarnación, y levantando
la Sesión a las doce y media minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.
Julián Bayod

Jaén
encargado

El Presidente de la Comisión

Moción de Pétition:
Alfredo Robles *Manuel Molina*
Eugenio Monroy *Francisco Lázaro*
M. Fernández *J. López Trigo*

Moción de votación
C. Fernández *Fernando Pérez González*
Emilio Gómez *E. Durán*
Tre Sarmiento

Domingo de la Rosa
Tomás Jiménez y Argote *Andrés Martínez*
Antonio Gómez
Francisco Gómez



El Marqués de Vistahermosa Baro
 Andrés de la Peña M. Bofarull
 Enrique Puerto Juan Gómez
 José Sáenz Martínez de Velasco
 Díez Sánchez
 Francisco J. Jiménez de Carrasco
 Juan José Martínez Molina Alcalde
 El Marqués de Villanueva
 Lucas Sáenz Juan A. Villaseca
 Atapuerca Basanave Núñez
 Román Rodríguez Jurado del P.
 Dr. José Calatayud
 Mariano Fernández Ruiz Parraqueo

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de 3 de diciembre de 1925

Presidencia Del Excelmo Señor Conde de Jallalaya

Leyendas
Llamas
Alonso
Antón
Atria (Agustín)
Ayuntamiento
Ateloy y Arias
Bardem
Bauer
Bayod
Barbadell
Barradas
Benzalí (Ant.)
Bofarull
Calonge (C)
Carrión
Castell (C.R.)

En la primera Casa Consistorial, siendo las once y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Alcalde municipal D. Manuel Cerdá. Intervino el señor D. Mariano Cerdá. Tobal y Arias, donde lectura del acta de la Sesión anterior celebrada en el día de ayer, con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Orden del Día
Sobre la mesa.

Lección:
Otro vez un voto de confianza a la Alcaldía para hacer la propuesta de la les señores concejales que, a tenor de lo determina

Código (C.R.) lo en el artículo 171 del Estatuto municipal, han de formar parte de la Comisión municipal para el estudio de la municipalización, el Presidente, jefe del Servicio de aguas potables,

3 del Pino, para el abastecimiento de la Capital, Fuentidueña de Béneficio.

Se dirá cuenta de su informe
P. Pala de los tres Sistemas Municipales, fecha 17 de noviembre último en el que se expresa
G. Díaz que, examinado el escrito de reposición
G. Ministerio interpuesto por el Excmo. Sr. D. Manuel
Gallegos, Gavilán y Echaz, Jefe rural de
Carabanchel, por si y como Presidente de la
G. Roldán Sociedad General de Ganadería del Pino
G. Gallegos contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
G. del Pino, adoptado el 26 de octubre próximo

para el aprobatorio de la reorganización
integral de los servicios del Ayuntamiento de
Latoche, cada de Carabanchel, y por lo que se refiere
a la donación al ejercer que al efecto se establece,
el Ayuntamiento encargando a su Comisión de Administración
que instruya con la de hidros servicios, entre
días, Colmenar Viejo pudiendo tales aquellas que estén
más municipalizadas, mas no así las que
no lo hayan sido.

Añádase
A. Enciso. Aparte de esto y aun por él
se dirá a los que ya lo fueran por licencia
N. Casado. Los de 22 de febrero y 14 de octubre de 1922
Presta.
Después, es notorio que se introducen muy impor-
tantes modificaciones en su régimen

Resuelto aprobado por R. O. del Ministerio de la
Gobernación de 28 de noviembre de 1924, por
Decreto, lo que en todos los la nueva reorganización
de Latoche arroja a hidros servicios municipales
que en los habrá de ser sometida a igual Superior
Santos aprobación por las mismas razones expuestas
en la citada R. O.

El Excmo. Jefe de Oficio hizo saber que
R. O. que en arreglo al artículo 171 del Estatuto
Municipal que a su instancia se le ha
llevado - el Ayuntamiento estaba automáticamente
2. G. Roldán. designado por el jefe político del Pino de
G. Gallegos, para la convocatoria
D. Roldán. puesto que se presentó el 17 de noviembre al
fim.

Conforme la Presidencia da esta
interpretación del punto legal, propuesto
se considera destinado el escrito por la
expresada circunstancia y el compromiso
el acuerdo.

Se dirá cuenta de su acuerdo de la
Comisión municipal Económica fecha 18
el pasado mes de noviembre disponiendo la
interposición, al Ayuntamiento, sin perjuicio
de que manda la opinión del Pleno de
los tres Sistemas Municipales resuelva en
definitiva el Excmo. Ayuntamiento Pino,
el escrito anteriormente contra R. O. de la
cartera del Ministerio de Hacienda fechado



de agosto último, publicada en la Gaceta de Madrid el 14 del mismo mes, desvirtuando compatible el régimen de contribuciones especiales que convale a los bienes, aparte el art. 316 del Estatuto municipal que con el número 3º del art. 13 de la Ley de Censos de 26 de julio de 1892 para los inmuebles que no satisfagan el recargo extraordinario del 4%, establecido en la ley antes mencionada.

Seguidamente se hicieron constar del Ministro de Hacienda las Letras Consistoriales en el que se ratificaron en el informe emitido con fecha 31 de octubre último por los Licenciatarios don José Lema y d. Andrés Clotet y cuando inmediatamente opinaron que no es procedente la interpretación del secreto anterior de la administración contra la citada R.O. de las normas en aquél dictámenes seguras y acertadas por el carácter general de la misma que impide su realización contra ella en la vía ordinaria administrativa, como reiteradamente lo tiene declarado el Tribunal Superior en numerosas sentencias.

El Sr. Bofarull tiene presente que participaba de la opinión de los Libradores Consistoriales en el sentido

de no ser reconocible la R.O., con aversión a la ley porque en ella no se imponía obligación al Ayuntamiento sino que se le autorizaba para establecer las contribuciones especiales. Sin incompatibilidad con el recargo del 4% del Censo rural, puesto que la supuesta autorización era para edificios determinados para la zona en general, siendo portanto estos seguros que se pudiera con lo cual se dava la impresión, que causaría ésta, de poco acierto en las resoluciones municipales.

El Sr. Alarma sosteniendo el mismo criterio hizo un llamamiento a los concejales y representantes de las Fábricas de la Propiedad y de la Industria para procurar que en el próximo presupuesto se consignaran las contribuciones especiales en toda la obligación que tenía el Ayuntamiento, pues de esta manera cuando muchas veces se quejase de que no se aplicaba a aquellas.

El Dr. Gorodesca escogió la oposición del Voto de Petición de representante de la Fábrica de la Propiedad. El Concierto del que habrá simplicidad de tributo sobre las fincas, para adotarle que esto no era hecho por evadir la R.O. decía que sería aplicable a las fincas rurales pero no a



a las que tributasean un el 4% de monto, que no existía fórmula alguna para la propiedad, ni fundamento de recuento.

Por esta misma razón solicitó el Sr. Bofarull que se redactara en el informe y propuesta consulta de la Presidencia así se acordó, haciendo constar el acuerdo entre el voto en contra de los que aprobaron la Comisión permanente.

A propuesta del Sr. Laborde el primero del año se llevó a votación el Excmo. Ayuntamiento y Pleno acordó que continúe sobre la mesa lo siguiente: acuerdo 3 de la Comisión municipal de pensiones.

Uno disponiendo como resultado del acuerdo celebrado, que se anuncie nuevamente el traslado, en las audiaciones de Venta Nuevo, para cubrir la vacante de un Presidente de Asociaciones Municipales, y para la resulta definitiva que se anuncie admitido un acuerdo like en las audiencias primera vez formuladas.

Otro disponiendo, de anexionarse con los informados por los Sres. Libato, Montañés, Seoelby y con la Administración en el recinto contenido administrativo interpuso por el Dr. Juan Valentín Merino Gómez, contra decreto de la Alcaldía



Residencia de 2 de Setiembre de 1924, separando del cargo.

Fueron aprobados, en el voto favorable de todos los Srs. Concejales asistentes a sesión, los tres siguientes acuerdo de la Comisión municipal de Pensiones:

Vivo de 11 de noviembre último disponiendo, de conformidad con la Intervención municipal, la adición al segundo apartado del acto tercero de la Base 6º de la Ordenanza número 34 "Recargo Municipal sobre el impuesto del Embalaje del Círculo que para los billetes de espectáculos públicos el plazo fijo que al final de copia, en vista de instauración de Dr. Juan Cordero, como Presidente de la Asociación General de Empresarios de establecimientos de Espectáculos" y en nombre de su importante grupo de Empresarios de Teatros de esta Corte, manifestando que al producirse en vigor la nueva forma de tributación del recargo sobre el referido impuesto tropica en la mayor parte de ellas con la libertad insuperable de tener que hacer desembolos de importancia para obtener las ventajas propias del nuevo sistema de recaudación las oficinas y propinas, para que el Ayuntamiento no pueda resultar perjudicado y tenga garantizado el cobro del recargo, que las empresas que deseen acogerse a lo beneficiado de



de la nueva tributación, en vez de obligarlas a pagar el mismo que dispone la Comunión prestar una fianza en valores del Estado o del Municipio, o la conformidad de los propietarios de la finca haciéndose responsables solidariamente del pago del recargo.

"Ganaría de igual beneficiario, sin que el pago determinado en el apartado anterior las Empresas a cargo permaneza en metálico deposito en el Banco de España, bien en valores municipales de acuerdo con la ley de las deudas consolidadas o en valores del Estado, cumplidos sus usos y otros al tipo de la cotización del dia anterior el en que se formalicen los conciertos económicos de una cantidad equivalente a la que en relación a metálico establece el artículo precedente apartado, haciendo entrega del resguardo de dicho depósito ciudadano a favor del Beneficiario Ayuntamiento en el acto de suscribirse el contrato de acuerdo económico, obligándose el Ayuntamiento en todo contrato de acuerdo económico, al término de la actuación teatral, a devolver, como establece la presente base, a las Empresas, con los mismos valores o con su producto a metálico, la parte



proporcional que hubiere lugar por la liquidación definitiva, en el sentido entendido que en el caso de no cumplirse el plazo para el que hubiere establecido el concierto no tendrían derechos las Empresas a devolución de las cantidades que correspondan a la mayor actuación dedicada por el concierto económico".

"Los resguardos de valores emitidos a favor del Ayuntamiento se formalizarán en depósito con valores permanentes de aplicación, sujetos como queda el efectivo que representan a la devolución en su caso se parte del capital y de los intereses cobrados por la depositaria, constituyendo el importe de los intereses mayor parte de metálico a favor de las Empresas el dia en que quedase terminado el contrato de acuerdo económico."

Todos de 4 del noviembre último que batieron de su dictamen de la Comisión especial de gratificaciones, fecha 28 de octubre pasado, en el que, como antecedencia de este dictamen, se realizó por la orden de las autoridades presentadas por varios señores Comerciales al dictamen que elevó la Comisión municipal el 19 de julio próximo.

El Gobernador
de Madrid

pasado, y estando en su todo conforme con lo propuesto por los Señores Encuentos nombrados para el estudio de dichas enmiendas, propongo se acorde la liquidación por los Dres García Rodríguez y Fernández del Rincón a favor del Ingeniero don Rogelio del establecimiento la gratificación de 2.30 pesetas por su cargo en la Inspección facultativa de la Gran Vía, cuya gratificación deberá ser cargo al presupuesto elaborándose de deudas, Iloca, y asimismo autorizar a dicho ingeniero para el ejercicio de labores como Encargado jefe del Servicio de Limpieza en concepto de gratificación.

Sedúc orienta de mi acuerdo, el Comisario municipal Conocimiento pega a saber, proponiendo se destinen del recurrente que resulta al liquidarse el presupuesto del ejercicio económico de 1925-26 518.593,62 pesetas para suplementar la concepto del Capítulo VII, art 22, "Limpieza de la vía pública" en la forma que a continuación de expresas teniendo en cuenta todo lo actuado en el expediente y la medida de dotar al Servicio de Limpieza del personal y material necesario para proveer en condiciones de prestar servicio el nuevo material necesario adquirido en cargo

al presupuesto extraordinario de 1925.

Deberá



227. Encuadernación

20 cuadernos medicinales de cartulina
doble, a 7,50 pesetas diarias, desde 15
de noviembre hasta fin de ejercicio

55.915,00

227. Pasivos y riesgo.

50 operarios de 50, a 6,50 pesetas dia
rias, el id

78.775 -

227. Talleres.

Carpintero, con 10 pesetas diarias
Oficial carpintero, con 825 id. id

22.700 -

227. Horarios.

2 capataces, con 7,75 pesetas diarias
9 cargadores, a 7, id. id.

14.801,

3 foned, a 6,50 id. id.

4.426,50

228. Para adquisición de material de
todas clases para talleres

16.994,72

228.65. Para uniformes

472.70,50

Total. 518.593,62

El Dr. Antequera hizo presente que después de haber publicado que este asunto quedaría sobre la mesa, el Señor de Limpiezas le había hecho explicaciones satisfactorias justificando el empleo que se daba al crédito, y ante ella se adscribió a la aprobación del dictámen.

En este sentido vino la Presidencia



la oportuna consulta quedando sancionado por el Ilmo. el acuerdo de la Comisión.

Se lo cuenta de mi acuerdo de la Comisión municipal Permanente, fecha 11 de noviembre ultimo, aprobatorio de mi decreto de la Alcaldía Presidenciaje dia 7 del corriente mes, en el que propone, como resultado del expediente Segundo al Oficial 3º del Negociado de Instrucción Pública D. Alfonso Alcalá Martín por el Concejal instructor D. Juan López Latorre, y teniendo en cuenta lo que se expone en el escrito del mismo fecha 4 de igual mes, la separación del referido D. Alcalá Martín del cargo que venía desempeñando.

El L. Atienza dijo que estima ha nacido el castigo propuesto para el funcionario encarcelado, pero también consideró necesario que por dignidad del cargo no quedaran sin depurar las gravísimas denuncias que contra el Señor del Negociado de Instrucción Pública y los abusos cometidos en esa función, aparecieron dignadas en su expediente que a poco de conocerse lo fijó el Tribunal civil sin haberse adoptado hasta ahora ninguna resolución.

El L. Latome teniendo en cuenta que el D. Alcalá Martín permaneció



Cuenta de Velázquez

bonoza falta asistiendo después ordinariamente a la oficina en la que adquirió algo de ciurridad personal contra él, y estimando además que la culpabilidad correspondía más bien al Señor que le consentió no prestar servicios, solicitó que se le aplicara el castigo menor de privación de los meses de sueldo, y que con igual espíritu de benevolencia se juzgaren los demás procedentes análogos, ya que el Municipio, Reglamento no establecía la debida graduación de sanciones teniendo que imponerse la mínima de los meses de privación de sueldo o la máxima de la privación del cargo, cualquiera de ellas de provecho proporcionada e impuesta para algunos casos.

El L. Navarro Enciso abogó por que se tuviese benevolencia con el funcionario expedientado conforme pedía el L. Latome, por parecerle exagerada sanción la de separar a un empleado la primera vez que fallaba.

El L. Rodríguez dijo que no era partidario de privar a nadie de sus medios de vida, pero tampoco le parecía justo ni ejemplar tener indulgencia con un empleado cuando días antes se había ordenado sin contemplaciones a otros dos a la separación de su cargo.

El L. Fuentés Pila juzgó razonable

impone el límite máximo de penalidad de aplicable en aquella caso la manifiesta simpatía, por lo que, aun reconociendo la corrección con que había informado el Director, no podía unirle a su propuesta.

El Dr. Gómez Valtierra opinó que la ansiedad a dejar su oficina a una familia le hacían oponerse al dictámen y votar por la aplicación de la pena inferior.

El Dr. Carnicero consideró que el tema que trataban era mismo y sentenció, tras susgos, ante el cumplimiento de su deber que le obligaba a mantener la disciplina, resultando en este caso que se le envergaba la responsabilidad del funcionario que faltaba a la oficina lo que se le había que exigírsela al Jefe del Negocio, lo que lo constituyó llevante otros males.

El Dr. Lagnier opinó que en los Reglamentos de Empleados había, en lo que a penalidades hacia referencia, multa del castigo sencillito al que implicaba la más severa severidad, si quel existiera una sanción intermedia que sea muy necesaria para aplicar más equitativamente la justicia, pues en la actualidad se hace el caso de que sea la pena sea excesivamente leve, obviando de un rigor inadecuado a la fa-



omitida.

Dijo que establecían las indicaciones hechas por el Dr. Atienza en esta cuestión respecto a la cual ha manifestado tener amplios conocimientos; y como prueba de loquel afirmaba era cierto y de que el Dr. Atienza pensaba como él, en este sentido señaló el hecho de que al final del expediente propuesto que se instigó y procedió contra todos aquellos funcionarios a los que había dirigido el cargo en sus declaraciones el Dr. Alcalá Martín. Añadió que formulaba semejante propuesta porque inciar este nuevo expediente es una facultad del juez instructor de la Alcaldía Presidencial, que disponía lo que estimara más oportuno y conveniente y, como siempre, cumpliría con su deber.

Añadió que las denuncias presentadas por el Dr. Alcalá Martín contra sus compañeros de oficina y superiores jerárquicos no disponían de acuerdo, en modo alguno, los fallos en que hubiera podido morir, y por tal razón como iba aportando anteriormente documentos que él mismo le estimulaba a presentar, quiso dar por cerrado este expediente que, iniciado al Dr. Alcalá Martín hacia referencia, proponiendo que se sometiera otro caso.

El Dr. Gómez de Valtierra



to de comprobar las denuncias formuladas
expresó, seguidamente, que, llevado de su espíritu cristiano, pensó que a faltar de ellos, y aun a riesgo de que la situación del Dr. Alcalá Martín pudiese agravarse, tenía que darse al Dr. Tadeo del Reta que el dicho funcionario se le hubieran hecho varios aperitivamientos y que más o menos oficialmente había estado en alguna ocasión suspendido de empleo y sueldo. Agregó que, según constaba en las declaraciones del vecindario, este había faltado a la oficina en los tiempos anteriores al Directorio en que había una gran industria social, pero que con posterioridad al abdicamiento del Directorio había siempre cumplido con su deber; cosa que no habrá sido comprobada por el Dr. y hasta se habrá dado el caso de que el mencionado Dr. Alcalá Martín había estado faltando a la oficina durante la ministra-
ción del expresidente que se le seguiría, según sus manifestaciones, promotor de su permanencia; pero sin que para acreditar este extremo hubiera presentado el correspondiente certificado médico y hubiera facilitado al Ayuntamiento su labor fiscalizadora.

Creyó que la sanción que abr-



ra se le aplicaba con justa amargura al preceptuado en el Reglamento de Empleados

Deseóse la observación expuesta por el Dr. Forner Vallejo respecto a que la tan oíva impuesta era excesivamente severa y que negaba toda posibilidad de nominarla su villa municipal al castigo, lo que quisiera sea procedente pedir una autorización al Director General de Administración Local para ver si era posible introducir alguna modificación en el Reglamento de empleados que creara una sanción intermedia entre las dos que ahora anterior.

Gómez manifestó que había cumplido honoradamente con su deber; que había prestado en el desempeño de su misión toda la mejor voluntad y que siempre ha estado lejos de ser unívoca en su actuación administrativa y en sus criterios.

El Dr. Navarro Enciso pidió muy prestadas en raros los manifestaciones hechas por el Dr. López y consideró muy pertinente recabar la disociación de Administración Local la reforma del Reglamento de Empleados en armonía a las sanciones. Gómez manifestó que en este asunto se procedería observando un procedimiento análogo al del

puesto en el Código penal y que, por tanto, al d. Alcalá Martín se le debía aplicar los meses de suspensión de empleo y sueldo por cada falta cometida.

El Sr. Garachana manifestó que él se mostraría en este caso inclinado a la benevolencia si esta benevolencia se hiciera extensiva a otros funcionarios y dijo que no sabía si sería la formulación justicia más acertada el acordar la aplicación de la pena que el Reglamento tenía prevista para la falta en que incurviera el funcionario o aplicar al d. Alcalá Martín la misma pena que se impuso en las demás anteriormente a otros funcionarios.

Consideró diciendo que el Ayuntamiento lo que podía hacer sin ir en contra de la ley alguna de orden reglamentario era aplicar al d. Alcalá Martín la pena y que no aplicar ni indulto, viéndolo de su propio acuerdo y que esta amnistía se hiciera extensiva a otros casos de semejante castigo.

El Dr. Cormier apuró que si al d. Alcalá Martín se procedía con una entera benevolencia, se inhabilitaba a los señores concejales para presentarse el día de mañana del mal funcionamiento de la



Administración municipal. El ministro manifestando que, aunque lamentándose muy de veras, votaría a favor de la sanción que se proponía porque de esta manera se mantendría la disciplina y, haciendo así, cumplir con el deber que le impone la defensa de los intereses del Ayuntamiento y del vecindario que le habla. Sin concordarle.

El d. Gómez Collan dijo que parecía acertadísima la indicación del señor Garachana y que la justicia debía ser igual para todos, agregando que se comparaban las sanciones formuladas por el d. Alcalá Martín y que, si fueran procedentes, se aplicara la sanción debida con todo rigor para dar una completa satisfacción al vecindario cuyos intereses administraba el Ayuntamiento.

El d. Garachana de la Vega dijo que aunque en este caso existía alguna duda respecto a la culpabilidad en que pudiera haber incurrido el d. Alcalá Martín, votaría en contra de la ratificación del acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Sin más debate el Ayuntamiento de Madrid aprobó el acuerdo de la Comisión municipal permanente con el visto favorable de todo los señores concejales asistentes a sesión, a expensas del d. Garachana de la



la Vega, que lo designó en contra.

Le dió cuenta de una convocatoria de la Alcaldía Presidencia para poner en la provisión del cargo de primera Teniente de Alcalde, vacante por designación de D. Javier García Rodrigo.

El Dr. Gómez Bellido comienza recordando su acuerdo al Dr. García Rodrigo, en las fechas de la convocatoria, actividad, y alcance que, al continuación, dijo que la convocatoria se realizó por anteriores Ayuntamientos para proveer la vacante de primer Teniente de Alcalde cuando ésta se producía con el segundo Teniente de Alcalde; pero que en el caso actual, el Dr. Bayod, que era el llamado a ocupar el puesto que dejó vacante el Dr. García Rodrigo, estaba decidido a no aceptar el cargo porque deseaba atender debidamente a sus trabajos, proponiendo que se diera un amplio plazo de convocatoria a la Alcaldía Presidencia para que hiciera la designación del encargado que había de desempeñar la primera Tenencia de Alcalde.

El Dr. Bayod expuso su decisión inquebrantable de no aceptar el puesto de primer Teniente de Alcalde porque sus muchas ocupaciones le impedían dedicar al mismo la asiduidad



que tan importante cargo requería; si bien agradecía profundamente la atención de los compañeros que habían expresado su favorable a que S.E. fuera el designado para suceder al Dr. García Rodrigo.

El Dr. Marqués de Encinares cuestionó que lo procedente sería que el Ayuntamiento diese la vacante por rotación a la persona que tuviera de desempeñar la primera Tenencia de Alcalde.

El Dr. Gómez Bellido manifestó que siendo el Primer Teniente de Alcalde un hombre de confianza del Alcalde Presidente era la que llevaba hace la designación; ahora que si se estimaba oportuno llevar a cabo la votación, él no tendría inconveniente a que esta se realizara.

El Dr. Presidente, teniendo en cuenta que por las normas establecidas por las autoridades, ni el Dr. Bayod, segundo Teniente de Alcalde, ni el Dr. Gómez Bellido, aceptaban el cargo, y ante la necesidad de cumplir un precepto estatutario, debía procederse a la provisión del cargo mediante votación por papeletas.

Verificada la votación en esta forma, resultó elegido el Dr. Clinton por cuarenta

El Dr. Gómez Bellido

y siete votos, contra 4 que obtuvo el señor Marqués de Cea, para la elección de 3 papeletas en blanco.

El Dr. Antón realizó de la palabra para agradecer profundamente la atención de que acababa de hacerle el jefe, poniéndole a disposición de todos sus compañeros y diciendo que en el desempeño de su misión tendría siempre la misma voluntad al servicio de los intereses del presidente de Madrid.

Se dirá cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente sobre el futuro de la reorganización del personal de Administración y la reforma de la plantilla de este personal.

El Sr. Garachana indicó que el acuerdo, como los siguientes, quedaron para ser discutidos más tarde y extensivamente, en la sesión de mañana o pasado.

El Dr. Artega estimó que debía comarse la discusión inmediatamente puest que aun faltaba una hora para concluir la sesión y además, porque ya habían sido numerosas las aclaraciones que esta asamblea había tenido.

El Dr. Muñoz expuso manifestó su conformidad con los dos anteriores.



fuerzas anteriormente y terminó indicando que se pondría a disposición de la Alcaldía Presidencia para lo que estimara procedente hacer.

El Sr. Fuentes Pila dijo que el planteamiento solicitado por el Sr. Garachana era ilimitado, sin que tenía por objeto demorar la discusión de este importante asunto más allá de que los Drs. Concejales acabaran de fijar su criterio en la reunión que habían de celebrar.

El Dr. Carrasco mostró su conformidad con el Dr. Artega y añadió que debía comarse la discusión del asunto alrededor mismo, pues formaba parte de lo que se llevaba dentro para que en la sesión que esta tarde iba a celebrarse se llegaran a armonizar todos los asuntos.

El Dr. Latore manifestó su opinión favorable a que el asunto se dejara para la sesión de mañana porque lo que se conseguía tratabiéndolo hoy sería perder el tiempo, ya que ninguna de las tres que podían contestar a los votos que intervinieran en la discusión se hallaban en el salón.

El Dr. Rodríguez Fernández se adhirió a las manifestaciones expuestas por los Drs. Garachana y Fuentes Pila.

Habrá por el Dr. Presidente la oca-

Clausula de Valladolid

respondiente pregunta, el Ayuntamiento
deberá aprobar este acuerdo y los que a
continuación se expresan para ser de
utilidad en la Sesión de mañana.

Otro aprobatorio de la reorganiza-
ción de los servicios de las oficinas del Centro
y de la reforma de las plantillas de la
personal administrativo, facultativo, tec-
nico y subalterno.

Otro aprobatorio de la reorgani-
zación de los servicios de la Sesión de Con-
tabilidad y la reforma de la plantilla de
este personal.

Otro aprobatorio de la reorganiza-
ción de los servicios del Archivo de Valla y
la reforma de la plantilla de este personal.

Otro aprobatorio de la reorgani-
zación de los servicios de Edificaciones del
Interior y la reforma de la plantilla de
este personal.

Lo que relevante la sesión
durará la hora y cinco minutos, debiendo
debe ocupar la presidencia: Salle. El Secretario.

El Presidente.
Luis de Valdellon
Vila de Santorum

Presidente del Consejo
M. Iglesias Roberto

J. Fernández



Elecciones 8. Mayo
Luis Lasa, Jefe
Trío de Ruiz y Tapete
Luis
García Moncada
Antonio Pérez Burgos
Joaquín del Olmo
Leyre
M. Grisetti
Barón
Adelardo de River
Juan Latona
Alvaro Gómez
Gómez de Molina
Eugenio Martínez
Juan Laguna Llarena
Ramón Rosique

Karmen Enrique Gómez
Dosmalo Heredez
Juan A. Villanueva ~~Presidente~~
para donces
Alfonso Ferrer Serrapalau
Herrán
Conde de Soto
Conde de Bedillo Dr. Madrid
Conde Botín
el Marqués de Viana-Alba
Alfonso Soriano
Manuel Pérez Bosch
Adolfo Suárez Presidente
Federico Gómez



El Conde de Villanueva



Sesión ordinaria de 4 de diciembre
de 1.925.

Presidencia Del Excmo. Señor Conde de Valdellano.

Sesión ordinaria
Alonso siendo las once, cuarenta minutos de la ma-
ñana se abrió la sesión con asistencia de
tradicionalmente al Marqués de Segura y del In-
clánaga, teniente municipal de Manuel Cristóbal
Pérez Martínez, para la lectura del acta de la se-
sión anterior celebrada el día de ayer, en la
Cámara, lista de los del asistente a ella, que fue
Bonilla (no) probada.

Calzada (sta) El Sr. Latona dijo que creía de
Carreras su deber proponer al Pleno, a modo de
Castells (ca) cuestión de oficio, que se acordase una
Cedillo (ca) tipificación para los libros del Censo de bon-
Aníbal. Personas que pudieran intervenir en los traba-
jos que fue necesario realizar con motivo del

Dorain
Echavri
F. Perdices
F. del Carr.
Fuentetello (Prof.)
G. Pala.
Garralda.
G. Diaz.
G. Hernández
G. Lopez.
Garcia de So.
G. Collado.
G. Vallejo.
G. Lernous.
G. de V. Selle.
Gistormi.
Laguna.
Latome.
L. Dirigma
L. Rosales
Pautau (Prof.)
Das. Calon.
Matin.
Marta.
On. Batelone.
Berarro.
Dona Topa.
Orduña (Prof.)
Poniente.

lunuchamiento de mi cinematógrafo en la calle de S. P. y Margall

atubis. D.S. que tuvo ocasión de presenciar dichos trabajos, todo menester hizo, pero que solo todo, por lo que hacia referencia a cuatro horas, una cantidad por las de inminentes riesgos en que hubiera de actuar, organizar una serie de reuniones de admiración; por lo que D.S. estimaba que, a más de una reorganización metálica, debía efectuarse para ellos la Corte de Beneficencia.

El Dr. Caspos se adhirió a la propuesta del D. Patricio.

Atubis, después de declarar que no tenía el propósito de producir la muerte mortal a nadie, que la labor es el ejercicio con que había que lamentar su deseo como el de uno de obligar a los sacerdotes a prevergolence. Afirmó que de la cuestión, teniendo en cuenta que los trabajadores culpables, a juzgar de D.S., de estos accidentes, quedaban en una situación de gran peligro, tal que continuaban trabajando, como si la vida de los obreros fuera de menor importancia.

Alto el caso de la perfumería "Floralia" y el del depósito del Canal,

Poniente, para los cuales se encontró justificada

D. Resines, cónfundiendo este sacerdote porque numerosos amigos, aunque en todo, procuraban, a. Almendral ante todo, salvar al campeante.

Amen. Expresó D.S. el temor de que en esta oportunidad tan pronto se castigara al vecino culpable del accidente en las cercanías. Sensibles, hubieran sido las consecuencias de una vez inaugurado el cinematógrafo.

Sería, en una vez inaugurado el cinematógrafo, necesario que el de su movimiento hubiera accedido a las horas de trabajo.

Caspos (Prof.). El Dr. Atteaga recordó que cuando el caso de la perfumería "Floralia" algunos concejales se levantaron en el salón de sesiones a proclamar la necesidad de vigilar la responsabilidad que individualmente asumían en la ocasión presente, por falta de vigilancia de los técnicos que tenían a su cargo las obras, por la codicia insaciable de los contratistas o por otras causas, incluidas por carencia de inspección de los facultativos municipales; graves males que era indispensable conseguir en defensa de la tranquilidad del vecindario.

El Dr. Ator, después de asociarse a la propuesta del Dr. Latome, recogió las manifestaciones del Dr. Caspos y Atteaga.

Dijo que no era fácil quela cuestión por ellos planteada se tratase



en el Ayuntamiento que tenía una acción muy limitada en el particular, porque la intervención de sus técnicos se limitaba al examen de los planos para comprobar si se cumplieran las condiciones exigidas por las Ordenanzas Municipales, ya que cada obra que se ejecutaba lleva un facultativo responsable.

Por su parte, creyó el que en este caso, como en otros análogos, los Tribunales debían de ejercer su misión con aquella independencia necesaria para garantizar la seguridad del vecindario; y agregó que, siendo muy aventurado afirmar, desde luego, la causa a que obedeciera el accidente, consideraría preferible un apercibimiento alguno, lamentar sinceramente estas catástrofes, tomar las garantías posibles dentro de la esfera municipal, este aparte de ejercitar la acción popular en la causa que se instanciase; porque indudablemente de generalidad a los técnicos en determinadas causas, resultaría una notoria injusticia.

El Dr. González Serrano, de conformidad con las manifestaciones del señor Antón, preguntó al Dr. Cerezo que deseaba conocer dentro de sus indicaciones, por cuanto el Ayuntamiento no podía en todo caso, de un examinar la gestión de sus técnicos, quedaba reservado a los Tribunales de justicia el



que la responsabilidad en que hubieran podido encañar los trabajos o construcciones de un edificio particular.

El Dr. Carachuna fue de opinión que la responsabilidad era siempre del facultativo director de la obra, que los Tribunales eran, en efecto, los encargados de apreciar esa responsabilidad; pero que el Ayuntamiento tenía el deber de motivarse fuerte en la causa, y así lo proponía - poniendo la impresión de las sanciones debidas a fin de que un castigo ejemplar evitara la repetición dolorosa de estos hechos.

El Dr. Gómez Vallejo consignó su parecer en el sentido de que este accidente como otros parecidos, tuvieron por causa el sistema de construcción, hoy empleado, a base de hierros, cemento, ladrillo, piedra, etc., en la entramado de madera; cosa rara que bullejan de la mente los constructores de esta naturaleza.

El Dr. Antón hizo notar que el entramado de madera estaba prohibido para las medianerías en las Ordenanzas Municipales.

Al Dr. Cerezo respondió:

Dijo que, según específicamente consignó antes, no había querido producir la menor molestia a nadie; pero que si el Dr. Antón

C. Gómez Vallejo

que no podía considerarse abusivo dada su extensión - había defendido a los barrios, había que pensar de lo que serían capaces de hacer los que no fueran tan escrupulosos.

Contestó al Dr. Gavilán Lernano que en el caso de no imponerse las demandas sancionadas, el Ayuntamiento debería protestar encogiéndose y procurar que los culpables fueran incapacitados.

El Dr. Gavilán Lernano manifestó en sus manifestaciones, y el Dr. Antón adoró que no había defendido ni atacado a nadie, limitándose a constatar que el Ayuntamiento no podía hacer otra cosa que ejercitar la acción popular. Consideró que en el caso de la perfumería 'Floralia', el arquitecto director estaba procesado, y en prisión de 100.000 pesetas.

El Dr. Rodríguez cayó que los arquitectos municipales tenían el deber ineludible de inspeccionar las obras, y preguntó con qué autorización se iba a mantener el salón de espectáculos fundado.

El Dr. Antón negó que los técnicos municipales tuvieran la obligación mencionada, pues ya antes le dijo a que quedaba librada la mención, y el Dr. Latorre manifestó que el Poder



mismo de apertura, aun no otorgado, correspondía al Ayuntamiento. Sino a la Dirección general de Propiedad.

El Dr. Gavilán de la Vega se sumó a la propuesta del Dr. Latorre salvo a comprender a los individuos del Cuerpo de Bomberos, y el Dr. Presidente dijo que por tratarse de un caso excepcional, había tenido la tolerancia de dejar que los Dr. Concejales expusieran sus sentimientos; pero que, no siendo este asunto que figurase en el orden del día, no proponía adoptarse acuerdos en las propuestas formuladas que quedaban recogidas por la Comisión al efecto oportunamente después de hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento Pleno por la ansiada abrogación de todos los barrios municipales.

Orden del día.

De nuevo desaparecida.

Al continuación se procedió a la elección de quinto Teniente de Alcalde con arreglo a los dispuestos en el Art. 120 del vigente Estatuto, resultando elegido el Dr. Reñones, por cincuenta y un votos.

Siguientemente se procedió en igual forma, a votar al Dr. Concejal que interviniera de suceder al Dr. Reñones como octavo Teniente de Alcalde sustituto, y resultó elegido el edecán número siete elegido el Conde de Castell por cincuenta y tres votos.



Tanto el Dr. Asociado como el socio Pedro de Castela usaron de la palabra para dar las gracias al Pleno por los numerosos incidentes en que les había honrado.

Sobre la cuenta de la liquidación que sentaba por el Dr. Concejal Dr. Agustín González Almería del cargo de representante del Ayuntamiento en el Consejo del Canal de Isabel II, el Ayuntamiento Pleno acordó que fuese aceptada su renuncia.

Le dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal Permanente Diego Varela de la adjudicación directa, cursa comprendida en el apartado III de art. 164 del Estatuto municipal, de varios ejemplares para el Parque Zoológico, siendo cargo su importe de 67.700 pesetas al crédito que figura en el cuadro 560 del vigente presupuesto.

El Dr. Llerá, ratificando sus informaciones hechas con ocasión de una propuesta análoga, dijo que para tener un Parque Zoológico digno de Madrid era imprescindible que, no sea por sorpresa, sino una Comisión integrada por Concejales, por miembros de la Academia de Ciencias Nacionales y por catedráticos de la Escuela de Veterinaria, organizase aquél Parque y de terminada, previamente, la clase de ferias



que podrían adentrarse en Madrid, porque de lo contrario, tanto dinero se emplearía en el servicio sería malgastado.

Indicó que en esta propuesta se destinaba a cargo mil pesos para adquisiciones, entre ellas la de un hipopótamo, que facilitaría en tanto la instalación adecuada, lo cual podría originar la pechada del ejemplar, como se habían pedido otros por igual motivo.

Señaló add - aunque declarando que no lo hacía con el propósito de que interviniera en el debate la Sra. Calzón - que en el expediente faltaba el dictamen de la Delegación de Parques y Jardines.

Creyó el Dr. que el Jardinería Mayor, teniendo de gran competencia en tener la necesidad para organizar debidamente el Parque Zoológico.

I, finalmente, en el aspecto legal, tuvo observar que el dictamen de la Comisión Permanente fundaba la adjudicación aceptada de la subasta, en el principio 3º del art. 164 del Estatuto a juicio de Si perfectamente invadido, ya que no se trataba de efectos o otras mas objetos de propiedad industrial ni de las que hubiera en tales productor ni proveedor.

La Sra. Vicendosa Vindo a Monterroso dijo que en tardes anteriores visitó la angostia -

del Parque Zoológico y que si, en calidad de Parque, todo el era realmente plenamente, no podía decir otro tanto en oposición a la instalación de los ejemplares, que no tenían locales adecuados.

La señora Calonge Antiguo, comisaria al Dr. Soriano, que nos había intervinido en este asunto porque, como delegada, solo actuaba en favor del la Alcaldía Presidencia.

El Dr. Carrasco Fernández dijo que al poco, como en ocasión anterior, tenía que manifestar opinión contraria a la del Dr. Soriano, por creer que el Parque Zoológico de Madrid estaba perfectamente organizado y podía competir con los de otras grandes capitales.

Indicó, además, que sería conveniente dirigir la Delegación del Parque en los y abordar al Dr. Soriano, que tan repetidamente había tratado estos materiales, la correspondencia del Parque Zoológico.

El Dr. Soriano contestó que tomaba noticia en este asunto porque arraigaba el convencimiento de que el dñmo empleado le servía sistemáticamente si no se contaba con un plan científico.

El Dr. Soriano, como individuo de la Comisión de Policía urbana, dijo que esto había intervinido en el asunto por la veces y que se proponía responder a los informes recibidos de



que se trataba de una gran oportunidad para la adquisición de los ejemplares, entre los que figuraba un hipopótamo, nuevo en la colección del Parque de Madrid.

El Dr. Martín justificó el acuerdo de la Comisión Permanente en las reuniones anteriores; y en cuanto a la excepción de cabildo dijo que era obligado porque se trataba del oficio único hecho por el propietario de los ejemplares, que venían adquiridos con la condición de ser puestos en el Parque y, por tanto, lleva el compromiso de su propiedad por los posibles riesgos que pudieran experimentar aquéllos durante su construcción en Madrid.

El Dr. García de la Vega, mencionando que muy acertadas las observaciones del Dr. Soriano, indicó a este la conveniencia de que las fórmulas se conviendran al distanciar.

El Dr. Marqués de Villanueva manifestó para reprochar su conformidad con que, al contrario de lo establecido al Parque Zoológico que además de cumplir los fines autorizados es motivo de orgullo a que respondía, proporcionaba ejemplos no deseables al Ayuntamiento, se adoptaran garantías para la adquisición de ejemplares y para su instalación, garantías que podrían ser encomendadas a una Comisión especial integrada por elementos capacitados a dicho fin.

Al Dr. Laprida opinó que tal verifi-

F. Gómez de Velázquez



ra oportunidad que el Dr. Semir presentaría una enmienda al dictámen ya que, en definitiva, no se oponía a la adquisición, peticionaba solo verla de las debidas garantías.

El Dr. Navarro Cucio creyó que para esta adquisición, de acuerdose, ya no cabía aceptar ninguna modificación en el dictámen; pero que las manifestaciones del Dr. Semir podrían ser traducidas por él en una proposición, que seguramente sería acordada, aprobaría el dictámen para los sucesivos trabajos que estas compras originaban.

El Dr. Presidente dijo que cumpliría el criterio del Dr. Navarro Cucio, y que, en su consideración, ponía a votación el acuerdo sin proponerlo de que el Dr. Semir diera forma de proposición a sus indicaciones, a efectos de suya reglamentación.

Pidió por suficiente número de votos omisos, más que la votación fuera unánime, se reafirmó en esta forma, efecto el resultado siguiente:

Sin votos que digieren si

Alcalá - Arganda - Boadilla - Benimajil (mgl) - Calzada (sta) - Castell (mgl) - Alcalá (C. M.) - Collado (Arga) - Torrejón - Colmenar (sta) - Perales de Tajuña - Pernamora del Pinar - Perales del Pinar - Carabanchel - La Vega - Getafe - Collado - Getares - Torrelodones - Casarrubios del Valle.



Laguna - Latona - López Briviesca - López Rabata - Llaneras - (Vicente) (mgl) - Alcalá - Corral - Mardá - Elorri - Huétor - Ibarra - Gómez - Álvarez Topete - Peñalba - Almudena - Robí - que Villanueva - Juan - Santa María de la Villa (C. M.) - Cuenca - Real (mgl) - Alba (C. M.) - Riobamba (C. M.) - Peñalba - Total 37.

Sin votos que digieren si.

Alcalá - Barajas - Fuentidueña de Tajo (mgl) - Fuen-
tidueña - Gascón - Leganés - Orellana (mgl) - Rodriguez Pe-
ñalba - Sotillas - Torrejón - Vista - Alape (mgl) - La
Otra - Sonseca - Peñalba - Total 12.

El Dr. Presidente dijo que siendo asunto que requería el voto favorable, es decir, de las tres terceras partes del número de los tres concejos, que constituían la Asamblea, el acuerdo quedaría en suspenso para ser votado en otra oportunidad.

Al petición de la Sesión anterior, Fernández el Abogado del Pueblo acordó omitirle sólo la mera el acuerdo de la Comisión municipal. Tomó nota el aplauso de la reglamentación para la administración de granjas.

Se dirá cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente designando, de conformidad con el informe de la Tesorería municipal, de cada uno de los funcionarios en sucesos contenidos administrativos interpretados por el Tesorero Rafael Illescas, contra acuerdo de la Comisión munici-

pel U. Pernamente, por el que fue nombrado, en virtud de acuerdos, d. Claudio Esparricis Esteban, maquinista encargado de la instalación y funcionamiento del nuevo elevador.

El Dr. Aristizabal, con motivo de este expediente, reproduce el resguardo que formó en las sesiones de 24 de setiembre, 28 de noviembre últimos, en relación con expediente anterior, sobre que, a reserva de adoptar el acuerdo propuesto, el Pleno tuviera nueva vista del asunto, una vez que se hubiera reunido el jurado, entre los antecedentes necesarios para su debido estudio.

El Dr. Presidente ofreció complacer el resguardo del Dr. Aristizabal, y, sin mas indicaciones, hecha la oportuna pregunta, se acordó aprobar el acuerdo.

Fue aprobado con el voto favorable de todo los dños. concejales asistente a la sesión, y con la misma aclaración que el anterior, el acuerdo de la Junta municipal Pernamente dispuesto, de conformidad con el informe de los dños. Letrados cónsistoriales, se establece con lo siguiente en el resguardo anterior: abreviatura interpretativa por d. Antonio de la Torre, contra cargo municipal de 18 de mayo último, que menciona el art. 28 del Reglamento del Asunto facultativo de la Beneficencia municipal, la interpretación tendrá se las generales del mismo.



Fueron aprobados con el voto favorable de todos los dños. concejales asistente a sesión, los siguientes acuerdos de la Junta municipal Pernamente:

El 1º fecha 2 del actual disponiendo, de conformidad con mi informe del Pleno de los dños. Letrados cónsistoriales, fecha 21 del presente mes de noviembre, la intromisión de resguardo anterior administrativo ante el Tribunal Superior contra R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 3 del actual, por la que se ha dirigido a la Compañía Metropolitana Alfonso XIII la concesión de un ferrocarril secundario subterráneo, su subvención y garantía de intereses por el Estado en esta capital, desde la Avenida Guinard al Círculo.

El 2º de igual fecha que el anterior disponiendo, de conformidad con el informe de los dños. Letrados cónsistoriales que el Ayuntamiento ejercite la acción de querella por los delitos de injuria y calumnia contra d. Manuel Vigo, por las vertidas en las manifestaciones que dicho señor hizo en la sesión de 11 de noviembre próximo pasado al expor sus quejas relativas al Servicio de Paseos, Jardines, y sus perjuicios de la mociación de expediente en separación de las mismas.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Junta municipal Pernamente de 4 de noviembre ultimado en el que se dirige, teniendo en cuenta la

El Conde de Villalba

designación a favor de S. Pedro Nicolás, Decano, para la celebración del distrito del Hospital, para el mismo cargo del distrito del Hospicio, como resultado del concurso celebrado, y en igualadas condiciones que fue desempeñado por el anterior titulado se celebre nuevo concurso de títulos en la misma forma que el celebrado anteriormente para la vacante del distrito del Hospital, la que pueda resultar de este título, y que convenga solicitar a algunos asturianos Recaudadores, como resultado del anterior, se acuerde la celebración del concurso libre con arreglo a las más propuestas por la Comisión en 3 de julio ultimamente en la forma aprobada por el Ayuntamiento de Potes para la provisión de la plaza que en definitiva quede vacante.

El Dr. Latome manifestó que en el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente se observaba que se había procedido la omisión de decir que la resolución definitiva para proveer la vacante mediante concurso libre en las condiciones más convenientes formuladas; y que como ello no fue el acuerdo sino que el criterio que prevaleció hubo sido el de que solo se exigiera a los concursantes el ser vecinos de Madrid depositando una fianza, consideró que la Declaración adicional dijera éste:

El Dr. Presidente hizo constar que cuando se dimitió este acuerdo en la Comisión



Permanente, se modificaron las condiciones que venían el dictámen acordándose que no existiera limitación alguna para el concurso, y que se devolviera este título siguiendo inmediatamente a los concursantes el ser vecinos de Madrid.

El Dr. Marqués de Orellana dijo que, en efecto, la base 3^a fue modificada en el sentido de que el concurso para proveer la resolución fuere libre bastando a los concursantes solicitarlo, y que tuvieran sus vecinos de Madrid.

El Dr. Marqués de Orellana dijo que, en efecto, la base 3^a fue modificada en el sentido de que el concurso para proveer la resolución fuere libre bastando a los concursantes solicitarlo, y que tuvieran sus vecinos de Madrid.

El Dr. Garachana hizo constar en nombre de la Comisión, que por parte de esta se habría informado al Dr. Pérez de la Vega en que se rectificase el acuerdo en ese sentido.

Sin mas debate, en votación ordinaria se acordó aprobar el acuerdo de la Comisión Permanente con la adicción mencionada de que para proveer la resolución definitiva se anuncie un nuevo concurso libre sin otras condiciones que la de que los concursantes lo soliciten poniendo de manifiesto justificando sus vecinos de Madrid.

Se dio cuenta de un acuerdo de la C.

C. Gómez de Villalba

misión municipal. Permanentemente impresionado de amabilidad con lo informado por los de veces Librados anotatoriales, se coadyuvó con la Administración en el rescate anteriorizado administrativo interpretado por el Dr. Juan Valentín Merino Gámez contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 de setiembre de 1928, poniéndole del cargo.

El Dr. Llamas manifestó que desde luego sostenía que el Dr. Alcalde al separar de su cargo al Dr. Merino Gámez, se habría visto privado en la más estricta justicia, pero que como este no estaba deacuerdo con la clemencia del intendente estaba en el mayor desacuerdo sin medio de redimirse al atender al mantenimiento de su numerosa familia, rogaba al Consejo establecer la devolución del rescate, a la Presidencia que revisara el expediente que motivó su decreto de cesantía, reponiéndole de lo más posible.

El Dr. Aristizábal preguntó que se comunicara al expediente todos los antecedentes que tuviera del asunto, y que una vez hecho esto se diera cuenta de nuevo al Pleno para que tomara de nuevo su presidente criterio de la interpretación del rescate.

El Dr. Presidente se hizo cargo de las anteriores manifestaciones indicando que el asunto quedaría sobre la mesa a los efectos interpretativos por el Dr. Aristizábal, que por su parte dijeron:



mostró el expediente que motivó su determinación de dejar deante al Dr. Merino.

Le dijeron cuenta de que acuerdo de la Comisión municipal Permanentemente aprobatoria de la reorganización del Servicio de Administración, la reforma de la plantilla de este personal.

El Dr. Aristizábal comentó que hace ocho años que aún cuando tenía amistad con numerosos empleados municipales, la labor que venía realizando como concejal le había llevado efecto con esos funcionarios, sin embargo, en el asunto que iba a discutirse ante ponía a esos sentimientos lo debiese que el cargo le impusiera little de propios e imponiéndole la más estricta justicia.

Dijo que iba a limitar el asunto en dos partes: primera, la reorganización de servicios; segundas la que podría denominarse algunas reformas de plantillas.

Para ello recordó la forma en que al disminuir el actual presupuesto se asignó el crédito necesario para esa reorganización, indicando que después de aprobarse la configuración de un crédito de 150.000 pesetas para reorganización de los servicios de Encadenadas se observó que los servicios administrativos eran necesarios también la misma, y en su nota se acordó designar la cantidad de 30.000 pesetas para que se reorganizasen los servicios de Admin., Contabilidad.

Pasó a otra seguidamente a examinar el asunto



fue el anterior del Ayuntamiento en aquella sesión al autorizar esos créditos, si destinando a la reorganización de servicios o a la reformas de plantillas, manifestando al efecto que indudablemente el anterior de la Corporación fue, no el de mejorar simplemente la sueldo a los empleados, sino expedirlos éstos a la reorganización, que con este anterior se manifestaba con fuerza la Secretaría en su memoria, la persona nombrada al efecto, al sentir como primera preavisa que cada funcionario pararía a ocupar el cometido que le correspondiese con arreglo a su categoría, dentro del grupo a que estuviera afecto, basándose en el personal existente para llevar a cabo la reorganización de servicios; establecer un tanto por ciento de amortizaciones de los sobrantes que se produjeran.

Recordó las buenas que siempre se produsieron al discontar el presupuesto para mejorar la dotación de los empleados; establecer reglamentaciones que los beneficiaran, diciendo de ello que si bien esto era muy deseable, lamentaba sin embargo que no se había tenido en el personal jornalero igual preocupación que en el mismo que el de plantilla era merecedor de igual trato; y añadió que esto había ocurrido con la reorganización de servicios, que se había destinado al personal ordinario de juntas, comisiones, y, en general, al personal abajo de los



Al Servicio de Valladolid

servicios municipales, el cual no tenía la misma estabilidad en los cargos que el de plantilla, sino que estaba sujeto a la voluntad de los alcaldes, ya que sus nombramientos y cesantías no se efectuaban con arreglo a ninguna reglamentación, sino delegando al sagrificio, a la influencia, y que aun dentro de este personal había servicios privilegiados, como el de Jardinería, que tenían un acceso al jardinerío y el ingreso se efectuaba por medio de señores, señoras que en Parques, jardines, en vías públicas, en Limpiezas nada estaba reglamentado.

Mencionó seguidamente que la reorganización de los servicios de Administración estaba basada en ocer siete plazas de Oficina de Recursos, una más para Estadística, la creación de escalas correspondientes a esa reforma, cuya mejora importaba 150.000 a pagar por los datos de la Memoria, donde se señalaba este año como economía fija de la totalidad de 2.87.000 que se realizaba importaba, porque como cuando pasaban a sus respectivas escalafones los funcionarios que pertenecían a los servicios pateras a Antabilidad y al Comercio, en ese tiempo causarían el consiguiente aumento.

Dijo que se trataba del personal hecho cesanteo asignado al servicio de Administración al finales varios que tenía a su cargo el negociado de Prensa

que antes venía figurando en el escalafón del Consorcio.

En cuanto a la cláusula segundo digo que, a su juicio en su forma absolutamente para nada, pues a ningún funcionario de la podían negar competencias para el desempeño de sus cargos ni tampoco en le fuera negada esa competencia para celas.

Añadir que estaba absolutamente conforme con la categoría de Jefe de Sección, que se proponía en la Memoria de Secretaría y que lo que hacía falta era ver la forma en que iban a desarrollarse.

Agregó que estas plazas debían ser cubiertas por los Jefes administrativos en arreglo al criterio de la Secretaría de que cada empleado desempeñara la función que le correspondiera en consonancia con su categoría; aquel que no se encontrara en disposición de hacerlo así deberá abandonar la carrera administrativa, dejando el paso libre a otros funcionarios mejor preparados, más capaces; expresando que la forma de llevar esto a la práctica es mediante un sistema de suplencias, apelando que devotarían un puesto la persona deseable jubilarse. En su caso, para proveer las plazas de Jefes de Sección, deberá efectuarse una convocatoria pública entre los Jefes de Negociado, designando a los Jefes de Administración por su



función asignada alguna en el Reglamento. Respecto a la base 6º manifestó que los cuales, categorías a que se hacía referencia eran objeto de un acuerdo municipal; conviendo el haber con arreglo al escalafón.

En cuanto a la base 7º invitó a la conferencia total presen en ninguna dependencia oficial, ni en empresas particulares el elemento técnico a hallar indicio en el mismo escalafón que el administrativo. En su consecuencia pidió que la base 7º sea suprimida, pues de acuerdo al proponiéndose la reorganización de los servicios técnicos, facultativos que habían de ser objeto de un proyecto distinto.

Por lo que hacia referencia a la base 15º propuso que quedará redactada de la siguiente forma: "Los plazas de Jefe de Sección se cubrirán entre Jefes de Administración mediante sistema de suficiencia, los vacantes se pondrán por concursos entre los Jefes de Negociado siempre que oscilaron en 25 años de servicio; sin mas restricciones para que el ocupante fuera completamente libre".

Seguidamente manifestó que la corrupción, visación y reforma de los plantillas tenía que ser una consecuencia de la reorganización de los servicios, cuando esto se hiciera sería llegado el momento de pensar quienes, con arreglo a la norma de escalas debían ascender.

El Comité de Variaciones

Inicióse una vez mas en que como el criterio primordial y básico del Ayuntamiento fue el de reorganizar los servicios, mientras no se efectuara no había para que pensar en la reorganización de las plantillas.

Terminó su intervención diciendo que si el Ayuntamiento tenía funcionarios de oficio que estaban desempeñando puestos en pensiones a su categoría, se hallaban debidamente retribuidos. Ató el caso de empleado que tenían un sueldo de 5000 pesetas y gratificaciones que acordaron algunas veces a 1000; y expuso que su propósito era que se haga su fundación en un solo sueldo, pues decabía que las gratificaciones llegaran a desaparecer totalmente.

El Dr. Rodríguez Fernández pidió que este asunto se dejara para cuando se formaran los gobiernos progresistas o fin de que se votara la cantidad precisa para que los beneficiarios de la reorganización llegaran a fondos más altos, bajos, cosa que ahora no se había hecho, pues esto resultaba favoreciendo los tantos protegidos de la suerte.

Concordó con el Dr. Artega en lo de rebajar debidamente a los funcionarios para exigirlo el exacto cumplimiento de sus deberes. Para comprobar si los empleados cumplían con su obligación proponió la creación en cada Negociado de un jefe, que co-



de ver que fuera presta y ministrada el debido de personal.

Terminó manifestando que lo que ahora se cometía a la sazón del Ayuntamiento. De modo no era una reorganización de servicios por lo que no podía perturbar su aprobación.

El Dr. Latorre dijo que la intención que del acuerdo había hecho el Dr. Artega estaba incompleta, pues a ello había que agregar lo siguiente: que al comisionar el próximo jueves - puesto el Ayuntamiento convocado por el Directorio militar, siendo Alcalde el Dr. Acosta se formaran varias peticiones de aumento de sueldo, pero estos no se quieren hacer entonces, mas como se comprendió que los necesitados debían justificárselas aquellas demandas, y no atacándose el Concejo a rebajarlas de pleno se manifestó que renunciaba a tales y en orienta para más adelante a fin de darlas satisfacción mediante una reorganización de los servicios.

A continuación hizo una breve histórica brete llegar al momento en que presentóse una enmienda del Dr. Cormick se votaron trescientos mil pesos para aumentar los sueldos de los empleados, y agregó que, con las enmiendas que se oyeran oportunamente aceptar, se aprobará la reorganización de los servicios que ahora se proponía.

siendo su propósito que no se propagasen las aspiraciones de los funcionarios a dicha reorganización.

Recogió una abstención que le dijeron a Artaga diciendo que en cuanto al Negociado de Prensa su petición había sido que se designara a Secretario por la razón de que este servicio apotaba principal al Grado de Administración, a Contabilidad, al Censo y el

Entiérn insinuó aceptable la propuesta del Dr. Rodríguez Fernández por creer que el acuerdo había tenido ya demasiados aplazamientos; era preciso en darle un instante más su resolución definitiva.

El Dr. Muñoz Topete pidió que dada la cercanía de la hora, el consenso de los Hnos. Concejales se suspendiera la sesión, y se le reservara el uso de la palabra para mañana.

El Ayuntamiento llevó a cabo su conformidad con la petición formulada por el Dr. Muñoz Topete.

El Dr. Lagrave propuso que una hora en este la satisfacción del Consejo por la comunicación de la dictadura militar y el comienzo de una relativa normalidad civil.

Quedaron pendientes de licenciamiento para la próxima sesión del actual periodo de



trimestral adendas del relativo a la reorganización de los servicios de Administración entre siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de los oficinas del Censo y de la reforma de las plantillas de su personal administrativo, facultativo, técnico y subalterno.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de la Sección de Contabilidad, la reforma de plantilla de su personal.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios del Archivo de Villa, la reforma de la plantilla de su personal.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de Edificaciones del Interior, reforma de plantilla de su personal.

Le devolvieron la sesión a la una, treinta, cinco minutos de la tarde; ante presidente: Dr. Muñoz Topete. El Secretario.

Al final de Valladolid

Luis Cernuda
Tijeronda de Santander
Maria de Edrares
Cesuelo Calungsod *Mr. Lopez Robles*
José Sánchez *Miguel Villanueva*
Berry *J. Fernández* *Ortiz*



D. Peñalosa
 S. Duran ² Luis Macías Gómez
 Frau ² Ruiz y Rojas
 Juan P. Esteban
 El Marqués de Vista Alegre
 Luisa Martínez Juan Domingo
 Andrés de la Cruz
 Agustín del Bosque
 M. Fernández y Benavent
 M. Vives
 Madrid
 Tomás Latorre
 Alberto de la Torre Latorre
 Francisco J. Ramón Ruiz
 Fernando Hernández
 Alfonso Fernández
 Mariano Fernández
 Lucas Sáenz Fernández
 Luisa Fernández



El Ayuntamiento

R. Jiménez
 Enrique Rente
 José Amador
 Román
 P. Martínez
 Gómez
 Heriberto de la Torre
 Conde de Rueda



Sesión ordinaria de 5 de Noviembre de 1.925.

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Vallellano.

Señoría de Vallellano

Alfonso
Alonso
Antón
Arribas
Asensio
Ballestero
Blázquez
Blasco
Boix
Brugada
Carrascosa
Crespo
Crespo (M.)
Cabrera
Castaño
Castaño
Cedillo

En la número Casa Consistorial, siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, se abrió la sesión con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Señor Alcalde municipal y del Señor Fiscal General. Hacían, también, lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de nov., en la cual de los decurcionistas asistentes a ella fue así aprobada:

El Señor Bishop se dirimió a lo designado en el acta de la sesión anterior para hacer oír que al darse el fundamento de un desfavo en la Rue de la no le dejó ni quiso decir que el responsable heredero de los bienes municipales como administrador habría el período de tres días sin duda por una sola información, pues él se sabía sólo que la mayoría de los Arquitectos municipales se limitaba

Centro Poco a informar si las obras estaban hechas con arreglo
Censo a los planes presentados

Orden del dia.

A pesar de la bondad que el Señor nos ha mostrado en el año pasado de todos los servicios religiosos asistidos a la Clase, representante del Excmo. Ayunta-
miento en el Canal de Isabel II, el clero se congratula
de su permanencia de Bolívar.

Firmó el lazo por la Alcaldía Provincial la propuesta correspondiente, en virtud del voto de confianza dirigido a la misma por el Concejo Deliberante en la sesión anterior, fueron elegidos para formar parte de la Comisión que, a fin de determinar en el artículo 17º del Estatuto Municipal, han de proceder al estudio de la municipalización. Se nombró de acuerdo para tales funciones el abogado presidente de la Capital, a fin de la sesión del Canal de Isabel II, los señores Concejales Don Carlos Jiménez, Don Lucio Rodríguez, D. Ramón y Don Carlos Fernández del Valle.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente designando la administración directa como competencia de apartado terreno del suburbio 10-2 del Estado Municipal y varios ejemplares para el Paseo Los Lirios, en



Fuerte de cargo en importe de 67,800 pesetas al crédito al credito que figura en el concepto 500 del siguiente presupuesto, mismo que en su escrito el voto favorable de los trescajones puestos de la legislatura anterior no autorizó para la Colaboración.

Si considera suelen ser las que más se oponen a la separación.
S'acordó nuevamente a votación por no haberse
llevado en la sesión de ayer suficiente de votos
para aprobarlo. Se pidió una votación inmediata:

Senores en disensos SI

Senores que dijeron NO.

Acqua (August 10), Ambrizabal (Atitlán), Arriola, Carmela, Fernández & Páez (Apastepeque), Garachica, García Legorri, Beltramo, Hernandez, Benito, Justo José Somoza García, Dr. Rivas - Oct 14

Habiendo manifestado la Presidencia que en
vista de no haber informe suficiente para adoptar
los acuerdos, gustaba de suspender la votación
de dictadura, el señor Pérez Varela hizo observar
que para la votación si lo había, y como lo quería



se principia con arreglo al Estatuto con votos favorables para la aprobación, el no reunirse tiene que considerarse desechada la propuesta.

El Sr. Presidente contactó con el presidente de la Segunda Caja de Pensiones para la Vejez y con el ministro del Poder Económico de modo que la reunión que podía hacerse de momento era formular la consulta acerca de lo que se esperaba por el Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal permanente sobre el criterio metodológico para la separación de grandes.

El Sr. Barahona opinó que por acuerdo del Pleno en las Ordinanzas de separación en su artículo 19 establece determinando que la separación de grandes se regiría por el Reglamento especial que aprobara la Comisión permanente a propuesta de la de Hacienda y de la Junta de Hacienda y por correspondencia, como sea cumplido este requisito ya no tiene para qué interesar el Pleno de la separación teniendo que la permanente es más de la facultad que se le concede.

El Sr. Alcalde, en virtud de la conciliación se pidió al concejal de poder que acuerde pleno el requisito, o en su caso especial, de concordar en el expediente el informe secreto del Interventor, acerca del Reglamento.

Finalizó el Sr. Barahona en que se informó al Pleno y se considerase firmado lo

dicho por la Comisión permanente para no tener más tiempo en tramitación a los ciudadanos. El Sr. Presidente opinó en contrario que debía entenderse en el acuerdo tanto por los niveles facultades que se atañían en el apartado 1º del artículo 163 la aprobación de ordenanzas y reglamentos, cuando se manejan garantías mínimas establecidas en la Constitución de Alfonso XIII dentro de los criterios de separación en sucesos al margen del Pleno. Atendiendo a que había tiempo disponible para emitir el informe y a este efecto dejó el expediente en las manos.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Municipal permanente designando de conformidad con lo informado por la señora Sánchez Canizares, de concordar con la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Valerio Moreno Jiménez contra el Ayuntamiento de Madrid (Sociedad de la Habla Madrileña) el 3 de Septiembre de 1926, aprobándose tal cargo.

Planteando la petición de clamoraria formulada por el Sr. Torán, Serrano, el Sr. Presidente manifestó que por su parte se sentía inclinado a concederla desechando la pena de grande multa uno de los medios de protesta. Al haber en cuenta a las circunstancias y particularidad de interés y denunciado que se iniciara el oficio, se ministró



A. Concello de Madrid

de.

S. la Comisión Municipal Brunomont, para
la conformidad que en consecuencia autorizó el
personal del servicio de que se trate.

Recomienda la Comisión, al aumento de la Comis-
ión Municipal Brunomont, aprobadario de la orga-
nización de los servicios de Administración y
la reforma de la plantilla de este personal, de de-
cir, Nueva propuesta concerniente por fomentar alde-
más, Brunomont, por el desarrollo público de su po-
sencia en la que resulta haber un efectivo suici-
dio, y un estudio completo del mismo. Siem-
pre siguió la iniciativa, el director, Director
Ejecutivo, de convocar las comisiones permanentes
que celebraron los Concejos para cambiar
imprecisiones y facilitar su acuerdo.

Ocupándose de la propuesta, dijo que tomó
que el aumento de gastos que se pide
para 15.000 pesetas, para ser un desembolso en
cuanto a su importe, y además contribuiría en
forma distributiva al contexto del Estatuto
cuyo artículo 243 apartado 6, establecía que
la mitad de las vacantes se dieran a la mu-
jer, antigüedad dentro del escalafón, con
lo que estaba en peor la tendencia que
había visto a ésta el principio abrazándose
que no se oponía a las plazas de hombre con
otras como estas.

Combatí igualmente la propuesta, en el



aspecto económico por estimar que el considerable
aumento de gastos que representaba morocorrio, la
República del pueblo.

En cambio particular al sistema, se oponían en
vez de lo contrario que no ofrecía tantas garantías
como aquella de su propia competencia en los objetos y la
extensión de la capitalización.

Recomienda que si se presentaran vacantes se reser-
vase a la petición formulada por los Oficiales pri-
meros dandoles un aumento de sueldo una
vez.

En último; no le pareció justo ni legal que se
redujera el límite de jubilación, a una edad da
la que, todavía se estaba apto para desempeñar un
dicho y estando ese en ello, era deber de afectar a
los de menor ingreso pero no a los de finan-
ciarios con derechos adquiridos por el Reglamento
de 1897. Finalizó con que ello se anotaría también
el aumento de gastos.

El Sr. Pájaro, después de asociarse a la
aprobación dirigida a los señores Brunomont y Oste-
novo Enciso, argumentó que habría algunas obser-
vaciones preliminares en referencia a este de-
creto, y a los regimientos, por ser todo armado,
y en él sentenció expresó su contraria de que
no se hiciera cambiante la organización
de todos los demás dependencias y servidores mu-
nicipales donde permaneciera un número perso-
nal, al que se designa el standar.

El Pueblo de Madrid



Consideró en general que el Ayuntamiento no había de ser poco patriótico en las posturas y por consecuencia estable estableció a su menor a sus servidores con sueldos suficientes para atender a sus necesidades familiares. Poco este respecto le pareció insuficiente que se comunica la reforma por dos sueldos de 16.000 pesetas que eran de verdadera opulencia en relación con los demás por lo que propuso a los concejales que así como se halucinaba correspondiente al personal superior, así se tiene medida de cerrar la brecha, y como dice también del que desfrutaban sueldos exorbitantes en otros cuerpos, entre el que se encubrían los bomberos, los porteros y ordenanzas que en segundas lamas escalafonan las delaciones y fotografías del Comercio, los Inspectorados Municipales que solo ganaban tres pesetas y otros muchos a los que la miseria mal vivienda con la virtud, paga hacer caso en el Gobierno si en un trabajo honrado no eran retribuidos debidamente.

Encogió de asombro de la Ponencia de que la constante promoción de clases ampliara los servicios municipales concurriendo aumento de personal, para oficiar los altos estatutos de los magistrados por el elevado desinterés en los que se evidenciaba que habían dejado de ejercer su labor a sus órdenes los empleados, acarriando de esto la consecuencia de no ver necesario



asunción plena de esa categoría, por lo menos, sino Nover, alle donde hiciera falta al personal actualmente en otras partes.

Puntualizó por tanto en sus proferencias en el debate a mejorar el sueldo de los empleados de las escalas inferiores y remitió que de no adaptarse como primera medida este criterio de justicia, y quindiad, fijándose que presentar constantes demandas.

Dijo don Fernando Berdejo preguntando si de lo que se trataba era de Nover a todo la Organización de los concejales y de repartir más cuantiosas sumas de pesetas entre determinadas funcionarias, causando un evidente perjuicio a la mayoría; respondiendo que hacia esta pregunta porque, evidentemente, no habría. Alzado al fin a considerar a fondo la cuestión, que, a mi juicio, se presentaba a la consideración de los señores Concejales de una manera completa. Recalcó que si el propuesto era repartir determinadas pesetas entre los empleados debía haberse procedido a hacerlo esperando por las clases bajas, por los oficios y los funcionarios modestos. Expuso, asimismo, que no habiendo derecho para él tener fácilmente el medio a ciertas funcionarias, sin mencionar el jornal de los maestros de escuela que solían desearon de modo general que se les dieran algunas mejoras que se veían demandadas.

El Punto de Valladolid

mento postergadas en el escalafo, a favor de las dictadas en su favor una sentencia del Tribunal Supremo; animando así no solamente a comprender las normas procedimientos insatisfechos que con su trabajo proporcionaban millones de desperdicios, no obstante quedaban incluidos en la plantilla.

Comenzó manifestándose en contra de llegar a una apropiación de este proyecto sobre Gijón, mucha la atención a fin de evitar las denuncias desfavorables del Comisionado fiscalizado, que era de temer que tanto detrás e exigir que se administraran debidamente sus fondos.

El Sr. Pérez grande comienzo diciendo que la cantidad de 300 mil pesetas fue votada para los funcionarios de Administración y Contaduría, no para los Oficinas, y a base de lo que a su tiempo se recordó se habla mucho el proyecto que ahora se hablaba sometido a la Asamblea del Ayuntamiento Gijón.

En cuanto a la reorganización de los servicios de Administración dijo que se limitarían los gastos a un millón por cuenta, mientras que en Contaduría ascendían a un millón y quinientos mil pesos, más reorganización del díez; manifestando que en ello no habían desgajado algunos, pues a los destinados mil pesos que se destinaban a los servicios de Administración solo se habían quedado ciento cincuenta y un mil.

Se continuaron diciendo que la reorganización



El Ayuntamiento de Madrid

a los servicios y las mejoras del trabajo de los funcionarios no se habían comenzado por los servicios inferiores porque se habían necesitado muy cerca de siete millones de pesos.

Manifestó que no se habían iniciado en Segundo Jefe alguno, puesto que de la cantidad destinada a la reorganización de los servicios administrativos habían destinado ochenta mil pesos, manifestando además que la autorización que el propuesto prestaría al Ayuntamiento una economía de ochocientas mil pesetas, cuando superara a la que se ligaría si se aceptase la propuesta del Sr. Pérez Gómez, quien que aún sin autorización había un alivio para el Ayuntamiento de muchísimos miles de pesos, pues se eliminaban del grupo de administración 150 oficinas que no pertenecían al escalafo, lo cual implicaba una economía de doscientas mil pesetas y poco más de Mil pesos.

Expuso que tampoco era cierto que los que contaban a la cabecera del escalafo ocuparan en las plazas de servicio mil fuentes, porque lo que el Estatuto dice es que la mitad de los vacantes se darán a la antigüedad, y en este caso no había vacante alguna, sino plazas de nuevo creación que habrían de ser provistas por concursos o oposición.

Alegadamente manifestó que no había fal-



le amparar con el fantasma de ese anillo de quince mil pesetas, porque en el principio no habían existido más de esa clase hasta que este Ayuntamiento había comenzado a funcionar. Expresó que se había creado la plaza de Felipe II, pero que hoy existía todavía la con el nombre de veinte mil pesetas, función de su sueldo que se estableció anteriormente, y la gratificación que percibía; pero que posteriormente, además de ese haber, se le había asignado una gratificación de tres mil pesetas en concepto de suplemento del Secretario del Ayuntamiento. Consideró que si el cargo de Jefe de la Alcaldía Central, que no implicaba la responsabilidad por el puesto de Jefe de Acción, este se dotaba de esta forma, no podría juzgar con certeza que las funciones abajo mencionadas debían tener la consideración que a semejantes honorables personas, sin desplazarse, aseverando que lo que se pretendía era poner en igualdad de consideración a los que tenían una permanente disponibilidad con el que tienen sueldo.

Comentó también que las plazas que se ocupan no tienen por objeto servir de regalo a determinadas personas, puesto que éstas, en su juicio, no merecen consideración ni atención, a pesar de que en su día fueron acompañadas por funcionarios competentes;



afirmando que a un concejal como él que iba a preparar el establecimiento de un digno sueldo para los funcionarios en el que desplazándose la igualdad, y la justicia no se le debía. Dijo que la función de que en esta ocasión habla, dotada de desplazamiento de los años municipales.

El doctor José del Álamo mostró su conformidad con el sistema de remuneraciones que se proponían, aseverando la necesidad de que se dieran a los profesionales que este trabajo tienen, estableciendo un sueldo y reportario al Ayuntamiento, sobre todo que a largo plazo, como cabalmente económico.

Manifestó que los grandes sueldos se debían dar así, que asistían al Ayuntamiento puesto que habían de convertirse a las personas que les correspondían proveer una gran capacidad para el desempeño de los cargos de máxima responsabilidad, tanto los que habían de dirigirlos, los negocios municipales; y no daban alcance general a todos los que en su día tuvieron que ser nombrados tales, por que los que en su posición se combatió, habían de ser provistos por otra persona.

El doctor Alfonso Llorente apoyó las proposiciones que se le habían destinado con motivo de la propuesta que formuló para que se creara una Comisión encargada de establecer la función de este proyecto en el orden de acuerdo.

El Círculo de Bellas Artes

O don Garachana comunicó diciendo que el Ayuntamiento de Madrid deseaba que la Catedral de Barcelona no perdiera su destino, si la desorganización del personal de los grupos de Administración y Gestión llevaba en la forma que acordara el Ayuntamiento, conforme a la propuesta que la misma comunica, expuesta por el doctor Casares, se continuara. Consideró que esto era compatible con el mejoramiento de la situación y por ello le pidió su plenamente el propuesto de don Ramón Gómez de Cárdenas, en las alturas de la Administración municipal, a funcionarios que tuviesen una mayor capacidad que la que tienen algunos empleados del Ayuntamiento que no podían, por su falta de competencia, desempeñar otras tareas que por razones de su condición estaban obligados a desempeñar; todo vez que esto significaría un grave perjudicante a la administración.

Agregó que tenía necesidad de crear más plazas para dotarlos con el haber de docentes y funcionarios prestas para cubrir probables demandas.

Clarificó que la creación de estas plazas se habría de efectuar al Estado, pasando este en el momento a que se reúne el Dr. Juan Vázquez Tapioles, alcalde de las vacantes, para también en cierto que en el Estado habrá tres alcaldes que serán elegidos por las plazas de nuevo creación.



Admiremos siempre por conservar la oficina y como en este caso en el que se trataba el Concejo, por opiniones o conocimientos, segun lo recordara el Señor Alcalde de designaría, sin revisión, delegando el despacho en una alguna confidencial.

Dijo que en lo tocante al punto de la comisión de Estadística con las mejoras del personal, consideró que los resultados se observaron que funcionarios de alguna edad con 15 años de servicios, solo habían alcanzado ya el haber de tres y cuatro mil pesos; es decir, que solo contaban para sus pensiones y el sustento de dos familias con un ingreso mensual de 50 ó 60 pesos. Que era causa de temor los habían dejado la vida obligados a solicitar anticipos y al momento dudando el caso de que muy pocas funcionarias de este Ayuntamiento tuvieran sueldo ni que si solo minusvalores se les hubieran dado, todos los empleados de esta ciudad, estuvieran beneficiados de la mejordad, de adoptar una medida de consideración serviría de tales de consuelo en sus labores y en caso de que el menor haber el mismo de lo que tendrían funcionarias, la comisión deje el Ayuntamiento de ocuparse de remediar su situación, y anadió que de este modo se cumplirían las bases del presupuesto, asimismo y por lo que anteriormente se había expuesto la generosidad de los plazas de tipos de servicio, resumiendo en las condiciones que suministran mejores condiciones adoptándose para ello

Al Cuerpo de Estadística



el procedimiento que el Consejo estimara más apropiado.

El Señor Carnicero, después de recordar que ha sido visto el informe que la comisión que él mismo llevó a la concesión de traspuesto de una parte de los fondos propios para realizar la reorganización del servicio, la reforma de plantillas en los grupos de Administración y Contabilidad, indicó que la Memoria redactada por la Secretaría de Hacienda, el Señor Monroy Grande, contiene los trabajos admirables y exitosos realizados al respecto.

Dijo que el punto fundamental a discutir hoy es la concesión de siete plazas de Oficio de acuerdo establecidas con el haber anual de 15.000 pesetas, y la forma de proveerlas en los siete funcionarios que no se consideran más aptos por su condición y competencia, porque no solo en estos plazas se nombran empleados intelectuales, sino personas que pudieran ocupar en anterioridad puestos de todo tipo de personal administrativo, sin oficio, manifestando éste propósito, que no todos los funcionarios del Ejecutivo cumplían con su deber a causa de la falta energía de las actuales oficinas, y que por consideraciones razonables y dignas de aplaudir la Memoria que, al crear la Santa Oficina, viene a remediar ese hecho.

Refiriéndose a la memoria de proveer los deseados plazas de Oficio de Oficio, indicó que



debe aclararse el procedimiento que se adoptará, bien porque obviamente conviene que cumpla su voto al de la mayoría; pero que como habrá seguramente acuerdo, en donde sea que se acuerde lo contrario en los empleados más aptos dar tener en cuenta las categorías a que pertenecen los que aspiran a dichas plazas.

Indicó que por lo que habla manifestando el Señor Monroy Grande, estaba de su acuerdo que la reforma de plantillas que se proponía no afectaría a los ejemplos del traspuesto y que debería aprobarse el informe favorable.

A favor de Votación

En su cuento el punto tratado por los señores Fernández y Laguna, no era la pertinencia de licenciarlo planteo que se trataba de un punto que tenía que sacarse cuando se redactaran los presupuestos para el ejercicio próximo, y que el Pleno, en el momento presente, debiera limitarse a tratar de la Memoria de los señores Monroy Grande y Fernández Jiménez, relacionadas con la reorganización del servicio y mejora de plantillas del grupo de Administración y Contabilidad, siendo por igual a todo los funcionarios, tanto a los de categorías superiores, como a los de modesto rango.

El Señor Fernández Bla. dijo que el resultado favorable del Señor Monroy que tanto calificaba,



el procedimiento que el Consejo establece mejor.
El Sr. Casanovas, después de recordar que ha
hecho visto el informe de la comisión que dio su voto
en la Comisión, en principio de una po-
sición de 300.000 pesetas para cubrir la desga-
ranción de servicios y la reforma de plantillas
en los grupos de Administración y Contabilidad,
destaca que la Memoria establece por la Direc-
ción y la Secretaría del Sr. Alfonso Ramón Grande,
que las trabajos admisibles se extiende solamente
al personal.

Dijo que el punto fundamental de dicha ho-
bra es la creación de siete plazas de Oficio de se-
cción dotadas con el haber anual de 15.000 pesetas
y la formación de plazas en la sede funcional
que no beneficiaran más gastos por no ex-
perimentar y competencia, puesto no solo en los
puestos de secretario sin empleo interiores
de dos personas que pudieran impugnar su
antecedentes, sino que el resto del personal que
cierre sus oficinas, manifestando en este pro-
yecto que no todas las funcionarios del Ayun-
tamiento cumplían con su deber a cambio de la
poca energía de los actuales Oficios que por su
condición eran más bien de plantilla que de oficio
de la Memoria que, al crear la Sede, se les
reuniría demandar ese puesto.

Refiriéndose a la manera de proveer los
diferentes plazas de Oficio de Secretario, indicó que

diseñaría el procedimiento que se acordase, bien pue-
do por oposición y concierto que sumaría en voto
al de la mayoría; pero que como habría acuerdo anteriormente, en tanto que recayesen los nombrame-
ntos en los empleos más altos sin tener en cuenta
las categorías a que pertenezcan los que aspira-
ron a esos plazas.

Recordó que por lo que había manifestado el
Sr. Alfonso Ramón Grande, estaba demostrado que la
Sede no plantillas que se proponía no necesitaba
de las cifras del presupuesto y que debería aprobarse
el Proyecto.

Preguntado cuál era el punto tratado por los señores
Rodríguez y Lopera, recordó oportunidad de discutir
este punto que se trataba de un punto que ten-
dría, de consejo, cuando se discutieran los pre-
supuestos para el ejercicio próximo, y que el Sr. Pato,
en el momento presente, debiera limitarse a
tratar de los presupuestos de los señores Ramón Grande
y González Jiménez, relacionados con la
reorganización de servicios y mejora de plantillas
de los grupos de Administración y Contabilidad,
abstidiendo por igual a todos los funcionarios,
hasta a los de categorías superiores, como a los
de modesto sueldo.

El Sr. Pato dijo que el estable-
cimiento del Sr. Alfonso Ramón Grande tanto celebra,

A.0010135*
241
Ayuntamiento de Madrid

de virtud de cual habia podido ejercer en
provincia, evitaria a el el tener que molestar
la elección de los diputados provinciales
en una temprana intervención.

(El Sr. Pérez contra la Presidencia.)
Manifestó que en el curso del debate había de-
gadó a la Comisión de Cuentas respon-
sabilidad que en su carácter de jefe
en jefe de la provincia, del
Señor Ríos, presidente, respondió de las ma-
dificaciones realizadas por las Comisiones
de Hacienda y Colonización, hecho segun
por el Diputado, porque tanto abajo él
no habia orden mas que otras y autorizadas
intervenciones a la provincia, pero en las
mismas no se comprendía la necesaria prepara-
ción que la requerían.

Entendió el d. que el proyecto presentado
no era aquello que se habia querido expre-
sar por algunos, esto es: una desorganización
de las plantillas, como fundamento fundamental
del proyecto de reorganización de servicios como un
exceso de cual se multiplicaran las planta-
llas, sobre todo en algunas de sus grandes provi-
ncias, y que esto era muy necesario tenerlo
en cuenta, porque el principio que se proclama
fueron otras muy distintas partiendo de una
en otro principio. Que, por tanto, el Diputado insis-
tió, no dejándose dominar por ningún princi-
pio, debería tratar de si con el plan propuesto



Cuenta de Cuentas

se llegaría a un mayor rendimiento al trabajo
público de los funcionarios y a una más recta y ef-
iciente administración.

La Comisión creyó que si porque con el proyecto
iba a desaparecer un verdadero estado de mu-
nicipio derivado de la desvinculación de funcionarios, hoy
en consonancia alguna entre aquellas que eran dipu-
tadas, y con la autoridad que impone que no existe
de acuerdo con el concepto de la jerarquía, el de
la responsabilidad, y que, para conseguirla, era
bajo del proyecto el establecimiento de nulas funcio-
narios en que se sustituyan, que debieran estar appren-
didas todas las dependencias, quedando sola
mente de paratismo, y finalizada en lo que se
llevaría, un verdadero organigrama en los medios
de la administración municipal, a los efectos
de su mejor ejecución; y se acabaran siete plie-
gas de Actas de Sociedad para que, cumplida la au-
toridad y responsabilidad, fueran a modo de
directrices generales de cada uno de los órganos de
la Administración municipal.

Decidió el d. que con ello, no se iba aca-
parar la autoridad con la mejor voluntad y
labor fe, a beneficiar a determinados fun-
cionarios de categoría superior, buscando un ser-
vicio y favoritismo en que se habían hablado
por el Señor Ríos —y del. presidente, con
palabras—, o personas tiendas favoritistas de ciu-
dadanos o por oposición, para obviar a la obra de



los establecidos a los más nobles y aptos de todos los empleados; procedimiento posible porque no se establece de hacer las escuelas automáticamente. Se dice que, por las plazas de enero, creación del Ayuntamiento establece en condiciones de preverlas, según disponen el Estatuto, en la forma expuesta, con lo que en estas, al igual, la menor duda de que actúan al juzgadas a las competentes.

Dijo el Dr. que en las escuelas existían ya los Jefes o Directores, y que seguían por trámites que pasean entre los que se encargan de informar, los docentes, con lo que debía de la creación de nuevas plazas, pero que en cambio de anotarla de la realidad, dice, que tales funcionarias no morirían o no podrían. Asimismo, pidió, y el Dr. a este respecto, justificó afirmando, conforme al Estatuto a las funciones, que disponen que establecen aparte de las en maiores cuadros, las responsabilidades establecidas por el número que ocupaban en el establecimiento interior, categoría, y sin embargo tienen que pechar con el mayor trabajo y la mayor responsabilidad.

Punto éste que si el proyecto tenía alguna alteración de acuerdo, para que modificadas no hubiere contradicho el Ayuntamiento, esta propuesta a tal fin, no podía oponerse a la aprobación, al presentada después de las siete



ciaciones que había cumplido por imponer un tiempo más corto, suficiente para formular un contraproyecto.

Bravo del Alamo responde que el Ayuntamiento, basándose como justificación para oponerse al proyecto, de que las mejores de índole económica alcanzaran un grado máximo a quienes se encantaban en formación, superior a aquellas que desempeñaban trabajos intelectuales; y el Dr. dijo que para él en todos los respectos debida a la igualdad, los fueros de la inteligencia, estaban situados más allá que los de trabajo manual, por que los fueros de la inteligencia, cuando estaban aplicados al desempeño de una función, llevaban consigo una mayor responsabilidad, y siempre, se hablaba — el Ayuntamiento tuvo de ello una prueba en la reunión de ayer —, de exigirle a los técnicos, a los que designan, suministrar medios que realizaran todo su esfuerzo material. Pues, así nadie podrá maravillarse de que a las muchedumbres que se dan, basando tanto celos de la cosa vota, y ejercer administración municipal, a los sacerdotes tiene dudosos mayores.

Finalmente el presidente del proyecto estableció que su criterio de igualdad al proponente que la organización de los servicios de Administración, y Contenanciamiento, de los de Contabilidad, ministrara establecer una condición especialización en las distintas formaciones con otras autoridades municipales, porque no era justo que

Leyenda de Villaverde

señores, observantes, designados entre ellos los funcionarios y administradores cuando entre otros - tal vez más lo apuntan -, tienen igual responsabilidad.

Si procedente, votaré que el Ayuntamiento, para decidir sobre el punto que le hace se dice, basando ese la desorganización de servicios, se convenga con el mejoramiento de la administración, y uno en su caso que en definitiva, sea, inmediatamente.

El Sr. Lázaro indicó que su intervención no tiene en el debate, ni ha examinado a conciencia la ponencia, de don Alfonso Freire, que se había limitado a hacer observaciones preliminares en la otra intervención de don García de Alarcón con todas las organizaciones y servicialidad que comprende en su esquema de emigración una ciudad fija para todos o cada la desorganización, imponiendo mayor suma de la que se habla (proyecto) ademas variando el epígrafe diciendo "Reorganización de servicios en la preparación" y no permite la cifra de pesos 300.000, designada."

Decidió en que se vota, el medio de redactar una formula por virtud de la cual desvinculan algunos bienes de los fondos municipales de la Plata, así como de que estos fondos de personal se le habrán correspondido algunas de sus obligaciones anteriores, tales como la de la plantilla, y la reforma de la misma. La reforma de la plantilla, y la reforma de la administración, y la reforma de la plantilla, respectivamente, en su favor; y que considerando justa la petición, se



sobre la petición.

Dijo por último que no era oportuno a juzgar por conveniente el servicio, ni sacar las plazas de los Ayuntamientos, quedando sucesivamente en el almacén de los edificios de la administración, que no se pague la licencia de establecimiento, pero que antes de seguirse, la licencia a los Ayuntamientos tiene que pagar, o mejorar la situación de los que por percibir modestos fondos no podrán votar.

Consideró la palabra del Sr. García Longorri, este miércoles que faltante para terminar las horas reglamentarias y extraordinarias, no estando (profesora) plazas en intervención ni el debate para la presentación ni en la asamblea del Ayuntamiento.

Propuestal del Consejo por la Presidencia si se acuerda la votación por el Sr. García Longorri, si queda acordado en votación ordinaria.

Como consecuencia del anterior, acuerdo queda en pendiente de decisión para la próxima sesión del actual periodo ordinario, además del programa anexo a los servicios de administración, reforma de la plantilla, y del personal, los cuatro siguientes acuerdos de la Comisión Municipal del Ayuntamiento:

Una aprobatoria de la reorganización de servicios a las oficinas de la Escuela y de la Reforma, y las plantillas, y en personal, administración, plantilla, tienen voluntad.

Otra aprobatoria de la reorganización de los servicios a la administración y la reforma de plantilla del personal.

L. Ruiz de Alarcón



Actoprobatorio de la reorganización de los servicios
del Ayuntamiento de Madrid y la reforma de plantilla de
ese personal

Actoprobatorio de la reorganización de los servicios de
Edificaciones del Ayuntamiento y la reforma de plantilla
de ese personal

Con lo que se levanta la sesión, siendo la una
y cuarenta y cinco minutos de la tarde

El Presidente *François Lameire*
El Secretario *J. G. Gordon*

Conde de Valladolid

Ira de Schenck
Consejero González *Lerma*
Conde de Calatayud *Ponferrada*
Conde de Cifuentes *Reyes*
Conde de Villanueva *Alfonso XII*
Conde de Almodóvar *Alfonso XII*
Barón *Francisco Fernández*

François Deneury & Prost

Conde de Albalate

El Marqués de Vista Alegre

Conde de Montalvo



Actoprobatorio de la reorganización de los servicios
del Ayuntamiento de Madrid

Yacubí de Leteaga

J. G. Gordon, J. G. Bernauert

M. Primo de Rivera *Alfonso XIII*
Purificación *J. G. Gordon*

Purificación *J. G. Gordon*

A. Alarcos Soto *J. G. Gordon*
M. Primo de Rivera *J. G. Gordon*

Ramón Rodríguez *J. G. Gordon*

Adolfo Suárez *J. G. Gordon*

Juanico Gómez *J. G. Gordon*

Luis Lacasa *J. G. Gordon*

Conde de la Roca *J. G. Gordon*

Emilio Pimentel

1. Conde de Peñaranda
2. Señor Roldán
3. Manuel Álvarez-Roldán
4. José María Fernández
5. Dr. don José Díaz
6. Doctora Salvador de la Pena
7. Doctora Salvador de la Pena



El Ayuntamiento



Sesión ordinaria de 7 de Noviembre de 1925

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Valladolid

8.00 p.m. -

Mañana
de hoy se abrió la sesión con asistencia de los
señores que al margen se exponen y tel
enteo señores titulares Municipales Don Manuel
Bauer Cristóbal y Maraz, sencilla lectura del ac
ta de la sesión anterior celebrada el día uno
del actual, con la lista de los señores asistente
s y al margen a ella, que fue aprobada.

Comisiones _____ Orden del día. _____

Castillo (Conde) Sobre la mera. _____

Cerro (Conde) Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión
de Sanidad municipal permanentemente disponiendo la ad
quisición de un avión dron, como complemento en el
funcionamiento apartado tercero del artículo único secunda y

9^a Estimaciones del Presupuesto municipal de varios
P.^s del Piso ejemplares para el Parque Zoológico, sección
Ecuatorial italiana. Dejando un importe de setenta y siete mil ocho
Pesetas Pta. cincuenta pesetas al efecto que figura en el
concepto quincuagésimo setenta del siguiente pa-
r^tícula:

9^a Leyendas
9^a Pendiente de la Presidencia quicuagésimo
setenta y siete mil ocho pesetas al efecto que no ha
sido suficiente número de cincuenta trinceyadas
para tomar cuenta al darse cuenta del
9^a Anuario mun.

9^a Ferrario
9^a S. del Valle
Triana
Laguna
Fábrica
Sociedad
Museo
Ayuntamiento
Mestres
Montaña Ruiz
Meneses
Molina
Muñoz
Navarro
Villanueva
Ortiz de Mont
Parrella
Puerto
9^a Benito
Rafael Manuel
Cantón por tratarse de un aspecto finita-
mentes de toda buena administración, es decir que
el personal de cada departamento puede sus cor-
respondientes en el sitio de donde proceden y por tanto,
esta nota hace constata con que la Alcaldía Presidencia lo han
hecho secretado por sí, ya que en una de las bases
del presupuesto vigente y de los anteriores, viene
dicho: Consistente en tener los empleados tal presup-
uesto como lo pide, por el contrario que se había abierto un po-
sible exceso de gasto para incumplimiento de la citada base
de acuerdo con la norma establecida por el Ayuntamiento de la
ciudad. No local se establece libertad para que en determinados
casos el Negociado prevea crecimiento por un pro-
yecto establecimiento sin especificar el gasto a que habrá
que dedicar de pertenencia, por lo que la opinión de S. S. era
de que este asunto volviera a estudio y resolución
del Pleno.

Decidió que uno de los estrenos del proyecto
de la Comisión era fijar el acoplamiento de los
funcionarios a los cargos correspondientes a sus
categorías; pero que en todo lo Comisión abri-
gara ciertas distas de poder realizar.

Resumió a continuación el punto referen-
te a la organización de los Negociados en Se-
ciones y el desarrollo todo a determinar por
ellos, relacionando este estremo con la par-
te de la Memoria se Secretaría que trataba de
crear un centro estadístico con los elementos
necesarios, acción esta que en los otros sectos
del proyecto constituiría el conjunto de los



servicio de Administración en forma que a cada una de ellas se aguajaran los Negociados que se ocuparen de matrículas apres.

Dijo que las atenciones intercambiadas entre los Jefes de las secciones venían acuerdamente establecidas en el proyecto de reglamento formulado por la Secretaría coincidiendo con las funciones propias de los actuales Jefes de Administración, pero que la Enseñanza y la Administración se habían separado de este entero acuerdo que las placas se repartían en una nueva localización, funcionarios por orden de concursos y titulaciones con quinientos plazas.

Dijo que había cumplido lo pedido por el Sr. Juez Pita y considerando de inconveniente que los Jefes de las secciones en la parte relacionada con la cesión de esas placas y su provisión por encargo, así como los argumentos adducidos para desculpar la necesidad de comunicar el espíritu de la int�igencia y publicar que el procedimiento de la cesión administrativa consistía en un punto en el carácter y responsabilidad de la persona que hubiera de repartir cada sección, y atendiendo que indicado como estaba el Sr. a que esas placas fueran ocupadas por los actuales Jefes de Administración, se tomó cargo de las razones alegadas por el



A. Ruiz de Velasco

Sr. Juez Pita y considerando de inconveniente que los Jefes de las secciones fueran desempeñadores sin los verdaderamente capaces, aceptó que la provisión se realizara excepto que por un motivo por oposición, para una oposición tan amplia como prima facie, no limitada a los funcionarios municipales, sin libro y sanción entraña a elementos de fuera; porque sin negar los merecimientos de los actuales Jefes de Negociados y de los nuevos funcionarios municipales que pudieran tomar parte en las oposiciones, creía que habría conveniente que tomaran parte los elementos extranjeros que iban a pregonar y enseñar, trajeran un ambiente renovador estableciendo fraternos relaciones y mejorando la organización interna de los Negociados, es decir, que era necesario proceder a la transcripción radical del sucesoramiento de las dependencias municipales, ya que habría sido un punto obstante en el proyecto, y añadió que las placas llevaban consigo la máxima autoridad para los que las ocuparan y la máxima responsabilidad, con lo que autorizaba expresamente la convocatoria de los procedimientos si hubo aclaración.

Punto que observaba que en el dictamen no se hablaba sobre un carácter descontradicitorio a las funciones de los Negociados y

la debida amplitud de atribuciones a ciertas dependencias, como por ejemplo a las finanzas de Alcalá para evitar que los trabajos de otras oficinas reflejaran en la central.

Parece a ocuparse de la reorganización de plantillas municipales que si las decisiones habían de resarcir los jefes de categoría superior el trabajo debería ser menor en los Jefes de Negociado, y que conservarían sus ministraciones las plazas de Jefe de Administración deberían suprimirse, asignándose a los cargos de Jefes de Negociado las estaciones que se consideraran más convenientes; que en cuanto al funcionamiento de vacantes, debía ser lo más de fuerza posible y que a su juicio debía establecerse una escala de sueldos communista de tal forma que los pertenecientes a los funcionarios Municipales y otras corporaciones, partidistas y federados sola y exclusivamente al servicio de la Administración municipal.

El Señor Marañón de Villalba intervino en la discusión para manifestar que hasta ahora no se había tratado de otra cosa que los señores que habían tomado parte en el debate, que se acusaban los demás sin fundamento o da-

necesidad; y que si era necesaria y conveniente la reorganización del servicio, debiera hacerse con claridad y explicar el resultado alcance del proyecto para que el que no estuviera convencido pudiera combatirlo en forma por medio de inminentes o autoproyectos.

El Señor Gascuelana dijo que todos los que habían tomado parte en la reunión sabían bien que conocían tanto la Memoria de Secretaría como la ponencia del Señor Jiménez de Grau y que auctores o no aquellos concejales que apoyaron estos trabajos, expusieron sus fundamentos creyeron oportuno para ilustrar al Concejo y llevar a su ánimo el conocimiento de que se trataba de un proyecto viable y de necesaria ejecución.

Artadi que por su parte y sin apartarse del tema inicial comunicó en el epígrafe del mencionado en que se fijaba cantidadas para la reforma del personal, trataba proyecto algunas modificaciones tales como el reducir a cuatro ministerios las oficinas que se crearan; otras con poco más quinientos pertenecientes las plazas de jefes de escuelas en vez de quinientos mil; que a título de auxilio por incertidumbre de la vida y que constituyera derecho alguno, se trastabillase la cantidad que fuera posible entre los empleados de categorías inferiores;



Al Cada de Villalba



y que desde allora hasta que se confeccionase el presupuesto para el próximo año económico, se abriera una información entre los empleados para que con las propuestas que aportaran pudieran ilustrar a los concejales a fin de que estos pudieran formular presupuesto exacto de lo que debiera ser una breve reorganización de servicios; y que aunque lo propuesto en la Memoria del señor Romeo Grande obediencia a un criterio reflejado, debería ser una extensa y recoger las aspiraciones y anhelos de los funcionarios de todas las categorías. Una información parecida a la que en numerosos años y sobre todo el año pasado, en el fin de confeccionar la ley de presupuesto público, que por su procedimiento recogió las aspiraciones de todos sus empleados, es una obra perfecta.

El señor Alcalde expresó la necesidad de que se estableciese el procedimiento de mejorar la situación económica de los funcionarios a que había hecho alusión anteriormente.

El señor Artega, después de recordar que fue el presidente que había intervenido en el debate, dijo que no habría sido justo en esa apreciación el señor Marqués de Brollana al afirmar que

no se había hecho un estudio detallado del asunto por los que tomaban parte en la dirección manifiestando al efecto que esto no era exacto, que por su parte habría hecho un amplio examen de la Memoria presentada por la Secretaría, que sirvió de fundamento para la elaboración de la Memoria. Que tanto uno y otro trabajo eran susceptibles sin embargo de mejorificación por medio de modificaciones; y que no habría constituido la reorganización de los servicios; que lo que hubo que separar este punto de la reforma, y mejor se plantillas, instancias, en que la reorganización, pudiese algunas modificaciones que también hubo plantillas, estaba bien iniciada, creyendo que hoy por hoy, después de la Memoria se elaboraría, fuera susceptible de reforma, si bien en la práctica se podría modificar alguna que otra disposición que surgiere, porque la reforma de las plantillas tenía que realizarse como consecuencia de la reorganización, ya que la función era la que llevaba consigo el cargo y una vez aplicada la función, moría la corriente de escalas y la reforma de plantillas.

Manifiestó que según se especificaba en la Memoria, después de tratadas a sus respectivos méritos a los funcionarios que

sin pertenecer al grupo de Administradores, presidentes, secretarios en sus dependencias, quedaría un total de empleados suficiente para implantar la reorganización a base de autorización de vacantes en un quince por ciento y agotándose los negocios en varias secciones, resultando con ese procedimiento una economía de veintitantas plazas, economía tan importante además de que las jefaturas de las secciones no eran plazas muertas que habían que crear, sino que como se hacia en la Misionaria, esas jefaturas eran como consecuencia de la reorganización, no son muertas funciones, sino para los que en su actividad desempeñaban las plazas de jefes de Administración; es decir, que las funciones que iban a desempeñar eran las mismas, pasaron a ocupar los suelos que dejaron otros jefes de Negociado.

Dijo entonces que era arriesgado negar competencia a esos jefes de Administración, para recuperar las jefaturas de las secciones, mientras no se demostrara lo contrario; y que por tal consideración y por tratarse de igual sueldo con diferencia de cuadros, no podría obligarlos a hacer oposición.



concurso.

Resabio dice en la forma que se trae la votada de escuelas, por consecuencia de la creación de las plazas de jefes se decidió se produciría la convocatoria dentro apartada con la que se podría mejorar el sueldo de los empleados muertos.

Dijo que había proyectado como comisionaba la supresión de la clausula muerta de la Convención, separando los técnicos y facultativos del personal de Administración, como así mismo que antes de terminarse la duración, se descubriera una fórmula por virtud de la cual el personal subalterno y otro fuera también reorganizado y que de lo contrario por falta de conquisición en el actual presupuesto, se recurririera un recibo para el próximo; porque si bien era cierto, como habrá visto el Señor Garciadiego, que habrá presupuesto un destino de poco sueldo que apenas tienen para cubrirse a sus atenciones y se vean precisados a solicitar auxilios con la garantía de sus dotaciones, los exiguos fondos que poseían los Ayuntamientos eran garantía suficiente para realizas ninguna operación de crédito.

El Señor Benito Coquio expresó por indicio que el periódico "La Voz" había dicho que S. E. estaba de acuerdo con la propuesta del Señor Román Grau, viendo todo lo

El Conde de Villahermosa



contrario.

Dijo acto seguido, en contestación a las u-
neciones del Señor Carrasco que querían
se este sea realce al proyecto y mas que
vista a la justificación del monto se quinie
unil pectos ojivales a los jefes de sección lo
consintiera aceptar, de una finalidad mo-
rma y tan radical y perfecto que hasta
hacía seguros del éxito del proyecto la
información de los mismos, indicando a
este propósito que traería funcionarios bu-
enos, malos y regulares y poco que en ge-
neral algunos de ellos no garantizan la
estabilización salarial y que con la mejora
de sueldo sea subordinación, sería comple-
ta. Que esta aprobación la consideraría plá-
ta de procedimiento e inaceptable por que
no podría admitirse la tesis de que la in-
disciplina se mantendría iniciales que
los sueldos no mejoraran.

Dijo repitiendo a lo expuesto por el
Señor González Serrano que no compor-
taba un tema favorable a la necesidad de
crear los plazos de jefes de sección con
anuncio unil pectos.

Que en cuanto a lo dicho por el Se-
ñor Gómez Pela a pesar de los galardones
que se le otorgaron y de los argumentos
implicados para convencer al Concejo,



L. Gómez de Villamandos

consideraba inverosímil su afirmación de que
no se trataba pensar al exterior la organiza-
ción de servicios en la mejora de plantillas, o
cuando en realidad eran actos conjuntos, por
tratarse de dos funcionarios aping.

Dijo que para llevar a cabo la reforma y
mejoramiento de plantillas, habría que cum-
plir el artículo doceavo cuarenta y uno del
Estatuto que en su apartado 2 establecía que
los sueldos vacantes dentro de las vacantes han
de concederse a la mayor antigüedad dentro
del escalafón; el treceavo cuarenta y siete
en su tercer apartado disponiendo el régimen
de los empleados por concursión y el veinticuatro
cuincuagésimo uno el que el Ayuntamiento estable-
cía obligado a dejar las plantillas de su personal
público y administrativo, cuyo importe to-
tal no podrá exceder del veinticinco por cen-
to del presupuesto ordinario y además que
serán el limite máximo del Cuarto de pen-
sionarios del Estado el monto se doce mil pue-
tos y setenta y nueve en el apartado 3 del
veinticuatro artículo doceavo cuarenta y
uno "que deberán establecerse categorías dis-
tintas a ser posible a las de los funciona-
rios del Estado" en esa veintidós edictos
crecerán ojivales a los jefes de sección
que se trataba de crear, sueldos de quinie-

mil pueblos, porque la opinión conservaba con sobre mío al Ayuntamiento y quería que únicamente compareciendo el sueldo de esos pueblos al que pedían los señores, hacerse la provisión justa por antigüedad y el resto por oposición e convenio, se acallaran esas discusiones y que así se convenciera que a partir de la vigencia del Estatuto de Autonomía habría aumentos de trabajo de una forma extraordinaria establecidos por la ley y por las autoridades no sonaría su voto a la fijación de sueldo de quienes mil pueblos.

Envié inmediatamente al Señor Marqués de Villores que había estado enjuiciado con los señores Concejales al indicar que no habían estudiado la propuesta del Señor Romero Grau, porque todos los que habían intervenido en el debate habían demostrado que ignoraban de todo lo que en ella se contenía.

El Señor Gerardo Pintos dijo conteniendo al Señor Romero Grau que recomendó un empate en todas las cuestiones municipales, pero que tenía que convencerle por falta de dudas, porque al comparecer al Congreso la ignorancia de él le hizo advertir que quemadamente recordó que su falta de talento estaba



rechazada por una buena voluntad y que en la sesión de hoy tendría que comparecer que en aquella ocasión no fue sincero al decir que no contestaría bien el asunto que se trataba porque lo que quisiera decir más que no lo quería entender ya que tenía la certeza de que hacían cargo de aquello que consideraba injusto.

Qui al decir esto no se refería a la Ponencia del Señor Romero Grau, en la que estaba conforme, sino por la forma de votar sobre las facultades conquistadas en principio de para reorganización de servicios.

Dijo contestando a la indicación del Señor Romero Grau de que por qué cuando se votó la partida de veinticinco mil pueblos no votó que una parte se esa cantidad se destinara a los otros, que no lo hizo por entusiasmo, sino les ocurrió a varios Señores Concejales que esa cifra se iba a repartir entre todos los vecindarios del Municipio, no solamente entre los empleados administrativos.

Indicó que el Señor Romero Grau, al votar sobre la petición de S. M. en favor de los maestros y oficiales, tuvo su oposición, diciendo que había falta una cantidad considerable, cuantos en realidad el aumento no cubría su sueldo.

Fue en cuanto a que a los empleados de la base se les había aumentado

Al final de la sesión



osil pectores en el presupuesto vigente y no era lógico que ahora se los mejoraran aun más, no tenía razón el señor Roura Grau, porque con un solo no se compensaba a todos los funcionarios de los primeros empleos y del personal que los años venidos ha sufrido la sustitución del Tribunal Superior.

Mencionó por último con referencia a la defensa hecha por el señor puestero del Trabajo intelectual, que tiene la mayor convicción que esa monopolización de la inteligencia humana tiene un punto importante en la vida social, pero que el trabajo manual habrá de ser unido a aquél todo vez que sin él no caerá la economía reclamada por la economía política; y que los otros tienen necesidades imperiosas y derechos justos como los otros trabajos que eran.

El señor Aristizabal, después de felicitas, tanto al señor secretario como al señor Roura Grau por el monográfico trabajo que habían realizado y por el acierto que tuvieron en sus votos, en algunas de las bases del proyecto, creyó igualmente distinguir entre la reorganización de servicios y la mejora de las plantillas.



El Conde de Villahermosa

En cuanto a la primera, consistente en la agrupación de delegados en Secciones por analogía de materiales, con la suerte de poner al frente de cada una de ellas un jefe, dijo S. E. que evidentemente era un principio bien intencionado de reorganización, pero no una reorganización completa, pues para que tuviera una efectividad seria habría que apartar la comisión que proyectaba presentar el señor García Izquierdo al efecto de que se constituyera una comisión que estimara lo sombra práctica de cumplirlo en beneficio del pueblo de Madrid, la tramitación de todos los servicios administrativos, en cuanto lo permitieran los reglamentos actuales e integraran de, en lo posible, estos reglamentos.

Agregó S. E. que muchos dirigidos en la mayoría de las plantillas; que en el Ayuntamiento no se fijaba en los términos de la correspondiente del escrito en el presupuesto, se encontraba con que se estaba imputando lo mejor a la reorganización, extremo comprendido en las pueras palabras del señor Carrasco, autor de la comisión en virtud de la cual se votó dicho escrito por el Concejo, que al hacerlo tuvo sin duda en cuenta que existían muchos funcionarios que no estaban debidamente remunerados en relación con

dos años de servicio. Que siendo esto así el Ayuntamiento tiene el deber de satisfacer la necesidad, aunque compulsivamente, con los factores que no podrá faltar de tener al cumplir esta reforma, el número de que los concejales estén interesados; que la situación municipal no se encuentra en estado tal que se pudiera disponer de ella con facilidad y que tiene muy difícil remediarlo, dado el numero de funcionarios, igual necesidad en todo los servicios. Por lo cual, al acordar el problema, el Ayuntamiento habrá de hacerlo con gran avidez, para no regalar cumplir sus deberes, como patrón para en su funcionamiento, pero sin dudar tampoco los que tiene en relación con el cargo municipal.

Dijo S. L. a este propósito, que examinando el mencionado trabajo del señor Román no hubiese aparecido la agrupación, en aras de la sencillez de matemáticas en sus ecuaciones, pero que algunos de estos resultaban muy nobres de concebir y que bien señor Concejal en conveniencias particulares habla creer convenientemente ceder a la petición que S. L. y otros le presentaron de que el número de concejales quedaría reducido a cinco: la Central, la de Fomento, la de Hacienda, la de Policía



Al Cuerpo de Caballeros

urbana y la de Beneficencia.

Que para dar efectividad a este principio de reorganización de concejos, que futura ver cumplido con la inminente aprobación del señor Gobernador Civil, era ineluctable que tuviese falta una existencia, revisadora sobre todo al frente de las funciones, con autoridad, responsabilidad y todas las facultades necesarias para ejercitárlas, por lo cual el señor Román trataba las plazas con quince mil puestos, seguros atentos a cada una de las funciones desempeñar un jefe de Administración. Su intención opina que dicha retribución era excesiva no considerando el trabajo que pudieran realizar los diez nuevos funcionarios que pierde a ocupar las plazas siervo en relación con los procedimientos de la Administración pública, en que las funciones eran desempeñadas por jefe de Administración y con el sueldo general de los administradores del Municipio, por los puestos correspondientes ecorrespondientes que tenía el presidente para cuantos se tratará de otros ramos.

Sinalo S. L. que al aumentarán el presupuesto actual un cierto aumento y que si bien puestos de momento sin comparar con la plantilla tipo, se solventa el problema de las cabeceras del escalafón, pero permanecen setenta y un oficiales permanentes que con más de quince años de servicio,



no ascendían y tardarían mucho tiempo para alcanzar la categoría superior inmediata y treinta oficiales segundos, como se diez años se antiquetas en el mismo cargo; y como noelia justa que el Ayuntamiento acometiera el problema de hilicar las irregularidades existentes, ayuno de alcanzar con retribución de cerca a los funcionarios que se encontraban en la iniciada situación. S. dijo que para completar el trabajo del Señor Bonino Grau se levanta medio ideal un procedimiento mediante el cual se implementaran los medios de aquello lo que representaría una serie útil puestas sobre las actuales circunstancias y un real corregirán en el proyecto.

Municipio S. d. que como medio mas conveniente de resolver el problema, el Ayuntamiento no sabrá, por los valores específicos, superiores la mejora de las plantillas a la reorganización, que a tal efecto, almaceno S. d. en lo dicho por el Señor Gargalona y sobre la base de que el Señor Bonino esté conforme en que las personas quedaran reducidas a cinco, uno se las lleva la Central, estata ya regentada por el Señor Oficial Mayor, por lo que se crearan cuatro plazas de jefe de sección con todo real quinientos



pesetas, fuera del escalafón, plazas que deberían ser favoritas, no por opinião, porque los años en que convenía que los funcionarios los ocuparen, quizá no convendrían la realización de determinada suerte de examenes, ni por opinião libre que tendría dar por resultado el trae demeritos de fuera, porque con los de la cara tenía el Ayuntamiento suficiente y le convenían más por la mayor competencia que tenían en la marcha de los asuntos municipales, uno por encima entre jefes de Administración y de Negocios, con mas de veinte años de servicio, que era la prometida, aunque S. d. se separara de ésta en el sentido de que este sistema, por tratarse de plazas fuera del escalafón, regina también para lo nuevo, asegurando así la competencia de las personas que hubieran de ocupar las decisiones.

En cuanto a aprobaciones, estimo en el que en opinión S. d. el Ayuntamiento habrá de ser racorraladamente autorizado a cumplir con el resto de celos administradores del organismo, pues no era visto que había aumentado el radio de acción del Municipio, era también innegable que aumento en medida desconsiderada el numero de sus funcionarios; del pro-

El Quie de Valladolid

juro que a los ammortizaciones contenidas en el dictámen se añadirán las siguientes: un jefe de Administración de segunda, tres jefes de administración de tercera, dos jefes de Negociado de primera, dos de segunda y cinco de tercera, con lo que la plantilla tipo quedaría en esta forma:

Un jefe de Administración de primera.
Un jefe de Administración de segunda.
Un jefe de Administración de tercera.

Dos jefes de Negociado de primera.
Cuatro jefes de Negociado de segunda.
Cinco jefes de Negociado de tercera.
Cincuenta oficiales de primera.

Ciento cincuenta oficiales de segunda.
Ciento diez y seis oficiales de tercera; y
seminoviembre una comisión para cuadricular la plantilla tienen decidido no aumentarla
ni restar ni una puestita, como proponía el
Señor Román, niun de trescientas setenta
mil.

Definito I.S. la conveniencia de que
al mismo tiempo se modifiquen el regi-
men actual de auxilios y devengatas los
plazos que habilitan de ser autorizadas,
aparte de cumplir el principio estableci-
do de adaptar la mitad de las vacantes
al auxilio que antiguamente, proveer el resto
en la clase de jefes de Negociado de tercera.



por oposición libre y en los de oficiales por
concurso entre los funcionarios de la categoría
inferior.

Entiendo I.S. que lo relativo a retribuir de-
pendiente a los funcionarios por razón de
año de servicio, podría resolverse con un sistema
suficientemente de pleno, que consistiría en que
a partir de primero de julio, fecha que el
Ayuntamiento fija para dar efecto retroactivo
a las mejoras que se autorizan, se implementaría
en suelos puestos los sueldos de los jefes de Ne-
gociado de primera, segunda y tercera y oficia-
les primarios y segundos que respectivamente
contienen treinta, veinticinco, veinte, quince y
diez años de servicio y el de veinticinco oficia-
les tercero que los reciben puestando durante
veinte de cinco, mejora que equivaldría un gas-
to de ciento veintiuna mil pueblas.

Dijo que era preciso dar efectividad a la
amortización del quince por ciento de oficia-
les que proponía el Señor Román Grande,
que también proponía I.S. con alguna di-
ferencia, situación que debía hacerse responsa-
bles a los jefes de la efectividad de dichas am-
mortizaciones y que para asegurarlas y revertir al
mismo tiempo tributo al principio de
que cada cuerpo mejorara de acuerdo a es-
puestas de sus propias economías y de sus
propias amortizaciones, proponía que esto

El Ayuntamiento de Madrid



plazas que representaban cierto orden. Un mil pueblas aproximadamente en su nación, no se concedían más de trescientas plazas y que el resto, cinco por cierto de tales plazas se concedían tan largo tiempo se pidiaran pruebas de las economías necesarias por virtud de las amortizaciones que se proyectaban. Según esto, resultaría el siguiente en primeros de julio de diez y treinta y cinco mil pueblos una parte y por otra cincuenta mil, por virtud de la vacancia de las cuatro plazas de Sección, o sea en total diez y cinco mil pueblos. Haciendo esto así se habrá puesto en toda autoridad si en todo o de otro se habrá conseguido solemnemente el principio de que de las economías de la amortización se un cuerpo seña mejorado de su mismo cuerpo y además se habrá dado un paso para hacer efectiva las amortizaciones.

En cuanto a la distribución de estas ciudades habría de adoptarse algún criterio de equidad similar a los respectivos criterios.

Unas que creyeron habría sido más las ciudades generales de la idea que iban a la consideración del Concejo creyeron que su número, unida a la del



Señor García Llorente, podría conciliar el problema de la corporación de ciudades de la Administración con el otro problema elemental, que consiste en saber y de práctica, de establecer definitivamente a los funcionarios municipales.

Tomando teniendo que en principio fundamental de que el patrón estableciese definitivamente a los funcionarios que tuviera a su servicio, an como también debía ser un principio fundamental el de que sobre la base de la relación entre el Ayuntamiento fuera servido y exigido a los funcionarios todo cuanto fuera preciso para que cumplieran en la mayor diligencia y scrupulosidad con las funciones municipales que les estaban encargadas.

El Señor Túroa Sella concuerda diciendo que no le parecía oportuna la oposición amplia para entregar las plazas de Jefes de Sección, porque dando sujeción y exclusivamente intervención a los funcionarios municipales en aquellas categorías que apimenta la posibilidad del señor Presidente Granizo y que aceptaba el señor Aristideal, se contaba con una mayor suma de garantía en lo que hacia referencia a la competencia y se daba a los funcionarios una satisfacción de orden moral.

El Señor de Valdés

Contestando al señor Garachana, dijo que no tenía inconveniente en que se fijara a la ejecución de las siete mil, siempre que aquella asegurara la ejecución del servicio. Repitió sobre a la dotación de quinientos mil pesos que el señor Garachana le fijó una ejecución manifestó que al que trabajaba con incertidumbre tan grande como la de ponerse al frente de una sección, debía por autoridad moral restringirse en un haber superior al de todo lo que se le pague en sueldo.

Añadió el vecino de que en el Ayuntamiento de Madrid existían los jefes de sección, cuya dotación era de diez mil pesos cada uno, a los cuales se fijaba en su puesto la cifra de seis mil pesos para trabajo extraordinario y taquigrafía y micrografía, que podían utilizar. Por lo demás, aun dentro de lo que pudiera ser considerado como un aumento excesivo por los señores concejales, el Ayuntamiento de Madrid se quedaba muy corto con referencia al de Barcelona, que seguramente habría hecho este brinco una mayor eficacia en el servicio.

Contestando al señor Arteaga mencionó que se hacía falta crear las plazas de jefe de sección, pero sin invadir la esfera administrativa, las recompen-



sas perfectamente, ya que no habría nadie que aprobara que carecieran de la capacidad necesaria, ni tampoco que una parte de esos señores no tuvieran la competencia suficiente cuando al presidente no desempeñaban los cargos que por su categoría les correspondía.

Repitió sobre a manifiestaciones del señor Fernández Portales dijo que lo que el señor había dicho en días anteriores, era que el trabajo intelectual, por separarse del espíritu, tenía una cierta genialidad, pero que en economía, en el trabajo óptimo nunca a que los trabajadores, a que la clase que empleaba su actividad normal como fuerza encomienda en la economía, trajo aquellas concesiones que los concesionaron, no sólo por su mérito, humildad, sencillez, que lleva ver en ello honestidad y encendido de tan elevado temperamento como tiene la clase intelectual.

El señor Marqués de Villalba dijo que a su juicio el único que había tratado la cuestión con claridad, había sido el señor Arizabal, manifestando que se veía obligado a hacer un pequeño caudillo la nueva voluntad a encargos concejales habrían hasta ahora intervenido en el debate.

Respecto al mejoramiento de las plantillas, dijo que los beneficiarios y los pesos fueron votados por el Ayuntamiento (por el Ayun-

Al Caudillo de Valladolid



también) Pérez, a consecuencia de una
enmienda presentada por el señor Camí
corriente acuerdo para aquél fin.

Aclaro que estaba completamente de
acuerdo con el señor Aristizábal, pues en
mi acuerdo había estado siempre defendiendo
la lógica y justa retribución de los emplea-
dos.

Manifesté que no podía admitir que
para la provisión de las plazas de jefe de
sección fueran quitados de fuera del Ayunta-
miento tanto parte en la oposición como
el acuerdo, pues esto no se hallaba de
acuerdo con las autorizaciones de que ha-
bían tratado los señores Romero Graante
y Aristizábal.

Afirmé que si en el mejoramiento de
las plantillas se hubieran reservado las
señoritas más jóvenes no se hubieran reser-
vado ni siquiera funcionarios y este
acuerdo habría podido salirs fácilmente
adelante; manifestando que estaba de
acuerdo en cuanto a la organización de
los servicios con lo manifestado por el señor
Aristizábal.

Al señor Romero Graante expuse di-
cindo que estaba de acuerdo con quanto
había manifestado el señor Aristizábal po-
que cuanto había dicho, obediencia a conse-
cución



siciones de dicho señor concejal con S.S.; per-
mitiéndole solo hacerle una objeción en cuanto
a los sueldos a quienes mil pesetas y más que
estando dotada la primera sección "Central - In-
formación - Estadística" con quienes mil pesetas,
no era justo que las demás secciónes, cuya ho-
raria implicaba una mayor responsabilidad,
estuvieran retribuidas con una cantidad inferior.

Después manifestando en cuanto a lo de-
cidido por el señor Aristizábal se respondió que no
podía inconveniente en que se aceptara en mi
acuerdo.

Contestando al señor Fernández Domínguez, le
dijo que no tenía conocimiento alguno de la
existencia de una sentencia del Tribunal Su-
puesto por la que se amparara al Ayuntamiento
de que llevara a tres mil pesos el sueldo de
los funcionarios de la calle real y regalo a todos
señor Concejal que si lo fuera posible presen-
tara al Ayuntamiento tal sentencia.

Añadió que en el presupuesto primero
que tuvo este Ayuntamiento, la Comisión de
Hacienda dijo que no quería que estos em-
pleados fueran de peor condición que los de-
más y que el sueldo mínimo de los fun-
cionarios municipales debía ser de tres
mil pesos; atañiendo que como acto de
liberalidad, sin perjuicio alguna del supre-

El Conde de Valdellén

mo, se aumentó el sueldo de los empleados de la base hasta de tres mil a tres mil pesos y también se fijó igual sueldo a todos sus funcionarios.

En su informe contestando también al dictamen del señor Esteban, que el fin principal que habrá que dar a la Junta y a las Comisiones y a las Comisiones de Gestión y de Control, habría sido la reorganización del servicio y como consecuencia de tal reorganización la reforma de las plantillas.

Seguidamente manifiesta que si se hubiera hecho la reorganización de servicios impuestos por los escalas inferiores, se habría llevado a cabo un aumento de sueldos. Agrega que la reorganización de los servicios de Administración que proponía la Junta no suponía en total más que un 7'16 por 100 de aumento; la de Contabilidad un 8'24 por 100; la de Hacienda un 15 por 100; la de los servicios electorales un 17 por 100; la de Hacienda un 16 y la de Administración un 53 por 100. De todo esto da la consecuencia de que no se trataba de aplicar tanto el nuevo al anterior, al proponer que los empleados de Hacienda y Contabilidad que prestaban servicio en Administración, se llevaba legado para ello una mala economía de los sueldos setenta mil



El Consell de Valladolid

pesetas; atañiendo que con la amortización propuesta por el señor Aristizábal, las economías serían mayores porque tiene el Concejal en vista las amortizaciones por los papeles de Administración.

Después que le parecía muy bien la actitud del señor Aristizábal que llevaba punto de una propuesta correcta, y en cuanto a que se abroga una información para que a ella pudieran concursar los empleados, manifiesta su absoluta ignorancia.

Recuerda que el proyecto de Secretaría no estaba hecho en carácter draconiano, ni en el propósito de cercenar derechos a los empleados, pues para confeccionarle lo primero que se hizo fue una llamada a cada uno de los empleados de las distintas categorías de funcionarios a fin de que sus manifestaciones sirvieran de aclaramiento. Atiende que no basta falta que los funcionarios presenten un nuevo informe y que la Comisión habrá de basar en un alto sentido de justicia y rigurosidad las normas que los representantes de los funcionarios habrán marcado.

Propuso que si algun señor no tuviera una impresión con la totalidad de la reorganización propuesta, debía presentar una enmienda propuesta que le denotara, pues en pesar de discutir sin tener en una sola



enmienda equivalía a tanto como a poner formalmente el tiempo.

Corralero, en intervención breve, que la Comisión aceptaba la enmienda del Señor Cisneros, pues si se murió se grava el sucesamiento, constituiría una mayor economía para el día de mañana.

El Señor Presidente dijo que habría sido el debate una amplitud que a nadie podría parecer escasa; que las intervenciones habían sido múltiples y variadas y que esto era lo que exigía un los suficiente elemento de pacio para que el Ayuntamiento pudiera pronunciar en el sentido que ultimamente más convine.

Dijo que no debía recordar en vista de esta enmienda, ninguna cuantía era ratificación de anteriores, porque cuando se presentó la enmienda que favorecía la reorganización de la municipalidad con un solo encargado del presupuesto, como entendió que ello no obediencia a una posterior reorganización de la municipalidad, sino a corregir una mayor redistribución a los miembros y como ademas opinaba que era suficiente y adecuada la de los miembros municipales en relación con los nacionales, votó en contra y más tarde cuando se presentó la enmienda del Señor Carrasco,



también se opuso con palabras, que dejó pronunciadas aquella misma tarde.

Añadió que los señores concejales habían pedido comprender que no habían sido de los que habían puesto traba, para que la reorganización de los servicios se hiciera, pues por el contrario habían vivificado en todo momento tal debate y habían procurado que este asunto en vez de haber sido dejado al aire, lo tuviera sobre el mes de julio pasado.

Alegó que siempre había partido del supuesto de que habría una reorganización; pero que tenía que declarar en toda verborrea que a pesar de los rumores que se habían expuesto por unos y otros, no veía tal reorganización y que por consiguiente en su cargo de Presidente, no podía darles su voto a un proyecto al que le faltaba una cosa que él consideraba imprescindible y esencial.

Manifestó que la reorganización o en modo de voto se habrá de hacer del siguiente modo: reorganización a ser posible, con economías; reorganización, si era posible, con igualdad de gastos; y reorganización con pequeños aumentos de gastos, siempre que respondieran tales aumentos a una verdadera reorganización.

Corralero que había sido hablar de plan-

El Señor de Valdellon

billas, de sueldos, se creación de plazas con sueldo se quieren mil puestos que requieren la ejecución también de nuevos servicios, é lunes presente que por ese camino no se podrá seguir, porque en esto, como en otras tantas cosas, pesaba sobre la Alcaldía de Madrid una responsabilidad de conjunto.

Como director de la política municipal, dijo que tenía muy presente que en el año que se propone era el comienzo de una etapa que traería de otros aumentos en los diferentes ramos municipales y que de esa forma un organismo como el servicio, un mejoramiento para el servicio, una verdadera reorganización de los servicios, se recorregan el presupuesto en varios millones de pesetas.

Expuso que en esas circunstancias, el pueblo de Madrid protestaría muy fuertemente, porque sin tener reorganizado el servicio, se habría encargado el presupuesto en una partida de cientos de miles de pesetas que entablaría á domicilio.

Presentó á la consideración del Pleno la convocatoria de abordar este punto de la reorganización en suyo, en consonancia con autorizaciones y más amplitud de



sueños.

Dijo que como viene siendo cierto lo manifestado por los Señores Fuente Olla y Fernández Portales sobre las reformas que merecían tanto el trabajo intelectual como el material, presentó en diciembre reconocer que había momento en que en los principios de los otros señores sobre horas extras excepcionales, el punto debió al paso de sus salarios, y venir en otras circunstancias con aumento de sueldo y remuneraciones no era lo mas acertado ni lo mas justo.

Agregó que entre no tener la teoría controlada altamente simpatía para el personal, lo que se resultaba muy desagradable porque producía los naturales celos, pero no podía producirse de otro modo, consciente con el arte de autoestimularse armiparo y en el que se realizaba en este primer asunto la d que se plantearan las reorganizaciones con aumentos de sueldo, porque estas rotas de carácter general para todas las sucesivas: que por su parte rotaría en primer lugar aquellas que vivieran sin cargo de una plena en el presupuesto y demás prever unos reorganizaciones verdes; y un último caso aceptaría los que pudieran aumentos insusceptables e insuperables; por una parte rotaría seis reorganizaciones de servicio que en realidad no era otra cosa que aumento de

El Círculo de Madrid



suelto.

Consideró por tanto, lo mas conveniente que el Concejo compareciese ante este ayuntamiento con una Comisión especial estudiara lo concerniente a las reorganizaciones desde los ya presentados puntos de vista, teniendo presente que no existía el consenso para emplear el nuevo, porque en el presupuesto figuraban otras partidas que tampoco se garantizan, y la única función era la de los funcionarios.

Finalmente exhortando a que se cancelara el canonico trámite, por supuestas plazas y trámites innecesarios y costosos se podría obtener mejor, por que no se pierde a una organiza y a una dirección se cierra solamente un pedestal, que con todo la reorganización logrará a convertirse en una otra cosa ó que veces mayor y adecuada a un desarrollo del presupuesto cuyos recursos debieron emplearse en otras labores que el pueblo aprodeciera.

El señor Gorachana ultimo jefe que se nombrase hoy mismo la Comisión propuesta para estudiar sobre la marcha una nueva reorganización lamentando lo s. que los funcionarios, no tienen la culpa de que no se hubiere establecido bien el acuerdo, informó a sufragar las consecuencias de esta medida.



Il. Catedral de Valladolid

Recomendó se tuviese en cuenta al señalar el nuevo edificio que no era posible cargar al personal que viviera un aumento de trabajo si no tenía dotaciones suficientes que les garantizara el confort de la misma; y con el criterio luego de que se formulara en total razonable el nuevo proyecto para tratarlo ante el próximo presupuesto, tornaría solicitando un visto de comparecencia a la Alcaldía para que designase la Comisión.

El señor Larrañaga recordó que este aumento tiene origen en una minuciosa obra basada en el principio de equidad y justicia de que si a los maestros se les daba el doble sueldo, se les daban otras cantidades proporcionadas para los demás empleados. Declara que en el fondo se hablaba conforme con lo dicho por el Alcalde puesto que votó en contra del aumento, sustituyendo minuciosamente que al suceder ahora las comisiones de reorganizaciones, quedaría todo en rigor el acuerdo de mejoras a los maestros y minuciosamente la justificación que el gasto estar para el resto de los empleados municipales.

El señor Aguirre expresó que no creía perdido el tiempo empleado en discutir este asunto, ni razonable tampoco que al-

acuso de los pioneros sin tener molestia, porque en trabajo poca oportuna punto que el ejercicio de este derecho no provoca una impresión neta ni hostilidad, los autores de las propuestas.

Al argumento de que en Barcelona se pagaban sueldos aun mayores se quiso unir punto, respondió que la vida en aquella capital era distinta que en Madrid, y allí estaba justificado que el Ayuntamiento tomase que dar mayores dotaciones para poder captar capaces técnicos y administradores a los que ofrecían mejores condiciones las empresas y patronos, mientras que en Madrid no existía esa competencia.

Soltó que por la Comisión que se nombrara el jueves, en cuenta de las consideraciones que auto había expuesto para avisar las muy esenciales de que la base para exigir a los empleados el cumplimiento de sus obligaciones, era pagarles bien, y la de que todos los funcionarios, dentro y fuera del Ayuntamiento, tenían siempre derecho, aunque el señor Rementería protestara negándolo, a ejercer ese derecho y por tanto la Comisión debía votar.

El señor Rementería contestó que no él



oponía a ello y si no trataba Manzanares o los obreros a Colabmar, era debido a que no los trataba en la licencia ni Administración objeto de su Comisión en la que si fueran atendidas las observaciones del personal representado por los funcionarios abierta a la Comisión.

Dijo entonces al señor Alcalde que como que si sus manipulaciones de hoy las hubiera hecho en el mes de julio, la Junta habría formulado una propuesta sin acuerdo de sueldo, y en trabajo sin mencionar el calificativo de autoreorganización, molesto para los autores del mismo y desde luego evidentemente impuesto por cuenta de las tres condiciones exigidas por la Alcaldía, las ya quedaban cumplidas en la propuesta; la de la economía, la de la amortización, sobre esta no quisiendo hacerse de acuerdo como no fuera adoptando el procedimiento violento de suspender placas y entrar a la calle a los funcionarios suspendidos.

Comenzó el antecedente de que en los debates de julio quiso retirar la Ponencia y entonces no se le dejó, alegando que ya no era propuesta suya, sino de la Comisión, razón por la cual y como ahora Fauchón hablaba en nombre de ella, no podía retirar el dictamen.

El señor Rementería respondió que por lo mismo que veía las diversas operaciones del

Sección de Valladolid



Pleno, pensó en exponer la suya en su oportunidad cuando todas se hubieran manifestado y se alzó en insistencia en que el acuerdo se dictaminara cuanto antes, en vista del plazo suyo el que no se cumplía era el mes de julio.

Declaró en tener querido proponer una tónica alguna al calificar el trámite de suerte resarcimiento hecho en el letrero de que no respondía a punto sencillo a una verdadera reorganización, cuya significación era volver a organizar los mismos cuerpos, puesto que el aumento de plazas y sueldo podía ser una mejoría en lo existente, pero no una organización perfecta de los servicios.

Repuso que lo que él buscaba era la rapidez y eficacia de una administración que sirviese a los necesitados del Corregimiento y a los intereses del pueblo, cosa que podía realizarse un aumento de sueldos, aunque tuviera que luchar en dificultades.

Afirmó que el proyecto no proporcionaría economía porque aseguraba el señor Román, porque las mejoras implicaban un aumento positivo, solo en administración de cierto carácter que se pactaría, sin perjudicar la compensación de las autorizaciones ofrecida para el



porvenir, pues salió con cómo solucionar hacerse y podría tenerse deseado la seguridad de que los Ayuntamientos vecinos no se verían en la obligación de continúar suponiendo las vacantes; por lo que costaría de adoptarse el procedimiento de establecer una plantilla tipo un aumento *alguno* se gastó y que las mejoras se hicieran aplicando a ellas solamente las autorizaciones que se fueran realizando.

El señor Fuentes Pala hizo presente que no le estorbaban los frases de la señorita Durán al considerar la motion como una orgña del presupuesto, porque era mucho de expresar su opinión y los demás señores con su interpretación convivían la caballeresca del señor Conde de Vallenca, pero si se sorprendía que quienes en sus murmullos en mayoría aplaudían y ratificaban esas intenciones, fueran precisamente los mismos que contra el pionero y el resto ministrante de la Comisión de Hacienda acorrieron en bloque la carta circulada ayer y el de treinta mil para beneficiar al personal. Quiso poner con ello de manifiesto que los que proponían en esta reunión acuerdo de acuerdo, viendo el señor Román y S.S. los suyos que continuaban so-

Al Conde de Vallenca

teniendo el cargo, un trámite dirigido a
proteger una organización llevada en
las mismas sanciones que ellos tienen; salvo
que convenga y sea necesaria para que no
parezca una desautorización de la Alcaldía. Previéndole a los que trataran acuerdos
nueva opinión, y teniendo siempre que
en las palabras del señor Corse y Vallejo.
no significaban algo de desautorización
para los funcionarios, gustaban a un lado en
circunstancias personales para que pudiera
se tratar sus informaciones.

Al señor Presidente contestó que se des-
viaba un poco la cuestión a un trámite en
el que no habría tenido tiempo de entrar y no
comprendía a quién podría referirse el señor
Fuentes Pela, a lo que respondió el alcalde
de que como asunto de la Vicepresidencia
de la Comisión de Hacienda ocupaba otro
cargo de confianza de la Alcaldía, al ser
rever la formación que muestra con el
señor Rovíero, no ya una desautorización
o falta de apertura, sino tan sólo califi-
cación, se veía obligado a decir que
no podía parecer a alguien y no consi-
guiente a tal al Alcaldes el camino por
que pudiera buscar adecuada salida.

Afirmó el señor Presidente que la
discrepancia no quería decir que se



para de tener plena autoridad y la confian-
za que ratificaba alguna porque podía no
consistir en un momento determinado, sin
que quisiera mencionar ni desautorizarlo;
y habían acordado toparse el señor Fuentes Pe-
la que no a título de la discrepancia, sino del
expediente, al señor Alcalde tipo que estaba ho-
biendo a contrastar, con lo que desaparecía todo
misterio de agrario.

El señor Garachana respondió que con el
mencionado se que la nueva organización
se inspirase en un principio de economía,
necesariamente tenía que corregir algo de
lo que se había puesto de relieve en este artí-
culo y era que se obligara a ponerse al freno
en los servicios que debían ocupar por su
cuenta los funcionarios que desempeñaban
funciones secundarias sin responsabilidad
alguna, teniendo que dejar el destino de que
no tuviese la capacidad necesaria, bien be-
restando su publicación o aplicando el caso
exto del artículo ventitercio del reglamento
de empleados, que no habrá razón para que
se cumpliera cuando con tanto rigor se señalan
observando los demás preceptos en expedientes
de privatizaciones de trámites y resultados por fal-
tas más justificadas que la falta de
apertura.

El señor Rodríguez propuso que se

El Presidente de Vallejo



retrazar las reorganizaciones de servicio y se nombrase la Comisión propuesta por la Alcaldía, autorizando a la misma para proponer los votos que fueran de forma.

Decidido así por el Pleno, quedaron retirados, a mas del de reorganización de los servicios de Administración, los demás siguientes acuerdos de la Comisión municipal permanente:

Otro aprobatorio de la reorganización de servicios de las oficinas del Subsecretario y de la reforma de las plantillas de ese personal administrativo, facultador en sucesos y subalterno.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de la Sección de Contabilidad y la reforma de plantilla de este personal.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios del Ayuntamiento de Villa y la reforma de plantilla de este personal.

Otro aprobatorio de la reorganización de los servicios de Inspección del Interior y la reforma de plantilla de este personal.

El señor Presidente manifestó que en la sesión próxima propondría los nombres de los Señores

Concejales que iban a constituir la Comisión especial que estudiará lo concerniente a reorganizaciones, y en ello se levantó la sesión hasta las dos y veinticinco minutos de la tarde. - butrón parecer: - por el Ayuntamiento, no vale. -

El Sargento

El Presidente Juan Barea
Luis de Valtellina

Maria de Teresas

Maria de Llarena

R. Jiménez Enrique Riestra

Pamela Rodríguez Fernández

C. G. M. Majítez Bautista

Alfonso Soriano Administrativo

Enrique del Río Juan Ortega

José Pérez Fernández Federico Pérez

Hanano & Linares
SR

el Marqués de Vista-Alegre

El Conde de Llano

El Marqués de Llano

Alfonso de Túro
y Gómez

El Conde de Villalba

José Luis Gutiérrez

El Conde de Calvo

El Marqués de Alcañices

José González

José López Gómez

M. Príncipe

Barceló de Calvo

Francisco Llorente

José López

Manuel López-Roldán

L. Durán
D. M. del Rincón

The Imuris
Hans de Llano

M. M. Mercadé, Barón

Ministerio de Fomento

Juanita
M. Argandoña



Sesión ordinaria de 9 de Diciembre de 1925

Presidentia del Exmo. Sr. Conde de Vallellano.

- Presidente de la Asamblea

- D. Juan Alomía Alomía
D. Antonio Martínez Martínez
D. José Ortega Ortega
D. Juan Pascual Pascual
D. Juan Ramón Jiménez Jiménez
D. Juan Gómez Gómez

D. Juan Gómez Gómez
D. Juan Gómez Gómez
D. Juan Gómez Gómez
D. Juan Gómez Gómez
D. Juan Gómez Gómez

Ayuntamiento de Madrid

En la primera cosa constitucional, viene
la orden y resolución número 2 de la ma-
ñana de octubre la cuarta con autorización de
M. D. Duque de Soto que al margen se expresa y del
Anfitrión del Señor Interventor Municipal don Manuel
Ortega Cristóbal Martínez, donde se lee una del acta
de los señores autorizados celebrada el día veinte
del actual con la lista de los señores auto-
rizados a ella, que fue aprobada.

El Señor Presidente en virtud del voto de
consejo que le fue concedido por el Ple-
nario (Ayuntamiento) autorizar, propuso, señor
Callejo (Concejal) una moción que fue
unánimemente aceptada, que formaría
la Comisión encargada de la reorganiza-
ción de los servicios, los Señores Concejales

Silvani (Ra) siguientes: Aristizabal, Mac - Croton, Díaz Gómez,
Buenaventura (Hijo) Barahona, Rodríguez y Fernández, Núñez
F. del Pino, Núñez Espete, Arteaga, Jiménez de Heredia
y Juanita de Palma, Aguirre, Láinez y Laguia.

Fuentes Pila

El Señor Arteaga propuso que para
atender a la Comisión y para auxiliar
la se designaran tres diputados de Admi-
nistración y dos de Contaduría, relevando
los totales servicios en la dependencia mu-
nicipal, sin perjudicar algunos para rotativas
gratificaciones por el trabajo que realiza-
ron en la Comisión.

El Señor Fuentes Pila formuló la si-
guiente propuesta: que en tanto no se rea-
lizara la reorganización de los servicios, todo
atenditamente todo los funcionarios de la
Administración municipal, con arreglo a
la categoría que ocuparan en el escalafón
por desempeñarían también la función
que les correspondiera.

El Señor Barahona manifestó que
el proyecto del Señor Fuentes Pila es

análogo a la que S.S. presentó en la se-
sión anterior y que por tanto, había de
someter su voto.

Agree que si la reorganización de los

servicios habrá de hacerse extensiva a todo

los servicios, debía concederse a la Alcaldía

Presidencia un voto de confianza para

someter su voto.

Agree que si la reorganización de los

servicios habrá de hacerse extensiva a todo

los servicios, debía concederse a la Alcaldía

Presidencia un voto de confianza para

someter su voto.

Agree que si la reorganización de los

servicios habrá de hacerse extensiva a todo

los servicios, debía concederse a la Alcaldía

Presidencia un voto de confianza para

someter su voto.

Agree que si la reorganización de los

servicios habrá de hacerse extensiva a todo

los servicios, debía concederse a la Alcaldía

Presidencia un voto de confianza para

someter su voto.

Agree que si la reorganización de los

servicios habrá de hacerse extensiva a todo

los servicios, debía concederse a la Alcaldía

Presidencia un voto de confianza para

Romero que primera a disposición de la Comisión a
Socorro aquello que funcionarios que estuvieran in-
disponibles en su cargo.

Vilane (Conde) El señor Romero Brante expuso que con
sólo diez días facultad de la Alcaldía Presidencia hacer
talle, por lo que con ese tiempo se ocuparía el lugar que por
desarrollo

de la categoría debía desempeñar, que en su cor-
respondiente parte al Señor Presidente que ma-
nifestó (Ha una misma se pusieron en su sitio a los
mismo días jefes de Administración que estaban realizan-

do trabajo suficiente a su categoría a fin de
que el Señor Presidente comprueba si tienen la capacidad suficiente.

Agree (Ra) El Señor Señor Jefe que se determinara
que el Señor Presidente claramente los cuerpos y servicios que la Co-
misiones concurran para organizar la obra de reorganizar y si
quieren que en esta reorganización traten de establecer tam-

bién el elemento obrero. Agregó que para que
la Riva.

la Comisión tuviera el suficiente acuerdo en
sus trabajos era imprescindible que en la
obra no se limitara a actos dentro de la

Comisión, sino que a cada uno de los Concejo
los se le encargara de un departamento mun-
icipal puesto que de esta manera se capacita-

ria plenamente de las funciones y fines que
esta obra debía llevar a cabo.

Comisión pidió que se inscribiera
la actividad necesaria para que cuando
estos se discutiera una proposición precon-
tada por S.S. hacia algún tiempo respecto



a este particular y que se hallaba deteni-
da en sacar los cuadros que era paralí-
cium pudiera tener.

El Señor Rodríguez Fernández pidió
que se revisaran todos los inventarios
que cada empleado trae, pues habrá al-
gunos que desplazaban bien o malas pro-
piedades.

El Señor Conde de Tello pidió que pa-
ra asesorar a la Comisión nombraría se
designara un empleado de la Biblioteca
y dos de la Herbaria y Museo.

El Señor Gómezchávez propuso que se
nominara para primera parte de la Comi-
sión al Señor Serrán.

El Señor Serrán agradeció la proposi-
ción del Señor Gómezchávez y dijo que univer-
salmente aceptaría esta designación en el
caso de que para ocuparse debidamente
se le enviaría de jefe a un departamento
municipal.

El Señor Cristóbal pidió que se de-
terminara quién reorganizaciones habría
de acuerdos con Comisión y que se estable-
ra una pauta, una norma flexible,
unas bases generales sobre las cuales han
de hacer su tratado.

El Señor Larrañaga dijo que no tra-
vivava que traece ni que devuelta, si no



la citada diferencia se ingresara en prime-
ra las arcas municipales.

Artículo 9º - Para efectuar las exportaciones
los interesados a quienes se conoce este decreto, de-
berán presentar por triplicado hojas impresas, que
los facilitan la Oficina de Hacienda, en las que ha-
rán constar la cantidad y especie a exportar.
Estas hojas, cuando la exportación la vuelve im-
posible el arriado, deberán llevar el sello de la
Sociedad y la firma del Presidente. Las declaracio-
nes serán debidamente comprobadas y notadas
en las oficinas por donde se efectúe la expor-
tación.

Artículo 10º - Realizada esta comprobación, se
entregará al interesado una de dichas hojas y en
ella se especificará por el Jefe de la Oficina corres-
pondiente un compromiso o desinformidad con
los extremos declarados. De los tres ejemplares
restantes, uno se enviará a la Sección de Hacienda
y el otro se quedará en la Oficina por donde
se realice la salida.

Artículo 10º - Para solicitar la autorización de de-
creto, sera requisito indispensable que los in-
teresados acompañen a su instancia la hoja
de referencia con las formalidades señaladas
anteriormente.

Artículo 11º - Para la debida comprobación y
fiscalización de las exportaciones por la Ofi-

El Conde de Tello

um de Segovia, se llevará una cuenta general para cada industria o actividad, en la que se registrará el número de kilogramos que pesen las reses sacrificadas y los de vacas y toros que vayan a exportarse.

Artículo 15º. — Una cuenta general para los establecimientos industriales comprobará de los establecimientos indicados.

Artículo 16º. — Dada la rigurosidad de este reglamento, al sacrificarse las reses se procederá por la dirección sanitaria del Alcalde a marcar a fuego en un solo de su cuello el carácter de los pastores de las canales de las reses que se consideren pertenecientes para que en cualquier momento fuente abierta que el ganado pase de ser sacrificado en otra localidad.

Artículo 17º. — Los envíos contenidos en la escala para la exportación podrán ser enviados en los domicilios de los industriales o en las estaciones sanitarias a petición de aquéllos, debiendo después comprobar y certificar los mismos.

Artículo 18º. — Las especies que se introduzcan en Madrid fraudulentamente serán decomisadas impunemente además a los infractores las multas que correspondan a tenor de lo dispuesto en la ordenanza para la ejecución del artículo de carnes.



Artículo 19º. — Los industriales deberán facilitar la entrada en los almacenes en que tienen depositados gastos a los empleados de la Oficina de Inspección.

Artículo 20º. — Las exportaciones de grasas se regularán por la siguiente escala para cuento por artillo por exportación de grasa:

Hasta tres millones de kilogramos se matarán a artillo, se permitirá la exportación de treinta y nueve con veinticinco del artillo del que se pague cuento, hasta tres millones quinientos mil, el veinte por ciento; hasta cuatro millones, el veinticinco por ciento; hasta cuatro millones quinientos mil, el treinta por ciento; hasta cinco millones, el treinta y cinco por ciento y de más de cinco millones el cuarenta y cinco por ciento.

Artículo 21º. — Los porcentajes de reintegro contenidos en la presente escala, solo podrán ser aumentados cuando en el ejercicio anterior se haya exportado la cantidad más una autorizada y la cuantía se su elevación sea fijada por la Comisión de Hacienda y Cuenta del Alcalde.

Artículo adicional. — El presente reglamento, para los efectos de la exportación, se considerará vigente desde el momento en que cumpla la matanza oficial designada dentro del presente ejercicio.

Se publicó en Valladolid



A continuación se dio cuenta de un informe de la Intervención Municipal sugerirnos que el párrafo primero del artículo sea y sea redactado en la siguiente forma:

"El permiso de exportación de mercancía y bienes, con devolución del arancel satisfecho al extrar las cargas del tratador para el consumo, se concederán en los casos y bajo las condiciones que establece el artículo segundo y sexto de la siguiente forma, para la mercancía que efectúan cada uno de las Sociedades o individualmente la de cada uno de los industriales no asociados:

"Que al artículo que sigue que el arancel o devolución del arancel por exportación se efectúe al finalizar cada mes, se le agregue lo siguiente:

"Después de haberse efectuado la mención anterior que establece el artículo segundo."

Por ello, hace asimismo notar la desarmonía existente entre el artículo cuarto del Reglamento y el mencionado proyecto municipalmente y que quedan arrimurados a estos del que figura incorporado a dicho Reglamento por unanimidad de una comisión aprobada por la Comisión municipal Anuamente



Se Cuenta a Valladolid

Después de haber advertido la Comisión que se iba a proceder a la votación nominal de la comisión del señor Arlega ya que en la reunión anterior no pudo adoptarse acuerdo acerca de ello por no haber obtenido número suficiente de votos en favor a lo determinado en el Tratado Municipal y que los que votaron en pie se consideraba que estaban en contra en dicha comisión sustituta y los que estuvieron en negativo que opositaban al acuerdo de la Comisión municipal Permanente en las modificaciones introducidas a través del informe de la Intervención, así se expuso votando en favor los señores Arri (Ducque de), Aristizabal, Arlega, Bauer, Hormeguillo (Marqués de), Cañizares, Cejudo, Duran, Fratia Hernández, García Borrón, López Songa, Muñoz Morano, Ríos, Rodríguez Villamil, Somán, Tomás, Sánchez Puebla, Miró y la Granja (Conde de), y en contra los señores Alcazar, Alonso, Bayod, Cobello (Conde de), Edelviri (Hernández), Fernández del Río, Fuentetoba, Gómez, Garachana, Garcilaso de la Vega, Gómez Collado, González Serrano, González del Valle, Grisam, Llorente, López Songa, López Roberto, Maciá Robles, Martín González, Muñoz Hotelero, Muñoz Copete, Puerto, Rodríguez Fernández, Romeo Grande, Sáenz,

Sainte de Narbona, Santa María de la Sisla (Corte de), Santillana, Vista Alegre (Majadas), García Maimón, Perales (Auntia), Martínez Laboras, González (Auntia), Da Rivera y Presidente y en cuanto al acto de la toma, convino en votar en contra de la memoria y del dictamen, quedando por consecuencia de la invocada votación, negada la memoria y aprobado el dictamen.

Se dio cuenta de un oficio del señor Presidente de la Diputación Provincial, fechado veinticinco de noviembre pasado, comunicando que en sesión celebrada por la memoria en diez y siete del corriente se ha acordado suministrar administración y extracción del impuesto de cedulas personales en toda la provincia e invitando a los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo que prevene el artículo treinta y seis de la vigente Constitución de cédulas para que preste un asentimiento a esta autorización en lo que se proponen las condiciones que a continuación se expresa, todo ello con el fin de que previa la correspondiente deliberación de la Corporación municipal, se manifieste a su Señor Presidente, dentro de treinta y cinco días, la decisión de la memoria respecto a la cuestión que se interesa; bien entendido, dada la premura,



que para realizar tales operaciones existe que pasado dicho plazo desde la memoria del Oficio en el Oficina Oficial de la premura sin haber contestado del Ayuntamiento, se entienda en que por el mismo se presta asentimiento a la autorización de que se trata:

Primera. La realización de todas las diferentes operaciones de administración y ejecución del impuesto impuesto por medio de agentes de la Corporación provincial un que por parte de los municipios tengan de practicar se dota que las conviendan a facultades los datos y antecedentes que sean necesarios a reclamar.

Segunda. El abono a los Ayuntamientos a quienes corresponda conforme al Estatuto Provincial y por parte de esta Corporación de la cuota a que aquello atribuye el apartado N del artículo doblante residiendo del mismo en el tercio-mez de los dos primeros trimestres del año natural y por partes iguales, con deducción del cinco por ciento de tales cuotas en concepto de premio de cobranza, que marca el artículo cincuenta y cuatro de la referida Constitución.

Tercera. La imputación al mismo, por parte de la Corporación provincial a los municipios a quienes corresponda informe al Estatuto Provincial, de una cuota igual a

El Cadastral



la anterior, con deducción del cuadro por cuadro un pago de su respectiva aportación municipal, imputación que por formalidad se practicaría también por partes iguales en el tercer mes de los tres primeros trimestres del año natural. La Diputación en este último trimestre practicaría la oportuna liquidación de las sumas así imputadas y de las exaltadas en entregadas en los anteriores trimestres por los Ayuntamientos en concepto de aportación forzosa, para hacer en su vista los abonos o adeudos que correspondan en relación a la cuota total que por aportación municipal incurrieran aquéllos obligados a satisfacer.

La continuación se dio cuenta del acuerdo de la Comisión municipal Permanentemente aprobatorio de un informe de la Intervención municipal fechado cinco del corriente, en el que hace constar que es el Señor Ayuntamiento acreedor a la subrogación de los establecimientos municipales con lo que procede el apartado A del artículo doscientos treinta y tres del Estatuto Provincial, que se cumplirán en la cifra y pago de la aportación forzosa del Ayuntamiento, el importe íntegro de lo que al momento



El Conde de Villahermosa

correspondiera en liquidación por el antiguo importe de la cuota que se paga en la liquidación del mes de enero, en el trámite establecido que la Diputación que ha de resultar a favor del tesoro Ayuntamiento, por lo que al ejercicio actual respectiva, dato la suma ya pagada a la Diputación por la aportación forzosa de este Ayuntamiento, deberá cumplirse, en primer término la cuarta que por este último concepto va a ser abonada a la Diputación a la fecha del comienzo de la entrega, y si no bastare, se saldrá por la diferencia a los fondos municipales por la Diputación con los primeros ingresos del nuevo impuesto que obtenga esta. En los ejercicios sucesivos la Diputación a favor de los demás Ayuntamientos entre la cuota fija municipal por edictos permanentes y la cifra de la aportación forzosa del Ayuntamiento, será abonada por cuotas sueltas y la última adelantada y por partes iguales deberá quedar pagada la Diputación dentro del ejercicio económico.

El Señor Rodríguez, después de solicitar la lectura del artículo trescientos veinticinco del Estatuto Provincial y del treinta y seis y treinta y siete de la Constitución para la observación del arbitrio de edictos permanentes, cuyos preceptos fueron leídos por el secretario que dice

ante manifestó que a su juicio, solamente en el caso de que el Ayuntamiento no contara facultades para la cobranza, hubiera sido que la Diputación tomara a su cargo el desembolso; pero que como hasta ahora en la operación se había salvado novedosamente, no era necesario que el procedimiento se alterase, avisando que esto no obstante, expresa que el señor Interventor informare a la Corporación acerca del particular.

El Interventor, señor Mañas, hizo constar que los preceptos del Estatuto a que había hecho alusión el señor Rodríguez, facultaban a la Diputación para disponer y cobrar el cumplimiento de títulos pendientes en el caso de que el Ayuntamiento incurriera en negligencia o su omisión, aplicándose esa facultad en la Ejecución de servicios & suministros al caso en que la Diputación y el Ayuntamiento se comuni-
quen, así lo avivengán; y que como en el siguiente de que interroga no hubiere averiguación por ambas partes, el señor Ministro de la Hacienda sería el llamado a resolver la pretensión, habrá sido dictámen favorable a su entrega, visto lo cual que la Comisión permanentemente apoyaba las consideraciones en que esa subrogación iba a efectuarse.



El señor de Vallenilla

El señor Rodríguez volvió a usar de la palabra para preguntar al señor Interventor si la Diputación provincial estaba facultada por virtud del Estatuto para ordenar por la recaudación del crédito sobre ciertas.

A la anterior pregunta, contestó el señor Mañas que como tenía indicado anteriormente, la Institución autorizada a la Diputación Provincial para administrar y cobrar de los impuestos, bien directamente por medio de agentes o delegados recaudadores ó bien por comisionarios, de modo que si utilizaba este medio el Ayuntamiento, no podía oponerse a ello, si bien tiene derecho como copartícipe en el impuesto a fijar las condiciones del acuerdo para ostentar las responsabilidades solidarias que pudieran atañerle en caso de quiebra o falta de pago del arrendatario.

Notó el señor Rodríguez a insinuar en sus manifestaciones anteriores de que no procedía que el Ayuntamiento subrogara los derechos de cobro de los créditos a favor de la Diputación, avisando que votaría en contra del dictamen.

El señor Romeo manifestó que como había indicado el señor Mañas en el dictamen se proporcionan plenamente las condiciones en que la subrogación habría de realizarse; y que para el caso de que la Di-



particular no estimaría conforme con sus
condiciones, preceptuado el Estatuto que el Se-
ñor Ministro de la Gobernación establecía.

El señor Latón indicó que los conci-
ertos propuestos en el dictamen para que
la Deputación se entregase en el todo del
municipio, eran convenientes a los intereses
municipales y procedía aprobarlos.

El señor Mac-Lellan indicó que la
entregación no sería perjudicial para el
Ayuntamiento todo se que econociendo
de los gastos de cobranza obtendría la mie-
mra cantidad que tenía consignada en su
presupuesto y la Deputación la que annual-
mente venía percibiendo.

Resistió el señor Rodríguez en que no
estaba conforme con el dictamen; y, considerando
el acuerdo anteriormente mencionado,
en votación ordinaria fue aprobado el acuer-
do de la Comisión municipal Rodríguez
que, haciendo constar su voto en contra el
señor Rodríguez.

Comunicado el despatcho de los acuerdos
que figuraban en el dictamen, el señor
Almírez Copete manifestó, contestando a
las preguntas que rápidamente hacían los
miembros algunos señores Concejales respecto
a la pura información del gasto del allum-
brado público, que como Concejales Sele-



El Conde de Villahermosa

gado de la Alcaldía Presidencia en dicho se-
ñorío y dese que tomó posesión del cargo, re-
unió procurando la conoción de esas dificultades
y que al efecto, en las diferentes visitas puestas a
la fábrica, había podido comprobar que la Deve-
rta Gas-Madrid, convencida de que las instalacio-
nes de la fábrica se hallaban muy lejos de
cumplir las condiciones necesarias para el
servicio normal que componían a las cui-
dadas de una población numerosa, estimó que
era de absoluta necesidad invertir de ma-
dio a cinco millones de pesetas en reformas
de todo punto insuficientes a realizar y
otro millón en obra que con carácter urgen-
te debían efectuarse por el concepto de entrete-
nimiento de fábrica, canalización y demás
obras complementarias.

Que a tal efecto se había ya construido en
la fábrica un nuevo taller de tallimación, cla-
nificación y encendido del coh. Que también
se había establecido un ferrocarril de vía de
seis pulgadas multiplicador de audio, teniendo
en curso la construcción de una nueva fa-
brica de hornos de cincunferencias verticales pa-
ra producir ceniza en el menor espacio
de gas por veinticuatro horas, contando con
todo los medios modernos de aprovisiona-
miento y transporte de las principales ma-

tonías y productos; instalación de extracción elevada y depuración del gas para un uso directo en otros usos, obra necesaria para poner la fábrica en comunicación directa con el aparato del ferrocarril del Norte mediante un túnel y para obtener el correspondiente elevado de ingresos procedentes de numerosas plantas para la recuperación, tratamiento de subproductos, y finalmente ampliación de los talleres de fundición mecánico y eléctrico, perfeccionandolos a fin de sólidamente ventajosamente las más triples necesidades de la industria, representadas ésta que afectan exclusivamente a la fabricación del gas y a su perfecta depuración y lavado.

Que en cuanto al segundo problema que era preciso resolver, es decir el de la buena distribución por medio de una red que sea capaz para cubrir a todo los puntos de la población el gas en cantidad y con la presión necesaria, la Sociedad Gas-Madrid viene realizando una investigación metódica de fogueo, tratando sustituir gran cantidad de tuberías que se hallaban en desplorable estado y teniendo en cuenta que la principal dependencia es la de alimentar económicamente la red general cuya extensión excede



de cuatromil kilómetros, trallazando los barrios estrechos muy alejados de la fábrica, había proyectado instalar en ésta una central de compresores de gas y establecer una red alimentadora de alta presión que pasea por las vías de Toledo, Valencia y Alcalá y circunda por la glorieta de este nombre, cubriendo por los pueblos del Prado, Recalde y Castellana, partiendo de ésta última principal cuatro distribuidoras, fuentes de gas a presión; la primera que abastecerá el barrio de las Delicias; la segunda el Pacífico, hasta los proximidades de Valdecas; la tercera que irá por la calle de Génova y los bulevares hacia la Moncloa; y la cuarta por las calles del Pinar y López de Hoyos hacia el Arroyo Abroñigal.

Que en los establecimientos de estos servicios y puntos convenientes de la ciudad principal, llegados para alimentar la calle de Alcalá, baño del Salamanca, etc., existen transformadores autorizados de presión que alimentarán la red de consumo en las condiciones de cantidad y presión que sean necesarias; encabezando que las reformas suscriptas a la Sociedad un desembolso anual de seis millones quinientos mil pesos propulsivo último en el transcurso del presente año.

Dijo que un principio de esas buenas

El Círculo de Valladolid



disposiciones de la Sociedad para llevar ampliamente el servicio, cumpliendo lo que en su acta se delegado, habrá impuesto a la empresa deposito multas por faltar cumplidas y comprometidas en el alumbrado público licita un total de mil setecientas pesetas, a cuya efecto no deberá de alquizar puestos del personal a sus trabajos en que se haga cuenta de fardos que alumbraban mal y de otros a los que totalmente faltaba el alumbrado depositadas que hagan multas en castigo.

El señor Almunió manifestó que como a pesar de esto devolver las conservas recibido al servicio continuaron y por su parte no podía realizar mayor esfuerzo para cortarlos y tampoco se podría forzar a la Sociedad a que las devolvieran, fueron corregidas inmediatamente tráctas que las reformas o movimiento enumeradas se terminaran, siendo conocedor si la Alcaldía Presidencia estaba satisfecha de su gestión para un caso contrario remitidas al cargo.

El señor Presidente manifestó que le comitida el celo y actividad que el señor Ministro Topete había desplegado en el desarrollo de su cometido y que las causas a que obedecían las demandas eran aquellas a las que a la Presidencia por

ser cierto que la Sociedad Gas-Madrid se hablaba en su punto de transparencia de todos sus elementos y que cuando terminaron las graves reprimendas que habría comunicado y que continuaron sin interrupción entonces Madrid estaba bien alumbrado y no habría seguramente multas de gracia si ninguna estuviera.

Arribando que en fecha proxima se propuso una visita detalladamente la fábrica para comprobar personalmente los trabajos que se realizaban, y atendido que el señor Ministro Topete seguía haciendo la confianza de la Alcaldía Presidencia estuvo satisfecha de su buen comportamiento.

El señor Ministro Topete agradeció a la Presidencia un manifiestísimo y rogo a los señores concejales acompañaran al señor Almunió en su visita a la fábrica para que se este modo se percataran de la bondad de sus opiniones.

El señor Marques de Luminares dijo a la Presidencia que si no tenía inconveniente, expresaría su opinión en cuanto al uso de los automóviles de los servicios municipales.

El señor Presidente dijo que en este caso personal era que si en los presupuestos aparecería que los automóviles se ha-

El Punto a Valladolid

Matiros dedicados a los servicios, en estos, antes que el jefe, estata el delegado.

(Quicó la Presidencia el Señor Martínez)

El Señor laquea interio de la Alcaldía que con el fin de evitar el lucro, lamentablemente para ocupar los trámites y el lucro planteado se convocaron reuniones atípicas, tienen las gestiones necesarias, tenia de las campañas respectivas, si no tenía motivo para obligadas para que regresen se hacían en el ejercicio de sus deberes, establecían en otro a propósito billetes nombrados que al público podían adquirir, con multitud alguna, para tener medios a ocupar plaza en los coches.

(Vuelve a ocupar la Presidencia el Señor Alcalde).

La continuación expuso la intervención de que en determinadas calles importantes fuera instituido el pavimento de maez-adan por el de azulejos, una de ellas el paseo del Prado, de tránsito extramuros, y hoy en pésimas condiciones a consecuencia de las lluvias, en lo cual se requiere obtener el Ayuntamiento una economía ya que requiere un gran facilitado al vecindario, la elevación del maez-adan representaría para dicha calle un gasto superior a cincuenta mil pesetas.



El Quicó de Valladolid

El Señor Arceaga dijo que habría recibido una queja que algún vecino había formulado directamente a la Alcaldía, sobre que en el grupo Peñalver y a punto de un acto de insubordinación contra la dirección capitalina a cincuenta y tres alumnos del quinto grado. Añadió S.S. que en impresionaron era que lo ocurrido no pasó de que unas veintiún convirtieran que unas alumnas eran castigadas y otros de mejor posición y cuyas familias hacían igualdad a las peores, no se pidió castigo alguno, y como tratándose de niñas que recibían la punión enunciada se pidió a sueldo de S.S. a sacarlas de tal insubordinación, si no eran los profesores los que imponían insubordinación, solicito que se incontrase un juez especial o juez de que instruyeran expediente en arreglo con las leyes y para investigar tanto la forma en que se realizaban los ingresos en dicho grupo, pues una de las personas que acompañaban a la Comisión Secretaria, el Señor Orna, tiene voluntad de que un vecindario remítiera la denuncia a algunos de sus hijos, sin embargo, recordó soluciones posteriores habrían sido efectuadas.

La continuación preguntó S.S. si se



había instruido ya el expediente acordado como consecuencia de manifestaciones hechas en suyo con motivo del que se formó a un empleado del Negociado de Hacienda.

Con respecto a la situación aprobada de la Alcaldía sobre sustitución del Teatro Real, S. S. opina que la propuesta estaba justificada por la situación de ruina del espacio, no ya para la consecución de espacio libre, que no d'valor que ocupaba un gran número, aunque no sea fácil lograr la sustitución de la sala, todas las constancias que ahora se realizan. Se agrega que habiendo en cuenta lo invitado por parte de la Prensa, se que la ruina denunciada en el Teatro Real obedece a una desviación de los antiguos taños del Peral y que el propietario de la casa muestra cuatro de la calle de la Zapequera una balda presentada un escrito en el que lleva consta que dicha pieza también amenazaba ruina como consecuencia de las obras del Metropolitano, era de acuerdo que por la Alcaldía se mandara regla de voluntad en todo evento, que los Arquitectos municipales tuvieran los oportunos encaminamientos para separar responsabilidades y como ga-

rantía de los seguidos del vecindario.

Intereso S. S. que en beneficio de la comisión se reuniese en lo posible la villa instalada en el solar de la calle de Guadalcanal esquina a Pi y Margall, que hoy ocupaba toda la avenida y parte de la calzada y esto para la apertura inmediata y breve continuación de la linea del tranvía.

Finalmente trato S. S. del arrendamiento del edificio de banchos en el estanque grande del Retiro.

Dijo S. S. que este asunto merecía la atención de parte de la Prensa, que consideraba el lucro de que el Ayuntamiento viniera retrasando la milora adjudicación mas de cuatro años, en lo que de farrencia unicamente al anterior contratista, que continúa en la explotación. S. S. por su parte, ratificando juicio que ya expuso en anteriores dictámenes, creyó que despues de aprobaras otras veces la licencia por el Ayuntamiento Pleva, quien informe de las Comisiones de Policía local y Permanente, respeto el concurso en el que se presentaran diversas propuestas y autoriza la adjudicación de conformidad con el parecer del Arquitecto de Propiedades, la decisión que adoptó la Por-



El Ayuntamiento

manente, a propuesta del señor Romano, se dejó decretado el concurso, en el punto de que se iban a realizar otras iniciativas, como la construcción de un teatro y de un salón de baile, que insobrables y nido amén el de que por el momento se iban a instalar nuevas baezas y mazarras, para lo cual a principios de Septiembre facilitó la Comisión permanente, ya que el concurso se apartó a condiciones apotadas por el Ayto.

La Junta lebarri dijo que habría observado que los trabajos del antiguo paseo eran tanto del Ayuntamiento como de la Diputación, no llevaban el signo de la religión del Estado; y solicitó a la Alcaldía que ordenara que lo que se señala al Municipio y gestionare cerca de la Declaración Ministerial que se solviera la cuestión en dictos paseos, sobre en los cuales no que la familia del autor fallecido expresara voluntad en contrario.

El señor Romano manifestó que las indicaciones del Señor Arceaga en cuanto al inicio de los trabajos en el estanque del Retiro, le obligaron a rejetar lo que ya dirá en otra ocasión esto es: que la Comisión permanente en uso de sus facultades, acordó no aceptar la adjudicación



dicha licencia en principio por la Comisión de Paseo de Atocha; que esto lo acordó en virtud de una memoria de S. S. presentada en la que se pide a construir un teatro y un salón de baile, argumentos que quiso se multiplicaran en el curso del debate, uno en que el espíritu que se proyectaba suponía una suspiccia de ceso más poco que obsequiosa por el lugar de emplazamiento, a una gran altura, no dejando de oponerse a S. S. que el periódico "El Sol," que tanto convocaba al Jardín Mayor por otras supuestas cortas & altas, defendiese ahora la conveniencia de tal construcción apuntando que solo habría sido necesario quitar tres árboles.

En cuanto a la variación de las condiciones del concurso, dijo S. S. que la Comisión permanente había interrumpido tanto al Arquitecto Señor Pelliés, como al jefe del Parque, que facilitaron un modelo de memoria que no querían que la perspectiva del monumento a Alfonso XII, ni las bellas artes del citanque, pero que si el Señor Arceaga veía que debían subsistir los trazos antiguos, podría presentar la correspondiente memoria cuando se tratase del particular, y el Ayto acordaría lo que interviniera más oportuno.

Portada S. S. contra la imposición de



que todo lo actuado fuera con el propósito de beneficiar los intereses del actual contratista y añadió que con el mismo resultado, podría creerse que el Señor Alcalde dejaba desiertos los de algunos que pudieran favorecer en el contrario.

A continuación, S. I. recordó que a quien ayer municipal quedaron en su poder todas las gratificaciones que venían percibiendo determinados empleados municipales habida que fueran una investigación fueron reclamadas por el Ayuntamiento. Que el matrero don Juan García Rodríguez pidió en momento oportuno en vista de una comisión, que se restableciera la comisión para que se don Juan José Maip, como médico tratase. Que dicha comisión no fue aceptada. Que posteriormente el interventor presentó petición análoga que tampoco fue atendida.

Añadió que en estas condiciones, S. I. decidió por su parte revisarlos una vez más, de que dicto decretó no depender de percibir tal gratificación ni en su nombre, con la declaración jurada de que no rebatía otros derechos del Estado, de la Provincia, ni del Municipio. Que por este dato, supuso S. I. que habría

nominado a un cargo de miedos de la Puebla municipal y rebajara esto, aunque no podrá hacerlo dado los acuerdos existentes, la gratificación aniquila al miedo escolar; pero que en sorpresa habrá sido mayor al conyugio anterior que también perdió los haberes correspondientes al cargo de miedos de la Beneficencia. S. I. dejó de una misión que no culpaba de lo sucedido a questa habiendo pagado, una al interventor que estuvo convirtiendo su situación, etcétera:

Pareció. - Que el mencionado señor Maip, que formaba parte como miedo de la Junta de primera enseñanza, usara automática mente en el cargo ocupando este d. que dejó para sucesivamente la Alcaldía Mayor la formación de la hora que habrá de ser apoyada por el Ministerio de Instrucción Pública.

Siguió. - Que se formara expediente para separar responsabilidades e impone las sanciones oportunas, una de las cuales debe ser el reintegro de todas las cantidades percibidas indebidamente;

Terminó. - Que los titulares comisionados informen sobre si el Ayuntamiento debía pagar este asunto al plegado correspondiente por si existían otras responsabilidades que exigir.



El Cada de Valladolid

El señor Latorre dijo que sería muy conveniente que el Consejo de Administración del Ayuntamiento, ya nombrado, convocara a funcionarios, pues no habría que dudar la importancia extraordinaria de este servicio municipal y los grandes perjuicios que una vacante tuviera arrojados a un seguimiento anual.

A continuación expuso que el glorioso ministro don Melchior de Olavarría legó en su testamento una imagen y una estrenuamente constituida para que aquella se conservara por perfectamente alumbrada en la capilla del Convento de Nuestra Señora de la Almudena. Dijo que habían tratado de trasladarla al exterior de la nueva capilla, la familia de don Melchior de Olavarría había solicitado llevar allí la imagen, cosa que no se había cumplido por entender el Arquitecto que desentonaba del estilo de la capilla. Entendiendo S.E. que un atentado a tratar de un documento histórico debía ser tenido en cuenta esa razón; pues que si no fuera posible preservarla de ello, lo que debía hacerse era devolver la imagen a los sucesores de don Melchior de Olavarría.

En cuanto a la pavimentación de la calle de que hablaba el señor Taguia manifestó que en esta como



en otras vías públicas, no podría aún ponerse el pavimento definitivo por no estar totalmente constituidas, con lo cual se invitaba que el Ayuntamiento gastara el dinero en vez.

El señor Marqués de Luceniarez contestó al señor Taguia en el punto relativo a la colocación de placas en los traumazos y en el Metropolitano, manifestando en cuanto a los primeros la imposibilidad de establecer los billetes numerados porque los multiplicarlos se destinaban a quitarlos y no habría modo de evitarlos esas sustituciones por no disponerse de la vigilancia suficiente, no obstante haberse rogado a la Dirección de Seguridad en alguna ocasión, que pusiera en este sentido todo el celo que ponía en todo cuanto se hallaba en su cargo; y en cuanto al Metropolitano dijo que no habría necesidad de apelar a tal procedimiento, pues todos los pasajeros se entierran cerca de las puertas de entrada cuando en los andenes habita público bastante para llenar los coches, que era lo que se hacia en prolongaciones como éstas y París.

Envió rogado a la Alcaldía Provincial que no se corrara tan pronto la construcción del Parque del Oeste que conducía al Parque de Rosales y que diese las órdenes

Al Caudillo de Valladolid



nos oportunaq al señor jardinerio Mayor a este efecto, pues encontrándose en un muy mal estado el pavimento de la Cuesta de San Vicente y teníamos apurado encare lo correcto del trámite, resultó punto nuevo que impide la realización.

El señor Canivell se refirió al asunto de los sacramentos. Dijo que en fecha anterior al comienzo de su desempeño un recurso del Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación, en el que se pedía el cumplimiento de lo que se hablaba después. Agregó que el Ayuntamiento de Madrid tenía convenio con los sacramentos que una vez abierta la Exequipoliz aquellas se clausuraran para un número mayor sucesivo, teniendo que someterse a lo dispuesto en la Real Orden de sucesión de septiembre de mil ochocientos noventa y uno en la que se establecían los cofrades que tenían derecho a enterramiento. Añadió que la Iglesia Prudentia en fecha veinticinco de agosto, sobre la del Ministerio, mandaba se abarcaran y hasta el instante actual aun no se había realizado enterramiento alguno; y mencionó que la solución de este asunto se retardaba, pidió S.S. de



sobretransmiso de una Comisión municipal presidida por el Alcalde Presidente, encargada de visitar al citado Ministro de la Gobernación para ver si era posible una pronta terminación de la cuestión.

A continuación expuso que en el asunto de la sacristanía de San Martín se trataba planteado una cuestión de una importancia, pues se trataba de construir una casa, cuya dirección se habrá hecho de regalo, en la calle que atraviesa el Cementerio y se ignoraba la alcancía que tenía de darle a aquella; y pidió que cuanto antes se solviera esta cuestión.

El señor Nájera pidió que a la mayor brevedad posible se adecuara la verja del Paseo de los Pintores; y terminó manifestando a la señora Esteban que en suyo gusto reproduciría su mejo en la Diputación Provincial, pues se parecía muy poco.

El señor Ríos recordó las manifestaciones del señor Arregui relativas al arrendamiento del servicio de banchas en el estanque grande del Retiro y dijo que la Comisión se había limitado a decir que su proporción era la más beneficiosa para los intereses municipales. La poción de S.S. el acuerdo que adoptó la Comisión Municipal permaneció, pese a todo, pues

suplemento debió limitarse a declarar
señal el concierto y no a ordenar la forma
con de nuevas báscas, que era misión que
correspondía al Ayuntamiento.

Zemunio sostuvo que en la parte baja
del parque de Puigero Esgui se pone un
ancho emmunicante a los automovilistas
que la parte alta del mismo estata inter-
dictada a coches de las báscas que se citaban
dejando, a fin de que subieran por otro
lado.

El Señor Requejo apoyó la oportu-
nidad de actuar por primera vez con
suplemento, para dirigir un efectivo cabido
al concejo y ofrecer un organismo pec-
uliar para constituir a cuenta prove-
niente a los intereses generales. Pro-
yo después a los señores concejales se Al-
calde se sirvieron adoptar las medidas
precedentes ante el excesivo aumento
de los vendidores ambulantes que inter-
dictaron las aceras en las calles con-
tinuas, viendo a complicar aún más
el problema del tránsito público lo co-
sidera inviabilidad de clausurar a
la vía de collares y objetos de ferretería,
que tienen la competencia al co-
mercial hasta en los días festivos, sin
haciéndoles cumplir las disposiciones



Al Cuerpo de Caballeros

de la ley del desarrollo municipal. Al pro-
prio Alcalde reporta el mejor medio parti-
cularmente a la Alcalda, de que se obligara
a la Compañía Electra a no extraer a sus
almazos a rebufo, cincinno y torremolinos
de flúor, faltando con ello a la misión que
la tiene el Ayuntamiento, en la que se es-
tigmatiza el abandono de escuela, haciendo ob-
ligar a S.S. la administración municipal de
que en una misma calle se exigiera cre-
cimiento en unas casas y en otras no.

El Señor Martín hizo susas las ma-
nifestaciones del Señor Requejo grande ap-
recio al estanque del Retiro, agregando
que la concejalía que atañe a la Co-
munión como suplemento, tiene la misma
autoridad que los titulares; que el acuerdo
de referencia fue tomado por unanimidad
y que no se aceptó ninguna de las pro-
puestas porque todas las instalaciones ob-
stante la vista del monumento se difuminan.

En cuanto a la vía de ambulante, con-
cordó al Señor Requejo que en su distrito
se procurare entabular lo posible que im-
pida interceptar las aceras, haciéndoles cum-
plir los preceptos de las ordenanzas, uni-
pares impuesto la prohibición absoluta
de ejercer su industria a los alquileres ex-
traíeros porque satisfacían las corre-



pendiente contribuciones e impuestos.

El Señor Presidente recogió los anteriores ruegos para darle la correspondiente contestación, dijimos que causaba tristeza al Señor Marqués de Alcañices a quien ya habíamos respondido otro número correspondiente.

Refiriéndose a los pronósticos por el Señor Arregui informó que no tenía noticia de lo acudir en el grupo motor de Entrevias que se insinuara de ello y adoptaría las disposiciones a que tuviera lugar.

Respecto al Teatro Real, respondió conforme al dictado personal que dio a conocer en su libro según que el Ayuntamiento no le cumpliera hacer declaración ninguna sobre el estado de ruina del Edificio, ni se en este trámite podría ejercer alguna iniciativa las obras del Metropolitano, pero que independientemente de este aspecto existía efectivamente un motivo de intervención de la autoridad municipal en cuanto a la situación que se diera pudiendo ser un propietario, que jefe de los precios que por la misma causa se han venido sustituir a su puerta, redacción de la que temporalmente tiene actividad y a la que casi se caería dando el tránsito a las autoridades municipales, remitiendo el informe del Arquitecto de la Ciudad y del de Conta-



nica para que si se comprueba la veracidad, el Ayuntamiento tomará la justa intervención que le atribuyen dichas autoridades.

Opinó que se aplicaran igualmente igualmente las disposiciones de Oficio leída para el vallado del solar de la calle de Tránsito compatibilizando los procedimientos del trámite público con los que en este caso impusiera la realidad de no alcanzar la calle hasta la finca de factotu cosa la propuesta del vallado del terreno.

Con referencia a las bocas del Río, agregó a lo que ya había contestado el Señor Presidente, que el Arquitecto Señor Palleja estaba formando los planos del urbanizado para llevar el asunto a la Comisión Técnica al día siguiente, segun acababa de indicarle el Señor Vicepresidente.

Dijo que en vista de la denuncia presentada por el Señor Ponter y cuyo efecto también ignoraba, sería deseable tener para que no se acortase la gratificación que viene percibiendo como medico costal el Doctor Marín, en contra de lo establecido por la Comisión Permanente y se le obligue a reintegrar las cantidades percibidas, más o menos, sin perjuicio de la sanción en que hubiera incurrido.

Copia de la Comisión Técnica

Somos que la constitución del Consejo de Administración del Instituto, que la Alcaldía tenía intención de poner en funcionamiento cuanto antes, se trataba, pudiendo ser convocada hacia a la Dirección general, sobre si los nombramientos de todos eran de la facultad de la Alcaldía, como esta intención es constitutiva designarlos a las entidades mencionadas, según operaban los letrados consistoriales.

Decrea de la reunión de la imagen número necesario que los interesados se presenten igualmente para poder acceder a ello.

Decido dar la orden para que se permitiera el tránsito de automóviles hasta las puertas o las entrañas de la noche por los pasos de Puerto Chopi y de Cameros, del Paseo del Oeste.

Al señor Camier le dije que designaría una comisión de la sede anterior por una parte del señor Presidente, para informar del señor Ministro la constitución de la institución que elevó la Alcaldía sobre el examen de los nombramientos con respecto de los derechos adquiridos; y anímelo a comunicarla a la Secretaría General del señor Martín para que contestase al requerimiento que se



El Conde de Valdellana

la tenía brevemente.

Indicó que por no haber concreto en el régimen presupuestario para la reja del parque de los Pintores, podría formularse por el señor Alcalde la correspondiente resolución para que se autorice sueldo en el próximo el señalar correspondiente a sueldo que pudiera realizarse la oportunidad transversal de la posiblidad de realizaciones en el pacto destinado a mejor efecto.

Decidido que la suelta constituye constituir una constante preocupación de la Alcaldía, así como de los Jueces y Alcaldes que permanecen establecidos en tales dentro de la tipicidad de una rigurosa vigilancia por falta de garantías para ese servicio.

El Convenio incumpliendo al señor Regajo que tenía a su disposición el expediente de la libreta para efectuarlo punto y formular acuerdo lo justo dice lo siguiente:

Levado teniendo la suya cuenta por terminar el período quinquenal, transcurridos dos y quince minutos de la tarde, a

El Secretario
El Presidente
Conde de Valdellana

Fdo de Villanueva

Maria de León

M. Lopez Robles G. Gómez Alcalde
Ayuntamiento de Madrid



Mariano Fernández
 de la Torre
 Francisco Gómez
 Emilio Pineda
 Luis Esteban
 S. Durán
 Luis Esteban
 Gómez
 (Firma de Gómez)
 Reclusor
 Tomás Pérez y Gómez
 Alfonso
 Rodriguez del Bosque
 Juan Muñoz
 Pedro Gómez
 Juan Gómez
 (Firma de Gómez)
 de Marqués de Vista Alegre
 Juan F. del Río
 Lucas Gómez
 P. Martí
 Ramón Rodríguez
 Rosendo Núñez



el Ayuntamiento

Alfredo Ruiz
 L. García
 José M. Martínez
 M. de Guzman
 Manuel Gómez Pabón
 D. Romero
 José García
 Administrador
 Luisa Mata
 Juan Lázaro Lázaro
 Adelardo de la Vega
 Gómez
 Gómez
 Marques de Guzman



Sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1.925

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Vallellano

Conde de Vallellano

Señores

Miembros

Honrosos

Excmo. (Diputado) con asistencia de los señores que al

histórico margen se expresan, del Sr. Director

Intendente Municipal D. Manuel Cristóbal

Dávila Matas, sobrino lectura del acta

Dayad de la sesión anterior celebrada el

Decurso dia de ayer, con la lista de los señores

Domínguez (Alcaldesa) asistente a ella que fue aprobada.

Carrizosa

Castaño (Conde)

la mordada más manejabilidad que

Cedillo (Conde) exhortar a en acta el sentimiento de

los propios

Diván la corporación por el fallecimiento

del jefe del partido socialista, y con

la primera casa Consistorial siendo las once y cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión (Llamadas) con asistencia de los señores que al instante margen se expresan, del Sr. Director Intendente Municipal D. Manuel Cristóbal Dávila Matas, sobrino lectura del acta de la sesión anterior celebrada el Decurso dia de ayer, con la lista de los señores Domínguez (Alcaldesa) asistente a ella que fue aprobada. El Sr. Presidente propuso, sin castaño (Conde) la mordada más manejabilidad que Cedillo (Conde) exhortar a en acta el sentimiento de los propios la corporación por el fallecimiento del jefe del partido socialista, y con

Beltrán (Int.) sejal del Ayuntamiento D. Pello Iglesias
 Benavides (Marqués) pose.
 Pedro Fernández
 Pdo del Piso
 Fuente, Bla
 Garcielana
 García Hernández
 García Llorente
 García Llorente
 García Llorente
 Gómez Vallejo
 González Ferrando
 González del Palle
 González
 Llaguia
 Satove
 López Díaz
 López Robato
 Mac-Coolin
 Martín
 Merino Díaz
 Méndez Díaz
 Muñoz Martínez
 Navarro
 Núñez Torre
 Paracela
 Puerto
 Reinos
 Rodríguez Pdo
 Rodríguez Villanueva
 Romero Grande

Agregó el Sr. Presidente que no iba a intentar ahora traer una biografía del finado, y dijo que únicamente reseñaría su principal característica que era la de haber sido el más infatigable organizador del proletariado español, siendo su orientación dentro del partido, conservadora. Finalizó manifestando que como concejal del Municipio madrileño dio muchas de su esfuerzo, de sus iniciativas, de una relevancia, y de una emprendeduría extraordinaria.

El Sr. Cañizares propuso que el Concejo nombrara una Comisión que examinase el acto del anterior, y terminó su intervención dedicándose a las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que, con mucha gracia, hacia resaltar la propuesta del Sr. Cañizares.

El Sr. Atienza agradeció a nombre del partido socialista, las manifestaciones del Sr. Presidente y alogó la obra del finado en como

[circular] un admirable vida de trabajo en beneficio de los de Davado de los intereses, y de la cultura del proletariado.

[circular] El Sr. Martín, como compatriota visto Negro (de Concejo que fue de D. Pello Iglesias, que...) se adhirió a las manifestaciones de la Sra. Cecilia (Cerdeña) y dijo que al mosto que llevaba si bien en muchas ocasiones mantenía su criterio opuesto al suyo, siempre tuvo hasta le acorralado en todo aquello que Pello (Int.) proclamaba seducido en beneficio de los grandes intereses del secundario madrileño.

El Sr. Gómez Vallejo hizo suscitar el fallo de las palabras del Sr. Presidente, manifestando que por el contacto frecuente que tuvo con el finado pudo comprobar que éste era un hombre que, en toda la vida, poseyó ammirables intereses del capital y el trabajo.

El Sr. Rodríguez también se adhirió a lo dicho por el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que para dar más valor al sentimiento de los concejales, los que desearan formar parte de la Comisión debían presentar su conocimiento de la Alcalá, dando por supuesto que se contaba ya con los Srs. Cañizares, Atienza, Vallejo y Martín.



El Sr. Marqués de Encinares, uno Diputado a Cortes que fue en su tiempo en que también don Pablo Iglesias tomó asiento en los escenarios del Congreso, elogió la conducta del jefe socialista durante su dilatada reelección, y dijo que de ella podían tomarse nota los actuales jefes de movimientos socialistas. Remitió pidiendo que se le nombró para formar parte de la Comisión que se formara.

El Sr. Dávila Cabrera también soltó que se le incluyera en dicha Comisión.

El Sr. Presidente dijo que tanto el Sr. Marqués de Encinares como el Sr. Dávila serían designados para asistir al acto del entero integrando la Comisión. X

Se dió cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal formanente, aprobatorio de la Reglamentación para la explotación de gasas.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscrita por los Srs. Atxaga, Duque de Añin y Carnicer, que decía así: "El actua-



lo segundo estará redactado en la forma siguiente:

Para determinar el coeficiente de explotación de gasas se computará en conjunto la matanza que sacrifiquen los industriales libres con los que constituyan las Sociedades de Ganaderos. Las deducciones se efectuarán por la facción de ganado, sin que para el disfrute de los beneficios que la escala establece sea preciso pertenecer a sociedad alguna, sino que alcanzará también a los industriales que sacrifiquen por su cuenta y sola su explotación, siempre en la proporción que, con arreglo a dicha escala, corresponda a dichos industriales".

El Sr. Duque de Añin dijo que para presentar la anterior enmienda habría tenido en cuenta las razones siguientes; que si no se previnita la explotación se aumentaría el precio de la carne, puesto que el pueblo más vilmente prefería a la carne grasa, la que vulgarmente

el Génito de Valladolid

se llamaba "magos"; y que, además, se fomentaría el establecimiento de mataderos clandestinos en los alrededores de Madrid con perjuicio evidente del Ayuntamiento.

Fernández manifestó que su propósito era que no se estableciese régimen de favos para ninguna sociedad de industriales, y que a este efecto, se llevase la reglamentación necesaria.

El Dr. Gavachiana comentó diciendo que si bien firmaban conjuntamente la misiva los dos Duques de Biscay, Antequera, iba a contestar a los dos que se trataba por estímulos que se trataba de dos cosas fundamentalmente distintas. Asimismo que el Sr. Duque de Biscay, convenientemente con el acuerdo sentido por el Secretario General de la Asociación de Ganaderos, Dr. Marqués de la Fonteta, Viral de la Fonteta se Alcalde, pidió la libre exportación de la carne que no se consumía en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la ley constitutiva de



La Comisión de la Exposición

consumos, teniendo en cuenta lo ordenado por una sentencia del Tribunal Superior del año 1922, que decía que no eran objeto de tributo algunas aquellas carnes que no se consumían, cuya libre exportación debía permitirse. Agregó que el Ayuntamiento de Madrid no había cumplido esa sentencia, por lo que presentó al Sr. Duque de Biscay que se uniría a él para formular una proposición - fin de que se llevase aquello que los tribunales habían ordenado.

Siguientemente expuso que la Comisión no tenía jurisdicción para proponer nada respecto a la cuestión abordada por el Dr. Marqués de la Fonteta, y por el Sr. Duque de Biscay, pues su misión era únicamente resguardar la exportación, por que esto punto había de ser objeto de otra petición, de otro expediente. Afirmó que al reglamentar la exportación había que estudiar el aspecto industrial y del consumidor.

Dijo que la Comisión había aumentado en algunas tarifas el límite del coeficiente sin rebasar por



nada al límite anterior del 45 por ciento; y que dentro de eso se había permitido en algunas matanzas un mayor exceso.

Manifestó que la Comisión trajo como cantidad mínima a sacrificar la de doscientos, incluyendo mil kilos porque era conveniente con el criterio sentado por la Alcaldía de que el Ayuntamiento preservara la relación deseada con los elementos que tenían un interés más económico; el industrial y el consumidor; y añadió que lo más alejado de esa posibilidad al lado del intermediario indispensable para que él llevase, sin que tuviera intervención alguna el abastecedor, el producto al consumidor. Afimó, pues, que se había considerado la cifra de doscientos mil kilos para salir al paso de los abastecedores, preservando el Ayuntamiento, en su minoría tutelar, desarrollar las cooperativas de industriales de carne, ya que si el Estado había dispuesto de la cooperación las debía dar



Al Creado de Vascellana

medidas de protección, el Municipio debía hacer lo mismo, pues de este modo se protegería también al consumidor.

A continuación dijo que había estudiado el dictamen de la Ditta Vascellana, y le parecía atrozadísimo, de tal forma que a su juicio debía incorporarse a los artículos 2º y 16 la modificación propuesta.

El Sr. Duque de Arán manifestó su conformidad con casi todas las manifestaciones hechas por el Sr. Javeliana, y añadió que lo único que pedía era que se permitiera la libre exportación de quesos. Reminió argumentando que el número de establecimientos asociados era de 260, de 280 los no asociados, y que para ninguno de ellos debía existir trato de favor.

El Sr. Javeliana rectificó para decir que las cifras citadas por el Sr. Duque de Arán eran equivocadas, puesto que el número de agricultores era de 211, y de pasteros 114.

El Sr. Martín manifestó su conformidad con el Sr. Javeliana. Dijo que no existía privilegio alguno, puesto

que los pequeños industriales podían agruparse y desde el momento en que sacrificaran los donantes mil kilos estipulado, podrían llevar a cabo la exportación a nombre de uno de ellos que pagase la tarifa correspondiente de mayorista. - Terminó manifestando que no debían acudir al Ayuntamiento para que este resolviera dicha clase de pleitos, ya que las cuestiones particulares debían ser ventiladas, única y exclusivamente, entre ellos; debiendo apostar sobre el dictamen en la forma en que venía presentado.

El Sr. Anteage dijo que el punto de acabar con los mataderos clandestinos que vertían ingresos al Matadero de Madrid fue lo que le impulsó a pedir la exportación libre de grasas.

Añadió que la reglamentación actual consistía en fijar un porcentaje para poder ventilar la exportación y esto creía que era dar una preferencia a ciertas sociedades constituidas antes de 1924, que para evitar



(Avda de Valladolid)

esta preferencia había presentado su memoria el art. 2º en la forma en que se hallaba redactado proponiendo no solo grandes beneficios a las Sociedades aludidas, sino a los abastecedores, dejando desamparados a muchos industriales que no se trataban constituidos en Sociedad antes de la fecha ya indicada de 1924, pero precisó que este privilegio no existiera.

El Dr. Puentes Pila, coincidiendo con el Dr. Garachana, dijo que la memoria podía desenvolverse en dos partes: una referente a la libre exportación de grasas, defendida por el Dr. Duque de Arístegui con gran autoridad; y otra referente a que el régimen de retenciones que la porcinería señala debía tener un carácter de mayor amplitud, que era la opinión del Sr. Anteage. En cuanto a la primera parte dijo que nada tenía que oponer por cuanto el Dr. Duque de Arístegui interpretaba el sentimiento mínimo de la porcinería y el del que fue delegado del Matadero, Dr. Anteage, y había, por tanto, en esta materia, unanimidad de principios.



espero que, en todos los sentidos, además de la parte que pudiera llamarse ideal o de principios, había la parte práctica y real que a veces no estaba de acuerdo con aquella otra. Añadir que la ignorancia se encantó, como había dicho perfectamente el Sr. Gavachiana, con que a los efectos de una buena marcha y organización del Matadero de Madrid únicamente se había querido, desde el momento de la inauguración, resarcir la personalidad de determinadas asociaciones que pudieran representar los intereses más afines a los municipales; por esta parte, los más opuestos, y que por eso, después de haberse aceptado con la representación del Matadero el principio de la libertad, se había tenido que ir a un criterio de restitución que era el que había expuesto el Sr. Gavachiana.

Entendí que los intereses municipales con el argumento que proponía el Sr. Atienza, salía perjudicado; cosa que no sucedió



El Catedrático de Valladolid

de quedarle el criterio del Sr. Gavachiana.

Teniendo siempre que teniendo el concejo en cuenta las anteriores manifestaciones, no solo de principios ideales sino de acciones prácticas, practicaba un asentimiento al dictamen, agregaando que dirigía la más apurada fidelidad a cuanto señora Concejales hispanos defendían en este debate en libertad de criterio, que trataban de una materia delicadísima, en lo que pudiera llamarse en suero hinchazón, convenía que todos hablaban con otra dureza a fin de que quedaran fijados bien, convenientemente los diversos pareceres, que impedían toda subtilidad.

Rectificó el Sr. Gavachiana para notar que la libertad individual tenía que estar condicionada al bien de la colectividad que era lo que se pretendía en el dictamen, aunque esa libertad a las conveniencias del pueblo, estableciendo un límite de sacrificio de 250.000 kilos.

El Sr. Atienza insistió en que la exorbitante limitada solo favorecía

a las miendades agrupadas, y de los industriales no asociados, a los que se abastecen que tienen capital bastante para adquirir grandes cantidades, dejando en cambio desamparados en el artº 2º del Reglamento a los 280 industriales libres, varios por la cual motivo que se votara nominalmente al amparo.

Justificó a su vez el Dr. Gascona, para bajar la retención que el dictamen se refería a los industriales que tuvieron agujas en sus reglamentos a esa fecha y no el año 1924.

Aseguró que no habría ninguna industria que pudiere recaudar una matanza de 250.000 kilos, pero no obstante esta consideración, anticipó que no tenía inconveniente en aceptar que se aumentase a 500.000 si con ello se consideraba ajado el tema de que un solo abastecedor matase 250.000 kilos.

Solicitó a señalaras que la finalidad del dictamen era optener normas a los abastecedores que abor-



ganisaran para volver a ocupar el Matadero en este aspecto de la materia, viéndose así miens que como los industriales libres que quisieran podían agruparse, no existe la más mínima garantía de libertad.

El Dr. Carrasco mitanto la opinión de que el Reglamento, tal como venía en la propuesta, protegía a la sociedad de establecimientos, con perjuicio de otros pequeños industriales, exhortando al Ayuntamiento a que meditase bien antes de resolver, no poca a resalta que se quitaba el privilegio a unos para darlo a otros, a lo que respondió el Dr. Gascona, que con el régimen propuesto en la comuna, es como se conservaría el ocupamiento de los que actualmente están ocupados, del ganado de cerca.

El Dr. Martí se pronunció en favor del dictamen porque en realidad no se considera a nadie para expulsar, ya que los que no pueden hacerlo como sociedad, tienen de medio de vengarse y adictos a la vecindad, siempre que lo lleva en



nombre de tales, uno que pague la contribución.

El Sr. Presidente preguntó a Dr. Gavaldá, si la Comisión auxiliaría la siguiente adición hecha por el Interventor.

"En el artículo que dispone que el abono o devolución del arbitrio por oportarán se efectúe al finalizar cada mes, deberá agregarse lo siguiente:

".....después de haberse efectuado la matanza mínima que establece el artículo 2º."

Dijo el Sr. Consejel respondió que desde luego la admitía, así como la modificación del artº 16 que el Sr. Interventor proponía quede redactado en un párrafo 1º en la siguiente forma:

"El permiso de oportarán de matanza y teino, con devolución del arbitrio restante al exceder las cuotas del Matadero para el consumo, se concederá en los años y bajo las condiciones que señala el artº 2º y dentro de la siguiente escala, para la matanza que efectúen cada una de las



sociedades, e independientemente de cada uno de los industriales que asocianos."

En su vista la Presidencia sometió a votación la enmienda de los Sres. Iturreta, Carrasco y Duque de Alba, advirtiendo que si resultaba desechada, se entenderían apublados implicitamente el dictamen con las dos modificaciones introducidas por la Intervención, y aceptadas por el Sr. Gavaldá.

Votada la votación dio el siguiente resultado:

Sentaron que dijeron si: Duque de Alba, Aristóteles Arteaga, París, Benjamín (Marqués de), Carrasco, Castellón (Conde de), Cedillo (Conde de), Domínguez, Lucena (Marqués de), García Fernández, José Llorente, Gómez Vallejo, López Domínguez, Martínez Pared, Pamella, Peñaranda, Rodríguez Fernández, Rodríguez Fernández, Serrán, Vilana (Conde de), Vista Alegre (Marqués de), Sandrián Puerto, Gómez Chies, Conde de la Granja y Dávila. = Total 26

Sentaron que dijeron no: Aldama,

Moros, Bayod, Denovent, Llambí, Fernández Pardones, Fernández del Rincón, Fuentes Soto, Gavachana, Gómez, González Fernández, Lázaro, Leteira, López Robles, Mac-Colum, Martín, Múñoz, Núñez Zapata, Ocaña, Párraga Grande, Saenz, Sainz de Baranda, García Mamítes, Pérez (Fito), Martínez Cabrerizo, González (Fito), Mirasol (Marques de), Alcalde Presidente = Total 28.

Hasta por la Secretaría la adhesión de que el Estatuto requiere mayoría absoluta de número legal de concejales, la Presidencia, en vista de que no se trataba ultrado, manifestó que se repetiría la votación en la sesión del día siguiente.

El Sr. Marqués de Guimarares protestó de la ausencia de concejales que se oponían a la moción de amnistía, no obstante la proximidad de los resultados de las elecciones.

Al Sr. Gavachana dirigió sendos, que a pesar de ello trataba unanimidad de votación entre los que presentaban la moción.



Los firmantes del dictamen en acuerdo a la protestación que solicitaba la disolución de Geraderos, a quien se puso desde este momento, para formular una proposición al Concejo.

De nuevo Despacho

La citada reunión de la Comisión municipal Plenamente celebrada el 18 del pasado mes de noviembre disponiendo se acuerde que con cargo al secretariado que venía de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 1924-25, quedan impuestamente los conceptos 180 y 191 del siguiente presupuesto de gastos en los 42.295 pesos que interesa el Regadío de la Imprenta Municipal, previa la tramitación proveída por el Reglamento de la Hacienda municipal, para aumento de plazas material para los servicios de la Imprenta en la forma que a continuación se expresa, de conformidad con el criterio del Presidente en este asunto de levantar, y en vista de lo informado por el Negociado segundado.

Primero. - El aumento de plazas

Al final de cada página



para los servicios de la Diputación en la forma siguiente:

Sociedad de Cajas

1 Oficiales primarios, a 11 ptas.
diarias, durante 181 días, o sea
desde 1^o de enero de 1926 a 20 de
junio 7.964

1 Ajudante, con 4 ptas. diarias
durante 181 días, o sea desde el
1^o de enero de 1926 a 20 de junio 724

Sociedad de Comercio

2 Oficiales primarios, a 10 ptas.
diarias, durante 181 días, desde
1^o de enero de 1926 a 20 de junio 2.620

1 Ajudante con 6 ptas. diarias
durante 181 días, desde 1^o de enero
de 1926 a 20 de junio 1.086

1 Guardaalmacén, con 9 ptas
diarias, durante 181 días, desde
1^o de enero de 1926 a 20 de junio... 1.629

Total 15.023

cuyo aumento se consideraría incorporado al concepto 180 del ingreso presupuestario.

Segundo.- Que el concepto 181 del mismo presupuesto se modifique estableciéndole "para trabajos extraordinarios y pago de personal



eventual" ampliándose en 27.272 ptas.

Reservado.- Que las cantidades de 15.023, 27.272 ptas. que hacen un total de 42.295 ptas., se transfieran a los expresados conceptos del remanente que resultó en 20 de junio último al liquidarse el presupuesto del ejercicio económico de 1924-25.

Cuarto.- Que se someta el expediente a los trámites y requisitos que determina el artº 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 14 de julio de 1924.

La Dña. Sorrales que actúa como suplente, solicita que se reconozcan a las mujeres el derecho a usar las plazas en los talleres de la Diputación, porque salvo en la especialidad de linotipista, en todos los demás trabajos de este gabinete el trabajo femenino rendía más utilidad que el del hombre.

El Sr. Presidente expuso que a pesar de ser una propiedad ajena a este distorsion de la habilidad de cada uno, la resolución pone que invita a acudir a una declaración del Ayuntamiento de Madrid

tamiento de no ser inconveniente en que se admitiera a la mujer en la Diputación y en todos los dependencias donde hubiera servicios destinados a su sexo, siempre considerando la obra meritaria que realizaba el taller dirigido por la Sra. Gorrales.

El Sr. Marqués de Luciniano, dijo que se olloraría muy favorablemente a la petición por ser autorizado defensor del destino de la mujer a que se la pusiera en condiciones de independencia.

La Sra. Beltrami dio las gracias por la atenciosa dispensa dada a la propuesta de su compañera que como era natural hacia suyo, completándola con la súplica de que los destinos desempeñados por mujeres, tuvieran la misma distinción que los de los hombres, rectificando con ello el concepto de que un salario tenía que ser menor.

El Sr. Jaramillo se pronunció también a sentido favorable, si bien indicó que no podrían recorrerse cargos en algunos servicios, donde los destinos tenían que ser



gavos a los licenciados de guerra.

El Sr. Lagris estimó que los gastos para la mujer, no serían inferiores, porque los mismos deberían tampoco lo consentiría.

El Sr. García Llorente hizo saber que la petición de crédito hacida por el delegado de la Diputación el 9 de julio, es decir a los pocos días de entrar en vigor el nuevo presupuesto, anuncia una falta de provisiones, evidenciando así mismo S.S. que la propuesta hubiera tardado además cinco meses en venir al Ayuntamiento.

Sin más debate, hecha la oportuna consulta, fue aprobado el acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente fechado 2 del actual aprobatorio de una resolución de la Alcaldía Provisoria, fecha 4 del actual, en la que propone se autorice a la Dirección del Mercado, Mercado de Ganados, en armonía con lo previsto en el apartado de tercer del artº 164 del Estatuto Municipal, para contratar por gestión directa con los Laboratorios Iby, Slovate y Slopis, la totalidad de las plan-

Al Cuerpo de Caballeros



diles de revisión interna que se producían en dicha dependencia durante el año 1926, en el precio de 31.250 pesetas, que debían ser satisfechas por partes iguales entre los propietarios citados.

El Dr. García Baygorri hizo observar que debía existir algún error de cálculo, por que seguramente con arreglo a los nueve meses del contrato actual, debía considerar al año anterior unos 33.000 pesos.

El Sr. Presidente declaró que efectivamente, se trataba de un error de cuenta que sería subsanado. Añadió que corroboró también el Dr. Romera, diciendo que la cifra dada por la Discusión del Metálico era la de 33.333,32 pts. habiendo puesto su equivalencia al mecanógrafo la de 31.250.

El Dr. Botero llamó la atención de que siendo todos los citados a quienes se adjudicaban los productos no se podía alegar la circunstancia de no tener más que una petición única para prescindir de los trámites de subasta, por lo



El Dr. Ruiz de Velasco

que se opuso al dictamen, considerando lo anterior como un precedente que podían utilizar los contratistas de olivas, para confundirse y presentar a sus solos como únicos proveedores.

El Dr. Romera apoyó que se trataba de una comisión no menor, sin llegar al año anterior; que estos productos no tenían otra aplicación práctica que para preparaciones de medicina, y no habiendo más que dos Institutos a los cuales podían aprovisionar, para no dar trato de preferencia a ninguno, se les concedía a los tres, para que ellos se los repartieran.

El Dr. Botero apoyó que podía haber algún otro Instituto más, y desde luego el Laboratorio municipal probablemente necesitaba las glandillas en la nueva orientación dada a los servicios de la Beneficencia.

El Dr. Bayod apoyó los argumentos expuestos por el Dr. Romera a los que prestó su conformidad el Dr. Díaz en el sentido de que no

eran realmente subproductos del Matadero, sino materias residuales, que seguramente nadie utilizaría por no tener utilización más que en los laboratorios.

Sin más debate, hecha por la Comisión la oportuna consulta, fué aprobado el dictamen con los votos en contra de los Srs. Aristizábal, Batona y Sanchez Puebla.

A petición del Sr. Aristizábal quedó sobre la mesa el acuerdo de la Comisión municipal permanentemente apelación de las condiciones de la intervención a la Junta de gobierno provincial para el cobro del impuesto de Cédulas personales.

Se levantó la sesión a las una y quince minutos de la tarde.

El Presidente Franco
El Secretario Elviro Gómez

Consejo General
Luis de Valtellina

Consejo Local
José de Echam

Delegados

Ayuntamiento de Madrid



S. Durán Luis Lasa Gómez

Franco Herranz y Argote

Manuel Fernández

Al Marqués de Vista Alegre J. Navarrete

Plácido de la Torre

D. Francisco Pérez Juan Muñoz

Alguacil de la Legua

Antonio Pérez M. Jiménez

Jurado de Fábrica M. Aristizábal

J. González J. López

Juan Lázaro Díez

C. P. D.

Pamino Rodríguez Pascual Martínez

Arturo Fernández Juanito J. Jiménez

Lucas Gómez



R. Francisco Jiménez Prenta
 Leonardo Sainz de Baranda y González de la Torre
 Leonor de Mora
 Manuel Juan Pollo
 José Faustino Sánchez-Salcedo
 D. de la Torre
 D. D. Narváez
 Gobernación
 Fernando de la Torre
 Margués de Guadarrama



Sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1.925

Presidencia del Exmo. Sr. Conde de Valdellano.

Concejal de Valladolid
Domingo Alfonso

En la primera Casa Consistorial, siendo Alfonso las once y cuarenta y cinco minutos de la noche (aguacero caía), se abrió la sesión con asistencia de los Alcaldes Titulares que al morgen se separan y del de Arriaga (no habiendo tenido municipal) Don Manuel Baquer Tristán y Marínag, sobre lectura del acta de la sesión anterior en la lista de los Titulares asistió Bonigüilla titulado a ella, que fue apartado.

Rey/Margués El señor Conde de Godella preguntó si luciendo uniforme iba a constar en acta la gratitud del Ayuntamiento (ante tanto hacia el Gobierno francés por la concesión / Conceder a favor del Señor Alcalde de la Gran Cuenca de la Legión de Honor).

Durante El señor Presidente levo constar que dentro de un efecto habrá sido agraciado con dicha con-

Benítez (Marqués) de la
 decoración y que al Título de Caballero de la
 Real Orden acompañaría una carta del se-
 ñor Embajador de Francia en Madrid sobre
 todo su mérito de la más alta considera-
 ción y amistad hacia su persona, por lo
 cual propuso que el acuerdo que se adoptara
 de conformidad con la propuesta del señor
 de la Corte de Cédille se ampliase concesionando
 un voto de gracias para el señor Embajador.
 Fuentetella
 Garachana
 García Ramundo
 García Longoni
 Gavilano
 Gómez Vallejo
 Gral. Ormeño
 Gral. del Valle
 Grimaldi
 Lagoña
 Martínez
 López Soria
 López Robredo
 Mac-Enright
 Martín Gómez
 Menéndez
 Muñoz
 Pérez
 Orellana (Marqués)
 Paredes
 Puerto
 Rosales
 Rodríguez J. C.
 Rodríguez Villanueva
 Román
 Saenz
 Sainz de Baranda

Sin más debate y en votación ordinaria
 se aprobaron las siguientes propuestas:

orden del día

Sobre la mera

Se dio inmediatamente cuenta del acuerdo de
 la Comisión municipal permanente, fecha
 20 del actual, que quedó plenamente satis-
 factorio por no haber obtenido en la reunión
 celebrada el día anterior ningún resultado
 de votos favorables, aprobatorio del proyecto
 de reglamento que a continuación se es-
 pone, regulador de la forma de efectuar la
 exportación de grasas procedentes de re-
 sas sacrificadas en el Matadero de Villa a
 efectos del abasto de los mercados que han
 sido satisfecho por el acuerdo anterior
 y que el reglamento deberá entrar en vigor
 en la misma forma legal de la base
 diez y seis de la siguiente ordenanza para



la ejecución del artículo sobre caños en la fecha
 diez y seis y punto que en la misma se determina.

Santillán Artículo 1º De conformidad con lo que se dispone
 Serrano en la base diez y seis de la ordenanza número treinta
 Vida Alba (Mafalda y resto de las traecones municipales corresponden
 45) Maestranza dentro del presupuesto ordinario del impuesto ejer-
 citando concesión la exportación de grasas y triunos
 Santillán sujeta la autorización a los preceptos contenidos en el pue-
 ramente citado artículo.

M. Gómez Artículo 2º Las grasas y triunos procedentes de
 Grana (entre reses sacrificadas en el Matadero y mercado
 Martínez Calzada de ganado, podrán ser exportadas suave y ex-
 Hacienda cluyivamente por las sociedades de establecimientos

Gómez (será constituida legalmente a la fecha de este regla-
 mento, así como por los industriales, siempre
 que suvo y otros estén en condiciones de efectuar
 el comercio de almaceñistas o productores por
 la cuota de contribución que satisfagan y
 que la matanza que cada uno de los mayo-
 ristas o de los establecimientos, excepto de los
 industriales sujeto a un kilo anual,

Artículo 3º - las exportaciones de grasas y
 triunos que corresponden a dichas sociedades
 o industriales, deberán efectuarse dentro del
 plazo de la matanza especial; es decir, desde
 principios de noviembre a finales de octubre.

Artículo 4º - El beneficio de reintegro por ex-
 portación cesará a regir desde la fecha
 en que sea aprobado este reglamento por la
 Ayuntamiento de Madrid



comision municipal permanente y se hará extender a todas las reses que se sacrifican en este ejercicio económico en euro.

Artículo 5º - El almo de las cauteladas que por exportación correspondan a los agropecuarios o industriales, se hará efectiva por la Administración municipal al finalizar cada mes y en los días que oportunamente se señalen.

Artículo 6º - Los efectos de lo que determina el artículo anterior de las cauteladas que se recullen por arbitrios sobre los carnes, se separará el treinta por ciento para su ingreso como depósito en la Depósito Municipal, para satisfacer los incidejos por exportación. El resto por cuinto tanto se integrará en forma en las arcas municipales.

Artículo 7º - Si por cualquier motivo no cubriese los fondos de la recaudación del arbitrio de carnes constituido en depósito no fueran suficiente para satisfacer las exportaciones efectuadas dentro de cualquier ejercicio económico, se elevará al cuarto quinto el tanto por cuinto señalado en el artículo anterior en cuantía suficiente para abonar las cauteladas pendientes de cobro.

Caso de existir remanente en la cuenta constante de depósitos por tratarse efectuadas importes superiores a los almos realizados



Se publicó el 22 de diciembre

renovarse la comisión y empezar a tratarlas llevando a cabo la reorganización de los servicios con superior a las instancias presentadas por el Señor Presidente en la última sesión.

El Señor Gómez Vallejo manifestó que lo primero que había que hacer era reorganizar los servicios y que esa reorganización dura lo que había que hacer para aumentar el efecto a los presupuestos.

El Señor Presidente contestando al Señor Antónago dijo que la Comisión tenía los documentos que precisaba para su aclaramiento.

Expuso al Señor Soriano que la proposición a que había hecho referencia no afectaba a los servicios más a la reorganización de una municipal; proyectando que intensificara la rapidez en la tramitación de su propuesta por la Comisión de Tributación para que dentro de cuatro se dictuciera en el salón de servicios. Agregó que la reorganización debía hacerse extender a todo los servicios con arreglo a las normas presupuestarias que el Ejecutivo en la reunión de ayer, sin resultados alcance de acuerdo, y que el Consejero adaptaría las normas que para el Ministerio se trataran.

Comisionó manifestando que cuanto la Comisión se reuniera examinaría los di-

principio caso y elevaria a la Alcaldia
Primitiva los proyectos que tuviera
conveniente respecto a la reincorporación de
los Jefes de Negocios a sus respectivos puestos.

El Señor Brizábal ratifico encanto
dijo en su anterior intervención y añadio
que correspondía a esta Comisión la responsa-
bilidad total de los servicios, equivalente a
tanto como encargarse la realización de un
trabajo que habría de ser totalmente estatal.

Sobre la mesa.

Dada cuenta de un acuerdo de la Comi-
sión Municipal permanente, disponiendo
de la adquisición directa como comprendido
en el apartado tercero del artículo cuarto
señala y cuota del Estatuto municipal
de varios ejemplares para el Parque Zoológi-
co, siendo cargo su importe de sesenta
y siete mil ochocientos pesos al crédito
que figura en el concepto siguientes tenien-
do del siguiente presupuesto:

El Señor Brizábal pidió que este asun-
to se retirara a fin de que se uniera a él
el expediente relativo a que trataba respe-
cto al artículo cuarto señala y cuota
del Estatuto Municipal, ya que se trataba
de un caso comprendido en el articulo
del artículo cuarto señala y cuota
de la misma ley.



Al Cónsul de Valencia

El señor Garieloso de la Vega se lamentó
de las trabas que se oponían a la apertura
de este asunto y hacia parecer que se trataba
de hacer recesos ciertas sospechas sobre la Comi-
sión de Policía Urbana y contra ese tema que
protestar con toda energía. El mismo manifi-
stó que el dictamen de la Comisión de Poli-
cía Urbana estaba basado en el supuesto de un
estatuto municipal.

Retició el Señor Brizábal para decir que
el mismo había tratado de poner en todo la
buena fe de muchos señores concejales inter-
graban la Comisión de policía urbana y que
en su mismo objeto al pie de que este asunto fue
en ultimísima ora que se cumpliera lo dispuesto
en el Estatuto Municipal a fin de que no se
incurriera en responsabilidades alguna.

El Señor Brizábal pidió que se
retirara lo que ahora veía necesario, se
adquirieran las feras en los parques que
existían en el extranjero.

El Señor Durán señaló el inconveniente
que esto pudiera tener porque general-
mente los parques vendían aquellos ejem-
plares que ya no les sirvían para vivero.

El Señor Aguirre manifestó que en
la primera sesión que se discutió este asun-
to manifestó que la mayoria estaba enfor-
mada con el dictamen y una pequeña mi-



unión estuvo también conforme para ex-
plicar un decreto de introducir una munici-
pia que traiba a que se garantizase la ad-
quisición de fieras de una manera seca-
cintífica y una técnica que en la actuali-
dad. Dijo que S.S. propuso que el se-
ñor Soriano que fue el que promovió el te-
bate, presentase una memoria, cosa que
no hizo y ahora sinceramente le explica que
la presentase pues de ser aceptada se en-
tonces en el porvenir direcciones concre-
tas para su ejecución.

El señor Soriano manifestó que no te-
nía inconveniente en presentarla si diera
una memoria sobre esa otra oportunidad.

En un muy breve tiempo, se acordó retomar el
expediente para que se cumplimentase el trá-
mito exigido por el artículo número veinte y uno del Estatuto, sin perjuicio de que
para lo futuro se aceptaran las ideas del se-
ñor Soriano, que ya había sido aceptada
en principio, y la propuesta aceptada del
señor Duque de Aranjuez relativa a la ad-
quisición de fieras en todo los parques del
municipio.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Consi-
jería municipal Principado aprobado
en la reglamentación para la exporta-
ción de grasas.



Al Gobernador

(unipa la Presidencia el señor Martín).

El señor Gobernador señaló que quería
dar el aviso sobre lo suyo para poder examinar
con detenimiento el informe呈上 por
la Intervención a petición suya, en el pleno
anterior y que no le habrá sido entregado hasta
momentos atrás.

Habida la oportunidad correcta por la Previ-
derencia, se acordó de comprometer con el citado
mismo.

Terminado el orden del día hizo uso de la
palabra el señor Marqués de Viana, para
formular los siguientes preguntas:

Que se concediese un plazo improrrogable
desde el viernes del mes actual hasta el
treinta y uno de diciembre del año próximo,
para que desapareciesen de la circulación los
antiguos papeles en su mayoría. Del
secreto de la guerra europea, que por sus ma-
nas condiciones y por su exceso peso causa-
ban abrumo y deterioraban los pavimentos
de las calles, y que terminada dicha plazo
no se permitiría que ningún auto llevase
bastante maestro, sino numerario, a fin de
evitar la impresión que aquellos ocasiona-
ban en los oficios produciendo a veces rotura
de objetos especialmente en las vías.

Que el señor Alcalde adoptara los medios
conducientes que estimases a su al-

cauce, para remediar la falta de iluminación luminaria del alumbrado público.

Que en atención a las numerosas quejas de los abonados al servicio telefónico, se formulará por la Alcaldía la correspondiente reclamación a la autoridad competente para que enriquezca a la Campaña Telefónica universal, la obligación de corregir los defectos de que adolece el citado servicio.

Que el mismo se hiciesen las necesarias gestiones para poner al servicio de su uso solo alumio brilla despidiendo gran claridad de que se iba a renovar a continuación numerosos subterráneos para la correspondencia, cuyas rotolaciones presentemente exigen la apertura de nuevas sajías aumentando el deterioro de los pavimentos.

Que activándose los trámites del expediente de expropiación de dos fincas de la calle de Telégrafo, que están fuera de la alcumia oficial, se comunique el inmediato aviso para dejar más espacio al tránsito público en aquel antiguo sitio.

Que se dispusiera el vallado del solar de la plaza de Gálvez II inmediato al Real Cinema.

Que con el fin de descomponer el cauce de la Gran Ría, en la Red de San Luis donde para mayor dificultad de la que



El Círculo de Caleidoscopio

ya tiene la estación del Metropolitano, habrá ido a una doble vía de traídas en la que se paraban estos viñuelos para dejar y traer viajeros, se obligue a la empresa a que los tranvías tengan la vuelta de la calle de Preciados, a la de Hortaleza y viceversa por detrás del edificio del Metro y gestionando a la vez que este se quite de la superficie, edificando en el interior de la estación como estatales los demás.

Que se comunicase a los contratistas de obras de la Plaza de Colón, Paseo de la Carabanchel y calle de la Encina para la punta terminación de los muros, parapetos, frenos, etc., por falta de materiales, según protestaran los encargados de los trabajos.

Que se dicen los más convenientes para impedir que los vendedores ambulantes coloquen los puestos en el borde de las aceras, dificultando el paso por las aceras, se les basta con que los quieran que salga a la calle un que los quieran suministrare sin impedirlos esto último alegando que no se les haría caso.

Que se estudie y convenga con tiempo la propuesta que lleva presentada la Comisión permanente para que la fiesta del carnaval se celebre en el Paseo de Rosales donde se interrumpa la circulación de la capital murillo nuevo que en la Cal-



Tellana.

Que con la idea de procurar por todo los medios la atención de los fraîtros, se manda la carta al los señores para que se presentaran por delante del Hotel Ritz, entanto era imposible tratar y satisfacer a los extranjeros que visitaban nuestra capital.

Que se dice mayor amplitud a las aceras de los pases centrales de la Castellana y Benedicto, sin ser sumamente necesaria y tener que tales de ellos lo pareciera, mientras se dan los pasos iluminados, y

Que el Señor Alcalde se uniera a pedir a los autoridades de los servicios que en este epígrafe figuraban en el principio de simplicia, conciencia, buena voluntad y otras, establan sanciones estrictamente a los hechos propios de los respectivos ramos, si podían también los concejales delegados designar a ellos por su cuenta y dar la orden correspondiente a sus contructores para los actos del servicio que trasciendan que se vayan a realizar.

El Señor Presidente accedió a ello, que sin perjuicio de dar cuenta al Señor Alcalde de lo anteriormente mencionado, anticiparía la contestación con referencia a algunos de los que él estaba informado.

Lo pone en este sentido que en repetidas ocasiones había ya denunciado como



Alcaldía de Madrid

Concejuelo el primer servicio telefónico que la compañía prestaba a sus abonados, a los que era imposible obtener una rápida y perfecta comunicación, teniendo en cuenta que el Señor Alcalde había ya realizado alguna gestión cerca de la Compañía concerniente.

Que los pueblos autorizados estaban autorizados en algunas calles comunes como es el casco por la falta de grandes manzanas y que para situar en instalación en forma que no intermijeran el tránsito se utilizaba hacerlo de un estadio por algunos. Envió al Señor Alcalde que en breve pondría llevarse a la práctica por la Comisión Permanente.

Que al propietario del solar de la plaza de Isabel II se le había requerido ya hace tiempo días a plazo de los cuales habrían transcurrido tres para cercar el terreno, comunicándose con los vecinos correspondientes caso de no cumplido.

Que el trámite de la fiesta del Carnaval, sería utilizado por la Comisión Permanente en vista de una proposición que se había formulado.

Que transmisió al Señor Alcalde, muy repentinamente el juego relativo al paseo de los enfermos por delante del Hotel Ritz, aunque para ello le parecía una especie de

d responder a un itinerario trazado de acuerdo con el Gobierno civil.

Que la ejecución del uso de los automóviles de los servicios se hacía ya tratado de promoción que eran especialmente sencillas para los jefes de los servicios y respecto del de la Guardia municipal no hacía falta alguna de que este estata a disposición de los jefes de luego, porque así se conseguía expresamente cuando se acordó su apropiación. De todo modo dijo que la contabilidad convierte la tasa oficialmente el señor Alcalde.

El señor Carrascosa denunció, haciendo uso de las restauraciones de su cargo, el abuso que venía cometiendo la Compañía de luz eléctrica "Menguer", que cortaba a la parte alta de Tetuán y una extensa zona límite de Madrid, con exigir a sus abonados seis pesetas de un solo consumo, sin tener caso de las primitivas recaudaciones de los consumidores al amparo de la sustancia que se le permitía emplear para ser negativa el sofistíco argumento de que eran la Real Orden consignaba nominalmente los nombres de las cinco fuentes primarias con la Corporación Ildefonso y no se incluía a la "Menguer", a ella no afecta-



Alcaldía de Madrid
22 junio 1914

ta la mencionada reclusión. Mientras, en abuso licita el estatuto se manejó un año a los abonados que trataban de depender en efecto, comunicándoles a cortos la comisión de que si no pagaban, la su vida estaria. El que el señor Alcalde fizara un atención en este hecho e interesara del señor Ministro del Trabajo que dictara otra Real Orden declaratoria determinando que en la Real orden que la sustituya rotas estata también comprendiera la Compañía "Menguer" y que por tanto no tuviera derecho a cobrar más consumo que el que marcase el contador.

Sugirió el señor de que el señor Alcalde se enterase de si existía una sustancia referente a los promociones de la base corta y se le contestó a su cumplida.

Finalmente se sirvió a las manifestaciones del señor Martínez de Irujo sobre en cuanto a las reivindicaciones del alumbrado público por gastos.

El señor Martínez cogió el más orquestado pachero de la proposición que presentó en el mes de enero mencionada a cortos los abonados que venían cometiendo las empresas de Empalpimientos, a la que se acompañaba otra muy interesante del señor Carrasco sobre la fortuna de éstos en el interior.

El señor Carrasco dijo que compró pro-



señó hace dos meses tenía con temoroso ya y se breve lo consideró a conocimiento del Concejo, un escrito sobre la matanza y de una posible municipalización del servicio, escrito que acaso coincidía con las apreciaciones del señor Martín.

Mosquetero ante el señor Concejal que estaba seguro de ello por escrito siempre estuvo de acuerdo con el señor Corriente al tratar de estas cuestiones y que lo interesante era que al presentar a Comisión la propuesta annunciada, se tramitase en lo más rápido.

El señor Brusque de Arim, teniendo en cuenta el estado lamentable de la pavimentación del Paseo de San Vicente, entrado en Madrid de la mayor parte de los extranjeros que visitaban la capital y que las obras del Metropolitano, que habían contribuido en gran medida a la situación presente se prolongaban por tiempo ilimitado, ruego al señor Alcalde que cerrase el celo de la Compañía concessionaria para que terminaran sus trabajos y que en todo caso se efectuaran sin multitudinario los trabajos de pavimentación de dicha vía, en la que debía quedar el replanteamiento de las fajas existentes para facilitar el acceso de camiones que hoy iban a control moros.

Seguidamente dijo S.S. que el paseo de



Claus. de Madrid

la Castellana en su parte izquierda, estaba convertido en vereda se causó por el que circulaba todo el ganado que descubriéndose en la estación de Alcalá iba destinado al Matadero de Tetuán y otros; que esto ocurría inevitablemente por la ausencia de señales de hallarse asentado el centro del parque, aunque no había inconveniente en que en tiempo breve se utilizase a los vecinos dicho espacio; pero que como en la parte media existía un parque de caballos, de muy poco uso, no habría dificultad alguna y anejo a la Alcaldía, que se habilitase para el tránsito del ganado.

El señor Alcalde contestó al señor S.S. que se Arim que interrumpía en su recorrido, respecto al paseo de San Vicente, el centro del Paseo y también el pensamiento de la Alcalá, que ya estaba formado por la Dirección de Vías y Obras, el presupuesto que asciende a veinte ochenta y siete mil pesos para pavimentar el parque, obra que se concretaría en breve, una vez iniciado el trabajo de pavimentación, recaudada para dentro de este mes y medio el ancho de 12 metros, anejo como figura la muestra en que a las obras habrá de contribuir la empresa, en la que no existe disponibilidad

grave.

El Oficio estimó el segundo mero del Señor Duque de Alba relativos a quanto se que la Alcaldía no tiene determinación más al objeto de no promover ninguna convocatoria que estuviera preparada en el ejercicio de una legislación vecinal, de la Asociación general de Ganaderos, pero que ahora, teniendo en cuenta la representación que de dicha entidad ostentaba el Señor Duque de Alba, veía que no existía otra vía para sacar la orden y que se ultimase como convista el pago de caballo desde el Ayuntamiento.

El Señor Duque de Alba, después de agratecer al Señor Alcalde sus manifestaciones en cuanto al pago del caballo, dijo que veía poco asegurar que no habría dificultad alguna por parte de la Asociación general de Ganaderos en que se diera la orden interdiciendo ya que la antigua cárava iba por el centro del paés y en otros muchos caños por necesidad de los pueblos se habían variado la dirección de tal cárava.

El Señor Gobernador reprodujo su mero sobre que se adoptase alguna determinación para evitar el hecho que se venía lamentando de que quiebre por desvío-



Al Gobernador
de Madrid

vimiento de las calles de Madrid, los choferes del servicio público obligados a recorrerlo exponiendo con el consiguiente perjuicio económico al público que utilizaba los automóviles. Dijo S. E. que a pesar de que los caminos de conducción eran facilitados por el Ministerio de Fomento, el Municipio, por tratarse de un servicio público, tenía intervención de algún modo, por ejemplo sometiéndole a los derechos a una explotación de las calles.

Dijo S. E. que estaba muy conforme con la disposición adoptada de una prisa en cierto modo a los automóviles, pero también preveía que muchos de ellos iban ganarán más lo estrictamente necesario para vivir y que las personas a que se les obliga habían de costearse de su pecho particular morro si no sería conveniente procurar algún beneficio para tan sufrida clase.

En cuanto a manifestaciones del Señor Marqués de Liria informó en relación con los autorizantes de los servicios municipales, dijo S. E. que veía recordar que no se tomó la preferencia alguna sino que se incluyó en el presupuesto y fue aprobada por la Cámara una base regulando el uso de tales automóviles, base que después fue retirada en el Estado. S. E. que el criterio personal de S. E. era que el automóvil no



debería ser exclusivo ni del jefe ni del Delegado; que por alterar continuamente la lógica sería que debería utilizarse más el jefe y el delegado cuando necesitara impresionar el servicio.

El señor barón del interior de la Alcaldía que tiene como al señor Presidente del Instituto del Cuento y a los jefes de la Oficina Municipal a efecto de evitar el que el cuadro se bodegones de potestad constituida por la permanencia de extraordinario número de visitantes en la Cuenta del Sol.

El señor Menéndez dijo que la calle de Meléndez Valdés en el tramo sobre Galileo y Vallehermoso, estaba convirtida en un estanque con la corriente de agua subterránea y propulsiva para los náufragos; que había trozo de calle cubierta sin pavimentación en virtud del pliego que el Ayuntamiento hizo constar con la Compañía de Tranvías por tener que ésta era la obligada a tal pavimentación; y como segun noticias suyas, el litigio habría sido resuelto en favor del Municipio, rogó a la Alcaldía que se ocupase en el particular a fin de que la Compañía cumpliese aquél sobre la mayor brevedad.

El señor Presidente dijo que ade-



bautandose á los diez del señor Menéndez había practicado gestiones cerca de la Compañía y tenía en su poder carta en que se comprometía a cumplir la otra rápidamente.

Ofreció al señor barón del interior su voto al señor Presidente Alcalde del Cuento a los efectos oportunos.

Notificó al señor Latorre que en el proyecto de reglamento que sobre circulación había sometido a su consideración el jefe del servicio, estaba previsto el examen de los clústers para evitar el posible abuso que se venía haciendo.

En cuanto al voto que tuvo el propio señor Latorre en relación con los señores, ofreció S.S. tenerle en cuenta con el menor daño, aunque habrá de hacer constar que cuando se dirigió recientemente la circulación de aquella clase, manipuló su compromiso en concordancia a la reglamentación.

El señor García Longoni comenzó su dictamen diciendo que se prima para conocimiento del Congreso la estadística siguiente: de los viajeros en que habrían intervenido el Ayuntamiento en el plazo de los meses últimos: año; se acuerda que habrían sido pronovisados por él y de los en que actuó como defensor; de los viajados de acuerdo con el in-

S. G. de Madrid

formic de los Letrados Comisionados y
en que caso se aparte el Ayuntamiento
de su dictamen; si los ganaderos, si los re-
sultos en contra, si los propietarios y de aque-
llas en que se trate dentro de la acción
realizarse por último, el importe de
los gastos originares al Ayuntamiento
por todos ellos.

El señor Presidente prometió que se-
ría encantado el señor García Lopetrío
y se levanto la sesión sin voz la una y
veinticinco minutos.

El Secretario

El Presidente *Francisco Pérez*
C. de Valladolid

Consuelo González

Maria de León

Wifredo Soldevila *Juan Collado*

Fernando Latona *Mariano de León*

Aurelio Martínez *Enrique Rente*

José María Gómez
Antonio Tardá



Juan Laguna Llano
H. Conde de Villanueva *Alfonso Sotelo*
Francisco Arriaga y Gómez

S. Domínguez *Domingo*

M. Fernández *Fernández de la Vega*
Pedro Alarcón *Carmelo López*

J. Fernández *Julio Fernández*

el Marqués de Vistahermosa

Luis Gómez

Emilio Esteban

D. María *Ramón Rodríguez*

Damiano Rendón

A. José Fernández *R. Fernández*

José Martínez *Simón Martínez*

Wifredo Llana

Modesto Martínez *D. Domínguez*

Miguel Díaz *Francisco Gómez*

Adelardo de la Torre *Adelardo de la Torre*